



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos DT N° 2-108.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 612 y los Documentos N° DT 2 a 108.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/2-S(Rev.)
 23 de julio de 1965

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
 Y DE VICESECRETARIO GENERAL

(Índice del Documento N.º 1 - Anexos 2 a 90)

País	Anexo	Observaciones
Afganistán	69	
Albania (República Popular de)	50	
Argelia (República Democrática y Popular de)	59	
Arabia Saudita (Reino de)	64	
Argentina (República)	72)	Candidatura del <u>Sr. Antonio Lozano Conejero</u> para el cargo de Secretario General
	83)	
Austria	23	
Bélgica	90	
Birmania (Unión de)	31	
Bolivia	11	
Brasil	8)	Candidatura del <u>Sr. Ezequiel Martins da Silva</u> para el cargo de Vicesecretario General
	89)	
Burundi (Reino de)	43)	
	62)	
Camerún (República Federal del)	56	
Centroafricana (República)	15	
Ceilán	33	
China	49	
Chipre (República de)	61	
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	60	
Congo (República Democrática del)	40	
Congo (República del)(Brazzaville)	28	

País	Anexo	Observaciones
Costa de Marfil (República de la)	12	
Dahomey (República de)	21	
Ecuador	17	
Estados Unidos de América	32	
Francia	46	Candidatura del <u>Sr. J. Rouvière</u> para el cargo de Secretario General
Gabonesa (República)	16	
Ghana	2	
Grecia	82	
Guinea (República de)	29	
Haití (República de)	47	
Alto Volta (República del)	4	
Húngara (República Popular)	76	
India (República de)	7)	Candidatura del
	45)	<u>Dr. M.B. Sarwate</u> para el cargo de Secretario General
Indonesia (República de)	70	
Iraq (República de)	19	
Irlanda	42	
Israel (Estado de)	18)	Candidatura del
	81)	<u>Sr. E. Ron</u> para el cargo de Vicesecretario General
Italia	26	Candidatura del <u>Dr. F. Nicotera</u> para el cargo de Secretario General
Jamaica	51	
Japón	87	
Jordania (Reino Hachemita de)	39	
Kenya	57	
Kuwait (Estado de)	30	
Laos (Reino de)	79	
Líbano	71	
Libia (Reino de)	52	
Liechtenstein (Principado de)	75	
Luxemburgo	25	

País	Anexo	Observaciones
Malasia	36	
Malgache (República)	27	
Mali (República del)	37	
Marruecos (Reino de)	9	
Mauritania (República Islámica de)	67	
Mónaco	14	
Nepal	77	
Níger (República del)	5) 38)	
Nigeria (Federación de)	55) 78)	
Nueva Zelandia	41	
Uganda	58	
Pakistán	44	Candidatura del <u>Sr. M.N. Mirza</u> para el cargo de Secretario General
Paraguay	65	
Perú	3	
República Árabe Siria	68	
República Árabe Unida	86	Candidatura del <u>Sr. Ibrahim Fouad</u> para el cargo de Vicesecretario General
Rhodesia	13	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	80	
Ruandesa (República)	35) 48)	
Senegal (República del)	22) 66)	
Sierra Leona	20	
Sudán (República del)	24	

País	Anexo	Observaciones
Suiza (Confederación)	6	
Tanzania (República Unida de)	63	
Chad (República del)	53	
Togolesa (República)	34	
Túnez	73	Candidatura del <u>Sr. Mohamed Mili</u> para el cargo de Secretario General
Turquía	54	
Venezuela (República de)	74	
Viet-nam (República de)	84	
-	85)	
	88)	Candidatura del <u>Sr. Juan Antonio Autelli</u> para el cargo de Secretario General
-	10	Carta del Sr. John H. Gayer

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Addendum N.º 1 al
Documento N.º DT/3-S
24 de septiembre de 1965
Original: francés/español

COMISIÓN 4

PROPOSICIONES RELATIVAS A LA REORGANIZACIÓN
DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

Agréguense al Documento de trabajo N.º DT/3 las páginas adjuntas.

Anexos: Páginas 15 y 16

A N E X O 1

DOCUMENTO N.º 92 - MÉXICO

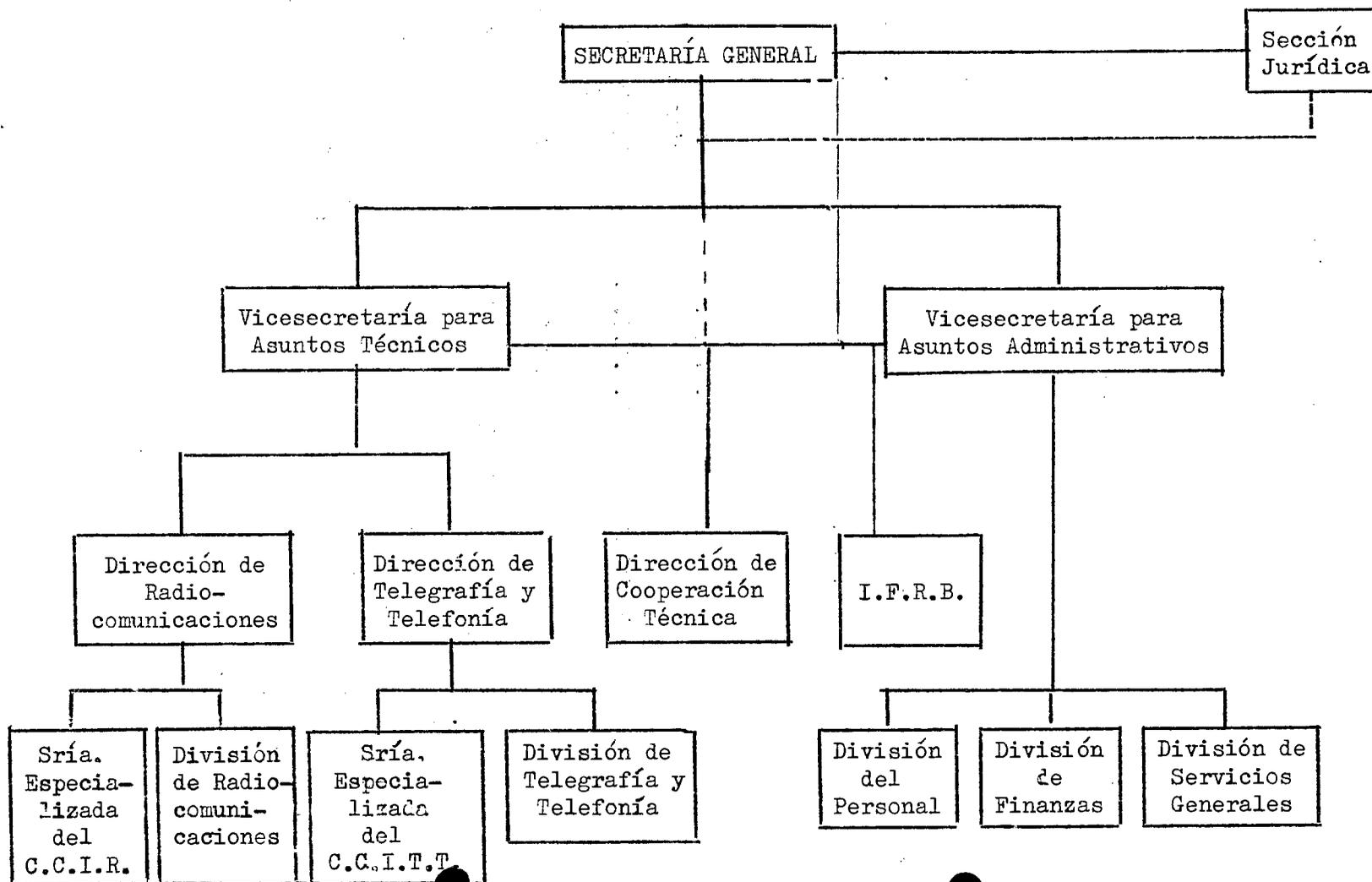
Elección

SECRETARIO GENERAL:	Conferencia de Plenipotenciarios
VICESECRETARIOS:	Consejo
DIRECTOR DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS:	Cada dos Asambleas Plenarias del C.C.I.R.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES ALÁMBRICAS:	Cada dos Asambleas Plenarias del C.C.I.T.T.
I.F.R.B.	Consejo
DIRECTOR DE COOPERACIÓN TÉCNICA:	Consejo
COORDINADOR DEL C.C.I.R.	El Director de Radiocomunica- ciones
COORDINADOR DEL C.C.I.T.T.	El Director de Telegrafía y Telefonía
JEFE DE LA SECCIÓN JURÍDICA	El Secretario General

Esta proposición se complementa con un organigrama que enfoca la atención hacia los altos funcionarios de elección; cuando aparecen dependencias que han de estar encabezadas por funcionarios de nombramiento, como ocurre por ejemplo, con el Departamento de Radiocomunicaciones y el de Telegrafía y Telefonía, esto es sólo para completar el panorama; se omite, por tanto, cualquier otra dependencia cuya creación pueda considerarse como parte de la organización interna; así ocurre, por ejemplo, con las diferentes dependencias de la Vicesecretaría para Asuntos Administrativos.

A N E X O 2

ORGANIGRAMA BÁSICO DE LA OFICINA DE LA U.C.I.T.



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º DT/3-S
17 de septiembre de 1965
Original: inglés

MONTREUX 1965

COMISIÓN 4

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACIÓN DE
LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

Para facilitar la labor de la Comisión 4, se han resumido en los cuadros adjuntos las proposiciones presentadas para la reorganización de la estructura permanente de la U.I.T.

Estas proposiciones son las siguientes:

<u>Proposición</u> <u>Documento N.º</u>	<u>País</u>	<u>Anexo</u>
20	Checoslovaquia	3
31	Suecia y Noruega	4
32	Dinamarca	5
33	República Federal de Alemania	6
35/36/39	Reino Unido	7
43/44	E.U.A.	8
58/59	Canadá	9
64	U.R.S.S.	10
68	Australia	11
91	República Argentina	12

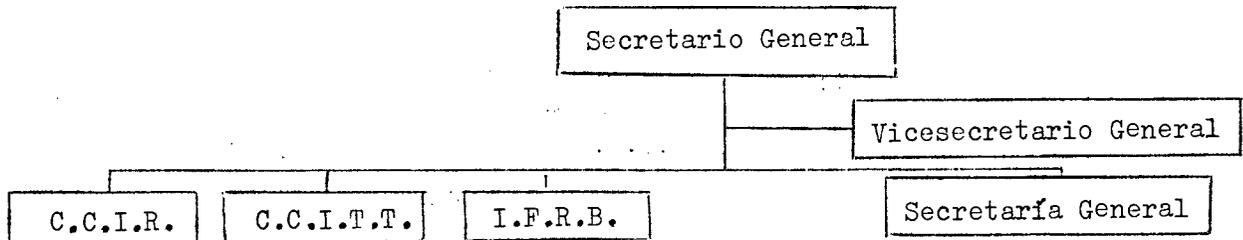
Los Anexos 1 y 2 muestran la estructura permanente actual de la U.I.T.

El Presidente,
Clyde James GRIFFITHS

Anexos: 12

A N E X O 1

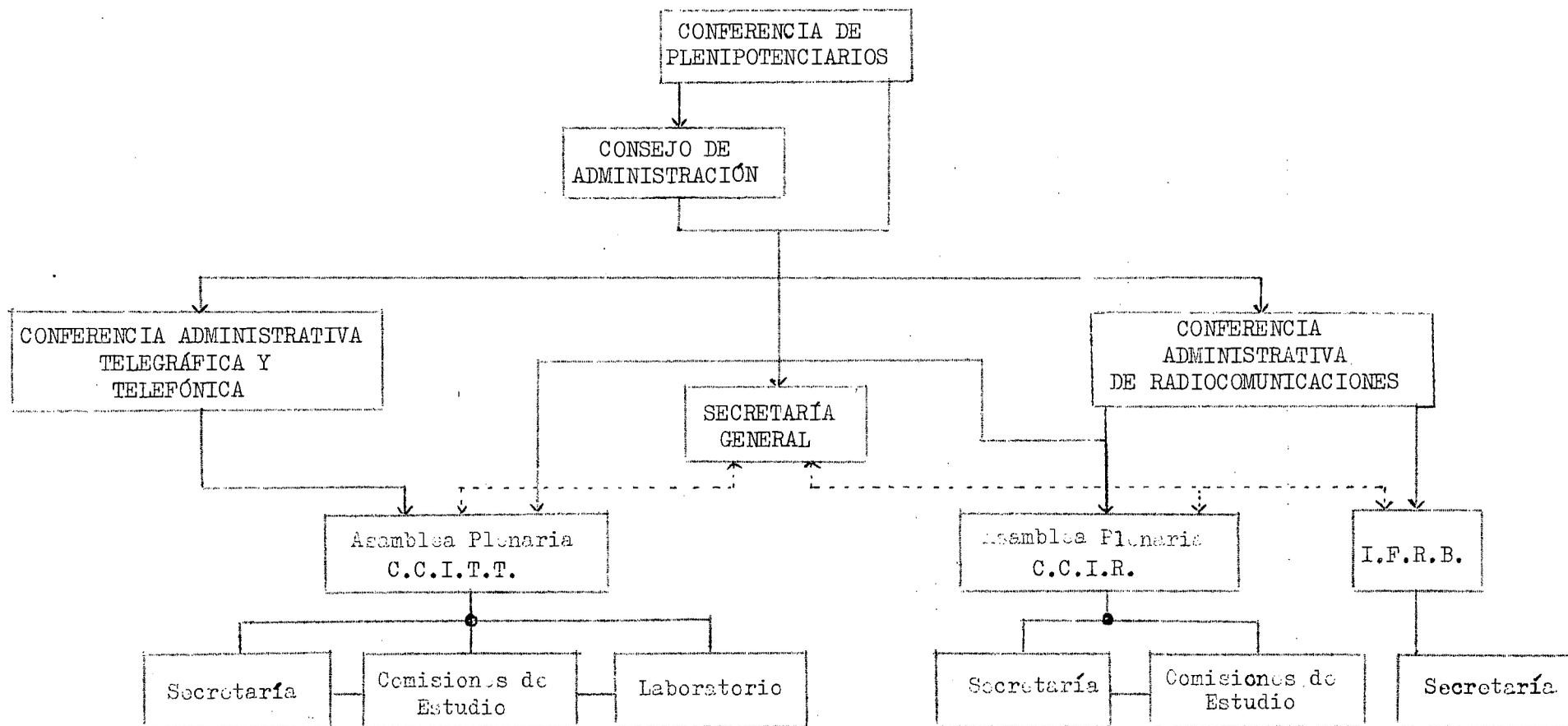
ESTRUCTURA PERMANENTE ACTUAL DE LA U.I.T.



1. Título Sede de la Unión
2. Elección
 - i) Secretario General) - por la Conferencia de
Vicesecretario General) Plenipotenciarios
 - ii) Directores de los C.C.I. - por la Asamblea
Plenaria
 - iii) Miembros de la I.F.R.B. - por las Conferencias
Administrativas Or-
dinarias de Radioco-
municaciones
3. Nombramiento
 - i) Jefes de la Secretaría - por el Secretario
General General
4. Revisión de conclu- I.F.R.B.
siones en materia
de frecuencias
5. Atribuciones
 - i) Hay cuatro organismos permanentes con sus secre-
tarías respectivas: C.C.I.R., C.C.I.T.T.,
I.F.R.B. y la Secretaría General.
 - ii) El Secretario General es responsable del tra-
bajo de la Secretaría General y de los servi-
cios administrativos y financieros. No es
responsable de las funciones técnicas de los
C.C.I. y de la I.F.R.B.
 - iii) En el Anexo 2 se indica la relación existente
entre los diversos organismos y sus secretarías
y las conferencias y asambleas de la U.I.T.

A N E X O 2

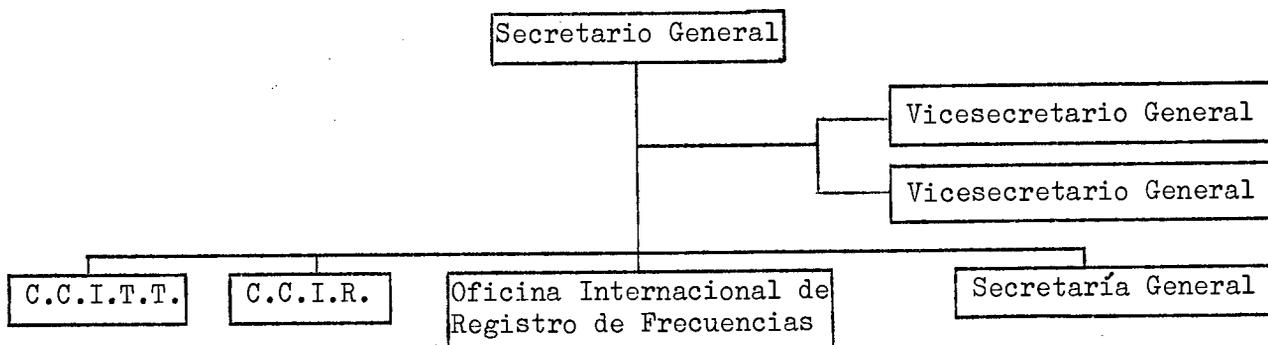
ESTRUCTURA DE LA U.I.T.



A N E X O 3

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACION DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

DOCUMENTO N.º 20 - CHECOESLOVAQUIA

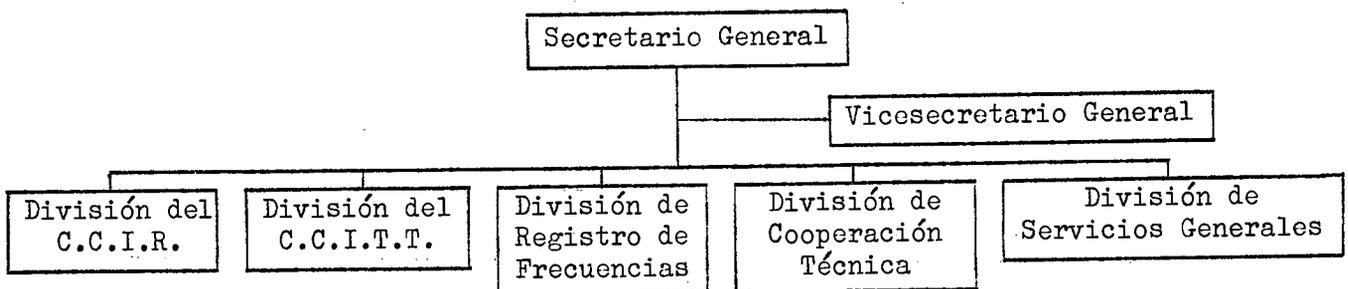


- | | | |
|--|--|---|
| 1. <u>Título</u> | Sede de la Unión | |
| 2. <u>Elección</u> | i) Secretario General
ii) Dos Vicesecretarios Generales
iii) Directores de los C.C.I.
iv) Subdirectores de los C.C.I.
(uno por C.C.I.)
v) Director de la Oficina Inter-
nacional de Registro de
Frecuencias
vi) Subdirector de la Oficina
Internacional de Registro
de Frecuencias | }
Por la Conferencia
de Plenipotenciarios |
| 3. <u>Nombramiento</u> | i) Jefe de la Secretaría General | por el Secretario
General. |
| 4. <u>Revisión de
conclusiones
en materia de
frecuencias</u> | Ninguna proposición | |
| 5. <u>Atribuciones</u> | Los organismos permanentes (C.C.I.R., C.C.I.T.T., O.I.R.F.
y la Secretaría General) conservan sus atribuciones; la
I.F.R.B. se sustituye por la O.I.R.F. | |

A N E X O 4

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

DOCUMENTO N.º 31 - SUECIA Y NORUEGA

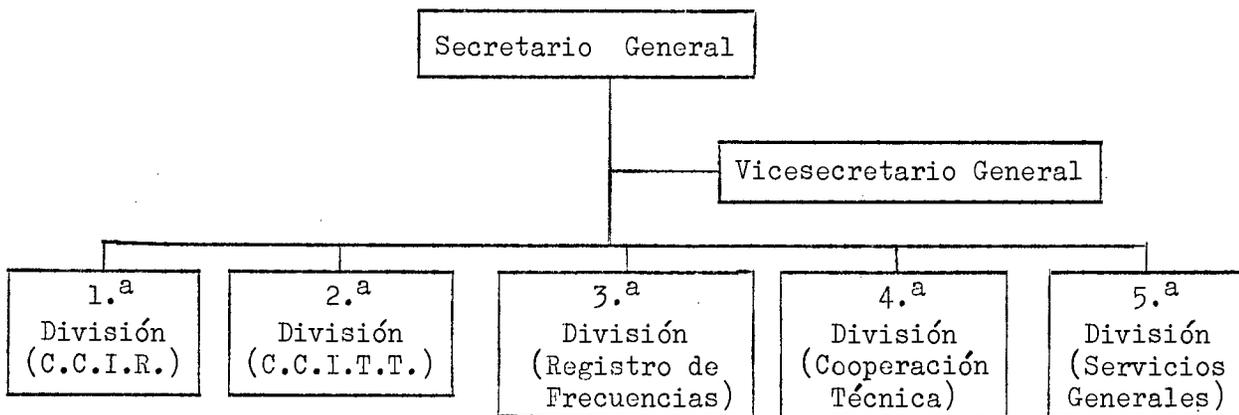


1. Título "La Secretaría General"
2. Elección
 - i) Secretario General } por la Conferencia de Plenipotenciarios
 - ii) Vicesecretario General } por la Asamblea Plenaria entre tres nombres propuestos por el Secretario General
 - iii) Directores de los C.C.I. } por las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones entre tres nombres propuestos por el Secretario General.
 - iii) Director de Registro de Frecuencias
3. Nombramiento
 - i) Jefe de Cooperación Técnica } por el Consejo de Administración entre tres nombres propuestos por el Secretario General.
 - ii) Jefe de Servicios Generales }
4. Revisión de conclusiones en materia de frecuencias Una Comisión de apelación en materia de registro de frecuencias compuesta de cinco expertos nombrados por las Conferencias administrativas de radiocomunicaciones. Actúa únicamente en sesión oficial.
5. Atribuciones El Secretario General es responsable de todas las tareas encomendadas a la Secretaría General, inclusive los servicios administrativos y financieros de la Unión.

A N E X O 5

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACION DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

DOCUMENTO N.º 32 - DINAMARCA

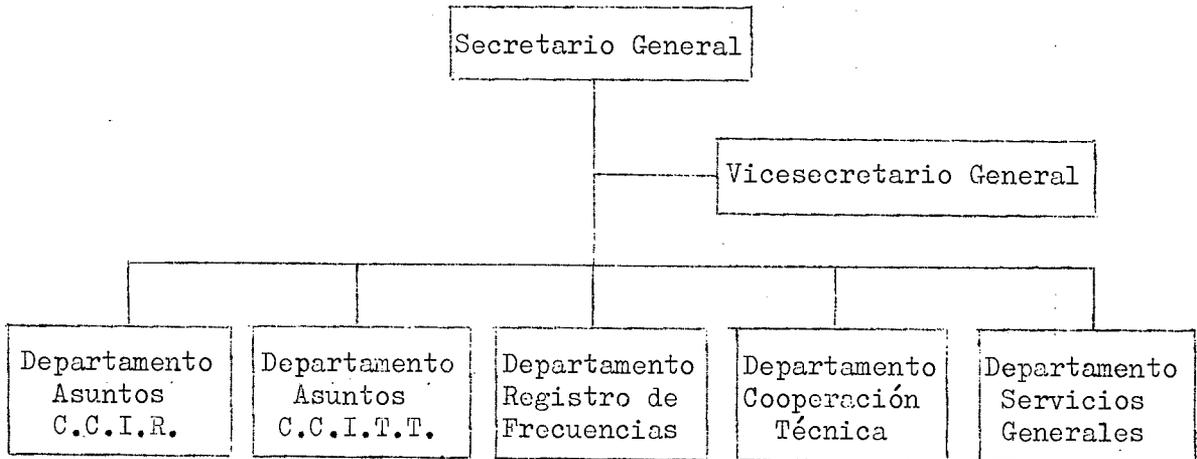


1. Título "La Secretaría General"
2. Elección
 - i) Secretario General) por la Conferencia de Plenipotenciarios
 - ii) Directores de los C.C.I.) por la Asamblea Plenaria
 - iii) Jefe de la División de Registro de Frecuencias) por las Conferencias Administrativas de Radio-comunicaciones
3. Nombramiento
 - i) Jefe de la 4.^a División)
 - ii) Jefe de la 5.^a División) por el Secretario General
4. Revisión de conclusiones en materia de frecuencias Tribunal de Apelación, compuesto de cinco expertos designados por el Consejo de Administración en la reunión siguiente a la presentación del recurso: actúa únicamente en sesión oficial.
5. Atribuciones El Secretario General es responsable de todas las tareas encomendadas a la Secretaría General.

A N E X O 6

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

DOCUMENTO N.º 33 - REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

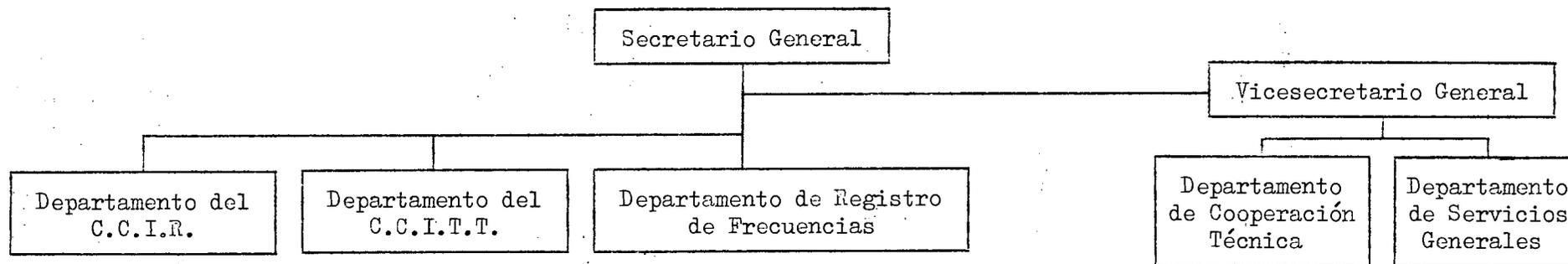


1. Título "La Secretaría General"
2. Elección
 - i) Secretario General) por la Conferencia de
Vicesecretario General) Plenipotenciarios
 - ii) Directores de los C.C.I. -- por la Asamblea Plenaria
 - iii) Director del Registro de -- por las Conferencias
Frecuencias -- administrativas de
radiocomunicaciones
3. Nombramiento
 - i) Jefe de Cooperación Técnica)
ii) Jefe de Servicios Generales) por el Secretario
General
4. Revisión de conclusiones en material de frecuencias Ninguna proposición
5. Atribuciones
 - i) El Secretario General es responsable de todas las tareas encomendadas a la Secretaría General.
 - ii) Los tres Directores dependen directamente del Secretario General y, con el Vicesecretario General, son responsables ante el Secretario General.
 - iii) Los Departamentos de Cooperación Técnica y Servicios Generales pueden depender del Vicesecretario General.

A N E X O 7

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

DOCUMENTOS N.ºS 35/36/39: REINO UNIDO

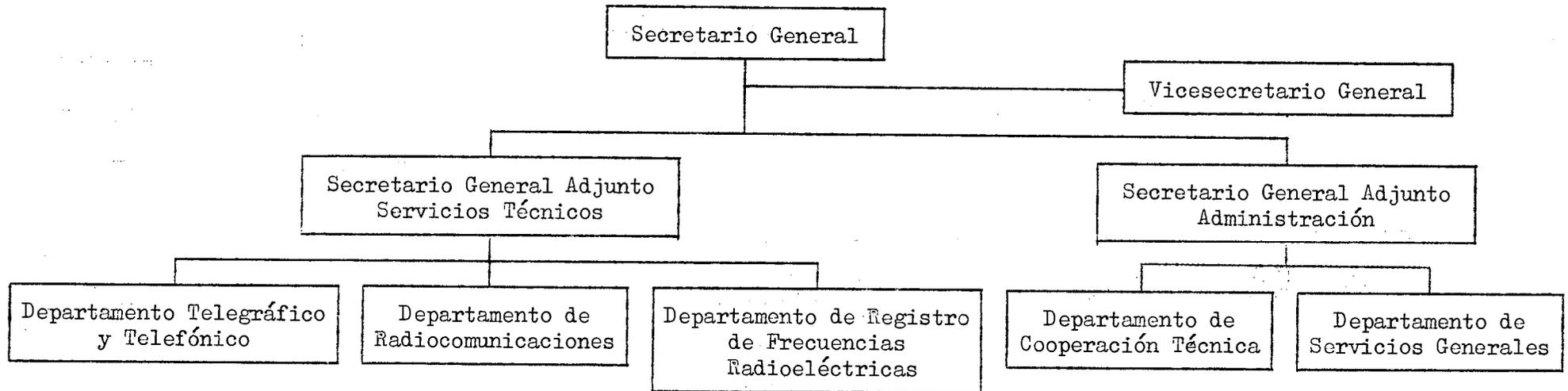


1. Título "La Secretaría"
2. Elección
 - i) Secretario General } por la Conferencia de Plenipotenciarios
 - Vicesecretario General }
 - ii) Directores de los C.C.I. - por cada Asamblea Plenaria alterna; el Presidente del Consejo de Administración firmará la carta de nombramiento.
 - iii) Director de Registro de Frecuencias - por una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, - por seis años; El Presidente del Consejo de Administración firmará la carta de nombramiento
3. Nombramiento
 - i) Jefe de Cooperación Técnica } por el Secretario General
 - ii) Jefe de Servicios Generales }
4. Revisión de conclusiones en materia de frecuencias El Consejo de Administración, asistido, en su caso, por un grupo de tres expertos designados por el Consejo.
5. Atribuciones
 - i) El Secretario General asume la responsabilidad fundamental del trabajo de la Secretaría en todos sus aspectos.
 - ii) Se pretende dejar la organización y ejecución del trabajo técnico a los tres Directores, cuyo trabajo coordinará el Secretario General a través del Comité de Coordinación.

A N E X O 8

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

DOCUMENTOS N.ºS 43/44: E.U.A.

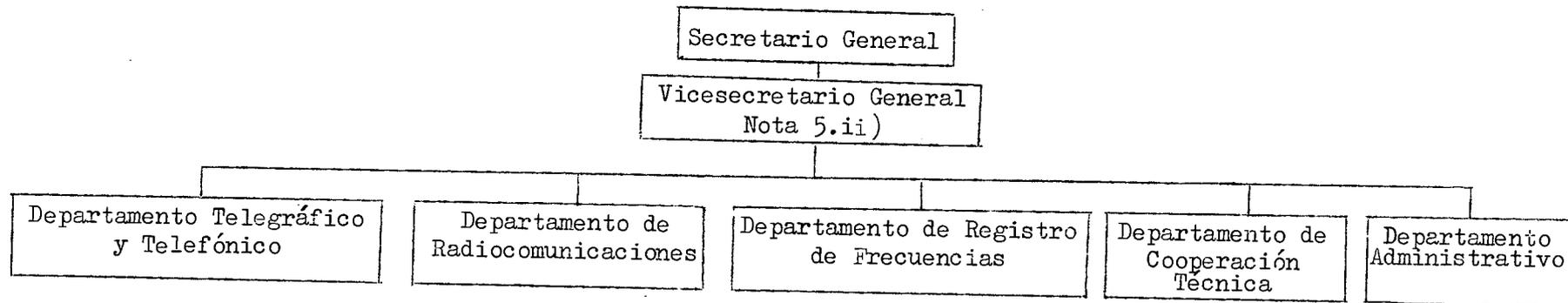


1. Título "La Secretaría"
2. Elección i) Secretario General por la Conferencia de Plenipotenciarios
3. Nombramiento i) Vicesecretario General
ii) Secretarios Generales Adjuntos
iii) Jefes de los cinco Departamentos } por el Secretario General, previa aprobación del Consejo de Administración
4. Revisión de conclusiones en materia de frecuencias Junta especial de expertos de cinco países designados por el Consejo de Administración.
5. Atribuciones i) El Secretario General es enteramente responsable de las funciones técnicas y administrativas de "La Secretaría".

A N E X O 9

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

DOCUMENTOS N.ºS 58/59: CANADÁ

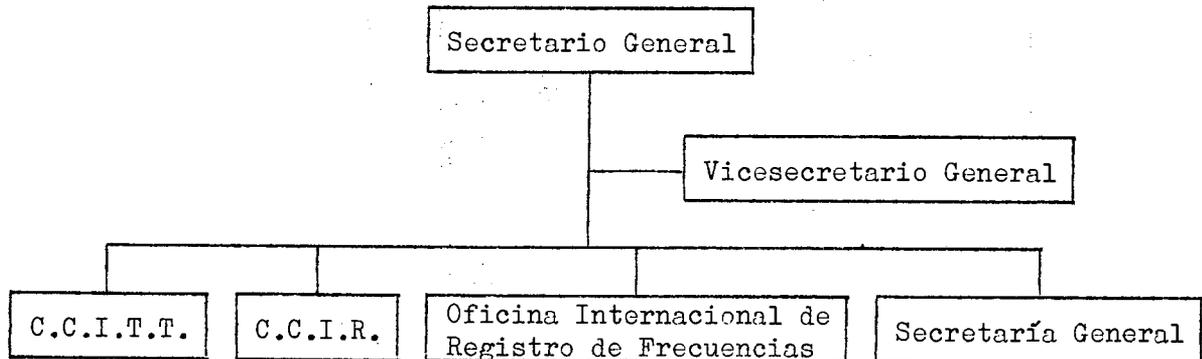


1. Título "La Secretaría
2. Elección i). Secretario General por la Conferencia de Plenipotenciarios
3. Nombramiento i) Vicesecretario General) por el Secretario General, con la aprobación del Consejo
ii) Cinco Jefes de Departamento) de Administración
4. Revisión de conclusiones en materia de frecuencias El Consejo de Administración, que podrá constituir una comisión ad hoc de cinco expertos que actuará únicamente en sesión oficial.
5. Atribuciones i) El Secretario General es responsable de todos los servicios técnicos, administrativos y financieros de la Unión.
ii) El Vicesecretario General actúa como Jefe técnico de la Unión y es responsable ante el Secretario General de todas las funciones técnicas de la Unión.

A N E X O 10

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACION DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

DOCUMENTO N.º 64 - U.R.S.S.

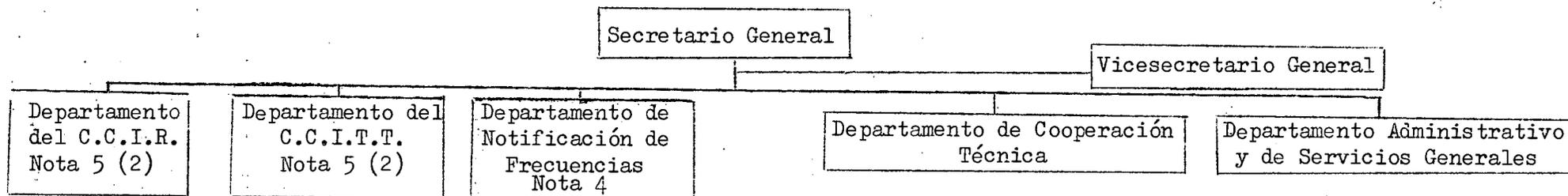


1. Título Sede de la Unión
2. Elección
 - i) Secretario General
 - ii) Vicesecretario General
 - iii) Directores de los C.C.I.
 - iv) Director de la Oficina Internacional de Registro de Frecuenciaspor la Conferencia de Plenipotenciarios
3. Nombramiento
 - i) Jefe de la Secretaría General por el Secretario General
 - ii) Dos Subdirectores de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias por el Secretario General previa consulta al Director
4. Revisión de conclusiones en materia de frecuencias Ninguna proposición al respecto
5. Atribuciones
 - i) Los organismos permanentes (C.C.I.R., C.C.I.T.T., O.I.R.F. y Secretaría General) conservan sus atribuciones - La I.F.R.B. se sustituye por la O.I.R.F.
 - ii) Un Comité Ejecutivo asegurará la coordinación en materia de administración, asistencia técnica y relaciones exteriores e información pública, y en la ejecución de las tareas encomendadas por el Consejo de Administración. El Comité estará constituido por el Secretario General (Presidente); el Vicesecretario General y los Directores de los dos C.C.I. y de la O.I.R.F.

A N E X O 11

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

DOCUMENTO N.º 68: AUSTRALIA



1. Título "La Secretaría"
2. Elección
 - i) Secretario General)
Vicesecretario General) por la Conferencia de Plenipotenciarios
 - ii) Directores de los C.C.I. Cada Asamblea Plenaria alterna selecciona, por orden de preferencia, dos nombres, y el Consejo confirma la elección final. Periodo de seis años.
 - iii) Director del Departamento de Frecuencias Las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones selecciona dos nombres, y el Consejo confirma la elección: Periodo de seis años.
3. Nombramiento
 - i) Jefe del Departamento de Cooperación Técnica)
ii) Jefe del Departamento Administrativo y de Servicios Generales) por el Secretario General
4. Revisión de conclusiones en materia de frecuencias Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas, constituida por representantes de cinco países elegidos por las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones y representantes de las cinco regiones del mundo.
5. Atribuciones
 - i) El Secretario General es responsable únicamente en todas las cuestiones administrativas. Los directores de los departamentos técnicos lo son en todas las cuestiones técnicas.
 - ii) Los Departamentos de los C.C.I. son responsables en las cuestiones relativas a los Reglamentos administrativos derivados de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones y telegráficas y telefónicas.

A N E X O 12

PROPOSICIONES PARA LA REORGANIZACION DE LA ESTRUCTURA PERMANENTE DE LA U.I.T.

Documento N°.91 - Republica Argentina



1. Titulo "La Secretaria General"
2. Elección Secretario General
Vicesecretario General } por la Conferencia de Plenipotenciarios
3. Nombramiento
 - i) Directores de los C.C.I. }
ii) Jefe de la Dirección Internacional de Registro de Frecuencias } por el Consejo
 - iii) Tres jefes de Departamento (cada uno de ellos de una de las Regiones especificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones) para asistir al Jefe de la Dirección Internacional de Registro de Frecuencias } por el Secretario General, previa aprobación del Consejo.
 - iv) Demás funcionarios de la Secretaria } por el Secretario General, según los actuales arreglos
4. Revisión de conclusiones en materia de frecuencias Ninguna proposición
5. Atribuciones El Secretario General es responsable de todas las funciones encomendadas a la Secretaria General, que comprende el C.C.I.R., el C.C.I.T.T., la O.I.R.F. y la actual Secretaria General. La O.I.R.F. sustituye a la I.F.R.B.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/4-S
23 de septiembre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO
COMISIÓN 6

ORDEN DEL DÍA
DE LA
PRIMERA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 6

24 de septiembre de 1965, a las 9 de la mañana - Sala 2 - Montreux Palace

1. Organización de los trabajos
2. Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios
páginas 41 a 60 y Anexos 5 a 6
3. Gestión financiera de la Unión, Años 1959 a 1964
Documento N.º 52
4. Otros asuntos

El Presidente:

K. HORVAT

COMISIÓN 9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
PRESENTADO POR LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA SOCIALISTA DE YUGOESLAVIA
ESTABLECIMIENTO EVENTUAL DE UNA CARTA DESTINADA A REEMPLAZAR
AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Montreux, 1965;

Después de discutir sobre la posible utilidad de establecer una Carta de la Unión Internacional de Telecomunicaciones destinada a reemplazar al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y

Considerando que no dispone del tiempo necesario ni de la información indispensable para efectuar un estudio satisfactorio del problema,

Resuelve:

1. Constituir un Grupo de expertos con el mandato de estudiar la mejor forma que puede darse a la Constitución de la U.I.T. teniendo en cuenta la documentación sometida a la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, los debates celebrados en el transcurso de la misma y la experiencia que se recoja de otras organizaciones internacionales;
2. Que el Grupo de expertos esté integrado por personalidades designadas por cada uno de los países siguientes:
3. Que el Grupo de expertos presente el resultado de sus estudios en un informe que se publicará con una antelación mínima de un año a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

Encarga al Consejo de Administración y al Secretario General que tomen las medidas administrativas necesarias para que el Grupo de expertos pueda llevar a buen término su misión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/6-S
24 de septiembre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO
COMISIÓN 6

ORDEN DEL DÍA
DE LA
SEGUNDA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 6
Jueves, 30 de septiembre de 1965, a las 3 de la tarde
Sala 2 - Montreux Palace

1. Continuación de los trabajos del Grupo

El Presidente:

K. HORVAT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/7-S
24 de septiembre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA
DE LA
PRIMERA SESIÓN DEL GRUPO
DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 3
(Control del presupuesto)

Miércoles, 29 de septiembre de 1965, a las 9.30 de la mañana - Sala B

Documento N.º

- | | | |
|----|---|----|
| 1. | Organización de la Conferencia
Acuerdo entre la Administración suiza de C.T.T.
y el Secretario General de la U.I.T. | 74 |
| 2. | Presupuesto y gastos de la Conferencia
Situación de las cuentas en 20 de septiembre
de 1965 | 74 |
| 3. | Otros asuntos | |

El Presidente,

G. SHAKIBNIA

COMISIÓN 8INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MISIONES
DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA U.I.T.

En la primera sesión de la Comisión 8, algunos delegados hicieron varias preguntas. Se comunicó entonces que la Secretaría General proporcionaría información al respecto. En el presente documento se dan esos datos.

1. Evaluación de las misiones

En el Anexo 1, figura la Resolución N.º 567 del Consejo de Administración. En el Anexo 2 se reproduce la carta circular dirigida a los Miembros de la Unión, en aplicación de dicha Resolución.

La Secretaría General todavía no ha recibido ninguna respuesta a su carta circular.

Se publicará un documento más completo sobre los posibles métodos de evaluación de las misiones realizadas durante el último quinquenio.

2. Informaciones de carácter financiero

Atendiendo la petición de un delegado, se indica que las informaciones financieras sobre los proyectos de asistencia técnica y su administración figuran en el Anexo 7, página 193 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios. En ese anexo pueden verse los presupuestos del Departamento de Cooperación Técnica para 1965 y 1966, así como los gastos efectivos de 1964.

El coste global de los proyectos financiados por el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas se presenta en forma de gráfico en el Anexo 17 del citado Informe (página 237). Para mayor comodidad, estos datos se resumen a continuación:

	<u>1959</u>	<u>1960</u>	<u>1961</u>	<u>1962</u>	<u>1963</u>	<u>1964</u>	<u>1965</u>
Coste efectivo global de los proyectos financiados por el P.A.A.T.							
(en millares de dólares EE.UU)	325,6	324,5	704,2	704,2	950,34	950,34	--

1965

Gastos incurridos hasta el
15 de septiembre de 1965
para el P.A.A.T. de 1965

858,98

Actualmente sólo hay un proyecto-piloto en curso de ejecución, financiado por el Fondo Especial de las Naciones Unidas. El coste total de ese proyecto se eleva a \$ EE.UU. 784.900. La parte total de los dos Gobiernos interesados en este proyecto es de \$ EE.UU. 240.000.

En el Anexo 25 al Informe del Consejo de Administración (página 257) se dan detalles sobre la financiación de los proyectos del Fondo Especial. Es interesante hacer notar que, de los 17 proyectos mencionados en el Anexo, sólo dos no conciernen directamente a formación del personal. Ello demuestra la importancia que se da a esta forma de ayuda técnica en los programas de la U.I.T. Conviene asimismo señalar, a este respecto, que de los 79 proyectos "nacionales" financiados por el P.A.A.T., 13 se relacionan con la formación profesional de funcionarios de telecomunicaciones y 44 al envío de becarios.

Anexos: 2

A N E X O 1

RESOLUCIÓN N.º 567 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

APRECIACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

El Consejo de Administración,

Vistas

- a) La Resolución N.º 1042 (XXXVII) del ECOSOC adoptada el 15 de agosto de 1964 en su 1351.^a sesión plenaria, y
- b) Las Resoluciones N.ºs 24 a 29 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959);

Considerando

- a) Que la U.I.T. es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la ejecución de sus programas de asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones;
- b) Los esfuerzos que realiza la Oficina de la Unión para lograr el mejor éxito de dichos programas;

Teniendo en cuenta

la necesidad repetidamente mencionada (Documentos N.ºs 3305, 3321, 3322/CA20) de obtener información de los países interesados sobre la "evaluación de las repercusiones de los programas y actividades de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas" y que ello "sólo puede efectuarse mediante la cooperación de los Gobiernos interesados", como se indica en la Resolución del ECOSOC citada anteriormente,

Resuelve

encargar al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por obtener información sobre el resultado de la ejecución de los programas, recurriendo para ello, en la mayor medida posible, a los Representantes residentes de las Naciones Unidas, y

Recomienda a la Conferencia de Plenipotenciarios

que invite a las administraciones Miembros de la Unión a proporcionar en forma periódica la información necesaria para evaluar la eficacia de la asistencia técnica prestada por la Unión (becas, expertos, centros de capacitación o investigación, etc.), y a complementarla con la que específicamente le solicite la Oficina de la Unión. Dicha información se referirá:

- a) en el caso de programas en desarrollo, a la forma, rapidez y eficacia con que ellos progresan, y
- b) en el caso de programas terminados a las repercusiones que afectan a su propio campo y al de otras actividades.
-

Ref.: Docs. 3305, 3321, 3322, 3411, 3451 y 3457/CA20 - Abril/mayo de 1965

A N E X O 2

CARTA CIRCULAR DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 567 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Señor Director General:

Como sin duda no ignora, la Unión Internacional de Telecomunicaciones presta asistencia técnica a los países en vía de desarrollo en el marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. La asistencia más generalizada consiste en facilitar expertos para que asesoren a los países en las diferentes ramas de las telecomunicaciones.

En el transcurso de su misión, los expertos nos envían trimestralmente informes dándonos cuenta de los progresos realizados y, al terminar aquélla, un informe final. Estos informes nos permiten evaluar las misiones. La evaluación de las misiones sería para nosotros, sin embargo, más fácil de hacer si los Gobiernos beneficiarios pudiesen suministrar nos información sobre ellas. Acogeremos con todo interés cualquier proposición tendiente a dar a las misiones, en su caso, mayor utilidad y, asimismo, la información que pueda facilitarnos sobre la forma en que se aplican las recomendaciones de los expertos en misión.

Le agradeceré vivamente que al terminar un experto su misión o, de durar ésta varios años, una vez por año al menos, tenga a bien enviarnos la información aludida.

Anticipándole las gracias más expresivas por su cooperación, aprovecha la oportunidad para reiterar a Vd. el testimonio de su alta consideración,

Gerald C. GROSS
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/9-S
27 de septiembre de 1965
Original: francés/inglés

COMISIÓN 5

Nota de la Secretaría

REPARTICIÓN GEOGRÁFICA

Atendiendo la petición hecha por la Delegación de la U.R.S.S. en la 2.^a sesión de la Comisión 5, se pone en conocimiento de la Comisión la siguiente información: En la actualidad, los empleos de los grados P5 y D1 están ocupados por los funcionarios de las siguientes nacionalidades:

P5 - Francia: 3; India (República de la): 1; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 2; Suiza (Confederación): 1; Checoslovaca (República Socialista): 1.

D1 - Estados Unidos de América: 1; Francia: 2; India (República de la): 1.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/10-S
27 de septiembre de 1965
Original: español

COMISIÓN 2

RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
PRIMERA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2
(VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES)

Viernes, 24 de septiembre de 1965, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. Eneas HACHADO de ASSIS (Brasil)
Vicepresidentes: Sr. Eli HABWE (Kenya)
Sr. MAKARSKI (República Popular de Bulgaria)

El Presidente abre la sesión y expone el mandato del Grupo de trabajo consistente en examinar las credenciales de las delegaciones de los países Miembros.

El Secretario reparte unos cuadros donde se especifican los países Miembros y las credenciales recibidas hasta las 6,00 horas p.m. del día 23 de septiembre de 1965, en un primer análisis.

El Presidente pide al Secretario que explique lo realizado y que se especifica en dichos cuadros de análisis.

Así lo hace el Secretario.

El Presidente expone los criterios adoptados con motivo de la Conferencia espacial de 1963 y de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959, y pide a los delegados que expongan su criterio a fin de poder tomar un acuerdo.

Después de las intervenciones de los delegados exponiendo sus ideas y opiniones, se llega al siguiente acuerdo:

Se consideran en regla las cartas credenciales que confieren pleno derecho a firmar, a representar o que, sin delimitación, dan una indicación relativa a la composición de una delegación.

No se consideran en regla las que solamente dan derecho a la participación y voto.

A las 13 horas se levanta la sesión.

El Relator,
J. RUIZ de ASSÍN y NUSSO

El Presidente,
E. HACHADO de ASSIS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/11-S
29 de septiembre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 8

Nota de la Secretaría

EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA U.I.T.

En la primera reunión de la Comisión 8 se propuso que se estableciese un cuadro indicando, para cada misión:

- a) la opinión del experto sobre los resultados de su misión,
- b) la opinión de la Secretaría General de la U.I.T.,
- c) la opinión del país sobre la asistencia técnica recibida.

El cuadro anexo responde a esa petición.

Debido al tiempo relativamente escaso de que se disponía para su preparación, el cuadro contiene informaciones muy resumidas. En especial, no ha sido posible incluir en forma completa los interesantísimos comentarios que algunas delegaciones han tenido a bien comunicarnos.

Las informaciones facilitadas por el Departamento de Cooperación Técnica han requerido el análisis de un número considerable de informes de expertos, que también se han condensado en forma fácilmente utilizable para la preparación de un cuadro. Es evidente que pueden facilitarse informaciones complementarias a cuantos delegados que se interesen por una misión determinada.

No se dan detalles sobre las becas atribuidas debido a que su elevado número habría requerido un trabajo de **compilación** bastante prolongado. De igual modo, el Departamento de Cooperación Técnica no se ha considerado en condiciones de facilitar apreciación sobre esas becas, puesto que los resultados los conoce principalmente la Administración del becario, que está en mejores condiciones de juzgar sobre la eficacia de los periodos de capacitación y de los estudios realizados.

Creemos que este cuadro permitirá a la Comisión 8 darse cuenta de los resultados globales obtenidos durante los últimos cinco años, merced a la acción de asistencia técnica de la U.I.T.

La Secretaría da las gracias a los delegados por la diligencia con que han tenido a bien responder al cuestionario que se les envió.

Anexo: 1

A N E X O

EVALUACIÓN RESUMIDA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PRESTADA POR LA U.I.T. DE 1959 A 1965

País	Objeto de la misión	Duración hasta Sep. 1965	Resultado obtenido según el informe del experto	Evaluación de la misión por el D.C.T.	Evaluación de la misión por el país	Curso dado a la misión	Resultados obtenidos con las becas recibidas (Apreciación del país)
1	2	3	4	5	6	7	8
Afganistán	Radiocomunicaciones	12 meses	Mejora de la mantención de los servicios	Buena	-	-	Resultados muy tranquilizadores y alentadores.
	Consejero general para las telecomunicaciones	7 años	El experto está satisfecho de los resultados técnicos obtenidos	El experto hace un trabajo excelente y contribuye eficazmente al desarrollo de las telecomunicaciones. Su misión llega a término, y su sustitución por expertos especializados podría ser muy útil	Los resultados obtenidos por este experto y por el de transmisiones por corrientes portadoras son muy alentadores	Se han mejorado los servicios de telecomunicaciones en general, y en particular las transmisiones por corrientes portadoras. Se desea un experto de radiocomunicaciones	Se desea un número superior de becas
	Mantenencia y mejoramiento de las transmisiones por corrientes portadoras	3 años	La misión progresa con éxito	El experto hace un trabajo de ejecución que debería confiarse a un funcionario de la administración.	Véase anteriormente	Se han creado nuevos enlaces y aplicado las normas internacionales a los circuitos internacionales	

1	2	3	4	5	6	7	8
Argelia	Planificación de la radiodifusión y de la televisión	12 meses	Establecimiento de planes de redes de radiodifusión y de televisión	Misión con éxito		Deberá reemprenderse la misión	No hay becas
Arabia Saudita	Centrales telefónicas	3 meses	Estudio de las ofertas para un proyecto de centrales automáticas	Misión con éxito	Se ha obtenido el resultado deseado	-	No hay becas
	Centrales telefónicas	4 años y 9 meses	Misión en curso	-	id.	Se han mejorado las instalaciones de conmutación	
	Planificación de las telecomunicaciones	1 año y 10 meses	Misión en curso	-	id.	Mejora de los servicios de telecomunicaciones	
	Radiodifusión	12 meses	Misión en curso	-	id.	Mejora de los servicios de radiodifusión	
Argentina	-	-	-	-	-	-	Las becas concedidas a la administración argentina han logrado su objetivo y favorecido los servicios de telecomunicaciones del país

1	2	3	4	5	6	7	8
Birmania	Asesor técnico y planificación	3 años y 6 meses	Misión con éxito	Con ayuda del experto, se ha instalado y puesto en explotación una importante estación de radiocomunicaciones. Misión con éxito, aunque parece que podía haber sido mayor	Se han obtenido los resultados apetecidos y se ha contribuido a mejorar los servicios de radiocomunicación. Debiera proseguirse la asistencia técnica	Las recomendaciones del experto han sido aplicadas. Se manifiesta la necesidad urgente de un centro de capacitación. En curso de examen	Las becas concedidas han logrado su objetivo y contribuido en cierto modo al desarrollo de las telecomunicaciones
Bolivia	Planificación de telecomunicaciones	6 meses	Sin apreciación	El trabajo del experto ha sido de utilidad	-	Se han aplicado algunas recomendaciones	No existe información
Cambodia							Una beca. No se conocen aún los resultados
Camerún	Planificación de telecomunicaciones	1 año y 10 meses	Misión en curso. Establecimiento de un plan de desarrollo quinquenal de las redes interurbanas y las centrales automáticas	Buenos resultados hasta ahora			

1	2	3	4	5	6	7	8
República Centroafricana	Capacitación del personal	2 años y 8 meses	Preparación para la creación de un centro de capaci- tación en Bangui	Misión bastante satisfactoria pero interrup- tida	Resultados in- completos por la interrup- ción de la mi- sión	Se continuará esta misión, que deberá permitir una importante me- jora y moder- nización de las telecomu- nicaciones	Ninguna beca
Ceilán	Redes de tele- comunicaciones Centrales tele- fónicas Explotación y tarifas	6 meses 6 meses 7 meses	Misión con éxito Misión con éxito Mejora de la ca- lidad del servi- cio	Estos tres ex- pertos han tra- bajado en equi- po y puede con- siderarse que su misión ha sido un éxito. Se han presen- tado recomen- daciones para el estableci- miento de una red telefónica enteramente automática	La misión ha dado los re- sultados de- seados	Los informes de los expertos se han tomado como base de los pro- yectos sometidos al Gobierno. Se han aplicado lo más posible las medidas a corto plazo propuestas por los expertos	
	Capacitación del personal	2 años y 2 meses	No existe infor- mación	Excelente tra- bajo del ex- perto	Los servicios del experto han sido uti- lizados, y su trabajo exce- lente	Debe mantenerse esta asistencia	Las becas concedidas han logrado su objetivo
	id.	En curso	-	Misión en curso	Misión en curso		

1	2	3	4	5	6	7	8
Chile	Consejero en telecomunicaciones	2 años y 10 meses	Proposiciones y plan para la modernización de los servicios telegráficos	Misión con éxito excelente	-	-	-
China	Explotación telefónica	8 meses	Se han presentado recomendaciones al Gobierno	Buen trabajo del experto	La misión ha dado el resultado apetecido y ha contribuido a mejorar el servicio telefónico		Las becas concedidas han logrado su objetivo y han contribuido al desarrollo de las telecomunicaciones
Congo (Brazzaville)	Becas de estudio y perfeccionamiento	-	-	-	-	-	Las becas concedidas han logrado su objetivo y han contribuido al desarrollo de las telecomunicaciones
Congo (República Democrática del)	Envío de expertos para misiones de duración variable para ayudar al personal congolés a asegurar los servicios de telecomunicaciones	-	-	Los resultados parecen buenos, pero difíciles de estimar globalmente. Las misiones relativamente cortas no permiten una acción muy continua	-	-	-

1	2	3	4	5	6	7	8
Ccreea	Utilización de frecuencias	12 meses	Asistencia para la creación de una oficina de control de frecuencias. Preparación de manuales sobre la utilización de las frecuencias	Misión con éxito	-	Se ha creado una oficina para el control de frecuencias	No se conocen aún los resultados de las becas concedidas
Dahomey	Capacitación del personal	1 año	Creación de una sección de telecomunicaciones en el centro de formación profesional de Cotonan	Misión con éxito	Se ha alcanzado el objetivo de la misión	El personal capacitado se ha repartido por todo el territorio y se han mejorado las telecomunicaciones	Las becas concedidas han logrado su objetivo y han contribuido al desarrollo de las telecomunicaciones
Ecuador	Estudio general de la red de telecomunicaciones (4 expertos)	2 meses	Informe sobre la red de telecomunicaciones que ha de establecerse en el país	Buen trabajo de los expertos. La Administración ha estudiado sus proposiciones y próximamente quedará establecido el importante radioenlace entre Quito y Guayaquil	-	Véase columna 5	No se conoce el resultado de las becas obtenidas

1	2	3	4	5	6	7	8
Ecuador (continuación)	Organización de las telecomunicaciones Becas de perfeccionamiento	1 año	Misión en curso	Excelente. El trabajo del experto es utilísimo, sobre todo en los servicios de radiocomunicaciones			
Etiopía	Capacitación del personal (5 expertos)	Desde 1957	Establecimiento de un Instituto de Telecomunicaciones	Misión muy satisfactoria. Se terminará en 1966	Se han alcanzado los resultados deseados, que han contribuido al desarrollo de las telecomunicaciones	El Instituto funcionará totalmente desde 1966 con el personal instructor formado	Ninguna beca
E.A.C.S.O. (Servicio común que agrupa a Kenya, Uganda, Tanzania)	Becas de perfeccionamiento	-	-	-	-	Una parte de los becarios ha sido adscrita a empleos administrativos, pero de responsabilidad. Los demás han sido enviados a los servicios para adquirir mayor experiencia	Las becas concedidas han logrado su objetivo y se han revelado sumamente útiles
Gabón	Becas de perfeccionamiento	-	-	-	-	-	-

1	2	3	4	5	6	7	8
Gambia	Organización del tráfico telefónico	13 meses	Reorganización de la explotación y de la contabilidad telefónicas	Misión con éxito	-	-	-
	Capacitación del personal de mantenimiento de radioenlaces	8 meses	Instrucciones prácticas sobre la técnica de la mantenimiento	Resultados mediocres. Misión interrumpida	-	-	-
Ghana	Capacitación del personal	3 años y 2 meses	Organización de una escuela de telecomunicaciones	Buena misión	-	Creación de una escuela en colaboración con el Fondo especial	
	Planificación del desarrollo de las telecomunicaciones (2 expertos)	6 meses	Recomendaciones presentadas al Gobierno	Misión con éxito	-	-	-
	Experto incluido en plantilla	en curso					
	Mantenencia	en curso					
Grecia	Becas de perfeccionamiento	-	-	-	-	-	-

1	2	3	4	5	6	7	8
Guinea	Radiocomunicaciones Consejero de telecomunicaciones Radiodifusión	1 año En curso En curso	Recomendaciones para la organización y capacidad del personal	Resultados medianos	Se han mejorado los servicios de radiocomunicaciones Mejora parcial de los servicios Demasiado pronto para hacer una estimación		Las becas obtenidas han logrado su objetivo y han favorecido el desarrollo de las telecomunicaciones
Alto Volta	Becas de estudio y de perfeccionamiento	-	-	-	-	-	Las becas han sido sumamente apreciadas pero es demasiado pronto para evaluar plenamente los resultados prácticos. El número de becas ha sido muy reducido
India	Commutación telefónica moderna Becas de perfeccionamiento	6 meses -	Informaciones dadas a los ingenieros sobre los procedimientos modernos de conmutación -	Misión realizada -	- -	- -	- -

1	2	3	4	5	6	7	8
Irán	Consejero experto de telecomunicaciones	8 años y 8 meses	Planes de desarrollo de las telecomunicaciones	Misión con éxito	Se han obtenido ampliamente los resultados deseados, que han permitido mejorar los servicios de telecomunicación	Se han aplicado las recomendaciones de los expertos. Debiera mantenerse la asistencia	La concesión de becas es una necesidad absoluta para los jóvenes técnicos e ingenieros
	Transmisión por corrientes portadoras	1 año	Recomendaciones dadas a los servicios	Misión con éxito	Id.	Id.	
	Líneas de corrientes portadoras	1 año y 11 meses	Los resultados debían haber sido más completos	Excelente misión que continuará otro experto	Id.	Id.	
Iraq	Conmutación telefónica	2 años y 2 meses	Recomendaciones y planes preparados por el experto	Buen trabajo	-	-	
	Transmisión telefónica	1 año	Estudio de redes	Misión satisfactoria	-	-	
	Sistemas de corrientes portadoras	2 años y 3 meses	Establecimiento de planes para la reorganización de los sistemas de corrientes portadoras	Éxito parcial	-	-	
	Conmutación telefónica	2 meses	Examen de ofertas para centrales telefónicas	Misión con éxito	-	-	
	Corrientes portadoras en líneas aéreas	En curso			-	-	

1	2	3	4	5	6	7	8
Israel	Becas			Excelentes becarios			
Costa de Marfil	Instalaciones para capacitación personal Becas	1 mes	Se ha instalado el material suministrado por la asistencia técnica	Misión muy corta			
Japón	Becas de perfeccionamiento						Las becas concedidas han logrado su objetivo y han favorecido el desarrollo de las telecomunicaciones
Jordania	Desarrollo de las telecomunicaciones Radiocomunicaciones	4 años En curso	Se han dado consejos y el experto ha actuado a veces como ingeniero de ejecución	Buena misión			
Líbano	Reglamentación de las radiocomunicaciones	10 meses	El experto ha declarado que su misión ha dado resultados muy satisfactorios. Ha establecido procedimientos para la utilización de las frecuencias	Misión con éxito pero demasiado corta	La misión ha dado los resultados apetecidos	Se han establecido planes de utilización de frecuencias y las normas de procedimiento correspondientes	

1	2	3	4	5	6	7	8
Líbano (continuación)	Telegrafía y telefonía	10 meses	El experto no se ha pronunciado	Misión con éxito	La misión ha dado los resultados apetecidos	Recomendaciones utilísimas para los servicios T.T.	La beca concedida ha dado resultados satisfactorios
	Teleimpresores	18 meses	Buenos resultados en la organización de la red de teleimpresores	Muy buen éxito	Id.	Se ha introducido el servicio telegráfico por teleimpresor	
	Capacitación del personal de los servicios	35 meses	Misión en curso	-	Id.	-	
	Beca de perfeccionamiento						
Liberia	Mantenencia de instalaciones radioeléctricas	3 meses	Misión en curso				Ninguna beca
	Capacitación del personal	4 meses	Misión en curso				
	Consejero de telecomunicaciones	1 mes	Informe sobre las necesidades del país en materia de asistencia técnica	Misión con éxito			
Libia	Utilización de frecuencia radioeléctricas	9 meses	Organización de una oficina para el control de frecuencias	Misión muy satisfactoria	-	-	-

1	2	3	4	5	6	7	8
Libia (continuación)	Establecimiento del proyecto del Fondo Especial	6 meses	Petición hecha al Fondo Especial	Misión realizada	-	-	-
	Radioenlaces	4 meses	Verificación del radioenlace y recomendaciones para la explotación	Resultados positivos	-	-	-
	Planificación de la red telefónica	12 meses	Establecimiento de planes para la telefonía local	Misión con éxito excelente	-		
	Tráfico y tarifas telefónicas	2 años	Establecimiento de una oficina de tráfico en el Departamento de C.T.T.	Misión con éxito excelente			
	Ingeniero de planificación	3 años	Misiones de ejecución cerca del Gobierno	Misión con éxito excelente			-
Becas de perfeccionamiento							
Madagascar	Formación del personal	1 año y 8 meses	Establecimiento de una escuela de telecomunicación	Misión con muy excelente éxito	La misión ha contribuido a mejorar la formación del personal	Misión transformada en proyecto del Fondo Especial	No hay becas

1	2	3	4	5	6	7	8
Malasia	Consejero sobre los problemas económicos de telecomunicaciones	20 meses	Estudio general del aspecto financiero de las telecomunicaciones	Misión con muy excelente éxito	Se ha obtenido el resultado apetecido		Las becas concedidas han dado sus frutos y contribuido al desarrollo de las telecomunicaciones
	Mantenencia de los receptores de televisión	12 meses	Formación de técnicos locales y organización de la mantención	Misión con éxito	Se ha mejorado la mantención de los servicios de recepción y de televisión	Se han cumplido las recomendaciones del experto	
	Centrales telefónicas	12 meses	Misión en curso	-	-	-	-
	Estudio de las telecomunicaciones para Sabah y Sarawak (tres expertos)	5 meses	Estudio todavía en curso	-	-	-	-
Malta	Utilización de las frecuencias	4 meses	Organización de una oficina de control de frecuencias	Misión con excelente éxito, pero demasiado corta	Misión muy útil, pero desgraciadamente de muy corta duración		
Mali	-	-	-	-	-	-	Las becas concedidas han alcanzado su fin y favorecido el desarrollo de las telecomunicaciones del país

1	2	3	4	5	6	7	8
Marruecos	Estudios de radiodifusión	9 meses	Recomendaciones sobre la organización de los estudios de radiodifusión en las principales ciudades	Misión con excelente éxito			
México	Becas de perfeccionamiento	-	-	-	-	-	Todas las becas concedidas a México han dado resultados muy favorables, habiendo permitido a los becarios efectuar un trabajo de un nivel técnico superior con relación al trabajo precedente
Níger	Estudio de las necesidades para la formación del personal	2 meses	Recomendación para el establecimiento de una escuela de telecomunicaciones	Misión con mediano éxito	Informe del experto en curso de estudio		Las becas concedidas al Gobierno de Níger han alcanzado su fin y favorecido el desarrollo de las telecomunicaciones

1	2	3	4	5	6	7	8
Nigeria	Funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones	18 meses	Recomendaciones para el establecimiento de plantillas de personal para la mantenimiento. Estudio de las necesidades para la extensión futura de los servicios	Misión con excelente éxito	La asistencia prestada por el experto ha conseguido su objetivo	Los resultados y las informaciones obtenidos permiten a la administración que funcione sin asistencia suplementaria en este campo	
Pakistán	Radiocomunicaciones (estudios de propagación)	6 meses	Estudio de las radiocomunicaciones entre el este y el oeste de Pakistán	Misión con éxito excelente			
	Control de frecuencias	6 meses	Establecimiento de normas para el control de frecuencias	El experto ha tropezado con dificultades lingüísticas que han retrasado el resultado de la misión			
Paraguay	Radiocomunicaciones	4 años y 7 meses	Apertura de enlaces de radiocomunicaciones internacionales. Instalación de estaciones de radio y creación de una escuela de formación profesional	Misión con éxito excelente	Se lograron los resultados deseados	Se ha mantenido la escuela de telecomunicaciones y se pudieron crear nuevos circuitos de radiocomunicaciones	

1	2	3	4	5	6	7	8
Paraguay (continuación)	Equipo de estaciones radioeléctricas	3 años y 3 meses	Construcción de nuevas estaciones radioeléctricas	Misión con éxito	Véase anteriormente	Véase anteriormente	
	Redes telefónicas	12 meses	Establecimiento de nuevos circuitos telefónicos	Misión con éxito	Véase anteriormente	Se establecieron nuevos circuitos	
Perú	Planificación de las telecomunicaciones	4 meses	Establecimiento de un plan de telecomunicaciones	Misión con excelente éxito pero demasiado breve	-	-	-
Polonia	-	-	-	-	-	-	La Administración de la República Popular de Polonia estima que se debería mejorar la realización de las becas acordadas a su país. Las becas que se concedieron sólo se realizaron en un porcentaje mínimo
República Árabe Unida	Contabilidad telegráfica y telefónica	8 meses	Establecimiento de un nuevo sistema de contabilidad	Misión con éxito excelente			

1	2	3	4	5	6	7	8
República Árabe Unida (continuación)	Organización de depósitos de material	9 meses	Recomendaciones para una nueva organización de los depósitos	Misión satisfactoria			
	Planificación de las transmisiones telefónicas	4 meses	Estudio de las redes telefónicas interurbanas. Preparación de planes	Misión con éxito			
	Planificación de las redes telegráficas	12 meses	Establecimiento de planes para una red telegráfica automática	Misión satisfactoria			
	Mantenimiento de líneas telefónicas	1 año y 3 meses	Establecimiento de procedimientos de mantenimiento	Misión con éxito			
Ruanda	Asesor en telecomunicaciones	6 meses	Plan de desarrollo de las telecomunicaciones	Misión satisfactoria	Poca influencia en el desarrollo de las telecomunicaciones. La misión no ha dado los resultados deseados		Ninguna beca
	Equipo	2 $\frac{1}{2}$ meses					

1	2	3	4	5	6	7	8
Senegal	Redes de tele- comunicación	12 meses	Análisis del tráfico con mi- ras a la plani- ficación	Esta misión no ha respondido a sus fines	La misión no ha dado el re- sultado dese- ado	-	Las becas con- cedidas han respondido a su fin y favo- recido el des- arrollo de las telecomunica- ciones del país
Sierra Leona	Formación del personal	3 meses	Misión en cursc	-	-	-	Ninguna beca
Somalia	Dirección téc- nica de tele- comunicaciones. Consejero de telecomunica- ciones	12 meses Desde diciembre de 1964	Funciones ejecu- tivas como inge- niero jefe de telecomunicacio- nes Misión en curso	Esta misión no ha respondido a sus fines			
Sudán	Instructor de corrientes portadoras Instructor de radiocomunica- ciones	2 años 3 años	Enseñanza en el Instituto de Te- lecomunicaciones de Kartum Enseñanza en el Instituto de Te- lecomunicaciones de Kartum	Misión satis- factoria Misión satis- factoria	Se han obteni- do los resul- tados deseados "	Los técnicos for- mados en el Ins- tituto han ocupa- do puestos de responsabilidad en la rama de la especialidad para la que se han formado	Las becas si- guen en curso

1	2	3	4	5	6	7	8
Siria	Radiocomunicaciones	5 años	Recomendaciones para la mantenimiento de los servicios de radiocomunicación. Formación del personal	Misión con éxito			
	Líneas aéreas a larga distancia	2 años y 3 meses	Construcción y mantenimiento de las líneas aéreas	Misión con éxito			
	Cables telefónicos subterráneos	3 años	Reorganización de la red de cables subterráneos. Estudio de los problemas de corrosión	Misión con gran éxito			
	Redes telefónicas automáticas interurbanas	12 meses	Preparación de un plan nacional de telefonía automática interurbana	Misión con éxito			
Chad	Formación del personal	2 años y 8 meses	Creación de una escuela de formación de personal de radiocomunicaciones	Misión con gran éxito	Se ha obtenido el resultado deseado	La escuela de Fort-Archambould estará también abierta a los alumnos de los países cercanos	
	Enseñanza de las radiocomunicaciones (2 expertos)		Misión en curso				

1	2	3	4	5	6	7	8
Togo	<p>Consejero de telecomunicaciones</p> <p>Consejero de telecomunicaciones</p>	4 meses	<p>Plan general de la red de telecomunicaciones del país</p> <p>Misión en curso</p>	Misión satisfactoria	Resultados muy positivos		Las becas concedidas han respondido a sus fines pero siguen siendo insuficientes sobre todo en lo que se refiere al personal técnico de categoría media
Túnez	Becas de perfeccionamiento						Las becas concedidas han respondido a sus fines y han favorecido el desarrollo de las telecomunicaciones. Este resultado se ha obtenido gracias a la Administración tunecina que 1) Ha elegido candidatos bien preparados para seguir los cursos; 2) Ha colaborado con el Departamento de Asistencia Técnica de la U.I.T. para establecer el programa de los cursos

1	2	3	4	5	6	7	8
Turquía	Transmisión telegráfica y telefónica (2 expertos)	12 meses	Recomendaciones para la conservación de las líneas	Misión poco satisfactoria	La asistencia de este experto no ha dado el resultado deseado. Las comunicaciones no se han mejorado notablemente		Las becas concedidas han respondido a sus fines y contribuido al desarrollo de las telecomunicaciones
Venezuela	Redes telefónicas	12 meses					
Uruguay	Organización de las telecomunicaciones	6 meses	Nueva reglamentación de los servicios de telecomunicaciones	La misión continúa			
	Tarifas de telecomunicaciones	6 meses	Proposición de nuevas bases de tarificación	Misión con éxito			
Yugoeslavia	Becas de perfeccionamiento						

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/12-S
29 de septiembre de 1965
Original: francés/inglés

COMISIÓN 6

Proyecto

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE FINANZAS A LA SESIÓN PLENARIA

Asunto: Contribuciones atrasadas (Puntos 2.5.4 - páginas 61 a 63 - y 3.3 y 3.4 - página 136 - del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios).

En su segunda sesión, la Comisión 6 ha examinado la cuestión de las cuentas atrasadas, que comprende:

- a) Las contribuciones y suministros de publicaciones no pagados desde hace cierto número de años;
- b) Las contribuciones atrasadas en litigio (Resolución N.º 20 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, 1959);
- c) Las diversas contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial (Resolución N.º 21 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, 1959), y
- d) Las sumas adeudadas por la República de San Marino.

Después de examen por la Comisión, se acordó recomendar al Pleno de la Conferencia:

1. Que encargue al Secretario General que envíe una carta recordatorio a los principales deudores que no han contestado a su última carta pidiendo información sobre la liquidación prevista de las cuentas atrasadas (véase a este respecto el Documento N.º 85). En Anexo 1 al presente documento figura una recomendación relativa a este asunto.
2. Que apruebe una resolución encargando al Consejo de Administración que prosiga sus esfuerzos para obtener la rápida liquidación de las sumas adeudadas. Al presente informe se adjunta, en Anexo 2, un proyecto de resolución.
3. Que tome nota de que las cuestiones relacionadas con las contribuciones atrasadas en litigio y con las diversas contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial, objeto de las Resoluciones N.ºs 20 y 21 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959, están totalmente liquidadas.
4. Que apruebe el adjunto proyecto de resolución (Anexo 3), relativo a las sumas adeudadas por la República de San Marino.

Anexos: 3

El Presidente de la Comisión 6,

M. BEN ABDELLAH

A N E X O 1

RECOMENDACIÓN

AL PLENO DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

DE LA U.I.T., MONTREUX, 1965

CONTRIBUCIONES ATRASADAS

La Comisión 6 (Finanzas de la Unión),

Después de estudiar

el problema de las contribuciones atrasadas, objeto de los puntos 2.5.4.1, página 61 y 3.3, página 136, del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, así como el Documento N.º 85;

Informada

de que a pesar de las numerosas gestiones hechas por el Secretario General, en cumplimiento de instrucciones del Consejo de Administración, cerca de los países atrasados en el pago de sus contribuciones, directamente o por conducto de su Delegación permanente en Ginebra o de los representantes residentes en los respectivos países, las sumas adeudadas a fines de agosto de 1965 se elevan todavía a 3.714.735,55 francos suizos, incluidos los intereses de mora;

Apreciando

la situación financiera de los países de que se trata, ha visto con agrado que, previo acuerdo con el Secretario General, dos de ellos han hecho un esfuerzo meritorio y han propuesto la amortización de su deuda pagando cierto número de anualidades;

Estima

que esta situación no puede prolongarse indefinidamente y que deben hacerse nuevos esfuerzos para sanear la situación financiera de la Unión; y

Recomienda al Pleno de la Conferencia:

1. Que dé instrucciones al Secretario General para que haga una nueva gestión escrita en nombre de la Conferencia cerca de todos los países que tienen cuentas atrasadas y que no han empezado aún a amortizarlas;
2. Que, a título informativo, se remita a los jefes de sus delegaciones en la Conferencia de Montreux, una copia de la carta dirigida a los países considerados.

A N E X O 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONTRIBUCIONES ATRASADAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Informada

de las sumas actualmente adeudadas, pero no discutidas, por ciertos Miembros de la Unión;

Considerando

que para mantener la estabilidad financiera de la Unión es necesario que las contribuciones se abonen a su debido tiempo;

Invita

a los Miembros que tienen pendientes de pago sus contribuciones de años anteriores a que antes del 28 de febrero de 1966, comuniquen al Secretario General, para información de la 21.ª reunión del Consejo de Administración, las modalidades de pago de esos atrasos. En el caso de que su situación financiera no les permitiese liquidarlos lo antes posible, se servirán presentar al Secretario General un plan de reembolso por anualidades, y

Encarga al Consejo de Administración

que prosiga sus esfuerzos para obtener en el más breve plazo la liquidación de las contribuciones atrasadas y que, en su caso, dé las instrucciones necesarias al Secretario General.

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SUMAS ADEUDADAS POR LA REPÚBLICA DE SAN MARINO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Teniendo en cuenta

Que el 31 de diciembre de 1948 la República de San Marino dejó de ser Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Habiendo comprobado

Que las gestiones efectuadas cerca de la República de San Marino no han dado un resultado tangible para la liquidación de las cuentas atrasadas contabilizadas;

Decide

Que pase a pérdidas y ganancias la suma de 22.690,38 francos suizos que representa las sumas adeudadas por la República de San Marino, efectuándose por detracción de la Cuenta de Provisión de la U.I.T. la entrega compensatoria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/13-S
4 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 6,
ENCARGADO DE EXAMINAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIÓN
DE LOS AÑOS 1959 A 1964

El Grupo de trabajo constituido por la Comisión 6 (Finanzas de la Unión) tenía como mandato examinar la gestión financiera de la Unión de 1959 a 1964.

El Grupo de trabajo se reunió los días 24 y 30 de septiembre de 1965. Bajo la presidencia del firmante, estaba compuesto por representantes de las delegaciones de Bélgica, República del Malí y Reino Unido.

De acuerdo con el número 38, artículo 6, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, la Conferencia de Plenipotenciarios aprueba definitivamente las cuentas de la Unión.

El Grupo de trabajo examinó los siguientes documentos:

1. Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, Anexos 5 y 6,
2. Documento N.º 52,
3. Informes de gestión financiera de la Unión correspondientes a los años 1959 a 1964,
4. Las resoluciones del Consejo de Administración relativas a los informes de gestión financiera y a la verificación de las cuentas de la Unión, correspondientes a los años 1959 a 1964, aprobados por el Consejo de Administración después de examinar detenidamente las cuentas de la Unión,
5. Los originales de los informes de los verificadores externos de las cuentas del Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza,

Ha escuchado también al representante del Secretario General, que facilitó al Grupo de trabajo informaciones relativas a las cuentas y a la verificación de las cuentas de la Unión.

El Grupo de trabajo ha comprobado:

- a) Que el Consejo de Administración ha aprobado los presupuestos de los años 1959 a 1964 teniendo en cuenta los límites fijados:

- i) Por la Resolución N.º 18 anexa al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, en lo que respecta al año 1959,
 - ii) Por el Protocolo adicional III anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, en lo que concierne a 1960,
 - iii) Por el Protocolo adicional II para los años 1961 a 1964,
- b) Que los gastos anuales de la Unión se han mantenido dentro de los límites de los presupuestos aprobados cada año por el Consejo de Administración.

En conclusión, el Grupo de trabajo considera que no requiere observación alguna por su parte la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 1959 a 1964, que comprende las cuentas de los gastos iterativos, los gastos de las conferencias y reuniones y las cuentas del presupuesto anexo de publicaciones, de Cooperación Técnica y de la Caja de Seguros del Personal de la U.I.T.

Por consiguiente, el Grupo de trabajo somete a la Comisión 6 (Finanzas de la Unión) el adjunto proyecto de Resolución, destinado a la sesión plenaria, para la definitiva aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1959 a 1964.

El Presidente,
K. HORVAT

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN CORRESPONDIENTES
A LOS AÑOS 1959 A 1964

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Considerando

- a) Las disposiciones del artículo 6, número 38, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959;
- b) El Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Documento N.º 52 relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 1959 a 1964 y el informe de la Comisión de finanzas de la presente Conferencia (Documento N.º ...);

Resuelve

1. Aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1959 a 1964, y
2. Expresar su satisfacción al Secretario General y al personal de la División de Finanzas por la forma en que se ha llevado la contabilidad.

GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 2

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2

A LA COMISIÓN 2

1. El Grupo de trabajo se reunió los días 24 y 30 de septiembre y 6 de octubre de 1965, bajo la presidencia del Sr. Eneas Machado de Assis (Presidente de la Comisión 2).
2. El Grupo de trabajo decidió aceptar las credenciales que respondan a uno de los criterios siguientes ya adoptados en conferencias anteriores:
 - credenciales de plenipotencia;
 - credenciales por las cuales se faculta a las delegaciones para firmar las Actas finales;
 - credenciales por las cuales se indica que las delegaciones están autorizadas para representar a sus Gobiernos, siempre que tales credenciales no contengan restricción alguna sobre los poderes de las delegaciones;
 - credenciales por las cuales se indica la composición de las delegaciones, siempre que tales credenciales no contengan restricción alguna sobre los poderes de las delegaciones.
3. Basándose en estos criterios, el Grupo de trabajo ha aceptado las credenciales de delegaciones. El Grupo de trabajo recomienda su aceptación por la Comisión.
4. No se han recibido credenciales de delegaciones. Las credenciales de delegaciones son incompletas. Se invitó al Sr. A. Winter Jensen, secretario del Grupo de trabajo, a que se pusiera en contacto con las delegaciones cuyas credenciales son incompletas o no han sido entregadas, y a que informe al Grupo de trabajo.
5. El Grupo de trabajo llama la atención sobre las disposiciones del número 535 del Convenio y recomienda al Pleno que fije el 1.º de noviembre de 1965 como fecha para que la Comisión de Verificación de Credenciales formule sus conclusiones.
6. También llama la atención sobre los números 536 y 537, relativos al derecho de voto de las delegaciones.

7. El Grupo de trabajo tiene ante sí las credenciales de la República Sudafricana. Debido a los acontecimientos que se han producido desde la apertura de la Conferencia, y para evitar que en el seno del Grupo de trabajo y en la Comisión 2, hubieran discusiones de carácter político, el Grupo acordó pasar el asunto directamente a la Asamblea Plenaria a menos que la Comisión 2 lo desee discutir.

8. Después de examinarlas, el Grupo aceptó las credenciales de la República de China; los delegados de la U.R.S.S., Bulgaria y R.A.U. hicieron sendas declaraciones sobre la representación de China y se reservaron el derecho de plantear la cuestión ante la Comisión.

9. Teniendo en cuenta que muchas credenciales están incompletas, el Grupo de trabajo resolvió aceptar los telegramas aclaratorios sobre los poderes de las delegaciones cuyas credenciales están en poder de este Grupo de trabajo de la Comisión 2 para que la misma confirme o nó tal procedimiento.

El Relator,
José Ruiz DE ASSIN Y MUSSO

El Presidente,
Eneas MACHADO DE ASSIS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
MONTREUX 1965

Documento N.º DT/15-S
4 de octubre de 1965
Original: francés

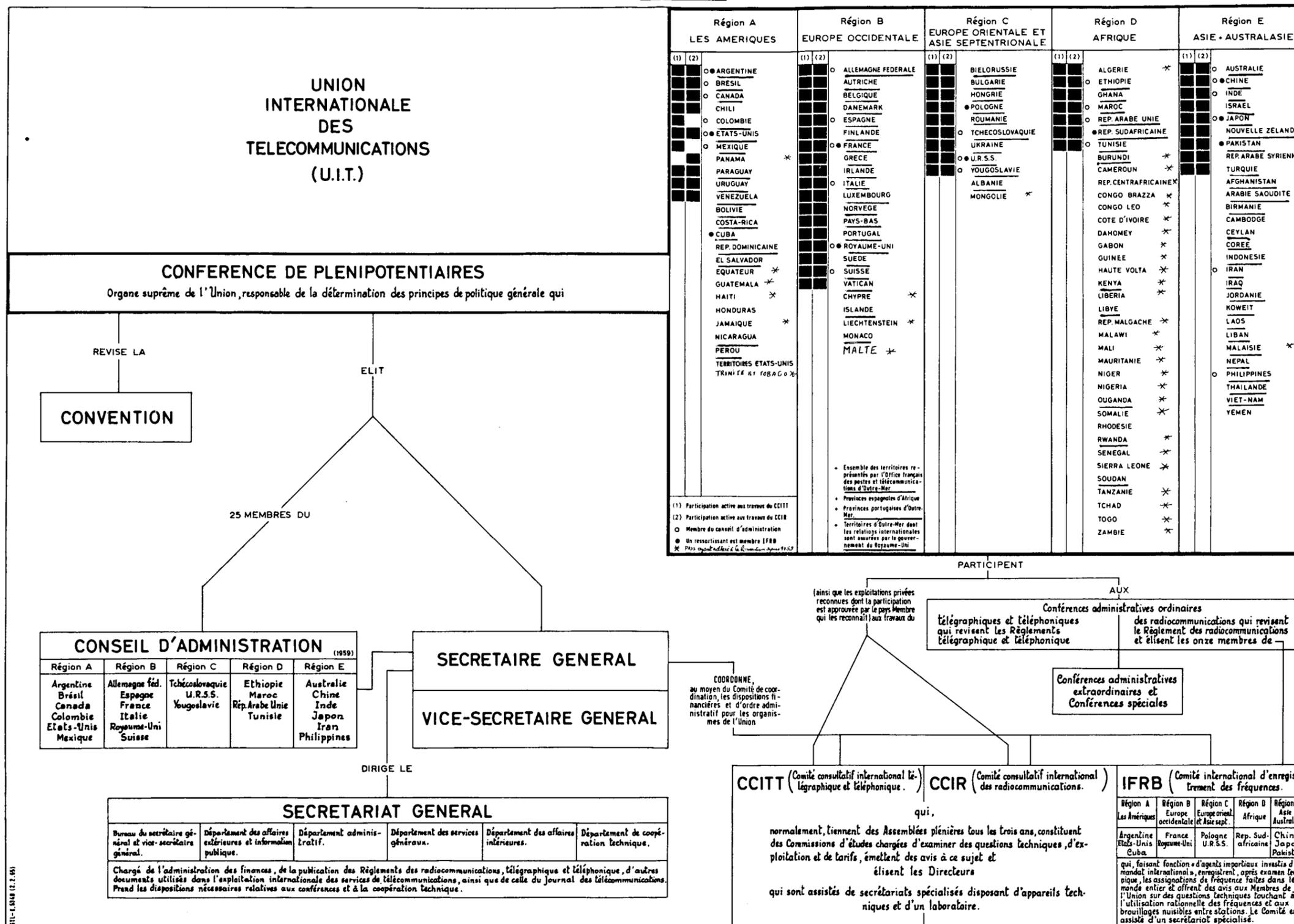
COMISIÓN 4

BÉLGICA

La administración ha establecido para uso propio un organigrama de la Unión. Ha considerado que éste podría ser de interés para los participantes en la Conferencia. En anexo figura el documento correspondiente.

Anexo: 1

ANNEXE
ANNEX
ANEXO



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/16-S(Rev.1)
6 de octubre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

CANADÁ

La Delegación de Canadá propone que el Protocolo que figura en el Anexo 3 al Documento N.º 197:

- a) Se enmiende según se indica en el adjunto proyecto de Protocolo;
- b) Sea firmado por los plenipotenciarios antes de la elección del nuevo Consejo de Administración.

F.G. NIXON
Jefe de la Delegación de Canadá

Anexo: 1

A N E X O

PROTOCOLO

Disposiciones transitorias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965) ha decidido que, hasta la entrada en vigor del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux, 1965, se apliquen provisionalmente las siguientes disposiciones:

1. El Consejo de Administración estará integrado por 29 Miembros elegidos por la Conferencia de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Convenio. El Consejo podrá reunirse inmediatamente después de elegido y ejecutar las tareas que en el Convenio se le confían.
2. El Presidente y el Vicepresidente que elija el Consejo de Administración en su primera reunión permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores, la cual tendrá lugar al inaugurarse la reunión anual del Consejo de 1967.

EN FE DE LO CUAL, ETC.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/17-S
7 de octubre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE PROTOCOLO ADICIONAL

El Grupo de trabajo creado por la 12.^a sesión plenaria, el 5 de octubre, para revisar el proyecto de Protocolo que figura en el Anexo 3 al Documento N.º 197, de acuerdo con las decisiones tomadas en dicha sesión, se complace en someter a examen del Pleno de la Conferencia el adjunto proyecto de Protocolo.

El Presidente del Grupo de trabajo,
F.G. NIXON

Anexo: 1

Nota de la Secretaría

Queda anulado el Documento N.º DT/16-S (Rev.1).

A N E X O

PROTOCOLO

Disposiciones transitorias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965) ha decidido que, hasta la entrada en vigor del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux, 1965, se apliquen provisionalmente las siguientes disposiciones:

1. El Consejo de Administración estará integrado por 29 Miembros elegidos por la Conferencia de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Convenio. El Consejo podrá reunirse inmediatamente después de elegido y ejecutar las tareas que en el Convenio se le confían.
2. El Presidente y el Vicepresidente que elija el Consejo de Administración en su primera reunión permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores, la cual tendrá lugar al inaugurarse la reunión anual del Consejo de 1967.

EN FE DE LO CUAL, ETC.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/18-S
8 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 8

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

En la tercera sesión de la Comisión 8, el Director del C.C.I.T.T. prometió que prepararía, para conocimiento de los delegados, unas notas sobre el Laboratorio del C.C.I.T.T., notas que se acompañan al presente documento.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

A N E X O

NOTAS SOBRE LA MISIÓN Y ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DEL C.C.I.T.T.

Ginebra, 6 de octubre de 1965

El Laboratorio del C.C.I.T.T. tiene por misión coordinar los trabajos de los países Miembros de la U.I.T. con el fin de asegurar una buena calidad de transmisión en las conferencias telefónicas internacionales.

A tal efecto, realiza medidas y pruebas subjetivas que pueden clasificarse en las tres grandes categorías siguientes.

1. Determinación de equivalentes de referencia

La calidad de la audición por la persona que escucha al teléfono depende esencialmente de la intensidad de los sonidos que percibe en su receptor telefónico. Siempre que la persona que se halle en el otro extremo de la comunicación hable con un nivel normal y tenga correctamente su aparato, la intensidad de los sonidos recibidos depende sobre todo del equivalente de referencia de la comunicación. El C.C.I.T.T. ha recomendado, en particular, límites para los equivalentes de referencia (en la emisión y en la recepción) de la parte de una red nacional que puede intervenir en una comunicación internacional. Para los circuitos telefónicos a larga distancia, el equivalente de referencia es prácticamente igual a la atenuación, medida o calculada en una frecuencia de referencia (800 ó 1000 c/s); toda administración puede hacer sus propias medidas o cálculos mediante métodos clásicos. Falta, pues, por determinar los equivalentes de referencia de un "sistema local", es decir, del conjunto de un aparato de abonado y de la línea que le conecta a la central. En el estado actual de la técnica, esta determinación se basa en pruebas subjetivas cuyo principio es el siguiente:

Se compara un aparato telefónico por el que se habla con un sistema transmisor de referencia calibrado antes en valores absolutos, o un aparato telefónico por el que se escucha con un sistema receptor de referencia calibrado antes en valores absolutos. Esta comparación debe hacerse, claro es, "en igualdad de condiciones"; por esta razón, si se trata de medir el equivalente de referencia en la emisión, el mismo operador debe hablar con el mismo nivel de voz sucesivamente en el micrófono del aparato telefónico ensayado y en el micrófono del sistema transmisor de referencia. Otro operador escucha siempre con el sistema receptor de referencia y ajusta la atenuación de una línea artificial inserta en el sistema de referencia, de tal suerte que las palabras oídas con el aparato ensayado y con el sistema de referencia parecen tener la misma intensidad. Este operador no se preocupa del significado de lo que oye, pues se trata de una

frase convencional, siempre la misma. El método de determinación de un equivalente de referencia en la recepción es el mismo mutatis mutandis. En ambos casos, el número de decibelios que caracteriza la atenuación de la línea artificial así ajustada es, por definición, el equivalente de referencia del aparato telefónico ensayado (en la transmisión o en la recepción) con relación al sistema de referencia.

Pocos son los laboratorios nacionales que poseen con una instalación y el equipo de operadores necesario para efectuar estas pruebas; los gastos que suponen no están justificados para una administración que sólo necesite conocer el equivalente de referencia de un nuevo tipo de aparato antes de introducirlo en su red. Cosa corriente es para el Laboratorio del C.C.I.T.T., que dispone permanentemente de un equipo de operadores, determinar los equivalentes de referencia de los aparatos que le envían las administraciones, empresas privadas de explotación y constructores. Los valores así determinados sirven de base para planificar redes nacionales y la red internacional, desde el punto de vista de la transmisión.

2. Otras pruebas subjetivas

Sea cual sea la importancia de los equivalentes de referencia, no hay que olvidar otros factores como por ejemplo, la distorsión y el ruido pueden reducir la calidad de transmisión telefónica. El Laboratorio ha efectuado numerosas pruebas subjetivas, siguiendo las instrucciones de la Comisión de estudio XII del C.C.I.T.T., para obtener y facilitar información sobre tales efectos. Se ha determinado, en especial, la nitidez de las palabras recibidas, es decir, el porcentaje de sonidos percibidos correctamente, en diferentes condiciones de transmisión. El Laboratorio del C.C.I.T.T. puede determinar la atenuación equivalente para la nitidez de aparatos telefónicos para las administraciones que utilicen este concepto en la planificación de su red.

3. Medidas objetivas

Las pruebas objetivas son largas y, por consiguiente, costosas. Desde hace varios años, hay administraciones que emplean aparatos que les permiten evaluar el equivalente de referencia (o una magnitud análoga) de un teléfono mediante una medida objetiva rápida y fácil de repetir. Estos aparatos son muy útiles para verificar si teléfonos de un tipo dado no se ajustan al valor de equivalente de referencia determinado por pruebas subjetivas con otro ejemplar de igual tipo. Sin embargo, ningún aparato de este género ha podido determinar hasta ahora, para aparatos de tipo diferente, valores de equivalente de referencia iguales a los que pueden determinarse mediante pruebas subjetivas. Ello se debe, sin duda, a la complejidad del problema, en curso de estudio en el C.C.I.T.T.

Una primera etapa de este estudio consiste en definir una boca artificial, que aplica a un micrófono de un aparato telefónico la presión acústica que le aplicaría la pronunciación de palabras por una boca humana, y un oído artificial que coloque al receptor del aparato en las mismas

condiciones de funcionamiento que si se aplicase a un oído humano. El Laboratorio del C.C.I.T.T. que dispone para ello de una cámara insonorizada y de diversos aparatos de medida, está efectuando medidas en las bocas artificiales y en los oídos artificiales utilizados en distintos países, con el fin de preparar una normalización internacional que será objeto de recomendaciones del C.C.I.T.T. para la telefonía y de la Comisión Electrotécnica Internacional para otras aplicaciones (por ejemplo, medidas en los aparatos de protesia auditiva).

Naturalmente, estas investigaciones se realizan también en distintos laboratorios nacionales. Sin embargo, el Laboratorio del C.C.I.T.T., que ha recibido distintos tipos de aparatos telefónicos de abonado utilizados en diversos países, ofrece la posibilidad de coordinar las investigaciones nacionales mediante mediciones en esos diferentes tipos de aparatos; así será posible verificar la concordancia entre los resultados de medidas objetivas efectuadas según métodos definidos por el C.C.I.T.T. y de las pruebas subjetivas efectuadas por el equipo de operadores del Laboratorio. Esta verificación es necesaria para que el C.C.I.T.T. pueda recomendar el empleo de un método de medida objetivo para especificar la calidad de transmisión en el servicio telefónico internacional.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/19-S
8 de octubre de 1965
Original : francés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA
DE LA
SEGUNDA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 3
(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Miércoles, 13 de octubre, a las 5,15 de la tarde

	<u>Documento N.º</u>
1. Resumen de los debates de la primera sesión del Grupo de trabajo de la Comisión 3	191
2. Proyecto de resolución relativo a la aprobación del acuerdo entre la Administración suiza y el Secretario General sobre la Conferencia de Plenipotenciarios	DT/20
3. Situación de las cuentas de la Conferencia en 10 de octubre de 1965	DT/21
4. Otros asuntos	

El Presidente,
G. SHAKIBNIA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/20-S
8 de octubre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO
COMISIÓN 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SUIZA Y EL
SECRETARIO GENERAL SOBRE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones de Montreux,

Considerando

1. Que entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario General se ha concertado, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración, un acuerdo sobre las medidas que habían de tomarse para la organización de la presente Conferencia;
2. Que este acuerdo ha sido adoptado por el Consejo de Administración en su 19.^a reunión, 1964;
3. Que la Comisión de Control del presupuesto de la Conferencia ha examinado este acuerdo,

Resuelve

Aprobar el acuerdo concertado entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/21-S
12 de octubre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO DE LA
COMISIÓN 3

Nota del Secretario General

ESTADO DE CUENTAS DE LA CONFERENCIA AL 10 DE OCTUBRE DE 1965

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959, en anexo se somete a examen del Grupo de trabajo de la Comisión de Control del Presupuesto el estado de las cuentas de la Conferencia, establecido el 10 de octubre de 1965.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

ESTADO DE LAS CUENTAS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, MONTREUX, 1965 AL 10 DE OCTUBRE DE 1965

Artículos y partidas	Total de créditos disponibles	Total de gastos calculados	Diferencias	
			Margen	Exceso
1	2	3	4	5
<u>Art. I. PERSONAL</u>				
.1 Servicios administrativos	427.300.-	496.000.-		68.700.-
.2 Servicios lingüísticos	1.272.000.-	1.272.000.-		
.3 Servicios de reproducción	307.000.-	307.000.-		
.4 Seguros	12.000.-	12.000.-		
	2.018.300.-	2.087.000.-		68.700.-
<u>Art. II. LOCALES Y MATERIAL</u>				
.5 Locales, mobiliario, máquinas	140.500.-	143.000.-		2.500.-
.6 Producción de documentos	183.000.-	193.000.-		10.000.-
.7 Suministros y gastos generales de oficina	60.000.-	85.000.-		25.000.-
.8 Equipo de interpretación simultánea y otros equipos técnicos	6.000.-	5.000.-	1.000.-	
.9 Imprevistos	8.000.-	8.000.-		
	397.500.-	434.000.-	1.000.-	37.500.-
<u>Art. III. GASTOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL</u>				
.10 Trabajos preparatorios	40.000.-	40.000.-		
.11 Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios	32.000.-	30.000.-	2.000.-	
.12 Celebración del Centenario de la U.I.T.	21.000.-	21.000.-		
	93.000.-	91.000.-	2.000.-	
			3.000.-	106.200.-
TOTAL GENERAL	2.508.800.-	2.612.000.-	Exceso de	103.200.-

Artículos y partidas	PRESUPUESTO aprobado por el C.A.	Transferencia de créditos		Total de créditos disponibles	Gastos efectivos hasta 10.10	Gastos contraídos hasta 10.10	Evaluación de los gastos	Total de los gastos estipulados
		de partida a partida	de artículo a artículo					
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>Art. 1 GASTOS DE PERSONAL</u>								
<u>.1 Servicios administrativos</u>								
Sueldos Secretaría	107.949.--				22.905,85	49.968,70	17.995.--	90.869,55
Dietas Secretaría	138.991.--				57.736,80	92.147,20	11.819.--	161.703.--
Consejeros/Representantes permanentes del Secretario General cerca de las Comisiones de la Conferencia (taquimecanógrafas inclusive) (dietas solamente)	42.454.--				16.704,90	25.560,30	-	42.265,20
Auxiliares de los representantes de los organismos permanentes de la Unión	28.650.--				20.257,20	27.856,80	-	48.114.--
Otro personal enviado (dietas solamente)	12.960.--				3.434,40	828,40	5.697,20	9.960.--
Gastos de viaje	8.600.--				7.958,15	5.228,25	2.600.--	15.786,40
Horas extraordinarias	30.196.--				492,25	20.809,55	45.000.--	66.301,80
Gratificación de función	3.000.--				4.936,20	4.798,65	-	9.734,85
Personal de refuerzo Servicio Relaciones Públicas	-				30.994,45	4.942,55	-	35.937.--
Gastos diversos	-				-	-	15.328,20	15.328,20
	372.800.--	+ 54.500	-	427.300.--	165.420,20	232.140,40	98.439,40	496.000.--
<u>.2 Servicios lingüísticos</u>								
Sueldos Secretaría	658.597.--				185.232,25	400.704,40	42.131.--	628.067,65
Dietas Secretaría	483.410.--				169.905,60	240.313,40	15.526.--	426.745.--
Personal de refuerzo para la publicación de las proposiciones de las administraciones	45.520.--				23.202,15	-	-	23.202,15
Gastos de viaje	40.000.--				24.087,35	5.282,70	5.000.--	34.370,05
Horas extraordinarias	15.973.--				71,30	9.193,20	25.000.--	34.264,50
Gratificación de función	-				2.672,95	2.975,45	-	5.648,40
Parte correspondiente de los gastos de 8 empleos de periodo fijo	104.400.--				104.400.--	-	-	104.400.--
Gastos diversos	-				-	-	15.302,25	15.302,25
	1.347.900.--	- 75.900		1.272.000.--	509.571,60	658.469,15	103.959,25	1.272.000.--

1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>.3 Servicios de reproducción</u>								
Sueldos Secretaría	98.078.-				32.270,65	54.223,65	3.790.-	90.284,30
Dietas Secretaría	126.999.-				50.414,40	63.180,60	-	113.595.-
Personal de refuerzo para la publicación de las proposiciones de las administraciones	36.600.-				21.348,65	-	-	21.348,65
Gastos de viaje	3.200.-				2.698,10	234.-	-	2.932,10
Horas extraordinarias	17.023.-				3.831,45	18.909,40	30.000.-	52.740,85
Gratificación de función	-				179,70	334,15	-	513,85
Parte correspondiente de los gastos de 4 empleos de periodo fijo	19.200.-				19.200.-	-	-	19.200.-
Gastos diversos	-				-	-	6.385,25	6.385,25
	301.100.-	+ 19.400	- 13.500	307.000.-	129.942,95	136.881,80	40.175,25	307.000.-
<u>.4 Seguros</u>								
Seguro de accidentes	(125,80	4.500.-		4.625,80
Contr. a la Caja Común, Seguro de enferm.	(10.000.-				4.242,45	705,70		4.948,15
Seguro equipajes	(-	2.000.-	426,05	2.426,05
	10.000.-	+ 2.000		12.000.-	4.368,25	7.205,70	426,05	12.000.-
TOTAL ARTÍCULO I GASTOS DE PERSONAL	2.031.800.-	-	- 13.500	2.018.300.-	809.303.-	1.034.697,05	242.999,95	2.087.000.-
<u>Art. II. LOCALES Y MATERIAL</u>								
<u>.5 Locales, muebles, máquinas</u>								
Alquiler y mobiliario salas y oficina	90.000.-				-	90.000.-	-	90.000.-
Alquiler de diversas máquinas	37.000.-		+ 13.500		9.699,30	41.460.-	1.840,70	53.000.-
	127.000.-		+ 13.500	140.500.-	9.699,30	131.460.-	1.840,70	143.000.-

1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>.6 Producción de documentos</u>								
Gastos de producción de documentos y publicación de las proposiciones de las administraciones	108.000.-				84.032,80	-	18.967,20	103.000.-
Parte correspondiente de los gastos de impresión de las Actas finales de la Conferencia	60.000.-				-	-	60.000.-	60.000.-
Gastos de traducción del Convenio al ruso	7.500.-				-	-	22.500.-	22.500.-
Gastos de traducción del Convenio al chino	7.500.-				-	-	7.500.-	7.500.-
	183.000.-			183.000.-	84.032,80	-	108.967,20	193.000.-
<u>.7 Suministros y gastos generales de oficina</u>								
Suministros y material de oficina	18.000.-				21.692,85	2.184,35	5.000.-	28.877,20
Gastos de traslado y de transporte de Ginebra a Montreux y regreso, y gastos de transportes locales	26.000.-				10.033,30	4.071,40	8.000.-	22.104,70
Franqueo, telegramas, teléfonos	12.000.-				18.778,10	3.568.-	10.000.-	32.346,10
Otros gastos	4.000.-				477,70	-	1.194,30	1.672.-
	60.000.-			60.000.-	50.981,95	9.823,75	24.194,30	85.000.-
<u>.8 Equipo de interpretación simultánea y otros equipos técnicos</u>								
Gastos de transporte y de instalación	6.000.-				456,95	-	1.000.-	1.456,95
Gastos para grabación de las sesiones	-				1.400,60	1.875.-	267,45	3.543,05
	6.000.-			6.000.-	1.857,55	1.875.-	1.267,45	5.000.-
<u>.9 Imprevistos</u>	8.000.-			8.000.-	3.441,20	3.115,75	1.443,05	8.000.-
TOTAL ARTÍCULO 11 GASTOS DE LOCALES Y DE MATERIAL	384.000.-	-	+ 13.500	397.500.-	150.012,80	146.274,50	137.712,70	434.000.-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/22-S
12 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 5

Nota de la Secretaría

ANUNCIO DE EMPLEOS VACANTES

Como se acordó en la cuarta sesión de la Comisión 5, adjunto se acompaña, para conocimiento, la Resolución N.º 474 del Consejo de Administración.

Anexo: 1

A N E X O

R N.º 474

ANUNCIO DE EMPLEOS DE VACANTES

El Consejo de Administración,

Visto

que la U.I.T. participa en los trabajos que sobre las normas comunes de clasificación de los empleos realiza el Comité Permanente de la C.C.A.Q. (véase la Resolución N.º 472);

Considerando

la necesidad de que la U.I.T. fije provisionalmente los méritos mínimos que han de requerirse en los anuncios de empleos vacantes, en espera de la aplicación de las normas actualmente en estudio;

Resuelve

que, en las operaciones de reclutamiento de personal, en lo sucesivo se exijan provisionalmente de los candidatos los méritos mínimos siguientes:

MÉRITOS MÍNIMOS QUE SE EXIGIRÁN DE LOS
CANDIDATOS A VACANTES ANUNCIADAS

I. Categoría de Consejero Superior

1. Título universitario de la especialidad del empleo vacante, o méritos equivalentes.
2. 15 años, como mínimo, de experiencia en la especialidad, cinco de los cuales en un empleo de alta categoría.
3. Conocer bien uno por lo menos de los idiomas de trabajo de la U.I.T. (sin que éste sea necesariamente su idioma materno) y conocimientos de uno de los otros idiomas oficiales, como mínimo.

II. Categoría Profesional

1. El candidato deberá poseer:
 - a) Un título universitario de la especialidad del empleo, o méritos equivalentes, o bien
 - b) Un diploma de un instituto de segunda enseñanza y más de diez años de experiencia (hasta P.2) o de 15 (P.3) en la especialidad del empleo vacante.
2. Los candidatos comprendidos en el punto 1.a) anterior deberán contar con los siguientes años de experiencia en la especialidad del empleo vacante:
 - P.1 - ninguno
 - P.2 - 2 años
 - P.3 - 5 años
 - P.4 -10 años
 - P.5 -15 años
3. Conocer bien uno, por lo menos, de los idiomas de trabajo de la U.I.T. y poseer conocimientos prácticos de uno de los otros idiomas oficiales, como mínimo.

III. Categoría de Servicios Generales

1. Grados G.7 a G.5
 - a) El candidato deberá poseer un diploma de un instituto de segunda enseñanza y, en su caso, haber cursado después estudios de la especialidad del empleo vacante;
 - b) En el grado G.5 deberá contar como mínimo con 5 años de experiencia en la rama administrativa o técnica del empleo vacante, y en el grado G.7 con 10 años de igual experiencia;
 - c) Deberá tener un conocimiento excelente de uno de los idiomas de trabajo de la U.I.T., como mínimo, o tener conocimientos prácticos de dos de ellos, según el caso.

2. Grados G.4 y G.3

- a) El candidato deberá poseer un diploma de un instituto de segunda enseñanza o haber cursado estudios equivalentes, y poseer, además, un diploma de una escuela comercial o de secretariado;
- b) En el grado G.4 deberá tener como mínimo 3 años de experiencia en trabajos de oficina;
- c) Deberá tener un conocimiento excelente de uno de los idiomas de trabajo de la U.I.T., como mínimo, o tener conocimientos prácticos de dos de ellos, según el caso.

3. Grados G.2 y G.1

- a) El candidato deberá haber asistido durante suficiente número de años a un instituto de segunda enseñanza o a una escuela comercial o de secretariado;
- b) Deberá poseer conocimientos prácticos de uno de los idiomas de trabajo de la U.I.T., como mínimo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/23-S
13 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 5
(CUESTIONES DE PERSONAL)

1. La Comisión celebró sesiones en las fechas siguientes: 16 y 24 de septiembre, 1.º y 7 de octubre de 1965.
2. La Mesa estaba constituida en la forma siguiente:

<u>Presidente</u>	:	Sr. W.A. WOLVERSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
<u>Vicepresidentes:</u>		Sr. S. HOUDEK (República Socialista Checoslovaca) Excmo. Sr. Embajador Vicente Albano PACIS (República de Filipinas)
<u>Relatores</u>	:	Srta. J.M. TURNER (Reino Unido) Sr. M. JABALA GONZÁLEZ (España)
<u>Secretario</u>	:	Sr. M. BARDOUX (Jefe de Personal)
3. La Comisión invitó al Doctor M. Joachim, Presidente de la Asociación de Personal, a tomar parte en las sesiones como observador.
4. La Comisión aceptó su mandato, que figura en el Documento N.º 61 (Rev.) al que se agregó el Capítulo 2 de la Parte VI del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios y la Proposición N.º URS/64(11), que figura en el Documento N.º 64.
5. La Comisión examinó en primer lugar las Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959, relativas a las cuestiones de personal, y las medidas tomadas de conformidad con las mismas.
6. Primeramente, examinó el Informe de la Comisión Gestora de la Caja de Seguros (Documento N.º 75) en el que se da cuenta de las medidas tomadas acerca de la afiliación del personal de la Unión a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, en la forma decidida por la Conferencia de 1959. La Comisión tomó nota del Informe. La Comisión convino en recomendar

que se encargue al Secretario General que presente al Consejo de Administración, cuando sea necesario, toda cuestión relativa a los pagos pequeños suplementarios destinados a mantener el equilibrio de la Caja de Seguros de la U.I.T.

7. En cuanto a la clasificación de empleos, la Comisión reconoció en primer lugar que se habían cumplido las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959, sobre la reclasificación de empleos con miras a su asimilación al sistema común de las Naciones Unidas. Según se indica en la página 34 del Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo ha hecho todo lo posible desde 1960 para eliminar toda anomalía en las clasificaciones. Todo cambio que se haga en lo futuro debe estar de acuerdo con los estudios que ahora se están realizando con carácter internacional (el C.C.C.A.), para establecer normas comunes de clasificación; hay que reconocer que la Unión forma actualmente parte del sistema común de las Naciones Unidas y que no puede obrar independientemente en esta cuestión. Esto se refiere tanto a los empleos técnicos como de otra índole: Los empleos técnicos no existen sólo en la Unión y pueden aplicárseles normas comunes. La Comisión convino en presentar un proyecto de resolución (Anexo 1) al Pleno para su aprobación, encargando al Consejo de Administración que se asegure de que respecto del personal de la U.I.T. se establecen y aplican normas de clasificación, de conformidad con el sistema común de las Naciones Unidas.

8. La Comisión examinó la evolución de la distribución geográfica del personal de la U.I.T., como consecuencia de las decisiones tomadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959 (Resolución N.º 9) y ulteriormente por el Consejo de Administración. Convino asimismo en que sólo le competía considerar la distribución geográfica en relación con los funcionarios de nombramiento, dejando a la Comisión 9 o al Pleno la cuestión de los funcionarios de elección. La Comisión observó que desde 1959 se han conseguido algunas mejoras en este sentido, pero estimó que hay que hacer algo más, particularmente en los empleos de grado superior de la Unión. Después de examinar la proposición N.º URS/64(11), la Comisión acordó enmendar la Resolución N.º 9, adoptada unánimemente por la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra de 1959. La importante enmienda acordada tiene por objeto agregar la siguiente frase al párrafo 1 ii):

"y que se trate especialmente de conseguir, al cubrir las vacantes de grado P.5 y superiores, una representación geográfica equitativa de las cinco regiones de la U.I.T."

El nuevo proyecto de resolución, que se presenta a la aprobación del Pleno figura en el Anexo 2.

9. Por último, la Comisión examinó las partes del Informe del Consejo que tratan de la Asimilación de las condiciones de empleo de la U.I.T. a las del sistema común de las Naciones Unidas. Tomó nota de que dicha asimilación se ha llevado a cabo y procedió a considerar el párrafo 2.4.1.5, página 35, y el párrafo 2.3, página 134 del Informe, en los que el Consejo recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte una resolución que elimine toda duda de que el Consejo de Administración, el Secretario General y la Comisión Gestora de la Caja de Seguros cumplen fielmente las instrucciones

completas dadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959 respecto a la asimilación. La Comisión acordó recomendar que se adopte la resolución que figura en el Anexo 3. También convino en que es necesaria otra resolución (Anexo 4), teniendo en cuenta lo que a continuación se expone. En 1953, el Consejo de Administración decidió afiliar la U.I.T. al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo. En julio de 1953, el Secretario General de la U.I.T. declaró, en nombre de la Unión, que la U.I.T. reconocía la jurisdicción del Tribunal y que el Estatuto del mismo se aplicaba "íntegramente" a la U.I.T. Esto significa que, en virtud del Artículo XII del Estatuto, el Consejo de Administración puede solicitar un dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia sobre la validez de una decisión tomada por el Tribunal. El Artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la U.I.T., firmado en 1947 (que figura en el Anexo 6 del Convenio de 1959), dispone, no obstante, que solamente la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración "actuando en virtud de autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios" podrán solicitar un dictamen Consultivo de la Corte Internacional de Justicia. La resolución propuesta tendrá por objeto respaldar las medidas tomadas por el Consejo de Administración en 1953 y reconocer que el Consejo, como consecuencia de dicha decisión, puede solicitar un dictamen consultivo del tipo referido, sin necesidad de ninguna otra autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios.

10. De conformidad con las disposiciones de los números 657 y 658 del Reglamento General, los cuatro proyectos de resoluciones se han enviado a la Comisión de Redacción.

El Secretario,
M. BARDOUX

El Presidente,
W.A. WOLVERSON

Anexos: 4

A N E X O 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Después de tomar nota y de aprobar

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959), con respecto a la re-clasificación de los empleos de la U.I.T., y

Considerando

que la clasificación de los empleos de la U.I.T. debe basarse en normas establecidas de conformidad con las vigentes en el Sistema Común de las Naciones Unidas,

Encarga al Consejo de Administración

que, basándose en la evolución de las normas del Sistema Común de las Naciones Unidas, tome todas las medidas que considere necesarias, sin incurrir en gastos injustificados, para que tales normas de clasificación se implanten en la U.I.T. y se apliquen a todos los empleos de la misma.

A N E X O 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL PERSONAL DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Considerando

- a) Las disposiciones del N.º del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965);
- b) La actual distribución geográfica del personal de la Unión, y
- c) La necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica, con carácter general y especialmente en relación con determinadas regiones del mundo;

Resuelve

1. Para mejorar la distribución geográfica del personal de nombramiento de grado P.1 y superiores:
 - i) Que, como norma general, se anuncien las vacantes de estas categorías a las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión. No obstante, también se considerarán las posibilidades razonables de promoción del personal de la Unión;
 - ii) Que al cubrir las vacantes por contratación internacional se dé preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de las regiones del mundo no representadas o insuficientemente representadas entre el personal de la Unión, y que se trate especialmente de conseguir, al cubrir las vacantes de grado P.5 y superiores, una representación geográfica equitativa de las cinco regiones de la U.I.T.
2. Que los funcionarios de grado G.1 a G.7:
 - i) Serán, en la medida de lo posible, contratados entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 kilómetros de Ginebra;

- ii) Excepcionalmente, y cuando las vacantes de grado G.7, G.6 y G.5 se refieran a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación sobre una base internacional;
- iii) Cuando no sea posible efectuar la contratación de personal con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto 2.i), será conveniente que el Secretario General contrate funcionarios cuya residencia sea lo más próxima posible de Ginebra. Si ello no fuera posible, notificará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta, al seleccionar al candidato, las incidencias económicas de su elección;
- iv) El personal contratado en los grados G.1 a G.7 se considerará como internacional, dándole derecho a los beneficios de esta clase de contratación previstos en el Reglamento del Personal, si es de nacionalidad distinta a la suiza o si ha sido contratado fuera de la zona aludida en el anterior punto 2.i), y

Encarga al Consejo de Administración

Que tenga presente esta cuestión con miras a lograr una distribución geográfica más amplia y representativa.

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Después de examinar

El Informe del Consejo de Administración sobre la aplicación de la Resolución N.º 7 y demás textos de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959), relacionados con la "asimilación de las condiciones de empleo, sueldos, indemnizaciones y pensiones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a las del Sistema Común de las Naciones Unidas",

Toma nota

De que las decisiones e instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959) se han aplicado fielmente por el Consejo de Administración, por el Secretario General y por la Comisión Gestora de la Caja de Seguros del Personal de la Unión, y

Declara

Que las medidas adoptadas a este respecto son conformes a la voluntad, decisiones e instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959).

A N E X O 4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PETICIÓN DE DICTÁMENES CONSULTIVOS A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Vistos:

- a) El Artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la U.I.T., en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios, o el Consejo de Administración, actuando en virtud de autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar dictámenes consultivos de la Corte Internacional de Justicia;
- b) El acuerdo del Consejo de Administración de "afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo", y la declaración reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho acuerdo;
- c) Las disposiciones del Anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la O.I.T., según las cuales el Estatuto se aplica íntegramente a toda organización internacional gubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del Artículo II del Estatuto del Tribunal, y
- d) El Artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la O.I.T., en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada el Consejo de Administración de la U.I.T. puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

Toma nota

de que el Consejo de Administración está autorizado para solicitar un dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el Artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la O.I.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/24-S
13 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRESENTADO POR BRASIL, JORDANIA, REINO UNIDO
DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y SUECIA

(Para reemplazar a la Resolución N.º 31, de Ginebra)

REVISIÓN EVENTUAL DEL ARTÍCULO IV, SECCIÓN 11, DEL CONVENIO SOBRE
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Vistas

La Resolución N.º 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios de
la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires, 1952, y la
Resolución N.º 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, 1959,

Teniendo en cuenta

La Resolución N.º 33 de la Conferencia de Plenipotenciarios,
Ginebra, 1959,

Considerando

- a) Que al parecer existe contradicción entre la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Atlantic City, 1947, y lo dispuesto en el artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas;
- b) Que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952, y Ginebra, 1959;

Después de examinar

Varias proposiciones, incluida una petición del Secretario General de las Naciones Unidas (Documento N.º 60 de esta Conferencia) para que se extiendan los privilegios de las telecomunicaciones de Estado a los jefes de las instituciones especializadas;

Resuelve

Confirmar la decisión de las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires y Ginebra de no incluir a los jefes de las instituciones especializadas entre las autoridades que, según el Anexo ... al Convenio, pueden enviar telegramas, hacer llamadas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado;

Y encarga, en consecuencia, al Secretario General

De conformidad con el artículo III del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que ruegue al Secretario General de las Naciones Unidas se sirva incluir en el Orden del día de un próximo periodo de sesiones del Consejo Económico y Social la cuestión de la revisión del artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas, con miras a recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas que adopte medidas definitivas para resolver la contradicción existente entre estas disposiciones y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/25-S
13 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 5

Informe de la Secretaría

CONTRATOS DE PERIODO FIJO Y DE CORTO PERIODO

1. La Comisión 5, en su cuarta sesión, solicitó información sobre el tipo de trabajo que actualmente efectúa el personal con contratos de periodo fijo o de corto periodo, sus grados e indicaciones sobre la duración del empleo.
2. En principio, los contratos de periodo fijo se conceden por más de un año (y menos de cinco) para desempeñar funciones de duración prolongada (pero no permanente) o cuando la experiencia no ha confirmado la necesidad de ese personal con carácter permanente. Los contratos de corto periodo se otorgan para periodos inferiores a un año, con objeto de reforzar el personal existente cuando es necesario, especialmente en relación con el trabajo de conferencias. Ambas categorías de empleo serán siempre necesarias, ya que no todas las funciones son de carácter permanente. Sin embargo, no es de desear una proporción demasiado elevada de contratos de periodo fijo y de corto periodo (en comparación con el permanente), tanto desde el punto de vista de la eficacia, como por razones humanitarias. A continuación se dan datos sobre los empleos de periodo fijo, en primer lugar, y después sobre los de corto periodo, particularmente en lo que respecta a la situación de los que se conocen por servicios comunes, es decir, servicios que trabajan para todos los organismos permanentes de la Unión.

A. EMPLEOS DE PERIODO FIJO

3. En el presupuesto de 1965, figuran 370 empleos de plantilla; 64 de ellos están autorizados a base de contratos de periodo fijo (Secretaría General: 16, más 12 en el Departamento de Cooperación Técnica; I.F.R.B.: 32; C.C.I.T.T.: 2; C.C.I.R.: 2). Sin embargo, considerable volumen de trabajo lo efectúa -y se viene efectuando desde hace tiempo- personal empleado a base de contratos de corto periodo. Como el Consejo de Administración deseaba dar a la Conferencia una imagen lo más exacta posible del personal con que cuenta la Unión, en su 20.^a reunión, examinó un documento en el que se recomendaba la creación de empleos permanentes de tres categorías:
 - a) Empleos que han de crearse para funcionarios que en realidad han desempeñado empleos a base de periodo fijo o de corto periodo durante largos periodos (48 empleos);
 - b) Empleos correspondientes a funciones existentes y que actualmente se desempeñan con dificultad o no se desempeñan debido a la carencia de personal (12 empleos);

- c) Empleos correspondientes a nuevas funciones o a funciones que actualmente desempeña, en lo posible, personal que tiene a su cargo otras funciones.
4. Para el presupuesto de 1966, el Consejo acordó incluir en la plantilla 36 de los 48 empleos a que se hace referencia en 2a) anterior, pero sólo a base de periodo fijo, en espera de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios. Por razones de presupuesto no incluyó los otros 12 empleos que se pagan con cargo al presupuesto de reuniones del C.C.I.T.T. El Consejo no tomó ninguna medida respecto de las categorías 2b) y 2c) anteriores.
5. Como consecuencia de tales decisiones, la plantilla de 1966 incluye 406 empleos, 100 de los cuales son a base de periodo fijo.*) Estos empleos de periodo fijo están distribuidos en el presupuesto de 1966 en la forma siguiente:

Secretaría General (comprendidos todos los servicios comunes)	:	35
más Departamento de Cooperación Técnica	:	29
		<hr/>
		64
I.F.R.B.	:	32
C.C.I.R.	:	2
C.C.I.T.T.	:	2
		<hr/>
Total		100

6. Los tipos de trabajo, grados y número de años de empleo (redondeados) serán en enero de 1966 los siguientes:

SECRETARÍA GENERAL

División de Personal

1 Oficial administrativo - P.2**)	:	5 años
2 Auxiliares de oficina - G.5 y G.4	:	2 años
1 Empleado auxiliar administrativo - G.4**)	:	3 años
1 Taquimecanógrafa - G.3**)	:	5 años

*) No están incluidos los 12 empleos del C.C.I.T.T., a pesar de que, a partir del 1.º de enero de 1966, 2 de dichos empleos se cubrirán por 3 años y 10, por 4.

**) Realizan trabajos administrativos en relación con el Departamento de Cooperación Técnica.

División de Finanzas

1 Contable - G.5*) : 2 años

Servicios lingüísticos

2 Revisores - P.4 : 2 años

3 Traductores - P.3 : 2 años

1 Secretaria - G.4 : 4 años

Ventas y publicaciones

1 Auxiliar de oficina - G.4 : 3 años

Sección Edificio, Suministros y Economato

1 Auxiliar - G.4 : 4 años

1 Mozo - G.1 : 2 años

Sección de Registro y Archivos

1 Auxiliar - G.4 : 3 años

Sección de Expediciones y Documentos

3 Auxiliares - G.2 : 4 años

Sección de secretariado

3 Taquimecanógrafas - G.3 : 4 años

Mensajeros

3 Mensajeros - G.1 : 4 años

1 Mensajero - G.1 : 3 años

Vigilante nocturno

1 Vigilante - G.1 : 2 años

Sección de Fotografía y Offset

1 Ayudante fotógrafo - G.3 : 3 años

1 Auxiliar - montaje y
retocado - G.2 : 3 años

1 Cortador - G.2 : 3 años

**) Realizan trabajos administrativos en relación con el Departamento de Cooperación Técnica.

Sección Roneo

4 Operadoras - G.2 : 5 años

Teléfonos

1 Telefonista - G.3 : 3 años

Servicios Técnicos

1 Carpintero - G.4 : 4 años

1 Carpintero - G.4 : 3 años

1 Mozo - G.1 : 3 años

Chóferes

1 Chófer - G.1 : 3 años

Departamento de Cooperación Técnica

1 Jefe de la Sección del Fondo
Especial - P.4 : 5 años

1 Jefe de la Sección del P.A.A.T. - P.4 : 3 años

4 Ingenieros - P.3 : 3 años

1 Ingeniero - P.3 : 2 años

1 Oficial Sección Compras - P.1 : 2 años

1 Ayudante administrativo - G.6 : 3 años

1 Auxiliar administrativo - G.5 : 4 años

1 Secretaria - G.5 : 3 años

1 Secretaria - G.4 : 5 años

1 Secretaria - G.4 : 4 años

6 Secretarias - G.4 : 3 años

1 Taquimecanógrafa - G.3 : 4 años

3 Taquimecanógrafas - G.3 : 3 años

2 Taquimecanógrafas - G.3 : 2 años

I.F.R.B.

Oficina de la Junta

1 Auxiliar administrativo - G.6 : 6 años

3 Secretarias - G.5 : 6 años

1 Secretaria - G.4 : 6 años

Departamento de los Sistemas Mecánico y Electrónico

1 Jefe del **Pool** de perforadoras - G.5 : 6 años
4 Operadores de la calculadora - G.4 : 6 años
4 Operadores de perforadora - G.3 : 6 años

Departamento de Registro de Frecuencias

Sección Registro

1 Tramitador 1.º - G.6 : 6 años
1 Tramitador 2.º - G.5 : 6 años
2 Tramitadores 3.º - G.4 : 6 años

Sección Asignaciones

1 Tramitador 1.º - G.6 : 6 años
3 Tramitadores 2.º - G.5 : 6 años
5 Tramitadores 3.º - G.4 : 6 años

Departamento de Exámenes Técnicos

1 Ingeniero - P.3 : 6 años
1 Auxiliar - G.4 : 6 años

Departamento de Radiodifusión

1 Ingeniero - P.3 : 6 años

Departamento de Planificación y Normas Técnicas

1 Auxiliar Técnico - G.5 : 6 años
1 Auxiliar 2.º - G.4 : 6 años

C.C.I.R.

1 Ingeniero - P.3 : 1 año
1 Secretaria - G.4 : 1 año

C.C.I.T.T.

1 Ingeniero - P.3 : 2 años
1 Ingeniero adjunto - P.2 : 2 años

7. Los 12 empleos pagados con cargo al Presupuesto de reuniones del C.C.I.T.T., que no figuran en la plantilla, están distribuidos en los servicios comunes de la Secretaría General en la forma siguiente:

Servicios lingüísticos

1 Traductor - P.3 : 4 años

Sección de Expediciones y Documentos

2 Auxiliares - G.2 : 4 años

Sección de Secretariado

4 Taquimecanógrafas - G.3 : 4 años

Sección Roneo

3 Operadoras Roneo - G.2 : 4 años

2 Operadoras Roneo - G.2 : 3 años

B. EMPLEOS DE CORTO PERIODO

8. Los datos sobre el personal contratado por periodos de corta duración, necesario para las conferencias y otros trabajos de carácter temporal, figuran en la página 40 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios. Las cifras varían entre 272 contratos y 22.152 días de trabajo en 1961 a 764 contratos y 44.628 días de trabajo en 1963. En 1965, esas cifras serán más elevadas todavía. La información que se da a continuación y que se publica cada año en el Informe sobre las actividades de la Unión indica la distribución entre los diversos tipos de trabajos.

PERSONAL CON CONTRATO DE CORTO PERIODO

1963

	Número de contratos	Total de jornadas de trabajo
Director	1	306
Consejero	1	59
Escritor	1	138
Intérpretes	151	3.615
Ingenieros	5	522
Traductores, Relatores	53	2.342
Oficiales adjuntos de 1. ^a - técnicos ...	2	242
Oficiales administrativos adjuntos de 2. ^a	3	453
Lectores de pruebas	1	334
Técnicos (interpretación simultánea) ...	6	295
Delineantes	7	565
Auxiliares de oficina	63	5.093
Taquimecanógrafos y mecanógrafos	150	8.871
Empleados subalternos de oficina	61	6.188
Carpintero	2	337
Operadoras de fichas perforadas	13	2.240
Operadoras telefonistas	19	451
Dibujantes y fotógrafos	6	442
Alzadoras y operadoras de Roneo	116	6.783
Operadores de equipo de interpretación simultánea	16	481
Mensajeros	9	888
Ujieres y mozos para distribución	75	3.587
Limpieza y conservación	2	253
Asistenta	1	143
	764	44.628

PERSONAL CON CONTRATO DE CORTO PERIODO

1964

	Número de contratos	Total de jornadas de trabajo
Director	1	366
Escritores	2	199
Intérpretes	130	2.469
Ingenieros	6	1.262
Traductores - Revisores	49	2.421
Oficiales adjuntos de 1. ^a - técnicos ...	4	260
Oficiales administrativos adjuntos de 2. ^a	3	788
Lectores de pruebas	1	348
Delineantes	8	718
Secretarias, auxiliares de oficina	54	4.434
Carpintero	1	335
Fotógrafos	2	366
Taquimecanógrafos y mecanógrafos	169	10.919
Empleados subalternos de oficina	41	5.608
Operadoras de fichas perforadas	2	336
Operadoras telefonistas	25	486
Alzadoras y operadoras de Roneo	70	3.851
Operadores de equipo de interpretación simultánea	7	251
Ujieres y mozos para distribución	51	2.126
Conductores	8	586
Mensajeros	2	242
Limpieza y conservación	1	366
Asistentas	3	386
	640	39.123

9. Según se indica anteriormente siempre será necesario reforzar temporalmente algunas secciones en las que las conferencias y reuniones influyen particularmente en el volumen de trabajo. Se trata, sin embargo, de saber si el número de contratos de corto periodo es excesivo y si sería o no preferible crear más empleos permanentes en interés de la eficacia y la economía. Ello ayudaría también a reducir el número considerable de horas extraordinarias que son sumamente costosas*) y que han de trabajarse. El Consejo de Administración ha tomado ya una medida en este sentido incluyendo varios empleos de periodo fijo en la plantilla. No obstante, todavía parece existir cierta discrepancia entre el número de empleos y la plantilla necesaria en algunas secciones, como puede verse por la siguiente estadística:

	Empleos de plantilla en 1966		Promedio de personal empleado por semana			Número de horas extraordinarias trabajadas		
	Permanentes	Periodo fijo	1962	1963	1964	1962	1963	1964
Sección de taquimecanografía	12	3 ¹⁾	24	24,7	30,3	813	1.663	755
Servicio Ronco	5	4 ²⁾	17,5	18,6	16,3	1.261	2.997	4.209

- 1) Más 4 empleos con cargo al presupuesto de reuniones del C.C.I.T.T.
2) Más 5 empleos con cargo al presupuesto de reuniones del C.C.I.T.T.

También se observa cierto desequilibrio en las Secciones de Ventas, Expediciones y Documentos, pero la organización de estas secciones ha sido modificada y las cifras no pueden compararse fácilmente. Por otra parte, debe hacerse constar que las cifras correspondientes a los empleos de plantilla de 1966 (incluidos los de periodo fijo) de las secciones de traducción no son muy diferentes de las correspondientes al personal promedio de 1963 y 1964.

10. En vista de la estadística y de la información anterior y teniendo en cuenta la opinión expuesta en la Comisión 5, es posible que la Comisión desee examinar la aprobación, para su presentación al Pleno, de una Resolución redactada en los términos del proyecto adjunto.

Anexo: 1

*) Las horas extraordinarias se pagan cuando la premura del trabajo impide que se compensen en tiempo. Solamente para los trabajos del Consejo de Administración, el coste de las horas extraordinarias en 1963 fue de 64.000 francos y en 1964, de 55.000.

A N E X O 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EMPLEOS DE PLANTILLA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando:

1. Las cifras que reflejan la evolución de la plantilla durante los últimos años como resultado del desarrollo de las actividades de la Unión;
2. La distribución actual de los empleos permanentes y de periodo fijo que figuran en la plantilla;
3. El número considerable de contratos de corto periodo que se conceden cada año;

Toma nota con reconocimiento

de las medidas tomadas por el Consejo de Administración con el fin de no menoscabar ninguna decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la reorganización de la estructura de la Sede de la Unión, y

Teniendo en cuenta

la política de la Unión de que los trabajos de carácter permanente deben realizarlos funcionarios con contratos permanentes,

Encarga al Consejo de Administración

que revise la plantilla tan pronto como lo permita la aplicación de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y cree empleos permanentes para realizar trabajos que estime son de carácter permanente y que actualmente ejecután funcionarios poseedores de contratos de periodo fijo o de corto periodo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/26-S
15 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 9

CAMBIOS PROPUESTOS AL ARTÍCULO 7
(CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONVENIO

Como el texto del artículo 7 es largo y complicado, se ha preparado el adjunto cuadro sinóptico con el propósito de facilitar a la Comisión 9 el examen de las numerosas proposiciones presentadas para enmendar dicho artículo.

El Presidente,

Konstantin ČOMIC

Anexo: 1

A N E X O

(1) ACTUAL CONVENIO	(2) CANADÁ CAN/58	(3) REINO UNIDO UK/39	(4) EE.UU USA/43	(5) RFA RFA/33	(6) OTROS
<p><u>N.º 49</u></p> <p><u>CONFERENCIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA</u></p> <p><u>N.º 52-55</u></p> <p><u>A. FUNCIONES</u></p> <p>Revisar los Reglamentos</p> <p>Otros asuntos que se consideren necesarios dentro del campo de aplicación del Convenio y del Reglamento General</p>	<p><u>N.º 49</u> <u>CAN/58(16)</u></p> <p>Conferencia Administrativa Internacional</p> <p><u>N.º 52</u> <u>CAN/58(17)&(18)</u></p> <p>Reglamento o parte de los mismos</p> <p>El Orden del día lo determinará el Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Miembros</p>	<p><u>N.º 49</u> <u>UK/39(62)</u></p> <p>Conferencia Administrativa Mundial</p> <p><u>N.º 52</u></p> <p>Ciertas materias específicas de telecomunicaciones. Sólo pueden discutirse los puntos del Orden del día</p> <p>Podrá revisar los Reglamentos. El Orden del día será determinado por el Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Miembros</p> <p>1) Conf. Plen. 2) Proposición de 20 Miembros como mínimo 3) El Consejo. En los casos 2 y 3 se requiere el consentimiento de la mayoría de los Miembros</p>	<p><u>N.º 49</u> <u>USA/43(16)</u></p> <p>Conferencia Administrativa Mundial</p> <p><u>N.º 52</u></p> <p>Modificar los Reglamentos o tratar otras cuestiones que entren dentro del objeto de éstos</p> <p>El Orden del día será determinado por el Consejo por consenso de la mayoría de los Miembros</p>	<p><u>N.º 49</u></p> <p>Sin cambios</p> <p><u>N.º 52-53</u> <u>RFA/33(6)</u></p> <p>Revisar los Reglamentos</p> <p>Otras cuestiones que se consideren necesarias dentro de los términos del Convenio y del Reglamento General y de las instrucciones recibidas de la Conf. Plen. o del Consejo</p>	<p><u>N.º 49</u> <u>SUI/47(2)</u></p> <p>Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones</p> <p><u>SUI/47</u></p> <p>Revisar los Reglamentos (El C.C.I.T.T. podría ocuparse de los Reglamentos Telefónico y Telefónico)</p> <p><u>ISR/49(7)</u></p> <p>Enmendar las partes apropiadas del Reglamento según considere necesario el Consejo con el consentimiento de las Administraciones</p> <p><u>CHN/17(3)</u></p> <p>El Consejo podrá también preparar puntos para el Orden del día</p>

CAN/58(18)
Suprimase

(1) ACTUAL CONVENIO	(2) CANADÁ CAN/58	(3) REINO UNIDO UK/39	(4) EE.UU. USA/43	(5) RFA RFA/33	(6) OTROS
<p><u>COAR</u> Elegirá a los miembros de la I.F.R.B. y dará instrucciones a la Junta</p>		<p><u>COAR</u> (Conf. Admva. Mundial de Radio-comunicaciones elegirá Dtor. de Dept. R.F.)</p>		<p><u>RFA/33(7)</u> <u>COAR</u> (Elegirá Dtor. del Dept. R.F. y publicará instrucciones para S.G.)</p>	<p><u>COAR</u> (Proposiciones que se anulan debido a decisiones de la Comisión 4) <u>FNL/45(4)</u> <u>FNL/55(3)</u> <u>NOR/34(3)</u> <u>S/31(3)</u> <u>TCH/20(7)</u> <u>DNK/32(4)</u> <u>AUS/68(3)</u> (Proposiciones que dependen de decisiones de la Comisión 4) <u>IND/30(9)</u> <u>MEX/118(4)&(5)</u></p>

(1) CONVENIO ACTUAL	(2) CANADA CAN/58	(3) REINO UNIDO UK/39	(4) EE.UU. USA/43	(5) RFA RFA/33	(6) OTROS SUI/47(3)
<p><u>N.os 56-59</u></p> <p><u>B. FECHA Y LUGAR</u></p> <p>Determinados por:</p> <p>1. anterior Conferencia admva. o</p> <p>2. petición de 20 Miembros, o</p> <p>3. Consejo de Administración</p> <p>En los casos en que se aplican (2) y (3) debe haber mayoría de Miembros a favor.</p>	<p><u>CAN/58(19)</u></p> <p>1. Sin modificación</p> <p>2. 1/4 de los <u>Miembros</u></p> <p>3. Sin modificación</p>	<p><u>UK/39(62)</u></p> <p>1. Conf. Plen.</p> <p>2. Sin modificación</p> <p>3. Sin modificación</p>	<p>Convocada por:</p> <p>1. Conf. Plen.</p> <p>2. anterior Conf. admva. Mundial</p> <p>3. 1/4 de los <u>Miembros</u></p> <p>Lugar y fecha determinados por el Consejo con el consenso de una mayoría de Miembros</p>	<p><u>RFA/33(8)</u></p> <p>1. Conf. Plen.</p> <p>2. anterior Conf. ordinaria admva.</p> <p>3. petición de 20 Miembros</p> <p>4. Consejo</p>	<p>Muevo número (61 bis) dando atribuciones al Consejo para convocar una reunión preparatoria antes de una Conf. de Radiocomunicaciones.</p> <p><u>BEL/45(5)</u></p> <p>1. Conf. Plen.</p> <p>2. 25 <u>Miembros</u></p> <p>3. anterior Conf. admva.</p> <p>4. Consejo</p> <p><u>CHN/17(4)</u></p> <p><u>Fecha fijada</u></p> <p>1. por el Consejo</p> <p>2. por 1/4 de los Miembros con el consentimiento de la mayoría.</p> <p><u>Lugar: normalmente la Sede de la Unión</u></p>

(1) CONVENIO ACTUAL	(2) CANADÁ CAN/58	(3) REINO UNIDO UK/39	(4) EE.UU. USA/43	(5) RFA RFA/33	(6) OTROS
<p>N.ºs 71-73</p> <p>C. <u>CAMBIO DE LUGAR Y FECHA</u></p> <p>1. a petición</p> <p>2. a proposición del Consejo</p> <p>3. con el consentimiento de la mayoría de los Miembros</p>	<p><u>CAN/58(22)</u></p> <p>1/4 parte de los Miembros</p> <p>Sin cambio</p> <p>Sin cambio</p> <p>Sin cambio</p>	<p>Sin cambio</p> <p>Sin cambio</p> <p>Sin cambio</p>	<p>1/4 parte de los Miembros</p> <p>Sin cambio</p> <p>Sin cambio</p>	<p>Sin cambio</p> <p>Sin cambio</p>	<p><u>ISR/54(8)</u></p> <p>1. <u>Conf. Plen.</u></p> <p>2. Conf. adm. precedente</p> <p>3. 1/4 parte Miembros</p> <p>4. Consejo</p> <p>(En el caso de (3) y de (4) con el consentimiento de los Miembros.)</p> <p><u>ARG/91(4)</u></p> <p><u>Lugar:</u></p> <p>Con preferencia en la Sede de la Unión.</p> <p><u>BEL/48(8)</u></p> <p>A petición de 25 Miembros, como mínimo</p>

(1) CONVENIO ACTUAL	(2) CANADÁ CAN/58	(3) REINO UNIDO UK/39	(4) EE.UU. USA/43	(5) RFA RFA/33	(6) OTROS
<p><u>N.º 50</u></p> <p><u>CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS</u></p> <p><u>N.ºs 60-61</u></p> <p>A. C.A.E.-<u>MISIÓN</u></p> <p>Estudiar sólo asuntos del Orden del día. Podrá revisar ciertas disposiciones de los Reglamentos, pero siempre que lo apruebe la mayoría de los Miembros.</p> <p><u>N.ºs 62-65</u></p> <p>B. C.A.E.-<u>ORDEN DEL DÍA</u></p> <p>Aprobado por:</p> <p>(1) Conf. Plen. (2) Mayoría Miembros.</p>	<p><u>N.º 50</u> <u>CAN/58(21)</u></p> <p>Eliminada</p> <p>Suprímase</p> <p>Suprímase</p>	<p><u>N.º 50</u> <u>UK/39(62)</u></p> <p>Eliminada</p> <p>Suprímase</p> <p>Suprímase</p>	<p><u>N.º 50</u> <u>USA/43(16)</u></p> <p>Eliminada</p> <p>Suprímase</p> <p>Suprímase</p>	<p><u>RFA/33(9)</u></p> <p>(1) y (2) sin cambio. Agréguese (3): <u>por una Conferencia admv. ordinaria en cuyo caso el Orden del día, puede comprender únicamente asuntos de competencia de la Conté.</u></p>	<p><u>J/19(3)</u></p> <p>Suprímase "aprobado por la mayoría" etc.</p> <p><u>SUI/47(3)</u></p> <p>(Véase la pág. 3, col. 6.)</p>

(1) CONVENIO ACTUAL	(2) CANADÁ CAN/58	(3) REINO UNIDO UK/39	(4) EE.UU. USA/43	(5) RFA RFA/33	(6) OTROS
<p><u>N.ºs 62-65</u></p> <p>C. C.A.E.-<u>FECHA Y LUGAR</u></p> <p>Determinado por:</p> <p>(1) Conf. Plen.</p> <p>(2) 20 Miembros</p> <p>(3) Consejo</p> <p>En los casos (2) y (3) con el consentimiento de la mayoría de los Miembros.</p> <p><u>N.º 71</u></p> <p>D. <u>MODIFICADO</u></p> <p>(1) a petición de 20 Miembros</p> <p>(2) a propuesta del Consejo</p> <p>con el consentimiento de la mayoría de los Miembros.</p>				<p><u>RFA/33(9)</u></p> <p>(1) Sin cambio</p> <p>(2) Sin cambio</p> <p>(3) Sin cambio</p> <p>(4) Por una Conferencia Adm. ordinaria</p>	<p><u>ARG/91(5)</u></p> <p>Con preferencia en la Sede de la Unión</p> <p><u>BEL/45(6)</u></p> <p>(2) 25 Miembros, como mínimo</p> <p><u>BEL/45(8)</u></p> <p>(1) 25 Miembros como mínimo</p>

(1) CONVENIO ACTUAL	(2) CANADÁ CAN/58	(3) REINO UNIDO UK/39	(4) EE.UU. USA/43	(5) RFA RFA/33	(6) OTROS
<p><u>N.º 51</u></p> <p><u>CONFERENCIAS ESPECIALES</u></p> <p>Especiales regionales, de servicio mundiales o regionales</p> <p><u>N.º 66</u></p> <p>A. - MISIÓN</p> <p>Sólo asuntos incluidos en el Orden del día.</p> <p>Las decisiones han de ser conformes al Convenio y a los Reglamentos</p> <p><u>N.os 67-69</u></p> <p>B. - CONVOCADAS por:</p> <p>(1) Conf. Plen.</p> <p>(2) Conf. adminis. ordinaria</p> <p>(3) Conf. adminstr. extraordinaria</p> <p>(4) 20 Miembros en el caso de una Conferencia especial Mundial</p>	<p><u>CAN/58(20)</u></p> <p>Conferencias administrativas regionales</p> <p><u>CAN/58(21)</u></p> <p>Suprímase</p> <p><u>CAN/58(20)</u></p> <p>Conf. administr. anterior</p>	<p><u>UK/39(62)</u></p> <p>Sin cambio</p> <p>(1) Conf. Plen.</p> <p>(2) Conf. adminis. Mundial</p> <p>(3) Suprímase</p> <p>(4) Sin modificación</p>	<p><u>USA/43(16)</u></p> <p>Conferencias regionales administrativas</p> <p>(1) Conf. Plen.</p> <p>(2) Conf. adminis. Mundial</p> <p>(3) Suprímase</p> <p>(4) Suprímase</p>	<p><u>RFA/33(5)</u></p> <p>Conferencias regionales administrativas</p> <p><u>RFA/33(10)</u></p> <p>Misma misión</p> <p><u>RFA/33(11)(12)</u></p> <p>(1) Sin cambio</p> <p>(2) Sin cambio</p> <p>(3) Sin cambio</p> <p>(4) 1/4 parte de los Miembros de la región interesada</p>	

(1) ACTUAL CONVENIO	(2) CANADÁ CAN/58	(3) REINO UNIDO UK/39	(4) EE.UU. USA/43	(5) RFA RFA/33	(6) OTROS
<p><u>N.º67-70(Cont.)</u></p> <p>(5) 1/4 parte de los Miembros en el caso de una Conferencia Especial o de una Conferencia Regional de Servicio</p> <p>(6) Consejo</p> <p>En los casos de (4) a (6) se requiere el consentimiento de los Miembros para una Conferencia de Servicio Especial/Conferencia Mundial o una mayoría de Miembros y Regiones para una Conferencia Regional.</p> <p>C. <u>ORDEN DEL DÍA, FECHA Y LUGAR</u></p> <p>Determinados por:</p> <p>(1) Conf. Plen.</p> <p>(2) 20 Miembros para una Conferencia Especial de Servicio Mundial</p> <p>(3) 1/4 parte de los Miembros de la Región para una Conferencia Regional</p> <p>(4) Consejo</p>	<p>1/4 parte de Miembros de la Región</p> <p>Consejo</p> <p><u>CAN/58(20)</u></p> <p>Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Región</p>	<p>Sin cambio</p> <p>Consejo</p> <p><u>UK/39(64)</u></p> <p>Sin cambio</p> <p>Sin cambio</p> <p>Sin cambio</p>	<p>1/4 parte de los Miembros de la Región</p> <p>Consejo</p> <p><u>USA/43(16)</u></p> <p>Consejo con consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Región</p> <p>Decisiones conforme al Convenio y Reglamento.</p>	<p><u>RFA/33(13)</u></p> <p>Consejo</p> <p>En los casos de (4) y (6) hay que obtener el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Región</p> <p><u>RFA/33(13)</u></p> <p>Sin cambio</p> <p>1/4 parte de los Miembros de la Región</p> <p>1/4 parte de los Miembros de la Región</p> <p>Consejo</p>	

(1) ACTUAL CONVENIO	(2) CANADÁ CAN/58	(3) REINO UNIDO UK/39	(4) EE.UU. USA/43	(5) RFA RFA/33	(6) OTROS
<p>Conferencia Especial de Servicio Mundial o una mayoría de los Miembros de la Región interesada para una Conferencia Especial de Servicio Regional.</p> <p><u>N.º71-73</u></p> <p>D. <u>CAMBIO de la fecha o lugar de una Conferencia Especial de Servicio Mundial por</u></p> <p>(1) 20 Miembros</p> <p>(2) Consejo</p> <p>Con el consentimiento de la mayoría de los Miembros</p> <p><u>N.º74-76</u></p> <p>E. <u>CAMBIO de fecha o lugar de una Conferencia Especial Regional o de una Conferencia Especial de Servicio Regional</u></p> <p>(1) 1/4 parte. Miembros Región</p> <p>(2) Consejo</p> <p>Con consentimiento mayoría Miembros Región.</p>	<p><u>CAN/58(22)</u></p> <p>Cambio de la fecha o lugar de Conferencia Administrativa Regional por</p> <p>1/4 parte Miembros</p> <p>Consejo</p> <p><u>CAN/58(23)</u></p> <p>N.ºs74-76 Suprimidos</p>	<p><u>UK/39(65)</u></p> <p>Cambio de fecha y lugar de Conferencia Especial por</p> <p>20 Miembros</p> <p>Consejo</p> <p>Con el consentimiento de la mayoría de los Miembros</p> <p><u>N.ºs74-76</u></p> <p>Sin cambio</p>	<p><u>USA/43(16)</u></p> <p>1/4 parte Miembros</p> <p>Consejo.</p> <p>Con consentimiento del Consejo y mayoría Miembros Región</p>	<p>En los casos (2), (3) y (4), con el consentimiento de una mayoría de los Miembros de la Región.</p> <p><u>RFA/33(18)</u></p> <p>Los N.ºs74-76 se aplican a las Conferencias Administrativas Regionales.</p>	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/27-S
15 de octubre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

La Secretaría ha preparado el adjunto proyecto de telegrama relativo a la elección del Secretario General y del Vicesecretario General.

Está destinado a los Miembros de la Unión que no se hallan presentes en la Conferencia y que no han contestado a la Carta Circular N.º 4636/64 del 15 de mayo de 1964.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1



A N E X O

PROYECTO DE TELEGRAMA

CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS REUNIDA ACTUALMENTE EN MONTREUX ELEGIRÁ
PRÓXIMAMENTE SECRETARIO GENERAL Y VICESECRETARIO GENERAL PARENTESIS O
QUIZÁS DOS VICESECRETARIOS GENERALES PARENTESIS DE LA UNIÓN PUNTO RUEGASE
MIEMBROS UNIÓN QUE DESEEN PRESENTAR CANDIDATURAS ACOMPAÑADAS CURRICULUM
VITAE HÁGANLO HASTA 2400 HORAS GMT 24 OCTUBRE INDICANDO SI SON PARA CARGO
SECRETARIO GENERAL Y/O VICESECRETARIO GENERAL +

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/28-S
15 de octubre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

La Secretaría ha preparado el adjunto proyecto de telegrama sobre la elección de los miembros de la I.F.R.B., a base de las deliberaciones de la Comisión 4, y está destinado a los Miembros de la Unión que no se hallan presentes en la Conferencia.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexos: 1

A N E X O

PROYECTO DE TELEGRAMA

CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS ACTUALMENTE REUNIDA MONTREUX HA ACORDADO QUE JUNTA INTERNACIONAL REGISTRO DE FRECUENCIAS ESTE CONSTITUIDA POR CINCO PERSONAS PARÉNTESIS UNA POR CADA REGIÓN SEGÚN DEFINESE EN TELEGRAMA SEIS OCTUBRE RELATIVO ELECCIÓN CONSEJO ADMINISTRACIÓN PARÉNTESIS ELEGIDAS INICIALMENTE POR ESTA CONFERENCIA PUNTO NUEVOS MIEMBROS JUNTA DESEMPEÑARÁN CARGO DESDE PRIMERO ENERO 1967 HASTA TRANSCURRIDOS CINCO AÑOS MÍNIMO Y PODRÁN SER REELEGIDOS PUNTO RUEGASE MIEMBROS UNIÓN DESEEN PRESENTAR CANDIDATURAS COMA ACOMPAÑADAS CURRICULUM VITAE COMA HÁGANLO NO MÁS TARDE 2400 HORAS TMG 31 OCTUBRE PUNTO A ESTE RESPECTO SEÑÁLASE ATENCIÓN DISPOSICIONES NÚMEROS 158 Y 159 CONVENIO GINEBRA +

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/29-S
15 de octubre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Proyecto de Protocolo adicional

La Secretaría ha preparado el texto adjunto para su inclusión en el Protocolo adicional sobre Disposiciones transitorias, a fin de que sirva de base de discusión.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

A N E X O

PROTOCOLO

Disposiciones transitorias

.....

3. Los cinco miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán elegidos por esta Conferencia en las condiciones prescritas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/30-S
16 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO "I.F.R.B." A LA COMISIÓN 4

En su 14.^a sesión, la Comisión 4 acordó crear un Grupo de trabajo integrado por representantes de las Delegaciones de México, Estados Unidos, Colombia, un país nórdico, Francia, Reino Unido, U.R.S.S., Yugoslavia, Polonia, Marruecos, Nigeria, Camerún, Japón, Afganistán y Malasia. El mandato del Grupo de trabajo es el siguiente:

"Examinar y presentar un informe a la Comisión 4 sobre:

1. Las diversas proposiciones formuladas durante la discusión relativa a la organización de una Junta de 5 miembros en relación con la secretaría especializada;
2. Si el Presidente ha de ser elegido con carácter permanente o si debe establecerse una rotación;
3. Todas las enmiendas consiguientes al artículo 12;
4. Las proposiciones restantes relativas al artículo 12 incluidas en el Documento N.º DT/1, pero ajenas a las decisiones tomadas hasta la fecha por la Comisión 4."

El Grupo de trabajo ha celebrado dos sesiones bajo la presidencia del Sr. Gunnar Pedersen, Dinamarca.

En la primera sesión, que tuvo lugar el 13 de octubre, el Grupo de trabajo acordó pedir a la Secretaría que preparase un documento detallado sobre todas las proposiciones incluidas en su mandato. En el intervalo, el Grupo examinó la cuestión de si el cargo de Presidente de la I.F.R.B. debe ser permanente o nombrarse a base de rotación. Después de haber examinado los argumentos esgrimidos en favor de un Presidente permanente o de mantener el sistema actual, en virtud del cual este cargo se desempeña por rotación entre los miembros, el Grupo manifestó preferencia por que se mantenga el procedimiento actual.

En su segunda sesión (15 de octubre), el Grupo examinó un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía las proposiciones correspondientes al mandato del Grupo. En lo que atañe a la reorganización de la secretaría especializada, como consecuencia de la decisión de reducir la Junta a cinco miembros, se acordó que el Consejo de Administración es el más competente para realizarla. Se estimó que el Consejo de Administración debería también examinar si es o no conveniente nombrar un funcionario permanente

con el título de "Secretario" o "Director" para encargarse de dirigir la secretaría especializada. Adjunto al presente Informe figura un proyecto de resolución que refleja la opinión del Grupo de trabajo sobre la organización de la secretaría especializada y que se somete a la consideración de la Comisión 4.

El Grupo examinó también la proposición formulada por la República Popular de Polonia de revisar el número 154 de modo que la Junta quede encargada de asesorar a cualquier país, no sólo a los países Miembros; pero la mayoría del Grupo fue partidaria de que se mantenga el texto actual.

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

- a) Su decisión de reducir el número de miembros de la I.F.R.B. de once a cinco, y
- b) Que esta decisión puede exigir una reorganización de la secretaría especializada de la Junta,

Resuelve

1. Encargar al Consejo de Administración que en su reunión anual de 1966:
 - 1.1 Estudie la organización de la secretaría especializada de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias con objeto de determinar las medidas que eventualmente habrán de adoptarse para que, como resultado de la reducción a cinco del número de miembros de la Junta, la secretaría funcione con eficacia y economía;
 - 1.2 Examine si, por razones de eficacia y de economía, conviene crear en el seno de esa secretaría un empleo permanente de Secretario cuyas atribuciones consistan en dirigir las actividades cotidianas de la secretaría, bajo las órdenes del Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, y
 - 1.3 Adopte todas las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento eficaz y económico de la secretaría especializada.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/31-S(Rev.)
19 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 9

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO "ARTÍCULO 8"
(BRASIL, CANADÁ, PORTUGAL, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

1. El Grupo de trabajo recomienda a la Comisión la adopción del siguiente texto del artículo 8 del Convenio:

"Artículo 8

" Reglas de procedimiento de las Conferencias

"N.º 77 Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General anexo al Convenio. No obstante, cada conferencia podrá adoptar las reglas suplementarias a las del Capítulo 9 del Reglamento General que estime indispensables, a condición de que tales reglas suplementarias no sean incompatibles con el Convenio ni con el Reglamento General."

2. El Grupo de trabajo recomienda también, en consecuencia, que se suprima el número 666 y que se revisen los números 189 y 190 para tener en cuenta los cambios propuestos al número 77.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/32-S
18 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

PROYECTO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 4
(ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

PRIMERA A SEXTA SESIONES

1. En su primera sesión, celebrada el 16 de septiembre, la Comisión aceptó su mandato, que figura en el Documento N.º 61(Rev.), Anexo 4, y consistente en el examen de los siguientes artículos:

Artículo 5	Estructura de la Unión
Artículo 9	Consejo de Administración
Artículo 10	Secretaría General
Artículo 11	Funcionarios y personal de la Unión
Artículo 12	I.F.R.B.
Artículo 13	Comités Consultivos Internacionales.

2. En la primera sesión, y en las cuatro sesiones subsiguientes, de 20, 23 (dos sesiones) y 24 de septiembre, la Comisión dedicó su atención al estudio del número 78, artículo 9, del Convenio, que trata de la composición del Consejo de Administración. Esta cuestión se analizó bajo dos aspectos:

- a) Número y distribución de puestos
- b) Sistema de rotación de puestos.

3. Número y distribución de puestos

Se han presentado proposiciones para un Consejo de Administración integrado por diferente número de miembros, según se indica a continuación:

- 1 proposición para un Consejo de 18 miembros
- 4 proposiciones para un Consejo de 19 miembros
- 1 proposición para un Consejo de 27 miembros
- 24 proposiciones para un Consejo de 28 miembros
- 3 proposiciones para un Consejo de 29 miembros
- 1 proposición para un Consejo de 30 miembros
- 1 proposición para un Consejo de 31 miembros

En algunas de esas proposiciones se sugería un sistema de rotación de puestos.

4. Después de amplio debate se desarrollaron dos principales proposiciones, una en favor de un Consejo de 29 miembros, y otra de 30 miembros, distribuidos en regiones como sigue:

	<u>29 miembros</u>	<u>30 miembros</u>
Región A	6	6
Región B	6	6
Región C	3	3
Región D	7	8
Región E	7	7

Un Grupo de trabajo especial examinó una sugestión de que se procediera a votar simultáneamente sobre las dos proposiciones, pero no pudo llegarse a un acuerdo. Se pensó que tal votación podría ser anulada, y se aceptó otra proposición tendiente a saber sobre qué proposición debía votarse primero, decidiéndose votar en primer término la que preveía un Consejo de 30 puestos.

5. En votación secreta se rechazó la proposición para un Consejo compuesto de 30 miembros.

Seguidamente se aceptó en votación secreta que el Consejo se compusiera de 29 miembros.

Este resultado fue objeto del primer Informe de la Comisión 4 (Documento N.º 213, de 4 de octubre), y el Pleno aprobó la recomendación en su 11.ª sesión celebrada el 5 de octubre (Documento N.º 230).

6. Sistema de rotación de puestos

En su sexta sesión, celebrada el 27 de septiembre, la Comisión examinó el segundo aspecto que afecta a la composición del Consejo, el de la introducción de un sistema de rotación de los puestos. Se expresaron

varios puntos de vista. Algunos delegados declararon que debería preverse una continuidad; otros, que elecciones libres proporcionan una forma de rotación; se declaró que un sistema de rotación constituía un obstáculo para un régimen democrático de elecciones; algunos estimaron que la rotación era necesaria para asegurar una participación más general en los trabajos del Consejo de Administración y, al propio tiempo, una continuidad funcional.

7. Después de examinar las distintas proposiciones, la Comisión acordó recomendar al Pleno que se mantenga el statu quo para la elección de los miembros del Consejo de Administración.

El Presidente,
Clyde James GRIFFITHS

*
* *
*

RESÚMENES DE DEBATES

<u>Sesión</u>	<u>Documento N.º</u>	<u>Fecha</u>
1. ^a	140	21 de septiembre
2. ^a	141	21 de septiembre
3. ^a	181	29 de septiembre
4. ^a	182	29 de septiembre
	Addendum al 182	7 de octubre
5. ^a	190	30 de septiembre
6. ^a	199	1 de octubre

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/33-S
18 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

PROYECTO

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 4
(ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)
SÉPTIMA Y OCTAVA SESIONES

1. La Comisión, en sus sesiones séptima y octava, celebradas el 27 y 28 de septiembre, examinó las proposiciones relativas a la modificación del artículo 9. Algunas de estas proposiciones dependían de las decisiones relativas a la estructura de la Unión y se dejaron pendientes para ulterior examen.
2. Con relación al N.º 79, la Comisión, en su séptima sesión, examinó las proposiciones relativas al cambio de nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo de Administración. La Comisión acordó recomendar al Pleno de la Conferencia que se mantengan los nombres "Conferencia de Plenipotenciarios" y "Consejo de Administración".
3. Respecto a los números 84, 86 y 90, se examinó la proposición referente a que el Presidente del Consejo debe continuar desempeñando sus funciones en activo hasta la siguiente reunión anual del Consejo y que a tal fin debería tener una oficina y el personal necesario en la Sede de la Unión. La Comisión acordó recomendar al Pleno de la Conferencia que se mantengan los N.ºs 84, 86 y 90 del Convenio.
4. En su octava sesión, la Comisión tomó nota de que se habían retirado las proposiciones relativas a los N.ºs 88 y 101, así como la proposición canadiense relativa al N.º 117.
5. La Comisión examinó una proposición del Japón para agregar el siguiente párrafo:

"116 bis) Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión informes resumidos sobre las actividades del Consejo de Administración y cuantos otros documentos estime conveniente."

La Comisión acordó recomendar al Pleno de la Conferencia que acepte esta proposición.

6. La Comisión examinó las proposiciones relativas a las modificaciones del N.º 117. Fue opinión general de la Comisión que debe mantenerse el texto actual, salvo las palabras "asistencia técnica", que deben sustituirse por "cooperación técnica". Se convino en informar al respecto a la Comisión de Redacción.
7. La Comisión examinó las proposiciones relativas al N.º 80. A reserva de los cambios de redacción que haga la Comisión 10, la Comisión acordó recomendar al Pleno de la Conferencia que se sustituya el texto actual por el siguiente:

"80. Cada Miembro del Consejo de Administración designará para actuar en el Consejo a una persona que, de ser posible, sea un funcionario que preste servicio en su administración de telecomunicaciones o sea directamente responsable ante ella, y que esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación."

El Presidente,

Clyde James GRIFFITHS

Resúmenes de debates

<u>Sesión</u>	<u>Documento N.º</u>	<u>Fecha</u>
Séptima	201	1.º de octubre de 1965
Octava	205	de octubre de 1965

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/34-S
18 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

PROYECTO

CUARTO INFORME DE LA COMISIÓN 4
(ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

9.ª a 14.ª SESIONES

1. Los días 29 y 30 de septiembre y 1, 4, 6 y 7 de octubre ha celebrado la Comisión sus sesiones 9.ª a 14.ª. En las sesiones 9.ª y 10.ª trató principalmente de los principios generales de las proposiciones relativas a la estructura y organización de la Unión, y en las sesiones 11.ª a 14.ª, de la organización de la I.F.R.B.
2. Las proposiciones presentadas tendientes a modificar la estructura de la Unión se hallan resumidas en el Documento N.º DT/3, en el que se han basado las discusiones de la Comisión. Después de presentados estos cuadros, se entabló un debate sobre la estructura de la Unión, particularmente en relación con el mantenimiento de la actual estructura "federal" o la formación de una secretaría unificada. Tras este debate general se examinó la cuestión particular de la forma que había de darse a la organización de la I.F.R.B.
3. Hubo una discusión muy amplia sobre toda una serie de proposiciones, en las que se prevé desde la creación de un Departamento con un único Director en conjunción con un Órgano de revisión de las conclusiones en materia de frecuencias hasta una Junta análoga a la actual y hasta de 15 miembros. En la 13.ª sesión, en votación secreta, la Comisión acordó recomendar al Pleno de la Conferencia el principio de que se mantenga a la I.F.R.B. en su actual forma de organismo independiente.
4. En su 14.ª sesión, la Comisión examinó si la I.F.R.B. debía estar constituida por cinco miembros, a base de uno por cada Región. En votación secreta, la Comisión acordó recomendar al Pleno de la Conferencia que la I.F.R.B. esté constituida por cinco miembros, uno de cada Región.
5. La Comisión creó un Grupo de trabajo presidido por el Sr. Gunnar Pedersen y constituido como sigue:

Región A	México, Estados Unidos de América, Colombia.
Región B	Un país nórdico, Francia, Reino Unido.
Región C	U.R.S.S., Yugoslavia, Polonia.
Región D	Marruecos, Nigeria, Camerún.
Región E	Japón, Afganistán, Malasia.

Su mandato se fijó como sigue: Examinar los puntos siguientes e informar sobre ellos a la Comisión 4:

- 1) proposiciones presentadas a lo largo del debate tendientes a la organización de una Junta de cinco miembros en relación con la Secretaría especializada;
- 2) ¿debe ser el Presidente de nombramiento permanente o proveerse este cargo por rotación?
- 3) enmiendas consiguientes al artículo 12;
- 4) otras proposiciones relativas al artículo 12 contenidas en el Documento N.º DT/1, pero independientes de las decisiones adoptadas hasta ahora por la Comisión 4.

El Grupo de trabajo no examinará la cuestión de la fecha de elección de la Junta ni por quién ha de ser elegida.

El Presidente,

Clyde James GRIFFITHS

RESÚMENES DE DEBATES

<u>Sesión</u>	<u>Documento N.º</u>	<u>Fecha</u>
9.ª	211	4 de octubre de 1965
10.ª	219	4 de octubre de 1965
11.ª	243	7 de octubre de 1965
12.ª	248	8 de octubre de 1965
13.ª	253	8 de octubre de 1965
14.ª	260	8 de octubre de 1965

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/35-S
19 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

PROYECTO

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN DE FINANZAS AL PLENO

Asunto: Ayuda prestada por el Gobierno de la Confederación Suiza en el terreno de las finanzas de la Unión. Verificación interna y externa de las cuentas de la Unión.

En sus 3.^a y 4.^a sesiones, la Comisión de Finanzas ha examinado la cuestión de la verificación interna y externa de las cuentas de la Unión.

Después de haber escuchado las explicaciones el Sr. Pochon, del Control Federal de Finanzas, revisor externo de las cuentas de la Unión, y después de examinar con todo detalle esta cuestión, la Comisión de Finanzas recomienda al Pleno que encargue al Secretario General que, en colaboración con el Comité de Coordinación y las autoridades competentes de la Confederación Suiza, prosiga el estudio de la verificación interna y externa de las cuentas y presente un Informe al Consejo de Administración, el cual tomará las medidas que juzgue oportunas. Adjunto se acompaña un proyecto de resolución en este sentido.

Además, la Comisión recomienda que se adopte una resolución transmitiendo al Gobierno de la Confederación Suiza el agradecimiento de la Conferencia por la ayuda prestada a la Unión en el terreno de las finanzas y de la verificación de las cuentas durante los años 1959 a 1964 y expresando la esperanza de que esta ayuda pueda mantenerse en lo futuro.

El Presidente de la Comisión,

M. BEN ABDELLAH

Anexos: 2

A N E X O 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. (Montreux, 1965),

Considerando

que habida cuenta de las proposiciones de la administración Suiza presentadas al Consejo de Administración y nuevamente a la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, y de los debates habidos en el seno de la misma Conferencia, es oportuno efectuar un nuevo y más profundo examen de la cuestión de la verificación interna de las cuentas de la Unión, y de la cuestión de la verificación externa;

Invita al Secretario General

- a) A que proceda a estudiar los dos problemas, en consulta con la administración Suiza y con el Comité de Coordinación, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista, ideas y proposiciones formulados al respecto en la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, y
- b) A que presente lo antes posible un informe y, si ha lugar, proposiciones detalladas al Consejo de Administración;

Autoriza al Consejo de Administración

a adoptar las decisiones que considere útiles en interés de la Unión, previo examen del informe y proposiciones del Secretario General;

En la inteligencia

de que en el caso de que de instituirse un sistema de verificación interna de las cuentas enteramente nuevo, se utilice el personal de que actualmente dispone la División competente de la Secretaría General.

A N E X O 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

AYUDA DEL GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA EN EL TERRENO DE LAS
FINANZAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

- a) Que el Gobierno de la Confederación Suiza ha puesto fondos a dis-
posición de la Unión en los años 1959, 1960 y 1962;
- b) Que el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza ha
puesto mucho celo, competencia y precisión en la verificación de las cuentas
de la Unión de los años 1959 a 1964;

Expresa

1. Su vivo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza por
su colaboración con la Unión en el terreno de las finanzas, colaboración
que repercute en ventajas y economías para la Unión, y
2. La esperanza de que esta colaboración se mantenga también en el
porvenir, y

Encarga

al Secretario General que comunique esta Resolución al Gobierno de
la Confederación Suiza.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/36-S
18 de octubre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO DE
LA COMISIÓN 8

PROGRAMA REGULAR DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Proposición presentada por la República de Guinea

La Delegación de Guinea propone la constitución de un organismo permanente encargado de la cooperación técnica en el seno de la Unión, que se denominará: "Dirección de Cooperación Técnica".

Esta Dirección de Cooperación Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar todos los proyectos de desarrollo relativos a telecomunicaciones en los países en vía de desarrollo,
- Fomentar la elaboración de proyectos y participar en su realización, en estrecha cooperación con la Comisión del Plan de los C.C.I. y con la I.F.R.B.,
- Asesorar a las empresas sobre la fabricación de material,
- Encargarse de la formación del personal de dirección mediante la organización de periodos de estudio, habida cuenta del voto formulado en el punto 5.4 de la página 113 del Informe presentado por el Consejo de Administración, relativo al establecimiento de normas aproximadamente equivalentes para un mismo nivel de formación técnica en los diversos países.

La Dirección de Cooperación Técnica deberá consultar directamente a las administraciones de telecomunicaciones de los países Miembros y Miembros Asociados para estudiar la aplicación de los programas. Deberá disponer de los fondos necesarios, solicitando, de ser necesario, la ayuda de los apropiados organismos intergubernamentales y privados.

La Dirección de Cooperación Técnica deberá estar encabezada por un Director elegido, secundado por varios altos funcionarios.

Motivos de la Proposición

Los países en vía de desarrollo consideran que el desarrollo de sus redes de telecomunicaciones es muy importante para afrontar las exigencias de la vida moderna, sobre todo en un momento en que se hace lo posible para establecer una red mundial de comunicaciones. Sin embargo, los medios de que se disponen son limitados.

La cooperación técnica, en su forma actual, no permite alcanzar plenamente los resultados esperados. En efecto, si consideramos, por ejemplo, la acción del P.A.A.T. en un país determinado, los diversos ministerios y servicios competentes de dicho país presentan peticiones, coordinadas luego por el organismo encargado de la planificación en este país, teniendo en cuenta el presupuesto autorizado por la J.A.T. de las Naciones Unidas. La experiencia demuestra que los fondos disponibles siempre son insuficientes para atender las demandas. Algunos sectores administrativos tienen a menudo prioridad sobre los servicios de telecomunicaciones.

La Unión debe gozar de autonomía presupuestaria en materia de cooperación técnica, a fin de permitir que los países en vía de desarrollo dispongan rápidamente de modernas redes de telecomunicaciones. En efecto, no hay que olvidar que la técnica de telecomunicaciones evoluciona muy rápidamente y que la cooperación internacional exige medios de comunicación adecuados.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/37-S
18 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO "I.F.R.B." A LA
COMISIÓN 4

En su tercera sesión del 18 de octubre, el Grupo presidido por el Sr. Gunnar Pedersen (Dinamarca) estudió el proyecto de su primer informe a la Comisión 4 (Documento N.º 309), proyecto que se aprobó a reservas de varias enmiendas de redacción.

El Grupo examinó el proyecto de resolución anexo al Documento N.º DT/30. Varios delegados manifestaron opiniones diferentes y el Presidente pidió a un pequeño Subgrupo, compuesto por los delegados de la U.R.S.S., Reino Unido y México que preparase un texto revisado. El proyecto de resolución revisado, tal como fue aprobado por los miembros del Grupo de trabajo, se acompaña en anexo al presente informe para su examen por la Comisión 4.

El Grupo examinó en su segunda sesión la proposición polaca (POL/42(5)) de enmienda del N.º 154 en la forma siguiente:

"b) Asesorar a todo país que le comunique o registre sus frecuencias, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radio-eléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales;"

pero la mayoría de los presentes fueron partidarios de no cambiar el texto actual.

El delegado de la U.R.S.S. declaró que, como el Grupo de trabajo no había apoyado la proposición polaca de enmienda del N.º 154 del Convenio, quedaba en pie el problema relativo a las relaciones de la Unión con los países no Miembros sobre la cuestión de la notificación de frecuencias, y propuso la inclusión de un N.º 156 bis concebido como sigue:

" La I.F.R.B. podrá formular recomendaciones, como se indica en el N.º 154, a los países no Miembros de la Unión que se hayan comprometido a respetar el Reglamento de Radiocomunicaciones y a sufragar los gastos correspondientes de conformidad con el artículo 26."

La proposición fue objeto de prolongado examen, pero como las opiniones divergían, se decidió remitir la cuestión a la Comisión 4. Se rogó al Presidente de la I.F.R.B. que preparase un breve documento exponiendo el procedimiento que sigue actualmente la Junta en sus relaciones con los países no Miembros, para que la Comisión pueda estudiar la nueva proposición. Ese documento se presentará por separado.

El debate sobre una proposición india (IND/30(26)) se aplazó hasta la próxima sesión a fin de poder invitar a esa Delegación para que la presente.

Al examinar las proposiciones relativas al N.º 164, el Grupo decidió recomendar que se acepte la proposición mexicana de que se reemplace a todo miembro de la Junta que abandone sus funciones durante un periodo superior a 30 días, en lugar de tres meses como hasta el presente.

Se examinó la cuestión de si en esos casos deberá nombrar el sustituto el mismo país de que sea súbdito el miembro en cuestión u otro país Miembro perteneciente a la misma región. No todos los delegados pudieron exponer su opinión durante el tiempo disponible en la tercera sesión. El asunto seguirá examinándose en la próxima sesión del Grupo de trabajo prevista para el 19 de octubre.

El Presidente,
Gunnar PEDERSEN

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando:

- a) Su decisión de reducir el número de miembros de la I.F.R.B. de once a cinco;
- b) Que esta decisión puede exigir una reorganización de la secretaría especializada de la Junta, y
- c) Que por razones de eficacia y economía, convendría crear en la secretaría especializada un empleo de grado superior cuyo titular fuese responsable del progreso y coordinación efectivos del trabajo de la Secretaría,

Resuelve:

Encargar al Consejo de Administración que en su reunión anual de 1966:

Estudie la organización de la secretaría especializada de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias con objeto de determinar las medidas que eventualmente habrán de adoptarse para que, como resultado de la reducción a cinco del número de miembros de la Junta, la secretaría funcione con eficacia y economía.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/38-S
19 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 9

ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN

DEL

GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL REGLAMENTO GENERAL

Martes, 19 de octubre, a las 3 de la tarde - Sala C

Servirá de base de discusión el Documento N.º DT/1. Los delegados deberán disponer, además, de los Documentos N.ºs:

17	19	20	33
36	39	40	43
44	45	46	47
58	59	68	69
84	87	91	97
118	120		

El Presidente del Grupo de trabajo,
Toussaint PERRY

COMISIÓN 6

Nota del Secretario General

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN PARA 1966

Asunto: Créditos previstos en el presupuesto de 1966 para los locales suplementarios alquilados por la U.I.T. en la Rue Vermont, Ginebra.

En el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia se dice que, en un nuevo edificio situado a proximidad de la Sede, se han reservado locales para acomodar a unos 200 funcionarios (Informe, Parte II punto 2.7, página 66). En el artículo 6.8 del presupuesto provisional de la Unión para 1966 (Informe, Anexo 7, página 184) se ha previsto un crédito de 17.500 francos suizos para los gastos de traslado al nuevo edificio, incluidos 11.500 francos suizos para los gastos de instalación de material eléctrico, enchufes y teléfonos. Cuando se aprobó este crédito no se habían podido obtener presupuestos en firme para el coste de estos trabajos y, en particular, los gastos de la instalación eléctrica se calcularon a base de aumentar el coste de una instalación eléctrica corriente existente en la Rue Gevray, locales éstos ocupados actualmente por la Unión. Los propietarios de los nuevos locales y los demás inquilinos (Delegación permanente del Reino Unido y Unión Europea de Radiodifusión) se han manifestado de acuerdo en que el alumbrado sea a base de neón cuyo coste es superior a una instalación eléctrica corriente pero que proporciona mejor luz a un precio inferior tanto de la corriente eléctrica como de los tubos. La diferencia entre el crédito concedido y el actual coste calculado para la instalación eléctrica, enchufes y teléfonos es de unos 70.000 francos suizos. Se **ruega** que se autorice el crédito adicional necesario.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/40-S
19 de octubre de 1965
Original: francés

GRUPO DE
TRABAJO IFRB

Memorándum del Presidente de la I.F.R.B.

TRAMITACIÓN POR LA I.F.R.B. DE LAS NOTIFICACIONES
DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS
PROCEDENTES DE PAÍSES NO MIEMBROS DE LA UNIÓN*)

La Junta Internacional de Registro de Frecuencias ha recibido a menudo notificaciones de países no Miembros de la Unión. Ha citado dos casos de esta índole (uno de los países interesados ha pasado desde entonces a ser Miembro de la Unión) en el Informe que presentó a la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959) la cual no formuló ninguna observación sobre las disposiciones adoptadas por la Junta, en cumplimiento de la Resolución N.º 88 (modificada) del Consejo de Administración, en interés de los Miembros de la Unión, después de haber examinado detenidamente el asunto.

Cuando la Junta recibe una notificación de asignación de frecuencia de un país que no es Miembro de la Unión, la tramita de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones. Si ha lugar, la asignación de frecuencia se publica en el documento de servicio pertinente (Lista internacional de frecuencias, u Horario de radiodifusión por ondas decamétricas, según el caso) con una observación reservando el estatuto jurídico de la Unión en lo que atañe al del país de que proviene la notificación con relación a la U.I.T.

Si, al examinar la notificación, la Junta comprueba que hay probabilidad de que se cause interferencia perjudicial a los servicios de otros países, presenta al país interesado las sugerencias o recomendaciones que le es posible formular.

Si un país no Miembro de la Unión solicita la opinión de la Junta sobre las frecuencias que ha de utilizar para un fin determinado, la Junta determina y propone frecuencias cuya utilización no pueda causar interferencia perjudicial a los servicios de los Miembros de la Unión.

Hasta la fecha, ningún Miembro de la Unión ha informado a la Junta de que no está de acuerdo con las disposiciones por ella adoptadas en la materia.

El Presidente de la I.F.R.B.,

R. PETIT

*) Referencia DT/37, página 2

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/41-S
19 de octubre de 1965
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO IFRB

TERCER INFORME A LA COMISIÓN 4 DEL GRUPO DE TRABAJO "I.F.R.B."

El Grupo de trabajo celebró su cuarta sesión el 19 de octubre, presidido por el Sr. Gunnar Pedersen.

El delegado de India, invitado a asistir a la sesión, presentó la proposición de su Delegación relativa al N.º 156, pero no hizo hincapié en ella en vista de las observaciones que se habían hecho.

Se aprueba sin modificación el segundo informe del Grupo de trabajo "I.F.R.B.", tal como figura en el Documento N.º DT/37.

A continuación, el Grupo pasó a examinar algunas proposiciones relativas a los N.ºs 164 a 168; los textos aprobados se especifican en la lista adjunta.

El delegado de México presentó la proposición de su país, MEX/94(8), relativa al N.º 169, pero en vista de las opiniones expuestas, no insistió en su proposición.

Después de examinar las proposiciones tendientes a modificar el texto actual del N.º 170, se retiraron las proposiciones de India, IND/30(30) y de México MEX/94(9).

Se examinaron las proposiciones japonesas J/19(10) y J/19(11) y argentinas ARG/91(11) y ARG/91(12), relativas a la supresión de los N.ºs 174 y 175. Se acordó mantener el texto actual hasta que la Comisión 4 examine el artículo 11.

En anexo figura una lista de las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre los distintos números del artículo 12.

El Presidente
Gunnar PEDERSEN

Anexo: 1

A N E X O

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS DISTINTOS NUMEROS

DEL ARTÍCULO 12

N.º del Convenio

- 153 Se mantiene el texto ~~actual~~ sin modificación
- 154 Lo examinará la Comisión 4
- 155 Se mantiene el texto actual sin modificación
- 156 Se mantiene el texto actual sin modificación
- 157 Conforme a la decisión del Pleno se cambia "once" por "cinco"
- 158 Se mantiene el texto actual sin modificación
- 159 Se mantiene el texto actual sin modificación
- 160 Conforme a la decisión del Pleno se cambia "once" por "cinco"
- 161 Lo examinará la Comisión 4
- 162 Lo examinará la Comisión 4
- 163 Lo examinará la Comisión 4
- 164 El nuevo texto será el siguiente:
- "5) Cuando un miembro elegido de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días consecutivos, en el periodo comprendido entre dos conferencias administrativas ordinarias de radiocomunicaciones, el país Miembro de la Unión del que sea nacional será invitado por el Presidente de la Junta a que designelo antes posible a uno de sus nacionales como reemplazante."
- 165 Se mantiene el texto actual sin modificación
- 166 El nuevo texto será el siguiente:
- "7) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de treinta días, en el periodo comprendido entre

N.º del Convenio

dos conferencias administrativas ordinarias de radiocomunicaciones, el país Miembro de la Unión del que sea nacional no tendrá derecho a designar un nuevo sustituto."

167 El nuevo texto será el siguiente:

"8) En los casos previstos en los números 165 y 166, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los países Miembros de la Unión de la región considerada a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración."

168 Se suprime

169 Se mantiene el texto actual sin modificación

170 Se mantiene el texto actual sin modificación

171 Se mantiene el texto actual sin modificación

172 Se mantiene el texto actual sin modificación

173 Se mantiene el texto actual sin modificación

174 Pendiente de examen ulterior a base de las decisiones que adopte la Comisión 4

175 Pendiente de examen ulterior a base de las decisiones que tome la Comisión 4

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Corrigéndum al
Documento N.º DT/42-S
21 de octubre de 1965
Original: español

COMISION 4

M É X I C O

CORRIGÉNDUM AL DOCUMENTO N.º DT/42

En el encabezado y en el párrafo 2 debe sustituirse 95 por 92.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/42-S
20 de octubre de 1965
Original: español

COMISIÓN 4

M É X I C O

PROPOSICIÓN BASADA EN LA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO N.º 95 RELATIVA A
CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA

1. Las actividades actuales de la Unión en materia de asistencia técnica como institución especializada encargada de la administración y ejecución de la asistencia técnica proporcionada por las Naciones Unidas exige una reorganización y ampliación del actual Departamento de Cooperación Técnica.

Más aún, es de preverse una ampliación de las responsabilidades y actividades de dicha dependencia, en virtud del número e importancia de las proposiciones que estudia la Comisión 8, que habrán de traducirse en cierto número de resoluciones y en la modificación de algunas de las existentes.

2. Por lo anterior, la Delegación mexicana considera justificada la proposición que ha hecho su administración en el Documento N.º 95, y que puede resumirse como sigue:

- a) Que el actual Departamento de Cooperación Técnica se transforme en una Dirección de Cooperación Técnica, de manera que constituya un órgano permanente, en el mismo nivel que los ya existentes.
- b) Que dependa directamente del Secretario General y sea responsable ante la Conferencia de Plenipotenciarios y ante el Consejo de Administración, el cual adoptará las medidas necesarias para la organización de su personal y de su secretaría especializada y supervisará sus actividades y finanzas permanentemente.
- c) Que el Director de Cooperación Técnica sea elegido por cada Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/43-S
20 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 8

REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de trabajo tenía que examinar los Documentos N.ºs DT/36 y DT/42, presentados respectivamente por Guinea y México.

Consideró en primer lugar su mandato y emprendió el estudio de las tareas presentes y futuras del Departamento de Cooperación Técnica de la U.I.T., sobre la base del cual había de sugerir a la Comisión 4, una estructura adecuada para dicho Departamento.

Durante la reunión del Grupo de trabajo del 20 de octubre, se abordó la cuestión de decidir la estructura del Departamento de Cooperación Técnica analizando cualitativa y cuantitativamente el trabajo de dicho Departamento. Se expresó la opinión unánime de que el trabajo del Departamento de Cooperación Técnica va en aumento; y el Presidente de la Comisión 8 estimó que una parte de las nuevas tareas que está estudiando actualmente la Comisión 8 deben encomendarse al Departamento de Cooperación Técnica. El Grupo convino en que se dispone de suficiente material para determinar la estructura del Departamento de Cooperación Técnica no siendo necesario esperar a conocer el informe de la Comisión 8. No obstante, se manifestaron ciertas opiniones de que es necesario evaluar de forma más definitiva el futuro trabajo.

Nueva estructura

Se expresaron varias opiniones sobre la forma de la nueva estructura. Se manifestó el parecer de que el Jefe del Departamento debe seguir siendo responsable ante el Secretario General como ocurre en las demás instituciones especializadas ya que los fondos para la Asistencia Técnica los suministran las Naciones Unidas y que el Secretario General es responsable de ejecutar los programas según los reglamentos de cada Programa. Se expresó también la opinión de que se cree un organismo independiente similar a los C.C.I.

Futura labor del Grupo de trabajo

Dado que los debates han sido muy completos y que es improbable que pueda conocerse a tiempo la opinión final de la Comisión 8, la mejor solución sería proceder a evaluar el volumen de trabajo y el trabajo probablemente se derivará de él. Se sugiere que después de considerar brevemente este aspecto, el Grupo de trabajo proceda a discutir la estructura, la categoría del Jefe del Departamento y los demás aspectos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/44-S
21 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 9

INFORME
DEL
GRUPO DE TRABAJO "REGLAMENTO GENERAL"

1. El Grupo de trabajo se constituyó para examinar las proposiciones de modificación del Reglamento General
2. El Grupo celebró 3 sesiones, el 19 de octubre a las 1500 h. y el 20 de octubre a las 1115 h. y a las 1330 h. respectivamente.
3. En anexo se exponen los resultados de la labor del Grupo de trabajo y sus recomendaciones.

El Presidente del Grupo de trabajo,

Toussaint PERRY

A N E X O

Título "Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones" (sin modificación).

PARTE I

Título "DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS CONFERENCIAS" (sin modificación)

CAPÍTULO 1

La Proposición N.º ARG/91(25) se ha transmitido a la Comisión 9, pendiente de las decisiones y recomendaciones del Grupo de trabajo del Dr. Nicotera.

Se retiran las Proposiciones N.ºs CAN/58(113) y CHN/17(11).

500 Se mantiene la Proposición N.º ARG/91(95).

501-503 No se ha presentado ninguna proposición.

504 La Proposición N.º URS/64(20), se ha transmitido a la Comisión 9, por tratar de una cuestión de fondo que no entra en el mandato del Grupo de trabajo. El Grupo de trabajo tomó nota de la carta del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de la Comisión 9, sugiriendo que el Organismo Internacional de Energía Atómica se considere como una Institución especializada, y recomienda que este número se lea como sigue:

"4. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración o a propuesta de éste podrá invitar a las instituciones especializadas vinculadas con la Organización de las Naciones Unidas que admitan, recíprocamente, la representación de la Unión en sus reuniones y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia."

505 No se ha presentado ninguna proposición.

506 Se retiran las Proposiciones N.ºs AUS/60(36), CAN/59(114), RFA/33(73) y UK/56(4). No se han presentado otras proposiciones relativas a este artículo.

507 La Proposición N.º URS/64(21) se ha transmitido a la Comisión 9 por los mismos motivos que la relativa al N.º 504.

508 No se ha presentado ninguna proposición.

- 509 La Comisión recomienda que se incluya el O.I.E.A. y que el párrafo se lea:
"c) A los observadores de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con el N.º 504."
- 509 bis La Proposición N.º MEX/96(6) se ha transmitido a la Comisión 9 por los mismos motivos que la relativa al N.º 504.

CAPÍTULO 2

- 510 Se retira la Proposición N.º CHN/17(12).
La Proposición N.º ARG/91(25) se ha transmitido a la Comisión 9.
- 511 Las Proposiciones N.º^s RFA/33(74) y UK/39(67) se han transmitido a la Comisión 9, pendiente de las recomendaciones del Grupo de trabajo del Sr. O'Colmáin.
- 512 No se ha presentado ninguna proposición.
- 513-515 La Proposición N.º ARG/91(25) se ha transmitido a la Comisión 9.
- 516-517 No se ha presentado ninguna proposición.
- 518 La Comisión recomienda que se incluya el O.I.E.A. por los motivos indicados respecto al N.º 504 y que este número se lea como sigue:
"c) A los observadores de las instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el N.º 504."
- 519-520 No se ha presentado ninguna proposición.
- 521 Se retiran las Proposiciones N.º^s AUS/68(37), RFA/33(75) y UK/36(42). No se han presentado más proposiciones.
- 522 Las Proposiciones N.º^s RFA/33(76) y MEX/96(7), se han transmitido a la Comisión 9, pendientes de las recomendaciones del Grupo de trabajo del Sr. O'Colmáin.
- 523 Se retiran las Proposiciones N.º^s CAN/44(47), CHN/17(13) y USA/44(47). La Proposición N.º ARG/91(25) se ha transmitido a la Comisión 9.
- 524 Se retira la Proposición N.º USA/44(48).
La Proposición N.º CHN/17(14), se ha transmitido a la Comisión 9, pendiente de las recomendaciones del Grupo de trabajo del Sr. O'Colmáin.
- 525 No se ha presentado ninguna proposición.

525 bis Se recomienda la adopción de la Proposición N.º BEL/45(26) en la forma siguiente:

Insértese el nuevo N.º 525 bis:

"El Secretario General enviará las proposiciones presentadas a todos los Miembros y Miembros asociados en la forma y momento en que se reciban."

526 Se recomienda la adopción de las Proposiciones N.ºs BEL/45(27) y UK/40(71). Su texto es el siguiente:

"Además, el Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de los Comités Consultivos Internacionales y las enviará a todos los Miembros y Miembros asociados, con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la Conferencia. La Secretaría no tendrá derecho a presentar proposiciones."

Se retira la Proposición N.º USA/44(48).

La Proposición N.º CHN/17(15) se ha transmitido a la Comisión 9, pendiente de las recomendaciones del Grupo de trabajo del Sr. O'Colmáin.

CAPÍTULO 5

527 Se retira la Proposición N.º RFA/33(77).

527-540 El Grupo de trabajo reconoce que las disposiciones que actualmente figuran en el Capítulo 5 del Anexo 5 (Credenciales para las Conferencias) dan lugar a serias dificultades que deben examinarse con todo detalle. Considera que las proposiciones de México que figuran en el Documento N.º 97 son una valiosa contribución para la solución de tales dificultades pero no ha podido por el momento, llegar a una decisión sobre las mismas. No obstante, expresó la esperanza de que el Gobierno de México tratará de que se inserten las proposiciones del Documento N.º 97 en las observaciones y sugerencias que su Gobierno desee presentar al Grupo de expertos encargado de preparar un Convenio de tipo Carta.

CAPÍTULO 6

Título La Proposición N.º UK/39(68) se ha transmitido a la Comisión 9, pendiente de las recomendaciones del Grupo de trabajo del Sr. O'Colmáin.

541 Se retira la Proposición N.º CHN/17(16).

La Proposición N.º UK/39(68) se ha transmitido a la Comisión 9 por los motivos ya señalados.

542 Se retiran las Proposiciones N.ºs BEL/45(28) y CHN/17(16).

En vista de la decisión ya tomada por la Comisión 9, se hará notar a la Comisión 10 los cambios de redacción que será necesario hacer (véase el N.º 46).

- 543-548 Se retiran todas las proposiciones relativas a estos números.
- 544-546 No se ha presentado ninguna proposición.
- 547 La Proposición N.º ARG/91(26) queda en suspenso hasta que se tome una decisión sobre las proposiciones de Argentina.
- 548 Después de estudiar la proposición de Israel que figura en el Documento N.º 84, el Grupo de trabajo recomienda que el artículo se lea como sigue:
- "6.(1) Cuando la proposición no sea aceptada en su totalidad (Orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, e invitará a los Miembros a que se pronuncien definitivamente sobre el punto o puntos en litigio dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción."
- 549 No se ha presentado ninguna proposición.
- 550 La Proposición N.º UK/39(68) se ha transmitido a la Comisión 9, pendiente de las recomendaciones del Grupo de trabajo del Sr. O'Colmáin.

CAPÍTULOS 7 y 8

- 551-555 Se han transmitido a la Comisión 9, pendientes de las recomendaciones del Grupo de trabajo del Sr. O'Colmáin.

CAPÍTULO 9

Artículo 1

- Título No se ha presentado ninguna proposición.

- 556 No se ha presentado ninguna proposición.

Artículo 2

- 557-565 El Grupo de trabajo recomienda la aprobación de la Proposición N.º CHN/17(17) de sustituir las palabras "Asamblea Plenaria" por "sesión plenaria" en todo el Capítulo y que esta cuestión se pase a la Comisión de Redacción. (Esta recomendación del Grupo de trabajo no concierne al texto español).

- 558 No se ha presentado ninguna proposición.

- 559-562 Se ha transmitido el texto a la Comisión 9, pendiente de las recomendaciones del Grupo de trabajo del Sr. O'Colmáin.
- 563-564 No se ha presentado ninguna proposición.
- 565 Se retiran las Proposiciones N.º^{OS} AUS/68(38), CAN/51(120) y USA/36(43).
- 566-584 No se ha presentado ninguna otra proposición.

Artículo 7

El Grupo de trabajo recomienda lo siguiente:

Título Supresión de la palabra "relatores".

578 Supresión de la palabra "relatores". El texto se leerá como sigue:

"El Presidente de cada Comisión propondrá a ésta la designación de los presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan."

Artículo 10

585 No se ha presentado ninguna proposición.

586 El Grupo de trabajo recomienda que se acepte la Proposición N.º RFA/33(39), como sigue:

Suprímase la frase "en la Asamblea Plenaria".

586-588 No se ha presentado ninguna proposición, pero el Grupo de trabajo recomienda que se pida a la Comisión de Redacción que sustituya en todos estos números las palabras "Asamblea Plenaria" por "sesión plenaria".

Artículos 11-15

589-637 No se ha presentado ninguna proposición.

638 Se retira la Proposición N.º RFA/33(80).

Artículos 16-24

639-662 No se ha presentado ninguna proposición.

662 bis El Grupo de trabajo recomienda que se adopte la Proposición N.º SUI/47(12), modificada por el Reino Unido como sigue:

"(2) Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión

haya aprobado definitivamente reunidos en un informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria, serán firmados por el Presidente."

A reserva de la decisión del Grupo de trabajo "artículo 7",
Proposición N.º SUI/47(3).

Artículo 19

649 El Grupo de trabajo propone que el número 649 se sustituya por el siguiente:

"1. (1) Los debates de las comisiones y subcomisiones se compendiarán sesión por sesión en resúmenes preparados por la Secretaría de la conferencia, que destacarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto."

Artículo 25

663 No se ha presentado ninguna proposición.

Artículo 66

664 Se retiran las Proposiciones N.º^{os} AUS/68(39) y CAN/58(120).

Se retira parte de la Proposición N.º UK/36(44) y se acepta la otra parte.

Se recomienda que el texto del número 664 sea el siguiente:

"Durante la conferencia los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los organismos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica y telefónica que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas."

CAPÍTULO 9 bis

Proposición N.º CAN/59(121) - Se retira la parte de esta propuesta, desde las palabras "en que el Consejo", del párrafo e) hasta el final. El resto de la proposición se transmite a la Comisión 9 para que la examine una vez que la Comisión 4 haya considerado la Proposición N.º CAN/58(42).

PARTE II

COMITÉS CONSULTIVOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO 10

- 665 Se retira la Proposición N.º USA/44(56).
- 666-667 Se retira la Proposición N.º CAN/59(123). Las Proposiciones N.ºs ARG/91(27), CAN/59(123) y USA/44(56) se transmiten a la Comisión 9 para que las estudie teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de trabajo "artículo 8" (Documento N.º DT/31).

CAPÍTULO 11

- 668-674 No se ha presentado ninguna proposición.

CAPÍTULO 12

- 675-678 No se ha presentado ninguna proposición.
- 679 Se retiran las Proposiciones N.ºs CAN/59(123) y USA/44(56).
- 680 El Grupo de trabajo recomienda la aprobación de la Proposición N.º UK/40(73) de que el texto se lea:
- "f) Aprobará una estimación de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración."

- 681 No se ha presentado ninguna proposición.

CAPÍTULO 13

- 682 La Comisión recomienda una modificación en el texto inglés y que la cuestión se transmita a la Comisión de Redacción.
- 683 Se retira la Proposición N.º RFA/33(81). El Grupo de trabajo recomienda que se apruebe la Proposición N.º J/19(17), en consecuencia el número 683 se leerá:

- "2. La fecha y/o lugar de una reunión de la Asamblea Plenaria podrá ser modificada previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que participaron en la reunión precedente de la Asamblea Plenaria, o que, sin haber participado en ella, hayan comunicado al Secretario General, su deseo de tomar parte en los trabajos del Comité Consultivo correspondiente."

El Grupo de trabajo recomienda que se haga notar a la Comisión de Redacción la discrepancia existente entre los textos inglés y francés de 71 y 45.

- 684 No se ha presentado ninguna proposición.
- 685 Se retiran las Proposiciones N.º^{OS} RFA/33(82) y UK/36(45). El Grupo de trabajo recomienda que la Comisión 9 examine la Proposición N.º AUS/60(40), una vez que la Comisión 4 haya formulado sus recomendaciones sobre el artículo 13.

CAPÍTULOS 14 - 18

- 686-691 No se ha presentado ninguna proposición.

CAPÍTULO 16

- 692 El Grupo de trabajo recomienda que se acepte la Proposición N.º RFA/33(83), de forma que el texto del número 692 se lea como sigue:

"1. Los asuntos confiados a las Comisiones de estudio se tratarán en lo posible, por correspondencia.

Se retiran las Proposiciones N.º^{OS} CAN/59(123) y USA/44(62).

- 693-696 No se ha presentado ninguna proposición.

CAPÍTULO 17

- Título Se retiran las Proposiciones N.º^{OS} AUS/48(41) y UK/36(46). Se retira la Proposición N.º MEX/118(19).

- 697 La Proposición N.º AUS/68(41) se transmite a la Comisión 9 para que la examine, pendiente de las decisiones de la Comisión 4 sobre el artículo 10.

- 698 No se ha presentado ninguna proposición.

699 Se retiran las Proposiciones N.ºs AUS/68(43), MEX/118(20) b), RFA/33(84), TCH/20(25) y UK/36(47).

La mayoría de los oradores que hablaron sobre la proposición N.º MEX/118(20) en el Grupo de trabajo se manifestaron en contra. El Grupo ha transmitido la posición N.º MEX/118(20)b) y c) a la Comisión 9 para que la examine. Pro-

700 Se retiran las Proposiciones N.ºs AUS/68(44) y UK/36(48). No se ha presentado ninguna otra proposición.

701 Se retira la Proposición N.º UK/36(49). No se ha presentado ninguna otra proposición

702-703 No se ha presentado ninguna proposición.

704 Se retiran las Proposiciones N.ºs AUS/68(45), RFA/33(85) y UK/36(50).

El delegado del Reino Unido se reserva el derecho de volver a presentar una proposición similar a la Proposición N.º UK/36(5), según las decisiones que tome la Comisión 4.

705 El Grupo de trabajo recomienda que se acepte la Proposición N.º UK/40(74) y que el texto del número 705 se lea como sigue:

"6. El Director someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité Consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General quien la someterá al Consejo de Administración."

Se hace notar que hay una pequeña corrección que hacer en el texto francés.

706 El Grupo de trabajo recomienda que se acepte la Proposición N.º UK/40(75) y que el texto del número 706 se lea:

"7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité, aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente."

707 No se ha presentado ninguna proposición.

CAPÍTULO 18

708 Se retiran las Proposiciones N.º^{OS} CAN/59(123) y USA/44(64).

El Grupo de trabajo recomienda que se accepte la Proposición N.º UK/40(72) y que el texto del número 708 se lea como sigue:

"1. De conformidad con el número 181, las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos mencionados en el número 193."

709 No se ha presentado ninguna proposición.

CAPÍTULO 19

710-712 Se retiran las proposiciones de Canadá y Estados Unidos.

713 Se retiran las Proposiciones N.º^{OS} AUS/68(46), CAN/59(124), FNL/46(30), RFA/33(86), TCH/20(26) y USA/44(55).

No se ha presentado ninguna otra proposición.

CAPÍTULO 19 bis

El Grupo de trabajo observa que las Proposiciones N.º^{OS} FNL/45, NOR/34 y S/31(34) han quedado caducadas, en vista de las decisiones tomadas por la Comisión 4 y estima que no deben ser aceptadas.

COMISIÓN 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

- a) La Resolución N.º 38 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959;
- b) El acuerdo entre la República y Cantón de Ginebra y la U.I.T. relativo al terreno y al edificio puesto a disposición de la U.I.T. para la instalación de sus servicios;
- c) Que en este acuerdo se prevé que en el caso de hacerse uso del derecho de opción antes del 31 de diciembre de 1965, el precio de venta del inmueble será de 5 millones de francos suizos, y que este precio podrá abonarse por anualidades al tipo de interés del 3 1/4 %;
- d) Que dadas las ventajas financieras que ello supone conviene que la Unión sea propietaria del edificio de su Sede;
- e) La Resolución N.º 571 del Consejo de Administración, adoptada en su 20.^a reunión,

Resuelve

aceptar el principio de la adquisición del edificio y hacer uso del derecho de opción antes del 31 de diciembre de 1965;

Encarga al Secretario General

1. Que tome con las autoridades competentes de la República y Cantón de Ginebra cuantas medidas sean necesarias para proceder a esta adquisición antes del 31 de diciembre de 1965, mediante el pago de anualidades escalonadas a lo largo de un periodo mínimo de 10 años, y
2. Que informe al Consejo de Administración en su próxima reunión sobre los resultados de las gestiones que haya realizado con las autoridades cantonales ginebrinas;

Encarga al Consejo de Administración

que fije en su próxima reunión y a base del informe del Secretario General las modalidades de la adquisición del edificio de la U.I.T.;

Resuelve, además,

prever, en los límites de los gastos iterativos de los años 1966 a 1975, un crédito anual de 575.000 francos suizos, que sólo podrá utilizarse en concepto de anualidades para la adquisición del edificio de la Unión.

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS
CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

MONTREUX 1965

Document N° DT/46-F/E/S
21 octobre 1965
Original: anglais

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

COMMISSION 4
(Organisation de l'Union)
REPARTITION DES PROPOSITIONS RELATIVES A L'ARTICLE 10

COMMITTEE 4
(Organization of the Union)
DISTRIBUTION OF PROPOSALS CONCERNING ARTICLE 10

COMISIÓN 4
(Organización de la Unión)
DISTRIBUCIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS AL ARTÍCULO 10

<p>Propositions qui ont fait l'objet de décisions, ou qui sont périmées en raison des mesures déjà prises</p> <p>Proposals which have been acted upon or which fall due to action already taken</p> <p>Proposiciones sobre las que se han tomado medidas o que no tienen objeto por las disposiciones adoptadas</p>	<p>Propositions devant être examinées par la Commission 4</p> <p>Proposals to be considered in Committee 4</p> <p>Proposiciones a examinar en la Comisión 4</p>	<p>Propositions devant être examinées par le Groupe de travail "C.C.I."</p> <p>Proposals to be considered in C.C.I. Working Group</p> <p>Proposiciones a examinar en el Grupo de trabajo C.C.I.</p>
1	2	3
<p><u>Numéro et titre de l'article:</u> <u>Number and title of Article:</u> <u>Número y título del artículo:</u></p> <p><u>Article 10</u> - CAN/58(50) <u>Artículo 10</u> USA/43(19)</p> <p>numéro 118 - IND/30(15) RFA/33(23) TCH/20(11) MEX/118(7) MEX/118(8) UK/36(16) AUS/68(11) CAN/58(51)</p> <p>numéro 119 - IND/30(16) TCH/20(12) MEX/118(9) AUS/68(12)</p>	<p>numéro 119 - CAN/58(52)*)</p>	<p>numéro 119 - UK/36(17)*)</p>

*) Une partie de cette proposition doit encore être examinée. Part of this proposal still to be considered.
Parte de esta proposición está sujeta a nuevo examen.

1	2	3
número 120 - IND/30(17) TCH/20(13) RFA/33(24) UK/36(18) MEX/118(11) MEX/118(12) CAN/58(53)	número 120 - AUS/68(13)* MEX/118(10)	
número 121 - TCH/20(14) IND/30(18) DNK/32(6) CAN/58(54) MEX/118(13)		
número 122 - IND/30(19) TCH/20(15) S/31(8) FNL/46 NOR/34 AUS/68(14)(Corr.)	número 122 - BEL/45(12) RFA/33(25)* UK/36(19) MEX/118(14)*	
número 123 - UK/36(20)		
números 123-124 - DNK/32(7) S/31(9) FNL/46 NOR/34	números 123-124 - AUS/68(15)*	
número 124 - RFA/33(26) UK/36(21)	número 124 - IND/30(20)	
número 126 - RFA/33(27)		
números 126-127 - AUS/68(16)	número 126 - UK/36(22)	

*) Une partie de cette proposition doit encore être examinée. Part of this proposal still to be considered.
 Parte de esta proposición está sujeta a nuevo examen.

1	2	3
<p>numéro 127 - RFA/33(28) UK/36(25)</p>	<p>numéro 129 - RFA/33(29) UK/36(24) AUS/68(17)</p>	
<p>numéro 130 - FNL/46(26) RFA/33(30) UK/35(2) AUS/68(18)</p>		
<p>numéro 131 - RFA/33(31) UK/36(25) AUS/68(19)</p>		
<p>numéro 132 - RFA/33(32) UK/35(3)</p>		
<p>numéro 133 - FNL/46(27) RFA/33(33) UK/35(4) AUS/68(20)</p>		
<p>numéro 134 - RFA/33(34) UK/36(26) AUS/68(21)</p>	<p>numéro 136 - RFA/33(35) (Selon décision de la Commission 9) (Dependent on action in Committee 9) (Depende de la decisión de la Comisión 9)</p>	
<p>numéro 138 - UK/38(57)</p>		
<p>numéro 140 - RFA/33(36) UK/36(27) AUS/68(22)</p>		

1	2	3
numéro 143 - CAN/58(56)		numéro 143 - BEL/45(13)
numéro 145 - CAN/58(58)	numéro 144 - CAN/58(57)*)	numéro 144 - BEL/45(14)
numéro 147 - IND/30(21) RFA/33(38) TCH/20(16) CAN/58(59)	numéro 146 - RFA/33(37) MEX/118(15)	numéro 145 - BEL/45(15)
numéro 148 - IND/30(22) TCH/20(17) MEX/118(16) CAN/58(61)	numéro 147 - BEL/45(16) UK/36(28) AUS/68(23)	
	numéro 148 - RFA/33(39) CAN/58(60)	Nouvel article 10bis - BEL/45(17) New Article 10bis - BEL/45(17) Nuevo artículo 10bis - BEL/45(17)

A prendre en considération : CAN/58(55)

Article 10 - numéros 122-142

Transférer les numéros 122 et 125-142 dans le Règlement général (voir Proposition N° CAN/59(122)) et supprimer numéros 123-124.

To be taken into consideration

: CAN/58(55)

Article 10 - Nos. 122-142

Transfer Nos. 122 and 125-142 to General Regulations (see Proposal No. CAN/59(122)) and delete Nos. 123-124.

Para tomarse en consideración

: CAN/58(55)

Artículo 10 - números 122-142

Transfiéranse los números 122 y 125 a 142 al Reglamento General (véase la Proposición N.º CAN/59(122)) y suprímense los números 123 y 124.

*) Une partie de cette proposition doit encore être examinée. Part of this proposal still to be considered.
Parte de esta proposición está sujeta a nuevo examen.

- Document N° 57 - Le Document N° 57 (Projet de refonte complète de la Convention internationale des télécommunications par l'Administration du Paraguay) peut servir de référence générale et de base de discussion en ce qui concerne certains aspects de l'article 10.
- Document No. 57 - General reference may be made to Document No. 57 (Proposed Complete Redraft of the International Telecommunication Convention by Paraguay) which may serve as a basis for discussion of certain aspects of Article 10.
- Documento N.º 57 - De una manera general, puede consultarse el Documento N.º 57 (Propuesta de reestructuración completa del Convenio Internacional de Telecomunicaciones por Paraguay) que puede servir de base para el examen de ciertos aspectos del artículo 10.
-

- Document N° 92 - Mexique: Propositions de caractère général, portant entre autres sur l'article 10.
- Document No. 92 - Mexico: General proposals including Article 10.
- Documento N.º 92 - México: Propositiones generales, incluido el artículo 10.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/47-S
21 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

QUINTO INFORME DE LA COMISIÓN 4
(ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)
15.^a a 18.^a SESIONES

1. Los días 13 y 14 (tres sesiones) de octubre, la Comisión 4 celebró sus sesiones 15.^a a 18.^a.
2. En las 15.^a, 16.^a y 17.^a sesiones, se examinó principalmente la cuestión de si los cinco nuevos miembros de la I.F.R.B. deberían ser elegidos por una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ordinaria o Extraordinaria, por la próxima Conferencia Aeronáutica de Radiocomunicaciones, por una Conferencia sobre el Servicio Móvil Marítimo, por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios.
3. La discusión se redujo a la siguiente proposición: "los cinco miembros de la I.F.R.B. deberán ser elegidos por la presente Conferencia de Plenipotenciarios". Esta proposición fue adoptada tras votación secreta.
4. Se desprendió claramente de la discusión que las delegaciones presentes deseaban que la nueva Junta entrase en funciones no más tarde del 1.º de enero de 1967, fecha de entrada en vigor del Convenio de Montreux.
5. En la 18.^a sesión, se examinó la cuestión de si el Director del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico y el Director del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones deben ser elegidos por las Asambleas Plenarias respectivas o por la Conferencia de Plenipotenciarios. Después de cerciorarse de si las proposiciones relativas a una modificación del procedimiento previsto en el número 136 se habían retirado o no se insistía sobre ellas, se acordó que la elección de los Directores la hagan sus Asambleas Plenarias, tal como se dispone en el Convenio actual.
6. También se acordó que estos dos organismos sigan siendo distintos e independientes como en el pasado.
7. En vista de las proposiciones presentadas tendientes a aumentar las atribuciones del Comité de Coordinación, se creó un Grupo de trabajo con el siguiente mandato:

- i) Examinar las proposiciones objeto del Documento N.º DT/1, en relación con los artículos 5 y 13, teniendo en cuenta la decisión de la Comisión 4 de mantener la estructura actual de los Comités Consultivos y sus Secretarías especializadas.
- ii) Examinar las consiguientes repercusiones que tendrán en las atribuciones del Consejo de Administración las proposiciones relativas al artículo 9, y en la Secretaría General las concernientes al artículo 10, particularmente en relación con las proposiciones tendientes a que se den más atribuciones al Comité de Coordinación.
- iii) Presentar proyectos de modificación de los artículos 5, 9, 10 y 13, como consecuencia del examen previsto en los puntos 1 y 2 que preceden.

8. Se invitó a todas las delegaciones que habían presentado proposiciones sobre el artículo 13, así como a cuantas otras desearan hacerlo, a que participaran en este Grupo de trabajo "C.C.I.". El Grupo quedó integrado por los siguientes países:

Argelia
Argentina
Australia
Canadá
Colombia
Cuba
EE.UU.
Hungría
Israel
México
Países nórdicos
República Federal de Alemania
Reino Unido
Suiza
Checoslovaquia
Túnez
U.R.S.S.

Se acordó confiar la Presidencia del Grupo al delegado de Canadá.

9. Para ganar tiempo, se propuso presentar al Pleno un proyecto de telegrama advirtiendo a las administraciones sobre la cuestión de la elección de los miembros de la Junta, en la inteligencia de que la elección por la Conferencia de Plenipotenciarios era una medida excepcional que no obligaba a las futuras Conferencias de Plenipotenciarios. Se acordó que la Secretaría preparara el correspondiente proyecto.

El Presidente,

Clyde James GRIFFITHS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/48-S
21 de octubre de 1965
Original: inglés/
español

COMISION 8

PROYECTO DE MANDATO
DE UN GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR
LA PROPOSICIÓN TENDIENTE A ESTABLECER UN CENTRO
INTERNACIONAL PARA ALTOS ESTUDIOS DE TELECOMUNICACIONES

Teniendo en cuenta los Documentos N.ºs 63, 284 y las opiniones expuestas en la Comisión 8, y después de considerar los actuales medios de capacitación y la medida en que pueden utilizarse para atender las necesidades de telecomunicaciones, incluidas las relativas a la preparación de proyectos, ejecución de esquemas y planificación de redes que requieran alta competencia técnica, estudiar la necesidad y conveniencia de crear un Centro Internacional de Altos Estudios de Telecomunicaciones.

En caso afirmativo, determinar:

- a) El nivel, naturaleza y duración de los estudios;
- b) El reclutamiento y estatuto del personal especializado, y
- c) Las fuentes de financiación.

Si ha lugar, proponer a la Comisión un proyecto de Resolución, con indicación del lugar o lugares en que habrán de establecerse.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/49-S
21 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 6

Nota del Secretario General

AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE

1. En el curso de la quinta sesión de la Comisión 6, varios delegados solicitaron información complementaria sobre el proyecto relativo a la nueva ala.

2. Muchos de los datos pedidos figuran en los Documentos N.ºs 3145/CA19 y 3347/CA20 del Consejo de Administración, de los cuales se facilitarán ejemplares en la sala de reunión a todos los miembros de la Comisión que deseen consultarlos.

3. Los delegados también solicitaron información sobre determinados aspectos financieros que no figuran en los documentos del Consejo de Administración o son difíciles de extraer de los mismos.

Las cuestiones planteadas pueden resumirse como sigue:

- i) ¿A cuánto ascienden actualmente los gastos anuales de la Unión por concepto de alquiler de oficinas y de locales destinados a conferencias?

Puede estimarse que estos gastos ascienden a:

- a) Por el alquiler de la calle Vermont (se han abandonado los locales de la calle Gevray): 194.000 francos suizos anuales por una superficie de unos 1.800 metros cuadrados de oficinas con capacidad para 200 funcionarios como máximo (según sus funciones o grados) y de cierto espacio para almacenaje. En lo que respecta a las conferencias, es difícil citar una cifra exacta para el promedio anual, porque hay un ciclo de conferencias basado en parte en las actividades de los C.C.I. Se calcula que las reuniones fuera de la Sede representan un promedio de 120 días de reunión anuales. La mayor parte de estas reuniones son demasiado importantes para poderlas celebrar en el edificio de la Unión. Los alquileres varían considerablemente; cuando las reuniones se celebran fuera de Ginebra, los gastos de alquiler los costea generalmente, en parte o en su totalidad, el gobierno invitante. En Ginebra, los locales que resultan más baratos a la Unión son los de la Maison du Congrès, cuyo alquiler asciende a 1.200 francos suizos diarios.

Pueden reunirse en este edificio, con cierta dificultad, conferencias de 400 delegados como máximo. Tomando este alquiler como referencia, se calcula que el monto de los alquileres pagados para celebrar conferencias fuera del edificio de la Sede ascendería a 150.000 francos suizos anuales.¹⁾

ii) ¿A cuánto ascendería el coste del reembolso anual de la nueva ala?

A base de los reembolsos correspondientes más los intereses que devenguen a lo largo de un periodo de 15 años (periodo máximo que otorgan los bancos) y en el supuesto de que los pagos se efectúen con cargo al presupuesto ordinario de la U.I.T. a partir del momento en que empiece la construcción, el importe anual sería poco más o menos:

- Tres primeros años: 675.000 frs. suizos anuales;
- Quince años restantes: 460.000 frs. suizos anuales (cantidad redondeada).

De no poder acomodar a todo el personal en la nueva ala, habría que conservar los locales de la calle Vermont o parte de ellos y, por consiguiente, añadir un alquiler anual de 194.000 frs. suizos a la cantidad citada.

Podrían deducirse de estas cantidades las sumas percibidas por el subarrendamiento de una parte de los locales de la calle Vermont (si estos no se ocuparan enteramente) y por el arriendo de los locales destinados a conferencias cuando la Unión no los necesite. Hay que advertir que, recientemente, la sala del Consejo y las salas de conferencias de la Sede se han alquilado casi continuamente a otras organizaciones mientras la Unión no las utilizaba.

Dentro de poco tiempo, se necesitará espacio adicional para almacenaje y será preciso alquilarlo fuera del edificio de la Sede. Uno de los ahorros adicionales permitidos por la construcción de la nueva ala sería el importante espacio que quedaría disponible para almacenaje. Actualmente, por ejemplo, el ahorro que puede realizarse haciendo importantes pedidos de papel es imposible actualmente porque no se dispone de espacio suficiente en la Sede para almacenarlo.

iii) ¿A cuánto ascendería el coste de un edificio para 200 personas?

Un edificio con oficinas para 200 miembros del personal, SIN ESPACIO PARA CONFERENCIAS, con aire acondicionado y equipado con tabiques móviles, costaría, según se calcula, lo mismo que la nueva ala propuesta para 100 miembros del personal con ESPACIO PARA CONFERENCIAS. No sería posible construir un edificio más vasto sobre el terreno sobrante de que dispone la Sede. A ese respecto, se observará que, en el proyecto de resolución que figura en el Documento N.º 209, se propone facultar al Secretario General para que tramite la compra de terrenos adyacentes, cuando y si quedan disponibles, para continuar ampliando la Sede.

1) Nota: Se proporcionarán datos complementarios a este respecto una vez investigados los archivos de la Sede.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/50-S
22 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 9

REINO UNIDO

Proposición relativa al artículo 25 - N.º 249

Después de los debates habidos en la Comisión 9, el Reino Unido desea modificar su Proposición N.º UK/38(61), que figura en el Documento N.º 38 como sigue:

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

" Los Reglamentos administrativos a que se refiere el número 193 serán los vigentes en el momento de firmarse este Convenio. ~~S~~ se considerarán como anexos al presente Convenio, y conservarán su validez, ~~a~~ reserva de las revisiones parciales que puedan adoptarse en virtud de lo dispuesto en el número 61, hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos aprobados por las Conferencias administrativas competentes para sustituirlas como anexos al presente Convenio."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/51-S
22 de octubre de 1965
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO "C.C.I."

PROYECTO

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO "C.C.I." A LA COMISIÓN 4

La Comisión 4, en su 18.^a sesión, decidió crear un Grupo de trabajo con el mandato siguiente:

1. Examinar las proposiciones objeto del Documento N.º DT/1, en relación con los artículos 5 y 13, teniendo en cuenta la decisión de la Comisión 4 de mantener la estructura actual de los Comités Consultivos y sus Secretarías especializadas.
2. Examinar las consiguientes repercusiones que tendrán en las atribuciones del Consejo de Administración las proposiciones relativas al artículo 9, y en la Secretaría General las concernientes al artículo 10, particularmente en relación con las proposiciones tendientes a que se den más atribuciones al Comité de Coordinación.
3. Presentar proyectos de modificación de los artículos 5, 9, 10 y 13, como consecuencia del examen previsto en los puntos 1 y 2 que preceden.

El Grupo de trabajo está formado por representantes de las delegaciones de Checoslovaquia, los países nórdicos, República Federal de Alemania, Reino Unido, Estados Unidos de América, Canadá, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, República Argentina, México, Israel, Colombia, Cuba, Túnez, Hungría, Suiza y Argelia. Los Directores del C.C.I.T.T. y del C.C.I.R. y el Presidente de la I.F.R.B. tomaron parte como asesores del Grupo.

El Grupo celebró dos sesiones bajo la presidencia del Sr. F. Gordon Nixon (Canadá) y examinó las proposiciones relativas a los N.ºs 176-189 del artículo 13 (véase el anexo). Las proposiciones danesas relativas al artículo han perdido todo objeto como consecuencia de las decisiones ya tomadas, y las proposiciones de Estados Unidos se retiraron. El Grupo examinó las siguientes proposiciones relativas a este artículo.

N.º 176

El delegado de India presentó su proposición pero en vista de las opiniones expuestas y de que limitaría las disposiciones del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, no insistió en ella. Con objeto de acelerar el trabajo de la Comisión, el delegado canadiense comunicó que él tampoco insistía en las proposiciones de su país.

N.º 177

El Grupo estimó que sería útil reconocer en el Convenio a las Comisiones del Plan, conforme a las proposiciones de Australia y Canadá. Se convino en que los representantes de Australia, Canadá y U.R.S.S. prepararían un texto apropiado e indicarían el lugar en que ha de incluirse en el artículo.

N.º 179

Después de un debate sobre la proposición india, se acordó agregar al final del N.º 179 la frase: "el estudio de estas cuestiones se hará de conformidad con el N.º 180".

N.º 180

Se discutió una proposición australiana tendiente a que las Comisiones del Plan puedan remitir cuestiones a los C.C.I., pero, siguiendo el parecer del Director del C.C.I.T.F., el Grupo convino en que en el N.º 181, figuran ya disposiciones para que esto se haga por correspondencia. No obstante, se acordó modificar este párrafo en el sentido de que las peticiones sean aprobadas por "20 Miembros, por lo menos" de la Unión, en vez de los "12" que actualmente se indica.

N.ºs 182 y 183

Se estimó que debía señalarse a la atención de la Comisión 10 la sugerencia belga de que el texto de estos párrafos debiera figurar al principio del artículo.

N.º 182

El Grupo examinó una proposición de la U.R.S.S. para que las administraciones de telecomunicaciones que no son Miembros de la Unión tomen parte en los trabajos de los C.C.I. Después de alguna discusión, el delegado de la U.R.S.S. no insistió en este punto, reservándose el derecho de presentar la proposición en la Comisión 4.

N.º 184

Se examinaron en principio las proposiciones de China y Reino Unido, en espera del resultado de los trabajos del Grupo que estudia el artículo 7 y del Grupo de trabajo de la Comisión 9, que examina una proposición italiana relativa al N.º 184. En principio, no se hizo objeción alguna contra estas proposiciones, y se acordó que los delegados del Reino Unido y China preparen un texto común. La proposición suiza se había retirado como consecuencia de una decisión de la Comisión 9.

N.º 186

El delegado de Suiza presentó su proposición tendiente a fijar el periodo de duración del mandato de los Directores de los C.C.I. El delegado de Australia indicó que su país había presentado una proposición análoga, pero que estaba dispuesto a apoyar la sugerencia suiza si ésta se modificase para cubrir la posibilidad de que se produzca una vacante entre dos Asambleas Plenarias. Se aceptó la proposición suiza enmendada por Australia. El delegado de Suecia presentó la proposición sometida conjuntamente por su país, Finlandia y Noruega, pero en vista de las opiniones expuestas no insistió en la misma.

N.º 189

El delegado de China indicó que deseaba modificar su proposición relativa a la supresión de los N.ºs 189 y 190 por otra refundiendo los dos párrafos en uno. Durante el debate sobre este punto, el delegado de Dinamarca propuso que si la última frase del N.º 667 se agregase al nuevo texto propuesto por China, podrían suprimirse los N.ºs 666 y 667. Así se acordó, a reserva de revisar la última frase del N.º 667, como ha propuesto la República Federal de Alemania. El Presidente de la I.F.R.B. hizo notar que si se hacía esto sería preciso cambiar el título del artículo 8, para que quede bien claro que el artículo se refiere a todas las conferencias. Sin embargo, el Grupo estimó que era mejor que los miembros de la Comisión 9 propusiesen a ésta la modificación del título.

El delegado de la U.R.S.S. manifestó que la enmienda propuesta no parecía tener ninguna ventaja sobre el texto actual, que él prefería se mantuviese.

Ya al final de la segunda sesión, el Secretario General comunicó al Grupo su opinión sobre las atribuciones del Comité de Coordinación. Indicó que el Comité hace un trabajo eficaz como organismo consultivo pero que él no creía factible que se diese al Comité carácter ejecutivo. La autoridad definitiva tiene que recaer en un solo funcionario responsable ante la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de Administración.

El Director del C.C.I.T.T. indicó que, a su entender, la Comisión 4 era en general partidaria de reforzar las atribuciones del Comité de Coordinación. Sugirió que si se modificase el N.º 122 en el sentido de dar al Comité de Coordinación facultad para actuar en las cuestiones que le transmite el Consejo de Administración, no se modificaría en nada la autoridad del Secretario General. El Consejo de Administración podría decidir en qué

cuestiones debería el Comité de Coordinación tener facultad de decisión. El Secretario General indicó que no tenía ninguna objeción que hacer a esta sugerencia, siempre que en la práctica no se disminuya en absoluto la autoridad ejecutiva del Secretario General.

El Grupo de trabajo espera terminar el estudio del artículo 13 y examinar las proposiciones relativas al Comité de Coordinación en su próxima sesión.

Anexo: 1

A N E X O

ARTÍCULO 13 - COMITÉS CONSULTIVOS INTERNACIONALES

ENMIENDAS A LOS N.ºs 176-190 APROBADAS

POR EL GRUPO DE TRABAJO

N.º 176

Sin modificación.

N.º 177

N.º 178

Sin modificación.

N.º 179

A solicitud de los países interesados, todo Comité Consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular consejos sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países. El estudio de estas cuestiones se hará de conformidad con el N.º 184.

N.º 180

Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité Consultivo Internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos sometan la Conferencia de Plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité Consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas, por veinte Miembros o Miembros Asociados de la Unión, como mínimo.

N.º 181

Sin modificación.

N.ºs 182 y 183

Sin modificación (Véase el informe de presentación).

N.º 184

N.º 185

Sin modificación.

N.º 186

c) Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria por un periodo inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias, esto es, por seis años normalmente. Será reelegible en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente tres años más. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, la primera Asamblea Plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director.

N.º 187

Sin modificación.

N.º 188

Sin modificación.

N.º 189

Las reuniones de las Asambleas Plenarias y de las Comisiones de estudio de los Comités Consultivos observarán las reglas y el procedimiento contenidos en el Reglamento General anexo al Convenio. Podrán asimismo adoptar un Reglamento interno adicional de conformidad con el número 77 del Convenio. Este Reglamento interno adicional se publicará en forma de resolución como documento de las Asambleas Plenarias.

N.º 190

Suprímase.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/52-S
22 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 9

P R O Y E C T O

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 9
(CONVENIO Y REGLAMENTO GENERAL)

1.^a a 12.^a SESIONES

1. La Comisión celebró doce sesiones entre el 16 de septiembre y el 16 de octubre respectivamente.
2. La Mesa ha estado constituida como sigue:

<u>Presidente</u>	Sr. Konstantin ČOMIC (Yugoeslavia)
<u>Vicepresidentes</u>	Sr. J. WILSON (Canadá) Sr. T. PERRY (Países Bajos)
<u>Relatores</u>	Sr. Y. LASSAY (Francia) Sr. V.A. HAFFNER (Nigeria) Sr. José A. VALLADARES TIMONEDA (Cuba)
<u>Secretario</u>	Sr. A.G. DAVID (Jefe de Conferencias y Servicios Generales)
3. El mandato de la Comisión figura en el Documento N.º 61(Rev.), Anexo 9. Se acordó remitir a la Comisión 7 el Documento N.º 60 sobre privilegios de las instituciones especializadas y el O.I.E.A.
4. La Comisión dedicó sus primeras cuatro sesiones y parte de la quinta, séptima y octava a examinar las proposiciones de carácter general, la más importante de las cuales era una proposición tendiente a reemplazar el Convenio de Telecomunicaciones por un instrumento de tipo Carta. La Comisión aprobó un proyecto de resolución (Documento N.º 231(Rev.)) sobre este asunto que figura en el Anexo 1.
5. En su sexta sesión, la Comisión comenzó a examinar el texto del Convenio y del Reglamento General y las proposiciones relativas a los mismos, examen que prosiguió hasta su 12.^a sesión. Para ayudarle en esta labor se establecieron los tres grupos de trabajo siguientes:

- i) Un Grupo de trabajo presidido por el Sr. O'Ceilmáin (Irlanda) para estudiar el artículo 7 y las proposiciones relativas al mismo;
 - ii) Un Grupo de trabajo bajo la presidencia del Sr. Perry (Países Bajos) para examinar el Reglamento General y las proposiciones relativas al mismo;
 - iii) Un Grupo de trabajo presidido por el Sr. Rüttschi (Suiza) para preparar una resolución sobre la cuestión de encomendar al C.C.I.T.T. el estudio de como ha de ponerse al día y expugarse el texto del Reglamento Telegráfico y Telefónico y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones.
6. En el Anexo 2, figuran los textos aprobados por la Comisión y recomendados al Pleno de la Conferencia para su adopción.
7. A continuación se indican los números de documento de los resúmenes de debates de las sesiones 1.^a a 12.^a de la Comisión 9 y los asuntos y textos examinados en cada una de las sesiones:

<u>Sesión</u>	<u>Documento N.º</u>	<u>Asunto</u>
1	129	Organización del trabajo y elección de la Mesa
2	173	Proposiciones generales - Carta
3	185	Proposiciones generales - Carta
4	217	Documento N.º 60, Proposiciones generales y Carta
5	218	Proposiciones generales - Carta Convenio - Nombre de la Unión
7	272	Proposiciones generales - Carta
8	314	Proposiciones generales - Carta, Art. 1, N.ºs 9-12 Art. 2, N.ºs 13-16 Art. 3, N.º 17 Art. 4, N.ºs 18-24
9	315	Art. 4, N.ºs 25 y 26
10	316	Art. 4, N.ºs 25 y 26 Art. 6, N.ºs 33 bis-38
11	332	Art. 6, N.ºs 39-46
12	333	Art. 6, N.ºs 47 y 48 Art. 7, N.ºs 49-76 Art. 8, N.º 77 Art. 14, N.ºs 192-193 bis

COMISIÓN 9

A N E X O 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PREPARACIÓN DE UN PROYECTO DE CARTA CONSTITUCIONAL DE CARÁCTER
PERMANENTE

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones de Montreux (1965)

Encarga al Consejo de Administración:

a) Que constituya lo antes posible un grupo de redacción integrado
como máximo por 10 expertos (2 por Región) con el siguiente mandato:

Redactar un proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento
General para la U.I.T., basándose en las decisiones adoptadas por la Confe-
rencia de Plenipotenciarios de Montreux en los debates habidos durante la
misma, en el Convenio y en la experiencia de la Unión, en las Constituciones
y en la experiencia de otras instituciones especializadas de las Naciones
Unidas, y en los comentarios, sugerencias y proposiciones de los países
Miembros,

el proyecto deberá estar preparado en fecha suficientemente pronta
para poder ser remitido a los Miembros de la Unión con un año por lo menos
de antelación a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

b) Que tome las disposiciones administrativas oportunas para que el
Grupo de expertos pueda cumplir su misión;

c) Que invite a los Miembros de la Unión a que por conducto del
Secretario General, formulen al Grupo de expertos, comentarios, sugerencias
y proposiciones sobre el proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento
General;

d) Que ruegue al Secretario General le transmita, para conocimiento,
el proyecto de Carta Constitucional y de Reglamento General redactado por el
Grupo de expertos, y que lo comunique a los Miembros de la Unión para que lo
estudien con miras a discutirlo en la próxima Conferencia de Plenipotencia-
rios, y

e) Que en el presupuesto general de la U.I.T. prevea los gastos co-
rrespondientes a los viajes y dietas de los expertos.

ANEXO 2

CONVENIO Y REGLAMENTO GENERAL

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN 9
Y SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL
PLENO DE LA CONFERENCIA

Título	Medida adoptada	
<u>Encabezamiento</u>	NOC	<p style="text-align: right;">1 (Convenio, art. 1)</p> <p style="text-align: center;">CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</p>
<u>Preámbulo</u> 1	NOC NOC	<p style="text-align: center;">Preámbulo</p> <p>1 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, de común acuerdo y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran el siguiente Convenio.</p>
2	NOC	<p>2 Los países y grupos de territorios que llegan a ser parte en el presente Convenio constituyen la Unión Internacional de Telecomunicaciones.</p>
Capítulo 1	NOC	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p>
Título	NOC	<p style="text-align: center;">Composición, objeto y estructura de la Unión</p>
Art. 1	NOC	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO PRIMERO</p>
Título	NOC	<p style="text-align: center;">Composición de la Unión</p>
3	NOC	<p>3 1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por Miembros y Miembros asociados.</p>
4	NOC	<p>4 2. Es Miembro de la Unión:</p>
5	NOC	<p>a) Todo país o grupo de territorios enumerado en el Anexo 1, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo;</p>
6	NOC	<p>b) Todo país no enumerado en el Anexo 1 que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que adhiera a este Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 18;</p>
6	NOC	<p>c) Todo país soberano no enumerado en el Anexo 1 que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, adhiera al Convenio de</p>

Título	Medida adoptada	
		<p>(Convenio, art. 1) 2</p>
		<p>conformidad con las disposiciones del artículo 18, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión.</p>
7	NOC	<p>7 3. Es Miembro asociado de la Unión:</p> <p>a) Todo país, territorio o grupo de territorios enumerados en el Anexo 2, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación del Convenio, o a la adhesión al mismo;</p>
8	NOC	<p>8 b) Todo país que, sin ser Miembro de la Unión conforme a los términos de los números 4 a 6, adhiera al Convenio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro asociado por la mayoría de los Miembros de la Unión;</p>
9	NOC	<p>9 c) Todo territorio o grupo de territorios que no tenga la entera responsabilidad de sus relaciones internacionales y en cuyo nombre un Miembro de la Unión firme o ratifique este Convenio, o se adhiera a él de conformidad con los artículos 18 y 19; cuando su solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado, presentada por el Miembro de la Unión responsable, haya sido aprobada por la mayoría de los Miembros de la Unión;</p>
10	NOC	<p>10 d) Todo territorio bajo tutela cuya solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado de la Unión haya sido presentada por las Naciones Unidas y en nombre del cual esta última organización haya adherido al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.</p>
11	NOC	<p>11 4. Cuando un territorio o grupo de territorios perteneciente a un grupo de territorios que sea Miembro de la Unión, pase o haya pasado a ser Miembro asociado de la Unión, de acuerdo con lo establecido en los números 7 y 9, tendrá únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio para los Miembros asociados.</p>
12	NOC	<p>12 5. A los efectos de lo dispuesto en los números 6, 8 y 9, si en el intervalo de dos conferencias de plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro o de Miembro asociado, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará como abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.</p>

Título	Medida adoptada	
Art. 2 Título	NOC	ARTÍCULO 2 Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros asociados
13	(MOD?)*	<p>13 1. (1) Todos los Miembros tendrán el derecho de participar en las conferencias de la Unión y son elegibles para todos los organismos de la misma.</p> <p style="padding-left: 40px;">(Proposición CAN/58(2) remitida a la Comisión 4)</p>
14	(MOD?)*	<p>14 (2) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales en que participe y, si forma parte del Consejo de Administración, tendrá también derecho a un voto en todas las reuniones del Consejo.</p> <p style="padding-left: 40px;">(Proposición IND/30(2) remitida a la Comisión 10)</p>
15	(MOD?)*	<p>15 (3) Cada Miembro tendrá derecho igualmente a un voto en toda consulta que se efectúe por correspondencia.</p> <p style="padding-left: 40px;">(Proposición IND/30(3) remitida a la Comisión 10)</p>
16	NOC	<p>16 2. Los Miembros asociados tienen los mismos derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás organismos de la Unión y el de presentar candidatos a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. No son elegibles para el Consejo de Administración.</p>

* NOTA: El símbolo (MOD?) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

Título	Medida adoptada	
Art. 3	NOC	ARTÍCULO 3
Título	NOC	Sede de la Unión
17	NOC	17 La sede de la Unión se fija en Ginebra.
Art. 4	NOC	ARTÍCULO 4
Título	NOC	Objeto de la Unión
18	NOC	1. La Unión tiene por objeto: 18 a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones.
19	(MOD?)*	19 b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público; (Proposición ISR/26(1) remitida a la Comisión 10)
20	NOC	20 c) Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.
21	(MOD?)*	21 2. A tal efecto, y en particular la Unión: a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro y llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países; (Proposición USA/43(10) remitida a la Comisión 10)
22	NOC	22 b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;
23	(MOD?)*	23 c) Fomentará la colaboración entre sus Miembros y Miembros asociados con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

* NOTA: El símbolo (MOD?) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

Título	Medida adoptada	
24	(MOD?)*	<p>24 d) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos o en vías de desarrollo, por todos los medios de que disponga, y en particular por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas;</p> <p>(A reserva de toda recomendación de la Comisión 8 sobre la proposición MEX/118(1))</p>
25	(MOD?)*	<p>25 e) Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;</p> <p>(Proposiciones IND/30(6) y USA/43(12) remitidas a la Comisión 10)</p>
26	MOD	<p>"Emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, hará recomendaciones, formulará ruegos y reunirá y publicará informes relativos a las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros y Miembros Asociados."</p>
Art. 6	NOC	<p>ARTÍCULO 6</p>
Título 33bis	NOC ADD	<p>Conferencia de plenipotenciarios</p> <p>"La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y está integrada por delegados que representan a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión."</p>
34	NOC	<p>34 1. La Conferencia de plenipotenciarios:</p> <p>a) Determinará los principios generales a seguir para el cumplimiento de los fines de la Unión, prescritos en el artículo 4 del presente Convenio;</p>
35	NOC	<p>35 b) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última conferencia de plenipotenciarios;</p>
36	NOC	<p>36 c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente conferencia de plenipotenciarios;</p>
37	NOC	<p>37 d) Establecerá los sueldos o la escala de sueldos base, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;</p>

NOTA: El símbolo (MOD?) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

Título	Medida adoptada	
38	NOC	38 e) Aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;
39	NOC	39 f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;
40	NOC	40 g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que se hagan cargo de sus funciones;
41	NOC	41 h) Revisará el Convenio, si lo estima necesario;
42	NOC	42 i) Concertará o revisará, llegado el caso, los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y
43	NOC	43 j) Tratará cuantos problemas de telecomunicaciones juzgue necesario.
44	(MOD?)*	44 2. La Conferencia de plenipotenciarios se reunirá normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de plenipotenciarios. (A reserva de toda recomendación del Grupo de trabajo del Dr. Nicotera sobre la proposición ARG/91(2) y de la posible aplicación de la proposición ARG/91(3))
45	(MOD?)*	45 3. (1) El lugar y/o la fecha de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, podrán ser modificados: (Ligado al número 44)
46	MOD	"a) A petición de <u>la cuarta parte</u> , por lo menos, de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General;"
47	NOC	47 b) A propuesta del Consejo de Administración.
48	NOC	48 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la conferencia, o uno de los dos, se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

NOTA: El símbolo (MOD?) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/53-S
22 de octubre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 9

PROGRAMA REGULAR
DE COOPERACIÓN TÉCNICA

La Delegación de Guinea retira su proposición contenida en el Documento N.º DT/36 de 18 de octubre de 1965.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Document No. DT/54-F/E/S
22 octobre 1965
Original : français/
anglais

COMMISSION 9
COMMITTEE 9
COMISIÓN 9

TEXTES ELABORES PAR LES DELEGATIONS DE
L'ETAT D'ISRAEL ET DE LA REPUBLIQUE FEDERALE D'ALLEMAGNE

AGREED TEXTS BY THE DELEGATIONS OF THE STATE OF ISRAEL
AND THE FEDERAL REPUBLIC OF GERMANY

TEXTOS ACORDADOS POR LAS DELEGACIONES DEL
ESTADO DE ISRAEL Y DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Annexe 3 - N° 301

Remplacer le texte du N° 301 par le suivant:

301 Exploitation privée:

Tout particulier ou société ou corporation, autre qu'une institution
ou agence gouvernementale, autorisé à exploiter une installation
de télécommunications.

Annex 3 - No. 301

Replace No. 301 by the following text:

301 Private operating agency:

Any individual or company or corporation other than a governmental
establishment or agency authorized to operate a telecommunication
installation.

Anexo 3 - N.º 301

Sustituyase el texto del número 301 por el siguiente:

301 Empresa privada de explotación:

Todo particular, sociedad o corporación que, sin ser institución
o agencia gubernamental, esté autorizado a explotar una instalación
de telecomunicaciones.

Annexe 3 - N° 302

Remplacer le texte du N° 302 par le texte suivant:

302 Exploitation privée reconnue:

Toute exploitation privée reconnue comme telle, qui exploite un service de correspondance publique ou de radiodiffusion.

Pour les "motifs", on se reportera aux documents pertinents repris dans le Document N° DT/1.

Annex 3 - No. 302

Replace No. 302 by the following text:

302 Recognized private operating agency:

Any private operating agency recognized as such which operates a service of public correspondence or of broadcasting.

For the reasons please see the relevant papers in Document No. DT/1.

Anexo 3 - N.° 302

Sustituyase el texto del número 302 por el siguiente:

302 Empresa privada de explotación reconocida:

Toda empresa privada de explotación reconocida como tal, que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión.

Motivos : Véanse los documentos pertinentes en el Documento N.° DT/1.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/55-S
22 de octubre de 1965
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO CCI

PROPOSICIONES RELATIVAS AL COMITÉ DE COORDINACIÓN

<u>Convenio</u>	<u>Proposición</u>
<u>Artículo 5</u> - 33 bis	ISR/195(15)
<u>Artículo 9</u> - 96	URS/64(7)
98	URS/64(7)
100	URS/64(7)
105-108	URS/64(7)
111-113	URS/64(8)
<u>Artículo 9 bis</u>	URS/64(9)
<u>Artículo 10</u> - 122	BEL/45(12)
	RFA/33(25)
	UK/36(19)
	AUS/68(14) (corr.)
	MEX/118(14)
	S/31(8)
	FNL/46
	NOR/34
143-144-145	BEL/45 (13) (14) (15)
146	MEX/93(3)
<u>Artículo 10 bis</u>	BEL/45(17)
<u>Artículo 13 bis</u>	ISR/195(16)

Puede ser de interés referirse al Documento N.º 232 al cual se adjunta una copia del "Estudio pericial del funcionamiento de las Secretarías de la Unión". En el Anexo 3 se dan las instrucciones al Secretario General para su colaboración con los jefes de los organismos permanentes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/56-S
23 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

P R O Y E C T O

CUARTO INFORME DE LA COMISIÓN DE FINANZAS AL PLENO

Asunto: Edificio de la Unión

En sus 5.^a y 6.^a sesiones, la Comisión de Finanzas ha examinado la cuestión de la adquisición del edificio de la Unión.

El acuerdo concluido entre la República y Cantón de Ginebra y la U.I.T. relativo a la adquisición del edificio de la Unión, prevé que si se ejerce el derecho de opción hasta el 31 de diciembre de 1965, el precio de venta del edificio será de 5.000.000 de francos suizos. También se prevé que este precio de venta pueda abonarse por anualidades a un interés de un 3 1/4%. Después de estudiar detalladamente esta cuestión, la Comisión de Finanzas recomienda al Pleno que acepte el principio de la compra del edificio y que ejerza el derecho de opción antes del 31 de diciembre de 1965. La Comisión recomienda también que se encargue al Secretario General que tome todas las medidas pertinentes para que negocie con las autoridades competentes de la República y Cantón de Ginebra, para efectuar esta compra antes del 31 de diciembre de 1965, a base de un pago anual escalonado en un periodo de 10 años.

Se ha sometido directamente a la Comisión 10, para redacción definitiva, un proyecto de Resolución relativo a esta cuestión.

El Presidente,

M. BEN ABDELLAH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/57-S
23 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISION 9

PROYECTO
LISTA DE PAISES
PARA EL
ANEXO 1 DEL CONVENIO

La lista adjunta contiene los nombres de todos los países que
actualmente son Miembros de la Unión.

Anexo: 1

A N E X O

Afganistán
Albania (República Popular de)
Argelia (República Democrática y Popular de)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia (Federación de)
Austria
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania (Unión de)
Bolivia
Brasil
Bulgaria (República Popular de)
Burundi (Reino de)
Cambodia (Reino de)
Camerún (República Federal del)
Canadá
Centrafricana (República)
Ceilán
Chile
China
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo (República Democrática del)
Congo (República del)
 (Brazzaville)
Corea (República de)
Costa Rica
Costa de Marfil (República de la)
Cuba
Dahomey (República de)
Dinamarca
Dominicana (República)
El Salvador (República de)
Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar
Ecuador
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Finlandia
Francia
Gabonesa (República)
Ghana
Grecia
Guatemala
Guinea (República de)
Haití (República de)
Alto Volta (República del)
Honduras (República de)
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Iraq (República de)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Jamaica
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kenya
Kuwait (Estado de)
Laos (Reino de)
Líbano
Liberia (República de)
Libia (Reino de)
Liechtenstein (Principado de)
Luxemburgo
Malasia
Malawi
Malgache (República)
Malí (República del)
Malta
Marruecos (Reino de)
Mauritania (República Islámica de)
México
Mónaco
Mongolia (República Popular de)
Nepal
Nicaragua
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Noruega
Nueva Zelandia
Uganda
Pakistán
Panamá
Paraguay
Países Bajos (Reino de los)
Perú

Filipinas (República de)	Suecia
Polonia (República Popular de)	Suiza (Confederación)
Portugal	Tanzania (República Unida de)
Provincias españolas de África	Chad (República del)
Provincias portuguesas de Ultramar	Checoslovaquia (República Socialista)
República Árabe Siria	Territorios de los Estados
República Árabe Unida	Unidos de América
República Federal de Alemania	Territorios de Ultramar cuyas
República Federativa Socialista	relaciones internacionales
de Yugoslavia	corren a cargo del Gobierno
República Socialista Soviética	del Reino Unido de Gran Bretaña
de Ucrania	e Irlanda del Norte
República Somalí	Tailandia
Rhodesia	Togolesa (República)
República Socialista de Rumania	Trinidad y Tobago
Reino Unido de Gran Bretaña e	Túnez
Irlanda del Norte	Turquía
Ruandesa (República)	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Senegal (República del)	Uruguay (República Oriental del)
Sierra Leona	Venezuela (República de)
	Viet-Nam (República de)
Sudán (República del)	Yemen
Sudafricana (República) y	Zambia (República de)
Territorio de África	
del Sudoeste	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Document N° DT/58-F/E/S
24 octobre 1965
Original: anglais

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

COMMISSION 4
(Organisation de l'Union)
REPARTITION DES PROPOSITIONS RELATIVES A L'ARTICLE 9

COMMITTEE 4
(Organization of the Union)
DISTRIBUTION OF PROPOSALS CONCERNING ARTICLE 9

COMISIÓN 4
(Organización de la Unión)
DISTRIBUCIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS AL ARTÍCULO 9

<p>Propositions qui ont fait l'objet de décisions, ou qui sont périmées en raison des mesures déjà prises</p> <p>Proposals which have been acted upon or which fall due to action already taken</p> <p>Proposiciones sobre las que se han tomado medidas o que no tienen objeto por las disposiciones adoptadas</p>	<p>Propositions devant être examinées par la Commission 4</p> <p>Proposals to be considered in Committee 4</p> <p>Proposiciones a examinar en la Comisión 4</p>	<p>Propositions devant être examinées par le Groupe de travail "C.C.I."</p> <p>Proposals to be considered in C.C.I. Working Group</p> <p>Proposiciones a examinar en el Grupo de trabajo C.C.I.</p>
<p>1</p>	<p>2</p>	<p>3</p>
<p><u>Titre de l'article :</u></p> <p><u>Title of Article :</u> CAN/58(26)</p> <p><u>Titulo del artículo :</u></p> <p>numéro 78 - ALG/10(1)</p> <p>CGO/51</p> <p>COG/6</p> <p>CTI/48</p> <p>DAH/15</p> <p>ETH/67</p> <p>GHA/5</p> <p>GUI/7</p> <p>HVO/12</p> <p>KEN/22</p> <p>LBR/70</p> <p>LBY/8</p> <p>MLI/14</p> <p>NGR/13</p> <p>RAU/9</p> <p>RRW/28</p> <p>SEN/27</p> <p>SRL/18</p> <p>TGK/24</p> <p>TGO/16</p> <p>TUN/4</p>		

1	2	3
número 78 - UGA/23 ARS/41(1) PAK/53(1) BEL/45(9) CWE/11(1) DNK/32(5) S/31(5) FNL/46 NOR/34 KOR/69(1) CAN/58(27) MRC/77(1) JOR/86		
número 79 - CAN/58(28)	número 79 - CAN/58(29)	
número 80 - UK/40(69) CAN/58(30)		
número 82 - CAN/58(31)		
número 83 - CAN/58(32) MEX/93(1)		
números 84, 86 & 90 - AUS/68(4)		
número 86 - J/19(4)		
número 87 - IND/30(10) TCH/20(8)	número 87 - J/19(6) RFA/33(16)* UK/36(10)* AUS/68(5) CAN/58(33)*	
número 88 - CAN/58(34)		
número 89 - CAN/58(35)		

*) Une partie de cette proposition doit encore être examinée. Part of this proposal still to be considered.
 Parte de esta proposición está sujeta a nuevo examen.

1	2	3
numéro 90	numéro 90	- RFA/33(18) UK/37(54)
numéros 90-91		
numéro 91		
numéro 92		
numéro 93	numéro 93	- ISR/54(9) ISR/54(10)
numéro 95	numéro 96	- CAN/58(40)
numéro 97	numéro 98	- IND/30(11) S/31(7) FNL/46 NOR/34 CLM/87(2)
numéro 98		
numéro 99		
numéro 103		numéro 100
numéros 104-108		numéros 105-108 - URS/64(7)

1	2	3
numéro 109 - CAN/58(46)	numéro 109 - BEL/45(11)	
numéros 110-114 - CAN/58(47)	numéro 110 - CHN/17(5) J/19(7) ARG/91(7)	
numéro 111 - RFA/33(21) UK/36(13) AUS/68(8)	numéro 112 - IND/30(12) TCH/20(9)	numéros 111-113 - URS/64(8)
numéro 112 - UK/36(14) IND/30(13) MEX/118(6)		
numéro 113 - RFA/33(22) H/20(10) K/36(15) AUS/68(9) AUS/68(10) ARG/91(8)		
numéro 116 - J/19(8) CAN/58(48)		
numéro 117 - CHN/17(6)		
		<u>Nouvel article 9 bis</u>
		<u>New Article 9 bis</u> - URS/64(9)
		<u>Nuevo artículo 9 bis</u>

- Document N° 57 - Le Document N° 57 (Projet de refonte complète de la Convention internationale des télécommunications par l'Administration du Paraguay) peut servir de référence générale et de base de discussion en ce qui concerne certains aspects de l'article 9.
- Document No. 57 - General reference may be made to Document No. 57 (Proposed Complete Redraft of the International Telecommunication Convention by Paraguay) which may serve as a basis for discussion of certain aspects of Article 9.
- Documento N.º 57 - De una manera general, puede consultarse el Documento N.º 57 (Propuesta de reestructuración completa del Convenio Internacional de Telecomunicaciones por Paraguay) que puede servir de base para el examen de ciertos aspectos del artículo 9.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º DT/59-S(Rev.)
25 de octubre de 1965
Original: inglés

MONTREUX 1965

COMISIÓN 9

Proyecto

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 9

(CONVENIO Y REGLAMENTO GENERAL)

13.^a A 15.^a SESIONES

1. En sus 13.^a a 15.^a sesiones, la Comisión 9 continuó el estudio de los artículos 8 a 52 del Convenio y de las proposiciones pertinentes.
2. La Comisión decidió crear un Grupo de trabajo presidido por el delegado de Brasil, Presidente de la Comisión 2, para estudiar el número 233, artículo 17 (supresión del derecho de voto) y preparar un nuevo texto teniendo en cuenta las proposiciones pertinentes y las dificultades con que ha tropezado la Comisión 2 en la interpretación del texto actual de este artículo.
3. Se someten al Pleno, para su aprobación, los textos aprobados por la Comisión para los artículos 8, 14, 16 a 24 y 26 a 52 que figuran en la lista que sigue a continuación. Así, al clausurar su 15.^a sesión, la Comisión ha terminado el estudio de todos los artículos del Convenio que se le habían confiado, excepto los artículos 7 y 25, sobre los que se informará en breve. Conviene señalar que los números siguientes han sido aprobados a reserva de las decisiones que otras Comisiones puedan adoptar.

Números aprobados, a reserva de las decisiones de otras Comisiones

Números:

13	Comisión 4
14	Comisión 10, ref. IND/30(2)
15	Comisión 10, ref. IND/30(3)
19	Comisión 10, ref. ISR/26(1)
21	Comisión 10, ref. USA/43(10)
23	Comisión 10, ref. USA/43(11)

Números aprobados, a reserva de las decisiones de otras Comisiones (cont.)

Números:

24	Comisión 8, ref. MEX/118(1)
25	Comisión 10, ref. IND/30(6) y USA/43(12)
44	Pleno, ref. ARG/91(2) y (3)
45	Pleno
224	Comisión 4, ref. RFA/33(54) a (57) y UK/34(34)-(37)
226	Comisión 4, ref. idem
227	Comisión 4, ref. idem
229	Comisión 4, ref. idem
234	Comisión 10, ref. AUS/68(35)
260	Comisión 10, ref. AUS/68(35)
274	Comisión 10, ref. AUS/68(35)
295	Comisión 10, ref. IND/30(20)

4. Las distintas cuestiones se discutieron en las sesiones que se indican a continuación:

<u>Resumen de debates</u>	<u>Documento N.º</u>	<u>Asunto</u>
13. ^a		Art. 8 Art. 14 Arts.16-25
14. ^a	358	Art. 8 Arts.25 y 26
15. ^a		Art. 8 Art. 17 Art. 25 Arts.27-52

El Presidente,
Konstantin ČOMIĆ

ANEXO AL SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 9

CONVENIO Y REGLAMENTO GENERAL

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN 9
Y SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL
PLENO DE LA CONFERENCIA

TITULO ACCIÓN

ARTÍCULO 8

Titulo	(MOD)*	
		Reglamento interne de las Conferencias y asambleas
77	(MOD)*	Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General anexo al Convenio. No obstante, cada conferencia y asamblea podrá adoptar las reglas suplementarias a las del Capítulo 9 del Reglamento General que estime indispensables, a condición de que tales reglas suplementarias no sean incompatibles con el Convenio ni con el Reglamento General.

*NOTA : El simbolo (MOD) indica que la Comision 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificacion por otra Comision.

TITULO	ACCIÓN	
Art.14 Título	NOC	ARTÍCULO 14
		Reglamentos
192	NCC	192 1. El Reglamento General contenido en el Anexo 5 al Convenio tendrá el mismo alcance e igual duración que éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.
193	SUP	193 2. (1) Las disposiciones del Convenio se completan con los siguientes Reglamentos administrativos, que obligan a todos los Miembros y Miembros asociados: Reglamento Telegráfico Reglamento Telefónico Reglamento de Radiocomunicaciones Reglamento adicional de Radiocomunicaciones
193bis	ADD	"(2) La ratificación de este Convenio en virtud del artículo 17 o la adhesión al mismo en virtud del artículo 18 implicará la aceptación de los Reglamentos General y Administrativo vigentes en el momento de la ratificación o adhesión." 194 (2) Los Miembros y Miembros asociados deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos Reglamentos efectuada por una conferencia administrativa. El Secretario General comunicará estas aprobaciones, a medida que las vaya recibiendo, a los Miembros y Miembros asociados.
194	(MOD?)*	
195	NOC	195 3. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y otra de un Reglamento, prevalecerá el Convenio.

*NOTA : El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO	ACCIÓN	
		ARTÍCULO 16 Idiomas
Título	NOC	
216	NOC	216 1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión son: el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.
217	NOC	217 (2) Los idiomas de trabajo de la Unión son: el español, el francés y el inglés.
218	NOC	218 (3) En caso de desacuerdo, el texto francés hará fe.
219	NOC	219 2. (1) Los documentos definitivos de las conferencias de plenipotenciarios y de las conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y votos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.
220	NOC	220 (2) Todos los demás documentos de estas conferencias se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión.
221	NOC	221 3. (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión previstos en los reglamentos administrativos, se publicarán en los cinco idiomas oficiales.
222	NOC	222 (2) Los demás documentos, cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, de conformidad con sus atribuciones, se redactarán en los tres idiomas de trabajo.
223	NOC	223 4. Los documentos aludidos en los números 219 a 222 podrán publicarse en un idioma distinto de los previstos en los mismos, a condición de que los Miembros o Miembros asociados que lo soliten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación en el idioma de que se trate.
224	(MOD)*	224 5. (1) En los debates de las conferencias de la Unión, y siempre que sea necesario en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso. (Proposiciones RFA/33(54) a RFA/33(57) y UK/36(34) a (37) remitidas a la Comisión 4)
225	NOC	225 (2) Cuando todos los asistentes a una sesión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cuatro idiomas precedentemente mencionados.
226	(MOD)*	226 6. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en los números 217 y 224: (Proposiciones RFA/33(54) a (57) y UK/36(34) a (37) remitidas a la Comisión 4)

*NOTA : El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO	ACCIÓN	
227	(MOD)*	227 a) Cuando se solicite del Secretario General, o del jefe del organismo permanente interesado, que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros o Miembros asociados que hayan formulado o apoyado la petición; (Proposiciones RFA/33(54) - (57) y UK/36(34) - (37) remitidas a la Comisión 4)
228	NOC	228 b) Cuando una delegación asegüre, a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua en uno de los idiomas indicados en el número 224.
229	(MOD)*	229 (2) En el caso previsto en el número 227 el Secretario General o el jefe del organismo permanente interesado atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros o Miembros asociados interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes. (Proposiciones RFA/33(54) - (57) y UK/36(34) - (37) remitidas a la Comisión 4)
230	NOC	230 (3) En el caso previsto en el número 228, la delegación que así lo desee podrá asegurar por su cuenta la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en el número 224.

*NOTA : El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TITULO

ACCION

TITULO	ACCION	
Título	NOC	CAPÍTULO II
	NOC	Aplicación del Convenio y de los Reglamentos
		ARTÍCULO 17
		Ratificación del Convenio
231	NOC	231 1. El presente Convenio será ratificado por cada uno de los gobiernos signatarios. Los instrumentos de ratificación se remitirán en el más breve plazo posible, por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros y Miembros asociados.
232	NOC	232 2. (1) Durante un período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 231, gozará de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los números 13 a 15.
233	(MOD)*	(2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo Gobierno signatario que no haya depositado un instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 231, no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración, en ninguna de las reuniones de los organismos permanentes ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia en virtud de <u>las disposiciones del presente Convenio hasta que haya depositado tal instrumento. Salvo el de voto, sus demás derechos no resultarán afectados.</u>
234	NOC	234 3. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, prevista en el artículo 52, cada instrumento de ratificación surtirá efectos desde la fecha de su depósito en la Secretaría General. (Proposición AUS/68(35) remitida a la Comisión 10)
235	NOC	235 4. La falta de ratificación del presente Convenio por uno o varios gobiernos signatarios en nada obstará a su plena validez para los gobiernos que lo hayan ratificado.

*NOTA : El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TITULO ACCION

Título

NOC

ARTÍCULO 18

Adhesión al Convenio

236

NOC

236 1. El gobierno de un país que no haya firmado el presente Convenio podrá adherir a él en todo momento, ajustándose a las disposiciones del artículo 1.

237

NOC

237 2. El instrumento de adhesión se remitirá, por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien notificará la adhesión a los Miembros y Miembros asociados y enviará a cada uno de ellos una copia certificada del acta de adhesión. Salvo estipulación en contrario, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha de depósito del instrumento correspondiente.

ARTÍCULO 19

Título

NOC

Aplicación del Convenio a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión

238

NOC

238 1. Los Miembros de la Unión podrán declarar en cualquier momento que el presente Convenio se aplicará al conjunto, a un grupo o a uno sólo de los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por ellos.

239

NOC

239 2. Toda declaración que se haga de conformidad con el número 238 será dirigida al Secretario General de la Unión, quien la notificará a los Miembros y Miembros asociados.

240

NOC

240 3. Las disposiciones de los números 238 y 239 no serán obligatorias para los países, territorios o grupos de territorios enumerados en el Anexo 1 del presente Convenio.

ARTÍCULO 20

Título

NOC

Aplicación del Convenio a los territorios bajo tutela de las Naciones Unidas

241

NOC

241 Las Naciones Unidas podrán adherir al presente Convenio en nombre de cualquier territorio o grupo de territorios confiado a su administración en virtud de un acuerdo de tutela establecido de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 21

Título

NOC

Ejecución del Convenio y de los Reglamentos

242

NOC

242 1. Los Miembros y Miembros asociados estarán obligados a atenerse a las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos anexos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales en los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los que se hallen exentos de estas obligaciones de conformidad con el artículo 50 del Convenio.

243

NOC

243 2. Además, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones del presente Convenio y de sus Reglamentos anexos, a las empresas privadas de explotación, por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales en los servicios de radiocomunicación de otros países.

TÍTULO	ACCIÓN	
		ARTÍCULO 22
		Denuncia del Convenio
Título	NOC	
244	NOC	244 1. Todo Miembro o Miembro asociado que haya ratificado el Convenio o haya adherido a él, tendrá el derecho de denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General de la Unión por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país sede de la Unión. El Secretario General comunicará la denuncia a los demás Miembros y Miembros asociados.
245	NOC	245 2. Esta denuncia surtirá efecto a la expiración del periodo de un año, contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.
		ARTÍCULO 23
		Denuncia del Convenio por países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión
Título	NOC	
246	NOC	246 1. La aplicación de este Convenio a un país, territorio o grupo de territorios, conforme al artículo 19, podrá cesar en cualquier momento. Si el país, territorio o grupo de territorios fuese Miembro asociado, perderá simultáneamente esta calidad.
247	NOC	247 2. Las denuncias previstas en el apartado anterior serán notificadas en la forma establecida en el número 244, y surtirán efecto en las condi-
		ARTÍCULO 24
		Derogación del Convenio anterior
Título	NOC	
248	NOC	248 El presente Convenio deroga y reemplaza, en las relaciones entre los gobiernos contratantes, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952).
		ARTÍCULO 26
		Relaciones con Estados no contratantes
Título	NOC	
250	NOC	250 1. Los Miembros y Miembros asociados se reservan para sí, y para las empresas privadas de explotación reconocidas, la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea parte en este Convenio.
251	NOC	251 2. Toda telecomunicación procedente de un Estado no contratante, aceptada por un Miembro o Miembro asociado, deberá ser transmitida, y se le aplicarán las disposiciones obligatorias del Convenio y de los Reglamentos y las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro o Miembro asociado.

TITULO ACCION

TITULO	ACCION	
		ARTÍCULO 27
Título	NOC	Solución de diferencias
252	NOC	252 1. Los Miembros y Miembros asociados podrán resolver sus diferencias sobre cuestiones relativas a la aplicación de este Convenio o de los Reglamentos a que se refiere el artículo 14, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de diferencias internacionales, o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.
253	NOC	253 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro o Miembro asociado, parte en una diferencia, podrá recurrir al arbitraje, de conformidad con el procedimiento fijado en el Anexo 4.
		CAPÍTULO III
Título	NOC	Relaciones con las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales
		ARTÍCULO 28
Título	NOC	Relaciones con las Naciones Unidas
254	NOC	254 1. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo cuyo texto figura en el Anexo 6 del presente Convenio.
255	NOC	255 2. De conformidad con las disposiciones del artículo XVI del citado Acuerdo, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por este Convenio y por los Reglamentos administrativos anexos. En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités consultivos internacionales.
Título		ARTÍCULO 29
	NOC	Relaciones con las organizaciones internacionales
256	NOC	256 A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

TÍTULO	ACCIÓN	
		CAPÍTULO IV
		Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones
		ARTÍCULO 30
		Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones
Título	NOC	
Título	NOC	
257	NOC	257 Los Miembros y Miembros asociados reconocen al público el derecho de mantener correspondencia por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.
		ARTÍCULO 31
		Detención de telecomunicaciones
Título	NOC	
258	NOC	258 1. Los Miembros y Miembros asociados se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.
259	(MOD)*	259 2. Los Miembros y Miembros asociados se reservan también el derecho de interrumpir cualquier <u>telecomunicación</u> privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.
		ARTÍCULO 32
		Suspensión del servicio
Título	NOC	
260	NOC	260 Cada Miembro y Miembro asociado se reserva el derecho de suspender por tiempo indefinido el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y/o para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto de la Secretaría General, a los demás Miembros y Miembros asociados.
		ARTÍCULO 33
		Responsabilidad
Título	NOC	
261	NOC	261 Los Miembros y Miembros asociados no aceptan responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

*NOTA : El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO ACCIÓN

ARTÍCULO 34

Secreto de las telecomunicaciones

- | TÍTULO | ACCIÓN | |
|--------|--------|--|
| Título | NOC | |
| 262 | NOC | 262 1. Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado, para garantizar el secreto de la correspondencia internacional. |
| 263 | NOC | 263 2. Sin embargo, se reservan el derecho de comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte. |

ARTÍCULO 35

Establecimiento, explotación y protección
de las instalaciones y canales de telecomunicación

- | | | |
|--------|-----|---|
| Título | NOC | |
| 264 | NOC | 264 1. Los Miembros y Miembros asociados adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales. |
| 265 | NOC | 265 2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos adoptados en vista de la experiencia lograda por la práctica, y se mantendrán en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos. |
| 266 | NOC | 266 3. Los Miembros y Miembros asociados asegurarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones. |
| 267 | NOC | 267 4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro y Miembro asociado adoptará las medidas necesarias para asegurar la conservación de aquellas secciones de los circuitos de telecomunicaciones internacionales comprendidas dentro de los límites de su jurisdicción. |

ARTÍCULO 36

Notificación de las contravenciones

- | | | |
|--------|-----|---|
| Título | NOC | |
| 268 | NOC | 268 Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 21 de este Convenio, los Miembros y Miembros asociados se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de este Convenio y de los Reglamentos anexos. |

ARTÍCULO 37

Tasas y franquicia

- | | | |
|--------|-----|---|
| Título | NOC | |
| 269 | NOC | 269 En los Reglamentos anexos a este Convenio figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia. |

TÍTULO

ACCION

ARTÍCULO 38

Prioridad de las telecomunicaciones relativas
 a la seguridad de la vida humana

Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra o en el aire y en el espacio ultratmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 39

Prioridad de los telegramas y de las llamadas y
 comunicaciones telefónicas de Estado

271 A reserva de lo dispuesto en los artículos 38 y 43 de este Convenio, los telegramas de Estado tendrán prioridad sobre los demás telegramas cuando el expedidor lo solicite. Las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado podrán igualmente tener prioridad sobre las demás llamadas y comunicaciones telefónicas, a petición expresa y en la medida de lo posible.

ARTÍCULO 40

Lenguaje secreto

272 1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

273 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquéllos que previamente hayan notificado, por conducto de la Secretaría General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

274 3. Los Miembros y Miembros asociados que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 32 de este Convenio.
 (Proposición AUS/68(35) remitida a la Comisión 10)

ARTÍCULO 41

Establecimiento y liquidación de cuentas

275 1. Las administraciones de los Miembros y Miembros asociados y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

276 2. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 275, se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos anexos al presente Convenio, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.

277 3. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los países interesados cuando los gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 43 del presente Convenio, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos.

Título

NOC

270

(MOD)*

Título

NOC

271

NOC

Título

NOC

272

NOC

273

NOC

274

NOC

Título

NOC

275

NOC

276

NOC

277

NOC

*NOTA : EL símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TITULO	ACCION	
Título 278	NOC NOC	ARTÍCULO 42 Unidad monetaria 278 La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.
Título 279	NOC NOC	ARTÍCULO 43 Acuerdos particulares 279 Los Miembros y Miembros asociados se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros y Miembros asociados. Tales acuerdos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones del Convenio o de los Reglamentos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar en los servicios de radiocomunicación de otros países.
Título 280	NOC NOC	ARTÍCULO 44 Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales 280 Los Miembros y Miembros asociados se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratadas en un plano regional. No obstante, los acuerdos regionales no deberán estar en contradicción con el presente Convenio.
Título	NOC	CAPÍTULO V Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones
Título 281	NOC (MOD)*	ARTÍCULO 45 Utilización racional de las frecuencias y del espacio del espectro 281 Los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de limitar el número de las frecuencias y el espacio del espectro utilizados al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios.

*NOTA : El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TITULO

ACCION

ARTÍCULO 46

Intercomunicación

- | Título | NOC | |
|--------|-----|---|
| 282 | NOC | 282 1. Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen. |
| 283 | NOC | 283 2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 282 no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación. |
| 284 | NOC | 284 3. No obstante lo dispuesto en el número 282, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado. |

ARTÍCULO 47

Interferencias perjudiciales

- | Título | NOC | |
|--------|-----|--|
| 285 | NOC | 285 1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros o Miembros asociados, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones. |
| 286 | NOC | 286 2. Cada Miembro o Miembro asociado se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas, y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del número 285. |
| 287 | NOC | 287 3. Además, los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase cause interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 285. |

ARTÍCULO 48

Llamadas y mensajes de socorro

- | Título | NOC | |
|--------|-----|---|
| 288 | NOC | 288 Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso. |

TÍTULO ACCION

ARTÍCULO 49

Título MOD SEÑALES DE SOCORRO, URGENCIA, SEGURIDAD O IDENTIFICACION,
 FALSAS O ENGAÑOSAS

289 MOD Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación, falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación desde su propio país, de las estaciones que las emitan.

ARTÍCULO 50

Instalaciones de los servicios de defensa nacional

Título	NOC	
290	NOC	290 1. Los Miembros y Miembros asociados conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire.
291	NOC	291 2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.
292	NOC	292 3. Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos anexos a este Convenio, deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias para la ejecución de dichos servicios.

CAPÍTULO VI

Definiciones

ARTÍCULO 51

Definiciones

Título	NOC	
293	NOC	293 Siempre que no resulte contradicción con el contexto: a) Los términos definidos en el Anexo 3 tendrán el significado que en él se les asigna;
294	NOC	294 b) Los demás términos definidos en los Reglamentos a que se refiere el artículo 14, tendrán el significado que se les asigna en los citados Reglamentos.

*NOTA : El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO

ACCIÓN

Título

NOC

CAPÍTULO VII

Disposición final

Título

NOC

ARTÍCULO 52

Fecha de entrada en vigor del Convenio

295

NOC

295

El presente Convenio entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre los países, territorios o grupos de territorios cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el Convenio en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fé; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá una copia del mismo a cada uno de los países signatarios.

En Ginebra, a 21 de diciembre de 1959

(Proposición IND/30(20) remitida a la Comisión 10)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/60-S
25 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 4

GRUPO DE TRABAJO

"ESTRUCTURA DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA"

ORDEN DEL DÍA

DE LA

SEGUNDA SESIÓN

Lunes, 25 de octubre, a las 3 de la tarde - Sala C

Documento N.º

1. Resumen de los debates de la primera sesión

DT/43

2. Examen de los documentos

DT/3

DT/42 (Proposición
de México)

3. Otros asuntos

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/61-S
25 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 8

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 2

DE LA COMISIÓN 8

CREACIÓN DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS

SUPERIORES DE TELECOMUNICACIÓN

El Grupo de trabajo ha advertido que, cuando tratan de obtener toda la información que necesitan para tomar decisiones importantes de carácter general concernientes a la planificación, las administraciones de telecomunicaciones de los países nuevos y en vía de desarrollo necesitan un asesoramiento que ninguna institución existente está en medida de proporcionarles. El Grupo opina que la Unión tiene la obligación de atender esta necesidad. Los objetivos que han de alcanzarse se especifican en los Documentos N.ºs 63 y 284, y se han sometido a discusión. Estos son:

- 1) Asesoramiento sobre los importantes factores que deben tenerse en cuenta para tomar decisiones básicas.
- 2) Imparcialidad del asesoramiento.
- 3) Asistencia para el estudio de problemas específicamente nacionales, independientemente de los problemas de carácter más general, de los que se ocupan normalmente los C.C.I.
- 4) Oportunidad de que los altos funcionarios de telecomunicaciones de los países en vía de desarrollo emprendan estudios especiales, preferiblemente en colaboración con los de otros países en vía de desarrollo que afrontan problemas análogos, y, gracias a ello, se mantengan al corriente del progreso técnico.
- 5) Acelerar la formación de los ingenieros y del personal administrativo de las administraciones de los países menos desarrollados, en esferas como:
 - a) Planificación de las redes
 - b) Redacción de especificaciones
 - c) Evaluación y elección de sistemas.

El Grupo ha tomado nota de las fuentes de información, de la procedencia de los recursos actuales y de los demás medios disponibles para alcanzar estos objetivos. En particular, tomó nota de la información que se transmite y puede transmitirse mediante seminarios, de la contribución actual de los C.C.I. y su posible ampliación futura, y de la asistencia que, individualmente, prestan ya los países. Se reconoció que toda ampliación de las actividades de los C.C.I., se acompañaría necesariamente de un aumento del personal. Además, con los métodos actuales, incluso después de los procedimientos acelerados adoptados en 1964 por la Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., las respuestas proporcionadas por un grupo de países o por una Subcomisión del Plan pueden requerir unos dos años o más. Incluso así, los C.C.I. no examinan problemas particulares, como los países en vía de desarrollo lo necesitan, sino únicamente problemas de interés general.

El Grupo ha convenido en que lo que se necesita es un centro de estudios superiores de telecomunicación que pueda proporcionar información y datos en materia de telecomunicaciones cuando los países Miembros soliciten asesoramiento o información; además, este centro debería ser imparcial y competente. El centro debería ser organizado para poder atender estos requerimientos, mediante los estudios que él mismo emprenda y centralizando los estudios realizados por institutos técnicos nacionales, centros de investigación, administraciones de telecomunicaciones, los C.C.I., etc. Así, este centro se encargará constructivamente de los problemas de telecomunicación de los países en vía de desarrollo en el momento y lugar en que se planteen, a fin de contribuir al perfeccionamiento de los conocimientos de los directores de las administraciones de telecomunicaciones de estos países y permitirles hallar una solución propia a sus problemas particulares.

Lo que queda por hacer

Por lo tanto, lo que queda por hacer es lo correspondiente a la segunda parte del mandato del Grupo, tal como se especifica en el Documento N.º DT/48, o sea determinar:

- a) El nivel, naturaleza y duración de los estudios;
 - b) El reclutamiento y estatuto del personal especializado;
 - c) La estimación de los costes y las fuentes de financiación, y
 - d) Establecer un proyecto de resolución.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/62-S
25 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 5

Nota de la Secretaría

ASIGNACIÓN POR CARESTÍA DE VIDA PARA LOS BENEFICIARIOS

DE LA CAJA DE SEGUROS DEL PERSONAL DE LA U.I.T.

1. En 1959, la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra adoptó la Resolución N.º 10, estipulando las medidas que debían tomarse oportunamente y encargando al Consejo de Administración: "Que examinara de nuevo esta cuestión y, en lo que se refiere a los futuros reajustes de la citada asignación de carestía de vida, que se guiara por la práctica general seguida en las Naciones Unidas".
2. En su 20.^a reunión, en 1965, el Consejo de Administración adoptó la Resolución N.º 559, por la cual, según se indica en el punto 2.4.6. (páginas 38 y 39) del Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios, queda equiparada la situación de los pensionistas de la U.I.T. a la de los pensionistas de las Naciones Unidas.
3. Por lo tanto, como ha caducado ya la Resolución N.º 10 del Convenio de Ginebra, se propone incluir el fondo de su último párrafo en el Convenio insertando el punto siguiente después del actual N.º 108:

"6. Las asignaciones por carestía de vida abonadas a los beneficiarios de pensiones por la Caja de Seguros, basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/65-S
25 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 5

Nota del Presidente de la Comisión 5

GASTOS DE VIAJE Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS EXPERTOS DE LOS GRUPOS

1. En virtud de su Resolución N.º 502, adaptada en su 18.^a reunión y después de haber consultado a los Miembros por el telegrama circular N.º 22/10 fecha 10 de abril de 1963, el Consejo de Administración decidió aumentar las dietas de sus miembros a cien francos suizos, "en la inteligencia de que el aumento mencionado es provisional y será examinado nuevamente por la Conferencia de Plenipotenciarios en 1965".
2. Se paga la misma suma por días de viaje en tren mientras que los viajes por aire o por mar dan derecho a treinta francos diarios de dieta. (Resolución N.º 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra).
3. La Conferencia de Plenipotenciarios tal vez desee confirmar las disposiciones actuales y hacerlas extensivas a los expertos de los Grupos, quedando entendido que se consultará a los Miembros en caso de que se produzca un aumento en las disposiciones del Sistema Común de las Naciones Unidas que justifique una revisión de la tarifa de cien francos. Se adjunta un proyecto de resolución a fin de que lo examine la Comisión.

El Presidente,

W.A. WOLVERSON

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

GASTOS DE VIAJE Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS EXPERTOS DE LOS GRUPOS QUE CREE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965.

Resuelve

que la dieta que paga la Unión a los miembros del Consejo de Administración para subvenir a los gastos de subsistencia que traen necesariamente aparejadas las actividades del Consejo para las personas designadas para integrarlo, de conformidad con las disposiciones del artículo del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux 1965), será de cien francos suizos por día mientras dure la reunión y se reducirá a treinta francos suizos diarios durante el viaje. Los viajes de los miembros del Consejo se realizarán en primera clase por la ruta más directa y económica; generalmente por vía aérea, excepto cuando las distancias sean pequeñas. El importe de los billetes y las dietas durante el viaje se pagarán sobre esta base. Los gastos de taxi y de porte de equipaje eventuales incurridos en los viajes de ida y regreso podrán también reembolsarse en base al importe efectivamente pagado.

Las mismas disposiciones se aplicarán a los expertos que integren los Grupos que cree la Unión.

COMISIÓN 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA COMISIÓN 4

Asunto: Proyecto de resolución sobre la "Reorganización de la Secretaría especializada de la I.F.R.B."

El Grupo de trabajo creado por la Comisión 4 e integrado por Brasil, U.R.S.S., México, Marruecos y Reino Unido ha acordado recomendar a la Comisión el proyecto de resolución que se acompaña en anexo que, como se verá, no es más que el texto anexo al Documento N.º 335, con la adición de un nuevo párrafo.

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando:

- a) Su decisión de reducir el número de miembros de la I.F.R.B. de once a cinco;
- b) Que esta decisión puede exigir una reorganización de la Secretaría especializada de la Junta, y
- c) Que por razones de eficacia y economía, convendría crear en la Secretaría especializada un empleo de grado superior cuyo titular fuese responsable del progreso y coordinación efectivos del trabajo de la Secretaría,

Resuelve:

- a) Encargar al Consejo de Administración que en su reunión anual de 1966:

Estudie la organización de la Secretaría especializada de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias con objeto de determinar las medidas que eventualmente habrán de adoptarse para que, como resultado de la reducción a cinco del número de miembros de la Junta, la Secretaría funcione con eficacia y economía, y

- b) Recomendar que el Consejo, sin menoscabo de los procedimientos normales de contratación y promoción, examine la posibilidad de que en la Secretaría especializada de la I.F.R.B., los empleos vacantes o todo empleo que considere necesario crear, se cubran con ex miembros de la Junta.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/65-S
25 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 9

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE EXAMINAR
EL ARTÍCULO 7 DEL CONVENIO

1. A reserva de cuanto se expone a continuación, el Grupo de trabajo recomienda que se adopte el texto que se acompaña en anexo.
2. El Grupo de trabajo ha considerado que el contenido del párrafo 2(2) del artículo 7 del Convenio de Ginebra no entra en su mandato y que es mejor que lo examine el Pleno de la Comisión. Se tiene entendido que el Presidente de la Comisión 4 está de acuerdo con el de la Comisión 9 en que este párrafo debe considerarlo la primera de esas Comisiones.
3. El Grupo de trabajo ha considerado conveniente señalar a la atención de la Comisión la posibilidad de confusión que existe entre las referencias a las conferencias administrativas regionales, tal y como se describen en el artículo 7, y la referencia a las conferencias regionales que se hace en el artículo 44.
4. Si se aprueba el nuevo texto recomendado para el artículo 7, habrá que hacer los cambios consiguientes en otras partes del Convenio o del Reglamento General.

El Presidente,
P.L. O'COLMAIN

Anexo: 1

A N E X O

ARTÍCULO 7

CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS

49. 1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:
- a) Conferencias administrativas mundiales, y
 - b) Conferencias administrativas regionales.
- 50.
51. 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones especiales de telecomunicaciones y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuran en su Orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse, en todos los casos, a las disposiciones del Convenio.
52. 3. 1) En el Orden del día de una conferencia administrativa mundial podrá preverse:
- a) La revisión parcial de los Reglamentos administrativos indicados en el número 193;
 - b) Excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos;
 - c) Cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la Conferencia.
- 53.
- 54.
55. 2) El Orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones de telecomunicación especiales de carácter regional. Además, todas las decisiones de una conferencia de esta clase tendrán que ajustarse en todos los casos, a las disposiciones de los Reglamentos administrativos.
56. 4. 1) El Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el Orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional.
57. 2) Si ha lugar, en el Orden del día figurará toda cuestión cuya inclusión haya pedido una Conferencia de Plenipotenciarios.
58. 3) En el Orden del día de una conferencia administrativa mundial podrá también preverse:
- a) La elección de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;
 - b) Las instrucciones que hayan de darse a dicha Junta en lo que respecta a sus actividades y al examen de las mismas.
- 59.

60. 5. 1) Se convocará una conferencia administrativa mundial:
61. a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración;
62. b) Por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente;
63. c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
64. d) A propuesta del Consejo de Administración.
64. 2) En los casos a que se refieren los incisos b), c), d) y, eventualmente, a) que preceden, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.
65. 6. 1) Se convocará una conferencia administrativa regional:
66. a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios;
67. b) Por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente;
68. c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión de la región considerada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
69. d) A propuesta del Consejo de Administración.
69. 2) En los casos a que se refieren los incisos b), c), d) y, eventualmente, a) que preceden, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región considerada.
70. 7. 1) El Orden del día, la fecha y el lugar de celebración de una conferencia administrativa podrán modificarse:
71. a) Si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión y, si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros y Miembros Asociados de la región considerada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación.
71. b) A propuesta del Consejo de Administración.
72. 2) En cada uno de los casos que preceden, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional.

73. 8. El Consejo de Administración decidirá si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que estudie las proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la Conferencia. La convocación de esta reunión preparatoria y el contenido de su Orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región considerada, si se trata de una conferencia administrativa regional.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º DT/66-S
25 de octubre de 1965
Original: inglés

MONTREUX 1965

COMISIÓN 8

GRUPO DE TRABAJO 1 DE LA COMISIÓN 8

ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA REGULAR DE LA U.I.T.

El Programa Regular tiene por objeto:

- 1) Hacerse cargo de algunos de los proyectos que no han podido realizarse debido a la escasez de recursos, o a los reglamentos o procedimientos administrativos de los Programas de las Naciones Unidas.
- 2) Atender las peticiones urgentes o inesperadas de asistencia de los países nuevos o en vía de desarrollo.
- 3) Organizar programas de capacitación y proporcionar medios para que los técnicos visiten las administraciones de los países desarrollados o empresas manufactureras, a fin de que se familiaricen con los diversos tipos de equipo.
- 4) Otorgar asistencia a los países nuevos o en vía de desarrollo a fin de que envíen a representantes a la Sede de la U.I.T. para estudiar cuestiones de trabajo particulares a dicha institución.
- 5) Conceder becas para que los naturales de los países nuevos o en vía de desarrollo estudien y se formen en países desarrollados.
- 6) Celebrar seminarios en la Sede de la Unión y, en cooperación con países desarrollados, en otros lugares apropiados, sobre temas seleccionados de telecomunicaciones para grupos de técnicos de diferente grado, y ayudar siempre que sea necesario a los países a enviar participantes, instructores y profesores.
- 7) Disponer de una reducida plantilla de expertos o contratarlos por periodos de muy corta duración para que presten asistencia a los países nuevos o en vía de desarrollo respecto de problemas concretos.
- 8) Otorgar otros tipos de asistencia que consideren necesarios a la luz de la experiencia, a los países nuevos o en vía de desarrollo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
MONTREUX 1965

Addendum al
Documento N.º DT/67-S
27 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

Conformemente a lo acordado por la Comisión 4 en su 24.^a sesión, agréguese la página adjunta al Informe del Grupo de trabajo encargado de examinar la estructura del Departamento de Cooperación Técnica.

Anexo: 1

A N E X O

PROPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES DE MÉXICO Y PAKISTÁN

El Departamento de Cooperación Técnica deberá seguir formando parte de la Secretaría General -como hasta ahora-, pero dirigido por un funcionario de elección bajo las órdenes del Secretario General, en la misma forma que en la actualidad el Vicesecretario General (un funcionario de elección) supervisa el Departamento de Cooperación Técnica y depende del Secretario General.

Para el desempeño de las funciones del Departamento de Cooperación Técnica, sería más apropiado que la elección de su jefe la hicieran los Miembros de la Unión, con preferencia a que el Secretario General nombre a un funcionario, dadas precisamente las funciones propias de ese Departamento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/67-S
25 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO
ENCARGADO DE EXAMINAR LA ESTRUCTURA DEL
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

1. El mandato del Grupo de trabajo era el siguiente:
 - 1) Analizar la labor presente y futura de las actividades de cooperación técnica de la U.I.T. y problemas conexos;
 - 2) Examinar el nivel y el estatuto con relación a la estructura de la Sede de la Unión;
 - 3) Informar a la Comisión 4 sobre el resultado de sus trabajos.
2. El Grupo de trabajo tenía que examinar los Documentos N.ºs DT/3, propuesto por Guinea, y DT/42 y 342 propuestos por México.
3. El Grupo de trabajo celebró dos sesiones en las que no sólo participaron los miembros designados, sino también varios otros países.
4. En primer lugar, el Grupo examinó su mandato y emprendió luego el estudio de la labor presente y futura del Departamento de Cooperación Técnica de la U.I.T. con objeto de sugerir a la Comisión 4 una estructura adecuada para el mismo.
5. Labor del Departamento de Cooperación Técnica

En la sesión celebrada el 20 de octubre, se inició el trabajo de decidir sobre la estructura del Departamento de Cooperación Técnica con el análisis cualitativo y cuantitativo de sus trabajos. La opinión unánime fue que los trabajos del Departamento de Cooperación Técnica aumentan constantemente y el Presidente de la Comisión 8 estimó que se le confiarían todavía nuevas tareas que estudia actualmente su Comisión. La opinión general fue la de que existía suficiente documentación para determinar la estructura del Departamento de Cooperación Técnica y de que el Grupo no tenía que aguardar a que la Comisión 8 informara. No obstante, hubo quienes consideraron necesario contar con una evaluación más concreta de la labor futura.

6. Nivel y estatuto del Departamento con relación a la estructura de la Sede de la Unión

Se examinó el nivel y el estatuto del Departamento de Cooperación Técnica con relación a la estructura de la Sede de la Unión predominando el criterio de que el jefe de ese Departamento debía seguir siendo responsable ante el Secretario General, como en las demás instituciones especializadas, puesto que son las Naciones Unidas las que proveen los fondos para la asistencia técnica y que el Secretario General es responsable de la implantación de los programas de acuerdo con la reglamentación de cada programa.

También se expresó la opinión de que debería crearse un organismo independiente dentro de la Unión, análogo a los C.C.I. con un Director elegido. Se discutieron extensamente las consecuencias de crear un organismo especializado de esta índole bajo la autoridad de un Director de elección. Se reconoció que un Director de elección debería disponer de su Departamento propio completo, con especialistas en las diversas ramas de que ahora se ocupan los organismos existentes. Se estimó que un organismo ampliado de esta índole interferiría con los trabajos de los organismos especializados existentes y que, en consecuencia de ello, podrían duplicarse los esfuerzos.

Por lo tanto, la mayoría del Grupo de trabajo se opuso a la creación de un organismo especial encabezado por un Director de elección. Se acordó recomendar a la Comisión 4 mantener el Departamento como en la actualidad, bajo la responsabilidad de un funcionario de nombramiento.

También se opinó que debe lograrse una mejor coordinación de las actividades de Cooperación Técnica. Con este fin, se propuso que la Comisión Permanente de Cooperación Técnica, a su vez organismo de la Comisión de Coordinación, proceda con mayor eficacia.

También se tuvo en cuenta que se atribuirían al Departamento trabajos adicionales según las proposiciones que la Comisión 8 examina actualmente. Por lo tanto, hubo acuerdo general en que el Departamento debería ampliarse, reforzarse y darle mayor nivel, a fin de que tenga más autoridad y de que funcione con más eficacia en lo que respecta a la implantación de los programas. En lo que atañe a estas cuestiones, se estimó que sólo podría tomarse una decisión definitiva después de conocer todas las actividades que tendrá que realizar el Departamento como resultado de los trabajos de la Comisión 8.

El Presidente

NEGASH DESTA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/68-S
28 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 9

PROYECTO DE
TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 9
(CONVENIO Y REGLAMENTO GENERAL)

16.^a Y 17.^a SESIONES

1. La Comisión 9, en sus 16.^a y 17.^a sesiones, estudió los Anexos 3 y 4 del Reglamento General. Examinó asimismo y aprobó un Protocolo adicional sobre arbitraje propuesto por Suiza.
2. Los textos aprobados por la Comisión figuran en anexo al presente documento. También se indican:
 - i) Los números en suspenso, pendientes del examen de un nuevo proyecto de artículo 7 del Convenio (Documento N.º DT/65)
 - ii) Los números en suspenso, pendientes de un nuevo texto de número 233, del artículo 17
 - iii) Los números cuyo texto no puede redactarse definitivamente hasta que la Comisión 4 o el Pleno tome decisiones sobre el informe del Grupo de trabajo del Dr. Nicotera.
3. La Comisión no ha examinado aún el proyecto de resolución relativo al papel del C.C.I.T.T. en lo que concierne a la puesta al día de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

El Presidente,

Konstantin COMIC

Anexo

ANEXO

CONVENIO Y REGLAMENTO GENERAL

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISION 9
Y SOMETIDOS A LA APROBACION DEL
PLENO DE LA CONFERENCIA

TÍTULO	ACCIÓN	
		ANEXO 3
		(Véase el artículo 51)
Título	NOC	Definición de algunos términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos.
	MOD	
300	NOC	300 <i>Administración:</i> Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus reglamentos anexos.
301	(MOD)*	301 <i>Empresa privada de explotación:</i> Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional, o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio. (Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10)
302	(MOD)*	302 <i>Empresa privada de explotación reconocida:</i> Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión, y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 21 el Miembro o Miembro asociado en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro o Miembro asociado que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio. (Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10)
303	NOC	303 <i>Delegado:</i> Persona enviada por el gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión a una conferencia de plenipotenciarios, o persona que represente al gobierno, o a la administración de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.
304	NOC	304 <i>Representante:</i> Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.
305	NOC	305 <i>Experto:</i> Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial, autorizada por el gobierno o la administración de su país para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.
306		

NOTA : El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TITULO ACCIÓN

307	(MOD) *	<p>307 Delegación: El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, <u>asesores</u>, agregados o intérpretes enviados por un mismo país. Cada Miembro y Miembro asociado tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, <u>asesores</u> o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas, o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.</p> <p>(Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10)</p>
308	(MOD) *	<p>308 <i>Telecomunicación:</i> Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.</p> <p>(Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10).</p>
309	(MOD) *	<p>309 <i>Telegrafía:</i> Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como escritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información. A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, no obstante, y a menos que en él se especifique lo contrario, significa « Sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos por medio de un código de señales ».</p> <p>(Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10).</p>
310	(MOD) *	<p>310 <i>Telefonía:</i> Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.</p> <p>(Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10).</p>
311	(MOD) *	<p>311 <i>Radiocomunicación:</i> Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.</p> <p>(Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10).</p>
312	(MOD) *	<p>312 <i>Radio:</i> Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas.</p> <p>(Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10).</p>

NOTA : El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO	ACCIÓN	
313	NOC	<p>313 <i>Interferencia perjudicial:</i> Toda emisión, radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad ¹⁾ o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.</p> <p>1) Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.</p>
314	(MOD)*	<p>314 <i>Servicio internacional:</i> Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes.</p>
		(Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10)
315	NOC	<p>315 <i>Servicio móvil:</i> Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres, o entre estaciones móviles.</p>
316	NOC	<p>316 <i>Servicio de radiodifusión:</i> Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.</p>
317	(MOD)*	<p>317 <i>Correspondencia pública:</i> Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones, por el simple hecho de hallarse a disposición del público.</p>
		(Proposición USA/43(39)(c) remitida a la Comisión 10)
318	NOC	<p>318 <i>Telegrama:</i> Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.</p>
319	NOC	<p>319 <i>Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado:</i> Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas, procedentes de una de las siguientes autoridades:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Jefe de un Estado; — Jefe de un gobierno y miembro de un gobierno; — Jefe de un territorio o jefe de un territorio incluido en un Grupo de territorios Miembro o Miembro asociado; — Jefe de un territorio bajo tutela o mandato, bien de las Naciones Unidas o de un Miembro o Miembro asociado; — Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas; — Agentes diplomáticos o consulares; — Secretario General de las Naciones Unidas; jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas; — Corte Internacional de Justicia de La Haya.

NOTA: El símbolo (MOD) indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TITULO ACCIÓN

- 320 NOC 320 Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.
- 321 NOC 321 *Telegramas privados:* Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.
- 322 NOC 322 *Telegramas de servicio:*
Telegramas cursados entre:
a) Las administraciones;
b) Las empresas privadas de explotación reconocidas;
c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;
d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General, por otra;
y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.

TITULO

ACCION

ANEXO 4

(Véase el artículo 27)

Arbitraje

Título
y
Nos. 400
a 411

NOC

- 400 1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje.
- 401 2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos.
- 402 3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán pertenecer a un país que sea parte en la diferencia, ni tener su domicilio en uno de los países interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.
- 403 4. Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros o Miembros asociados que no sean parte en la diferencia; pero sí en el acuerdo cuya aplicación la haya provocado.
- 404 5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje.
- 405 6. Cuando en la diferencia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la diferencia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 403 y 404.
- 406 7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 402 de este Anexo, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la diferencia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.
- 407 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su diferencia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, el árbitro único.
- 408 9. El árbitro, o árbitros, decidirá libremente el procedimiento a seguir.
- 409 10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en diferencia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.
- 410 11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes.
- 411 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la diferencia pueda necesitar el árbitro, o los árbitros.

TÍTULO	ACCIÓN	
ANEXO 5		
Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones		
<i>PARTE I</i>		
Disposiciones generales relativas a las conferencias		
CAPÍTULO 1		
Invitación y admisión a las conferencias de plenipotenciarios cuando haya un gobierno invitante		
Título	(MOD)*	Adoptado, a reserva de las decisiones del Pleno sobre las proposiciones del Grupo de trabajo del Dr. Nicotera y la proposición ARG/91(25)
500	(MOD)*	500 1. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia.
501	(MOD)*	501 2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro y Miembro asociado de la Unión.
502	(MOD)*	502 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General o bien por intermedio de otro gobierno.
503	NOC	Adoptado, a reserva de las decisiones del Pleno sobre las proposiciones del Grupo de trabajo del Dr. Nicotera y la proposición ARG/91(25) 503 3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Convenio.
504	(MOD)	504. 4. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración o a propuesta de éste podrá invitar a las instituciones especializadas vinculadas con la Organización de las Naciones Unidas que admitan, recíprocamente, la representación de la Unión en sus reuniones y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia."
506	NOC	Nuevo texto adoptado, a reserva de las consideraciones relativas al N.º 500. 506 6. Todo organismo permanente de la Unión tendrá derecho a estar representado en la conferencia, con carácter consultivo, cuando en ella se traten asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un organismo que no haya enviado representante.
		NOTA : El símbolo (MOD)*indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO	ACCIÓN	
507	NOC	507 7. Se admitirá en las conferencias de plenipotenciarios: a) A las delegaciones definidas en el número 307 del Anexo 3 al Convenio;
508	NOC	508 b) A los observadores de las Naciones Unidas;
509	MOD	509 c) A los observadores de las instituciones especializadas y al <u>Organismo Internacional de Energía Atómica</u> de conformidad con el número 504.
CAPÍTULO 2		
Titulo	(MOD)*	Véase el número 500.
510	(MOD)*	Véase el número 500.
511		Se difiere el examen en espera de una decisión sobre el artículo 7.
512	NOC	512 (3) Los Miembros y Miembros asociados de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.
513	(MOD)*	Véase el número 500.
514	(MOD)*	Véase el número 500.
515	(MOD)*	Véase el número 500.
516	NOC	516 3. (1) Se admitirá en las conferencias administrativas: a) A las delegaciones definidas en el número 307 del Anexo 3 al Convenio;
517	NOC	517 b) A los observadores de las Naciones Unidas;
518	MOD	518. c) A los observadores de las instituciones especializadas y al <u>Organismo Internacional de Energía Atómica</u> de conformidad con el número 504.
519	NOC	519 d) A los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas según lo dispuesto en los números 513 a 515;
520	NOC	520 e) A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas, que hayan sido autorizadas por los países Miembros de que dependan, y
521	NOC	521 f) A los organismos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el número 506.
522		Véase el número 511.
	NOTA :	El símbolo (MOD)* indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO	ACCIÓN	
		CAPÍTULO 3
Título 523	(MOD)* (MOD)*	Véase el número 500 Véase el número 500
		CAPÍTULO 4
Título) 524)		Véase el número 511 También la Proposición N.º CHN/17(14)
525	NOC	525 2. Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto del Convenio o de los Reglamentos, deberá contener referencias que permitan identificar por número de capítulo, artículo o apartado, las partes del texto objeto de revisión. Las razones que motivan la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta.
525bis	ADD	El Secretario General enviará las proposiciones presentadas a todos los Miembros y Miembros asociados en la forma y momento en que se reciban.
526	MOD	Además, el Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de los Comités Consultivos Internacionales y las enviará a todos los Miembros y Miembros Asociados, con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la Conferencia. La Secretaría no tendrá derecho a presentar proposiciones. (Se adopta el nuevo texto a reserva de las decisiones sobre el Artículo 7 y la Proposición N.º CHN/17(15).)
		CAPÍTULO 5
527-540		(Examen aplazado en espera de las recomendaciones de un Grupo de trabajo presidido por el <u>Sr. Eneas Machado de Assis, Brasil</u>)
		CAPÍTULO 6
541-550	(MOD)*	Véase el numero 511 y la Proposición N.º UK/39(68). Véase también el número 500 para el número 547.
548	MOD	6.(1) Cuando la proposición no sea aceptada en su totalidad (Orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, e invitará a los Miembros a que se pronuncien definitivamente sobre el punto o puntos en litigio <u>dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción.</u> (Enmienda aceptada a reserva de las consideraciones anteriormente indicadas)
	NOTA :	El símbolo (MOD)* indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO	ACCIÓN	
Nos. 551 - 552	Véase el número 511	CAPÍTULO 7
Nos. 553 - 555	Véase el número 511	CAPÍTULO 8

TÍTULO	ACCIÓN	
556-664		<p style="text-align: center;">CAPÍTULO 9</p> <p style="text-align: center;">Reglamento interno de las conferencias</p> <p><u>(Observación general:</u> la Comisión 9 ha acordado que en la versión inglesa de este capítulo se sustituya el término "Plenary Assembly" por "Plenary Meeting" para evitar la posibilidad de confusión con las Asambleas Plenarias de los CCI y ha remitido en consecuencia la proposición CHN/17(17) a la Comisión 10.)</p>
Título	NOC	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO 9</p> <p style="text-align: center;">Reglamento interno de las conferencias</p>
Título	NOC	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 1</p> <p style="text-align: center;">Orden de colocación</p>
556	NOC	<p>556 En las sesiones de la conferencia, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los países representados.</p>
Título	NOC	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 2</p> <p style="text-align: center;">Inauguración de la conferencia</p>
557	NOC	<p>557 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria.</p>
558	NOC	<p>558 (2) La presidencia de la reunión de los jefes de delegación será nombrada de conformidad con lo dispuesto en los números 559 y 560.</p>
		<p>559 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante.</p>
		<p>560 (2) De no haber gobierno invitante se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada.</p>
		<p>561 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.</p>
		<p>562 (2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta efectuada por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 557.</p>
		<p>563 4. En la primera sesión plenaria se procederá, asimismo:</p>
		<p>a) A la elección de los vicepresidentes de la conferencia;</p>
		<p>564 b) A la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos;</p>

TÍTULO	ACCIÓN	
565	NOC	565 c) A la constitución de la Secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso dado, por personal de la administración del gobierno invitante.
		ARTÍCULO 3
		Atribuciones del presidente de la conferencia
Título	NOC	
566	NOC	566 1. El presidente, además de las facultades que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones de la Asamblea plenaria, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.
567	NOC	567 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones de la Asamblea plenaria. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer la postergación o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo podrá diferir la convocatoria de una Asamblea o sesión plenaria cuando lo considere necesario.
568	NOC	568 3. Protegerá el derecho de las delegaciones de expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.
569	NOC	569 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema para recomendarle que se concrete a la materia tratada.
		ARTÍCULO 4
		Institución de comisiones
Título	NOC	
570	NOC	570 1. La Asamblea plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.
571	NOC	571 2. Las comisiones y subcomisiones establecerán subcomisiones y grupos de trabajo sólo en los casos en que sea absolutamente necesario.

TÍTULO	ACCIÓN	
		ARTÍCULO 5
		Comisión de control financiero
Título	NOC	
572	NOC	572 1. La Asamblea plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una comisión de control financiero encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante de su país.
573	MOD	573 2. Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control financiero, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos realizados para que la Asamblea plenaria, en su vista, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.
574	MOD	574 3. La comisión de control financiero presentará a la Asamblea plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicará lo más exactamente posible las previsiones totales de gastos hasta la clausura de la conferencia o reunión.
575	NOC	575 4. Una vez examinado y aprobado por la Asamblea plenaria, el informe será transmitido, junto con las observaciones del Pleno, al Secretario General, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.
		ARTÍCULO 6
		Composición de las comisiones
Título	NOC	
576	NOC	576 1. <i>Conferencias de plenipotenciarios:</i> Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y Miembros asociados y con los observadores previstos en los números 508 y 509 que lo soliciten o que sean designados por la Asamblea plenaria.
577	NOC	577 2. <i>Conferencias administrativas:</i> Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y Miembros asociados y con los observadores y representantes previstos en los números 517 a 520 que lo soliciten o que sean designados por la Asamblea plenaria.
		ARTÍCULO 7
Título	MOD	Relatores. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones.
578	MOD	578 El presidente de cada comisión propondrá a ésta el nombramiento de sus correspondientes relatores, y la designación de los presidentes, y vicepresidentes y relatores de las subcomisiones que se constituyan.

TÍTULO	ACCIÓN	
		ARTÍCULO 8
Titulo	NOC	Convocatoria de las sesiones
579	NOC	579 Las sesiones de Asamblea plenaria, comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.
		ARTÍCULO 9
Titulo	NOC	Proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia
580	NOC	580 La Asamblea plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado por el artículo 4 de este Reglamento. Sin embargo, la Asamblea plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición.
		ARTÍCULO 10
Titulo	NOC	Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia
581	NOC	581 1. Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al presidente de ésta o al presidente de la comisión competente, según corresponda. Asimismo, podrán entregarse en la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia.
582	NOC	582 2. No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.
583	NOC	583 3. El presidente de una conferencia o de una comisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones tendientes a acelerar el curso de los debates.
584	NOC	584 4. Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse.
585	NOC	585 5. (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en el curso de una sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 581 .
586	MOD	586 (2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación en la Asamblea plenaria , deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.
587	NOC	587 (3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas mencionadas en el número 581 , las asignará a la comisión competente o a la Asamblea plenaria, según corresponda.
588	NOC	588 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión de la Asamblea plenaria, cualquier proposición o enmienda que haya presentado en el transcurso de la conferencia, y exponer los motivos en que la funda.

TÍTULO	ACCIÓN	
Titulo	NOC	ARTÍCULO 11
		Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas
589	NOC	589 1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.
590	NOC	590 2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada, una vez discutida deberá someterse a votación.
		ARTÍCULO 12
Titulo	NOC	Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas
591	NOC	591 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, correrá por cuenta de la delegación interesada la responsabilidad de su consideración ulterior.
		ARTÍCULO 13
		Normas para las deliberaciones en Asamblea plenaria
Titulo	NOC	
592	NOC	592 1. <i>Quórum</i> Las votaciones en la Asamblea plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en la sesión más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia.
593	NOC	593 2. <i>Orden de las deliberaciones</i> (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello el asentimiento previo del presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejerzan.
594	NOC	594 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.
595	NOC	595 3. <i>Mociones y cuestiones de orden</i> (1) Durante las deliberaciones cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento. Toda delegación tendrá el derecho de apelar de la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos si la mayoría de las delegaciones presentes y votantes no se manifestara en su contra.
596	NOC	596 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto en debate.
597	NOC	597 4. <i>Prioridad de las mociones y cuestiones de orden</i> La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números 595 y 596, será la siguiente: a) Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento;

TÍTULO	ACCIÓN	
598	NOC	598 b) Suspensión de la sesión;
599	NOC	599 c) Levantamiento de la sesión;
600	NOC	600 d) Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;
601	NOC	601 e) Cierre del debate sobre el tema en discusión;
602	NOC	602 f) Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.
603	NOC	603 5. <i>Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones</i> En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores que se opondan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.
604	NOC	604 6. <i>Moción de aplazamiento del debate</i> Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno en pro y dos en contra, además del autor de la moción.
605	NOC	605 7. <i>Moción de cierre del debate</i> Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, y antes de verificarse la votación correspondiente, podrá concederse el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opondan a la moción.
606	NOC	606 8. <i>Limitación de las intervenciones</i> (1) La Asamblea plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.
607	NOC	607 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.
608	NOC	608 (3) Cuando un orador exceda el término preestablecido, el presidente lo hará notar a la Asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

TÍTULO	ACCIÓN	
609	NOC	609 9. <i>Clausura de la lista de oradores</i> (1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y, con el consentimiento de la Asamblea, ordenará su cierre. No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición, anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.
610	NOC	610 (2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará cerrado el debate.
611	NOC	611 10. <i>Cuestiones de competencia</i> Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se estuviere discutiendo.
612	NOC	612 11. <i>Retiro y reposición de mociones</i> El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser repuesta o retomada por la delegación autora de la enmienda o por cualquier otra delegación.
		ARTÍCULO 14 Derecho de voto
		613 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio.
		614 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el Capítulo 5 del Reglamento General.

TÍTULO	ACCIÓN	
		ARTÍCULO 15
		Votación
Título	NOC	
615	NOC	615 1. <i>Definición de mayoría</i> (1) Se entiende por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.
616	NOC	616 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.
617	NOC	617 (3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.
618	NOC	618 (4) Para todos los efectos de este Reglamento, se considerará « delegación presente y votante » a la que vote en favor o en contra de una propuesta.
619	NOC	619 2. <i>No participación en una votación</i> Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum en el sentido del número 592, ni como que se abstienen para la aplicación de las disposiciones del número 621.
620	NOC	620 3. <i>Mayoría especial</i> Para la admisión de Miembros de la Unión registrá la mayoría prevista en el artículo 1 del Convenio.
621	NOC	621 4. <i>Abstenciones de más del cincuenta por ciento</i> Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (en favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.
622	NOC	622 5. <i>Procedimientos de votación</i> (1) En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos, excepto en el caso previsto en el número 625:
623	NOC	623 a) De mano alzada, por regla general;
		623 b) Por llamamiento nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones así lo solicitaran.
624	NOC	624 (2) Las votaciones nominales se verificarán por orden alfabético de los nombres, en francés, de los Miembros representados.
625	NOC	625 6. <i>Votación secreta</i> La votación será secreta cuando así lo soliciten, por lo menos, cinco de las delegaciones presentes con derecho a voto. En tal caso, la secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

TÍTULO	ACCIÓN	
626	NOC	<p>626 7. <i>Prohibición de interrumpir una votación</i></p> <p>Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se realizara.</p>
627	NOC	<p>627 8. <i>Fundamentos del voto</i></p> <p>Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.</p>
628	NOC	<p>628 9. <i>Votación por partes</i></p> <p>(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor así lo solicitase, o si la Asamblea lo estimara oportuno, o si el presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.</p>
629	NOC	<p>629 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.</p>
630	NOC	<p>630 10. <i>Orden de votación sobre proposiciones concurrentes</i></p> <p>(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si la Asamblea resolviera adoptar otro orden distinto.</p>
631	NOC	<p>631 (2) Concluida cada votación, la Asamblea decidirá si se vota también o no sobre la proposición siguiente.</p>
632	NOC	<p>632 11. <i>Enmiendas</i></p> <p>(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte en la proposición original.</p>
633	NOC	<p>633 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.</p>
634	NOC	<p>634 (3) Ninguna propuesta de modificación que la Asamblea juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda.</p>
635	NOC	<p>635 12. <i>Votación de las enmiendas</i></p> <p>(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, ésta se votará en primer término.</p>
636	NOC	<p>636 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se votará en primer término la enmienda que más se aparte del texto</p>
637	NOC	<p>original; luego se hará lo propio con aquella enmienda que, entre las restantes, también se aparte en mayor grado de la proposición considerada, y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta concluir la consideración de todas las enmiendas presentadas.</p> <p>637 (3) Cuando se adopte una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.</p>
638	NOC	<p>638 (4) Si no se adoptara enmienda alguna, se someterá a votación la propuesta original.</p>

TÍTULO	ACCIÓN	
		ARTÍCULO 16
		Comisiones y subcomisiones.
		Normas para las deliberaciones y procedimientos de votación
Título	NOC	
639	NOC	639 1. El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que el artículo 3 concede al presidente de la conferencia.
640	NOC	640 2. Las normas de deliberación instituidas en el artículo 13 para las Asambleas plenarias, también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.
641	NOC	641 3. Las normas previstas en el artículo 15 también serán aplicables a las votaciones que se verifiquen en toda comisión o subcomisión, excepto en el caso del número 620.
		ARTÍCULO 17
		Reservas
Título	NOC	
642	NOC	642 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones, procurará, en la medida de lo factible, adherirse a la opinión de la mayoría.
643	NOC	643 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impedirá que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.
		ARTÍCULO 18
		Actas de las Asambleas plenarias
Título	NOC	
644	NOC	644 1. Las actas de las Asambleas plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual procurará que su distribución entre las delegaciones se realice con la mayor antelación posible a la fecha en que deban considerarse.
645	NOC	645 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones interesadas podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia dentro del más breve plazo posible las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.
646	NOC	646 3. (1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.
647	NOC	647 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que el acta recoja, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración que aquélla hubiera formulado durante el debate. En tal caso, por regla general lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.
648	NOC	648 4. La facultad conferida en el número 647 en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

TÍTULO	ACCIÓN	
		ARTÍCULO 19
Título	NOC	Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones
649		649 1. (1) Los debates de las comisiones y subcomisiones se compendiarán sesión por sesión en resúmenes <u>preparados por la Secretaría de la conferencia</u> , que destacarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.
650	NOC	650 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 647.
651	NOC	651 (3) La facultad a que se refiere el apartado anterior, también deberá usarse con discreción en todos los casos.
652	NOC	652 2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.
		ARTÍCULO 20
Título	NOC	Abrogación de actas, resúmenes de debates e informes
653	NOC	653 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión de Asamblea plenaria, comisión o subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no mediase correcciones presentadas ante la secretaria o si no se manifestara ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.
654	NOC	654 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.
655	NOC	655 2. (1) El acta de la última Asamblea plenaria será examinada y aprobada por el presidente de ésta.
656	NOC	656 (2) El resumen de los debates de la última sesión de cada comisión o subcomisión será examinado y aprobado por su respectivo presidente.
		ARTÍCULO 21
Título	NOC	Comisión de redacción
657	NOC	657 1. Los textos del Convenio, de los Reglamentos y de las demás Actas finales de la conferencia que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva, se someterán a la comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma, y disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.
658	NOC	658 2. La comisión de redacción someterá dichos textos a la Asamblea plenaria de la conferencia, la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.

TÍTULO	ACCIÓN	
		ARTÍCULO 22
		Numeración
Título 659	NOC NOC	659 1. Hasta su primera lectura en Asamblea plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente, se dará a los textos que se agreguen el número del último párrafo precedente del texto primitivo, seguidos de « a », « b », etc.
660	NOC	660 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada a la comisión de redacción.
		ARTÍCULO 23
		Aprobación definitiva
Título 661	NOC NOC	661 Los textos del Convenio, de los Reglamentos y demás Actas finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura por la Asamblea plenaria.
		ARTÍCULO 24
		Firma
Título 662	NOC NOC	662 Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ellos las plenipotencias definitivas en el Capítulo 5, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de sus respectivos países.
		ARTÍCULO 25
		Comunicados de prensa
Título 663	NOC NOC	663 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización del presidente o de uno de los vicepresidentes.
		ARTÍCULO 26
		Franquicia
Título 664	NOC (MOD)	664 Durante la conferencia los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los organismos permanentes de la Unión <u>que participen en la conferencia</u> y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica y telefónica que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

TÍTULO	ACCIÓN	
Título	NOC	<i>PARTE II</i>
Título	NOC	Comités consultivos internacionales
Título	NOC	CAPÍTULO 10
665	NOC	Disposiciones generales
665	NOC	665 1. Las disposiciones de esta Parte II del Reglamento General completan el artículo 13 del Convenio, en el que se definen las atribuciones y la estructura de los Comités consultivos internacionales.
666-667		Remitidos a la Comisión 4 para que ésta considere si hay que mantenerlos en vista de los números 189 y 190 o si deben suprimirse estos últimos números)
Título	NOC	CAPÍTULO 11
668	NOC	Condiciones para la participación
668	NOC	668 1. (1) Serán miembros de los Comités consultivos internacionales: <i>a)</i> Las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión, por derecho propio;
669	NOC	669 <i>b)</i> Toda empresa privada de explotación reconocida que, en las condiciones estipuladas más adelante, y con la aprobación del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.
670	NOC	670 (2) La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y Miembros asociados y del Director del Comité consultivo interesado. La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro o Miembro asociado que la reconoce.
671	NOC	671 2. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
672	NOC	672 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros y Miembros asociados invitando a los Miembros a que se pronuncien sobre la aceptación. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas que se reciban en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y Miembros asociados y del director del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.
673	NOC	673 3. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del país interesado.

TÍTULO ACCIÓN

674 NOC 674 (2) La primera solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las sesiones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá dirigirse al director del Comité. La solicitud deberá ser aprobada por la administración del país interesado.

CAPÍTULO 12

Atribuciones de la Asamblea plenaria

Título

675 NOC 675 La Asamblea plenaria:
 a) Examinará los informes de las comisiones de estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

676 NOC 676 b) Establecerá la lista de las nuevas cuestiones a estudio, de conformidad con las disposiciones del número 180, y, en caso necesario, establecerá un programa de estudios;

677 NOC 677 c) Según las necesidades, mantendrá las comisiones de estudio existentes y creará otras nuevas;

678 NOC 678 d) Asignará a las diversas comisiones las cuestiones a estudio;

679 NOC 679 e) Examinará y aprobará el informe del director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea plenaria;

680 MOD 680 f) Aprobará una estimación* de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración.

681 NOC 681 g) Examinará todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio y en esta Parte II del Reglamento General.

* Solamente texto español - Utilícese la palabra "estimado".

TÍTULO	ACCIÓN	
CAPÍTULO 13		
Título	NOC	Reuniones de la Asamblea plenaria
682	NOC	682 1. La Asamblea plenaria se reunirá normalmente cada tres años en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea plenaria anterior.
683	(MOD)	El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria, <u>o uno de los dos</u> , podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión, <u>en respuesta a una consulta del Secretario General</u> . (Se señala a la atención de la Comisión 10 la discrepancia que existe entre los textos de los números 45 y 71.)
684	NOC	684 3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea plenaria será presidida por el jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, en el caso de una reunión celebrada en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea plenaria.
685		(Se ha aplazado su examen hasta que se conozcan las decisiones de la Comisión 4 sobre el artículo 13, en cuyo momento se considerará la proposición AUS/60(40)).
	NOTA:	El símbolo (MOD)* indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO	ACCIÓN	
CAPÍTULO 14		
Título	NOC	Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea plenaria
686	NOC	686 1. (1) Los idiomas que se utilizarán en las sesiones de la Asamblea plenaria son los previstos en el artículo 16 del Convenio.
687	NOC	687 (2) Los documentos preparatorios de las comisiones de estudio, los documentos y actas de las Asambleas plenarias, y los que publiquen después de éstas los Comités consultivos internacionales estarán redactados en los tres idiomas de trabajo de la Unión.
688	NOC	688 2. Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas plenarias de los Comités consultivos son aquellos a que se refieren los números 14 y 232. No obstante, cuando un país Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto.
CAPÍTULO 15		
Título	NOC	Constitución de las comisiones de estudio
689	NOC	689 1. La Asamblea plenaria constituirá las comisiones de estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido. Las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones internacionales admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 671 y 672, que deseen tomar parte en los trabajos de las comisiones de estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea plenaria, o bien ulteriormente al director del Comité consultivo interesado.
690	NOC	690 2. Además, y a reserva de lo dispuesto en los números 673 y 674, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de toda comisión de estudio.
691	NOC	691 3. La Asamblea plenaria nombrará el relator principal que presidirá cada una de estas comisiones de estudio, y un relator principal adjunto. Cuando un relator principal se vea imposibilitado de ejercer sus funciones en el intervalo de dos reuniones de la Asamblea plenaria, el relator principal adjunto le sustituirá en su cargo y la comisión de estudio en el curso de su próxima reunión elegirá entre sus miembros un nuevo relator principal adjunto, elección que volverá a repetirse en el caso de que durante el mismo periodo el nuevo relator principal adjunto primeramente elegido se encuentre en la imposibilidad de ejercer sus funciones.

TÍTULO	ACCIÓN	
CAPÍTULO 16		
		Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio
Título	NOC	
692	(MOD)*	692 1. Los asuntos confiados a las Comisiones de estudio se tratarán en lo posible, por correspondencia.
693	NOC	693 2. (1) Sin embargo, la Asamblea plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.
694	NOC	694 (2) Además, si después de la Asamblea plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración, y después de haber consultado con el director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio.
695	NOC	695 3. Sin embargo, para evitar viajes inútiles y ausencias prolongadas, el director de un Comité consultivo, de acuerdo con los relatores principales presidentes de las diversas comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general para las reuniones de un grupo de comisiones de estudio en un mismo lugar, durante el mismo periodo.
696	NOC	696 4. El director enviará los informes finales de las comisiones de estudio a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible, y en todo caso con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea plenaria; se puede solamente renunciar a mantener este plazo cuando inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea plenaria se celebren reuniones de comisiones de estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.

TITULO	ACCION	
	(MOD)*	CAPÍTULO 17
		(Este capítulo se ha aprobado, como se indice a continuación, a reserva de las decisiones de la Comisión 4 sobre el artículo 10.)
Titulo	NOC	Funciones del director. Secretaría especializada
697	(MOD)*	<p>697 1. (1) El director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea plenaria y de las comisiones de estudio, y será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.</p> <p>(Se ha aplazado el estudio de la proposición AUS/68(41) hasta conocer las decisiones de la Comisión 4 sobre el artículo 10).</p>
698	NOC	698 (2) Tendrá a su cargo los archivos del Comité.
699	NOC	699 (3) Dispondrá de una secretaria constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.
700	NOC	700 (4) El personal de las secretarías especializadas, de los laboratorios y de los servicios técnicos de los Comités consultivos dependerá a efectos administrativos del Secretario General.
701	NOC	701 2. El director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaria, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.
702	NOC	702 3. El director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea plenaria y de las comisiones de estudio, y adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea plenaria y de las comisiones de estudio.
703	NOC	703 4. El director someterá a la consideración de la Asamblea plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración.
704	NOC	704 5. El director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.
		(El Reino Unido se ha reservado el derecho de presentar una proposición según sean las decisiones de la Comisión 4.)
	NOTA :	El símbolo (MOD)* indica que la Comisión 9 ha aprobado el texto actual a reserva de modificación por otra Comisión.

TÍTULO	ACCIÓN
705	(MOD) 705 6. El Director someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité Consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General quien la someterá al Consejo de Administración." NOTA : texto español - Utilícese la palabra "estimado"
706	(MOD) 706 7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité, aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente. NOTA : texto español - Utilícese la palabra "estimado"
707	NOC 707 8. El director participará, en la medida necesaria, en las actividades de Asistencia técnica de la Unión dentro del marco de las disposiciones del Convenio.

TÍTULO	ACCIÓN	
CAPÍTULO 18		
Titulo	NOC	Proposiciones para las conferencias administrativas
708	(MOD)	708
		1. De conformidad con el número 181, las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos mencionados en el número 193."
709	NOC	709
		2. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 526.
CAPÍTULO 19		
Titulo	NOC	Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales
710-713	NOC	710
		1. (1) Las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.
		711
		(2) Los directores de los Comités consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, con el objeto de estudiar y preparar proyectos de recomendaciones sobre cuestiones de interés común. Estos proyectos de recomendaciones serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea plenaria del Comité consultivo correspondiente.
		712
		2. La Asamblea plenaria o el director de un Comité consultivo podrán invitar a un representante de este Comité para asistir, con carácter consultivo, a las reuniones del otro Comité consultivo o de otras organizaciones internacionales a las que haya sido invitado el Comité consultivo interesado.
		713
		3. Podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo, el Secretario General, el Vicesecretario General el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el Director, o sus representantes, del otro Comité consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a enviar observadores a sus reuniones a título consultivo a cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas.

PROTOCOLO ADICIONAL FACULTATIVO

al

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Ginebra, 1959

En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), los plenipotenciarios que suscriben han firmado el Protocolo adicional que figura a continuación, relativo a la solución obligatoria de las diferencias, y que forma parte de las actas finales en la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965.

Los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, partes en el presente Protocolo adicional al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965).

Expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus diferencias relativas a la aplicación del Convenio o de los reglamentos previstos en el artículo 14 de éste,

Acuerdan adoptar las siguientes disposiciones:

Artículo primero

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el artículo 27 del Convenio, las diferencias relativas a la aplicación del Convenio o de los reglamentos previstos en el artículo 14 de éste, se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el del Anexo 4 al Convenio cuyo punto 5 se completa como sigue:

5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General de la Unión, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del Anexo 4 al Convenio.

Artículo 2

El presente Protocolo estará abierto a la firma de los Miembros y Miembros Asociados que firmen el Convenio. Será ratificado según el procedimiento previsto para el Convenio y seguirá abierto a la adhesión de los Estados que se conviertan en Miembros y Miembros Asociados de la Unión.

Artículo 3

El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día que el Convenio o el trigésimo día después de la fecha de depósito del segundo instrumento de ratificación o de adhesión, pero como muy pronto al entrar en vigor el Convenio.

Para cada Miembro o Miembro Asociado que ratifique el presente Protocolo o adhiera a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 4

El Secretario General de la Unión notificará a todos los Miembros y Miembros Asociados:

- a) Las firmas al presente Protocolo y el depósito de los instrumentos de ratificación o de adhesión;
- b) La fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

Artículo 5

El original del presente Protocolo, cuyo texto francés hará fe, se depositará en poder del Secretario General de la Unión, que enviará copias certificadas conformes a todos los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, signatarios del Convenio o que hayan adherido al mismo subsiguientemente.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios que suscriben firman el presente Protocolo:

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/69-S
26 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

SEXTO INFORME DE LA COMISIÓN 4
(ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

DE LA 19.^a A LA 22.^a SESIONES

1. Este informe comprende las 19.^a, 20.^a, 21.^a y 22.^a sesiones de la Comisión 4, celebradas los días 19 (dos sesiones) y 22 (dos sesiones) de octubre.
2. La 19.^a sesión se dedicó a discutir si debe haber uno o dos Vicesecretarios Generales. Algunas delegaciones manifestaron que el trabajo de la Unión ha aumentado considerablemente y que una sola persona no puede abarcar todo; otros estimaron que es necesario que haya un Vicesecretario responsable de todo el trabajo técnico y otro que se haga cargo de los Servicios Administrativos, comprendidos Personal, Finanzas y Servicios Generales; se mencionó también la mejor distribución geográfica. Hubo otros que declararon que un Vicesecretario General era suficiente para realizar el trabajo, particularmente después de haberse acordado mantener la estructura independiente de los Comités Consultivos.
3. En la 20.^a sesión, en votación a mano alzada, se vio claramente que la Comisión era partidaria de que como hasta ahora siguiese habiendo un solo Vicesecretario General.
4. Se examinó también la cuestión de si el Vicesecretario General debe ser un funcionario de elección o de nombramiento. Una vez retiradas las proposiciones para que fuese un funcionario de nombramiento, se acordó que el cargo continuara siendo de elección.
5. Se prosiguió la discusión sobre la organización de los trabajos de la Secretaría General con relación a la oficina de Cooperación Técnica. Las cuestiones que habían de examinarse eran las siguientes:
 - 1) ¿Debe existir para la Cooperación Técnica un Departamento separado?, y
 - 2) ¿Debe estar dirigido por un funcionario de nombramiento o por un funcionario de elección?
6. Teniendo en cuenta que la Comisión 8 trata de la cooperación técnica, se acordó en votación a mano alzada que estudiara estas dos cuestiones un Grupo de trabajo presidido por el delegado de Etiopía y constituido,

además, por delegados de Brasil, Francia, Pakistán, Guinea, República Árabe Siria, Senegal, Israel, Nigeria e India.

7. En la 21.^a sesión, el Presidente del Grupo de trabajo I.F.R.B., Sr. Gunnar Pedersen, presentó los cuatro informes preparados por el Grupo. El primero de ellos se aceptó sin comentarios. En el segundo informe se sugería que debiera sacarse partido de los conocimientos y experiencia de los miembros de la I.F.R.B. que no fuesen elegidos para la nueva Junta. Se acordó que la U.R.S.S., Brasil, Reino Unido, México y Marruecos preparasen un texto para su inclusión en el proyecto de resolución propuesto.
8. Durante el examen del segundo informe, se acordó examinar inmediatamente el número 154, en vista de la conclusión a que llegó el Grupo de trabajo de que era la Comisión 4 la que debía estudiar esta cuestión. Se había presentado una Proposición (POL/42(5)) para que se asesorase a cualquier país que notificara a la Junta sus asignaciones de frecuencias. Tras breve debate se propuso una redacción transaccional para la primera línea del número 154, como sigue: "Asesorar, en interés de los Miembros y Miembros Asociados...", pero, puesta a votación, no fue aceptada. Se acordó, en consecuencia, mantener el texto actual del número 154 del Convenio. Se puso a votación la proposición de la U.R.S.S. de añadir un nuevo número 156 bis, que también fue rechazada.
9. Seguidamente, la Comisión aprobó el segundo informe del Grupo de trabajo I.F.R.B.
10. Se aprobó el texto revisado, a reserva de las decisiones que la Comisión 9 tome sobre el número 164. Asimismo se acordó mantener el texto actual de los números 153, 155, 156, 158 y 159. También se acordó no modificar el texto de los números 157 y 160, con la salvedad de sustituir "once" por "cinco", según había decidido el Pleno de la Conferencia.
11. En la 22.^a sesión, se acordó mantener el texto actual de los números 161 y 162.
12. La Comisión acordó igualmente no modificar el número 163. La última frase, sin embargo, que trata de la duración del mandato, habrá de examinarse después de que la Comisión 9 publique su informe.
13. Se acordó, sin debate, mantener el texto actual de los números 169, 170, 171, 172 y 173.
14. Refiriéndose nuevamente al número 154, el delegado de la U.R.S.S., interesado en las relaciones de la Junta con los países no Miembros, se reservó el derecho de volver sobre el asunto en sesión plenaria.
15. En relación con los números 174 y 175, se llegó al acuerdo de dejar a la Comisión de redacción la revisión del número 174 teniendo en cuenta el texto revisado del número 150 para evitar toda repetición. Se acordó suprimir el número 175.

16. Se aprobó sin comentarios, y se publicará como documento, el proyecto de quinto informe de la Comisión 4.
17. La Comisión pasó al examen de las proposiciones relativas al artículo 11 que no han perdido su objeto como consecuencia de las decisiones tomadas. Se acordó aplazar el examen del número 149 hasta que presente su informe el Grupo de trabajo sobre Cooperación Técnica.
18. El número 150 se revisó como sigue:

"2. (1) En el desempeño de sus funciones, los funcionarios de elección, así como el personal de la Unión, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales."
19. El número 151 se mantuvo, pero añadiendo un nuevo número 151 bis, cuyo texto reza así:

"151 bis. Fuera de sus funciones, los funcionarios de elección y los demás miembros del personal de la Unión no tomarán parte activa ni tendrán intereses financieros de especie alguna en ninguna empresa relacionada con las telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores."
20. La Comisión examinó las proposiciones relativas al artículo 10 y acordó modificar el número 120 como sigue:

" (3) El Secretario General será responsable ante el Consejo de Administración de la totalidad de los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General."
21. Se aplazó el examen de los números 123 y 124, pendientes de un informe del Grupo de trabajo Cooperación Técnica sobre proposiciones similares. Se acordó, sin embargo, a propósito del número 124, pasar a la Comisión de Redacción, una enmienda de India sobre el número 124.
22. Se aprobó un nuevo texto del número 126, como sigue:

" c) Velará por la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración."
23. El examen del número 129 se aplazó hasta que informe del Grupo de trabajo C.C.I.

24. Se aplazó el examen del número 136, del que se trata en la Comisión 9.
25. Se examinó el número 144. Como se ha retirado la parte de una proposición relativa a este número, queda el asunto pendiente hasta que someta su informe el Grupo de trabajo C.C.I.
26. Se examinó una proposición de añadir un nuevo número 146 bis. La generalidad de los delegados estimaron que debía preverse en el Convenio alguna disposición que cubriera las cuestiones legales. Se aprobó el siguiente texto:

"Número 146 bis) w) actuará como representante legal de la Unión."

El presidente,
Clyde James GRIFFITHS

<u>Sesión</u>	<u>Documento N.º</u>	<u>Fecha</u>
19. ^a	345	21 d octubre de 1965
20. ^a	346	21 de octubre de 1965
21. ^a	362	
22. ^a	366	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/70-S
26 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

Proyecto de texto para el N.º 79 bis

En la 8.^a sesión se acordó la inclusión de un número adicional sobre la asistencia a las reuniones del Consejo. Los delegados de Canadá (Presidente), Estados Unidos de América y Reino Unido, encargados de preparar un proyecto de nuevo N.º 79 bis, propusieron el texto siguiente:

"79 bis Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración:

- a) Cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas;
- b) Cuando un Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/71-S
26 de octubre de 1965
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO "C.C.I."

PRIMERA PARTE DEL PROYECTO DE SEGUNDO INFORME A LA COMISIÓN 4

En su segunda sesión, celebrada el 25 de octubre, el Grupo, bajo la presidencia del Sr. F. Gordon Nixon, Canadá, examinó las proposiciones relativas al Comité de Coordinación. Para mayor facilidad, las proposiciones estaban enumeradas en el Documento N.º DT/55.

El Grupo examinó en primer término la futura misión del Comité de Coordinación, siendo de opinión general que sus actuales funciones no son satisfactorias. Las proposiciones tendientes a aumentar su eficacia pueden clasificarse en dos categorías:

- a) Las que prevén que sea un organismo asesor del Secretario General, y
- b) Las que prevén que pueda adoptar decisiones, con sus propias funciones y responsabilidades ejecutivas, presidido por el Secretario General.

Los miembros del Grupo partidarios de que sea un organismo asesor declararon que una buena organización no puede estar dirigida por un Comité y que la principal responsabilidad ejecutiva de dirigir la Unión recaiga en una sola persona. Además, se manifestaron contrarios a toda reducción de poderes del Secretario General o del Consejo de Administración. Los favorables a un "Comité de Dirección" expresaron la opinión de que un Comité de Coordinación con mayores responsabilidades daría más equilibrio a la administración de la Unión, podría hacerse cargo de algunos de los trabajos corrientes del Consejo de Administración y reducir así la duración de sus reuniones. Los miembros del Grupo aceptaron una sugestión del Presidente de que se constituyera un pequeño Grupo de redacción para preparar un nuevo número 122, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- 1) La finalidad será reforzar la Unión en su conjunto;
- 2) Las disposiciones que se adopten no deberán reducir los poderes del Consejo de Administración;
- 3) El Secretario General seguirá siendo el principal funcionario ejecutivo de la Unión y tendrá voz decisiva en las deliberaciones del Comité de Coordinación;

- 4) Las actividades del Comité de Coordinación serán tales que reduzcan el volumen de trabajo del Consejo pero sin reducir por ello la responsabilidad de este último.

El Grupo de redacción deberá también tener en cuenta las siguientes funciones, descritas a continuación en términos generales, que deben asignarse al Comité de Coordinación:

- 1) Las funciones que incumben claramente al Secretario General, en virtud del Convenio, pero que pueden ser objeto de asesoramiento por el Comité;
- 2) Las funciones que no estén claramente asignadas a un organismo determinado y que, por consiguiente, podrían asignarse de manera más directa al Comité;
- 3) Las funciones que pueden dar lugar a superposición de medidas tomadas por dos o más organismos y que requieren, por tanto, coordinación.

Hubo acuerdo general en el Grupo sobre cuanto precede, pero también se estimó que había de preverse que el Secretario General pudiera remitirse al Consejo de Administración siempre que estuviera en desacuerdo con la mayoría.

Los delegados del Reino Unido, U.R.S.S., Canadá, Bélgica y Argentina se declararon de acuerdo en formar parte del Grupo de redacción, bajo la presidencia del delegado del Reino Unido.

En lo que respecta a la cuestión de si la misión y funciones del Comité de Coordinación debe permanecer en el artículo 10 o ser objeto de un artículo distinto, la opinión de la mayoría se inclinó por esta última solución.

El Presidente,
F. Gordon NIXON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/72-S
26 de octubre de 1965
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO "C.C.I."

A petición del Presidente del Grupo de trabajo "C.C.I.", las Delegaciones de Australia (Responsable), U.R.S.S. y Canadá han redactado el siguiente proyecto de texto para el número 188 bis:

- "188 bis Habrá una Comisión Mundial del Plan y las Comisiones Regionales del Plan que aprueben conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales. Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para planificar los servicios internacionales de telecomunicaciones. Remitirán a los Comités Consultivos Internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países nuevos o en vía de desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités Consultivos."

A petición del Grupo de trabajo C.C.I., los delegados del Reino Unido (Presidente), U.R.S.S., Canadá y Argentina han preparado un texto revisado del artículo 10 bis.

Artículo 10 bis

Comité de Coordinación

1. El Secretario General estará asistido de un Comité de Coordinación, que le asesorará sobre las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, y sobre las relaciones exteriores y la información pública.
2. El Comité examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, pondrá sus conclusiones en conocimiento del Consejo.
3. En particular, el Comité asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 142, 143, 144 y 145 del Convenio.
4. El Comité se mantendrá al corriente de los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.
5. El Comité será responsable, en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios, de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 28 y 29 en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.
6. Por regla general, el Comité tratará de que las conclusiones a que llegue se adopten por unanimidad. No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que considere que los problemas considerados son urgentes. En tal caso y de pedirlo el Comité, informará de

ellos al Consejo de Administración en la forma aprobada por todos los miembros del Comité. Si, en circunstancias análogas, los problemas no fuesen urgentes pero sí importantes, se remitirán a la próxima reunión del Consejo de Administración, para su examen.

7. El Comité estará presidido por el Secretario General, e integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.
8. El Comité se reunirá una vez cada mes, como mínimo, y siempre que le convoque su Presidente.

Modifíquese como sigue el número 122 (artículo 10):

- "122 2. El Secretario General:
- a) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión con la asistencia del Comité de Coordinación a que se refiere el artículo 10 bis;"

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/74-S(Rev.)
28 de octubre de 1965
Original: español

COMISIÓN 8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS
PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965),

Habiendo comprobado

Que, frecuentemente, la solución de ciertos problemas de telecomunicaciones de los países nuevos o en vías de desarrollo no se logra con el simple asesoramiento, y menos aún mediante consejos o sugerencias que tal vez no pueden llevarse a la práctica dentro de las circunstancias peculiares del caso;

Considerando

1. Que la cooperación técnica, para que sea eficaz, requiere, por una parte, del esfuerzo de la administración interesada mediante el mejor planteamiento de sus necesidades, a través del establecimiento de un proyecto de planificación de sus sistemas de telecomunicaciones o de la ampliación, modificación o modernización de los mismos, y, por otra, que dichos proyectos sean escrupulosamente examinados y, si procede modificados por expertos de la Unión que colaboren con los técnicos y funcionarios de aquélla hasta que el proyecto citado adopte una forma que, a la vez que satisfactoria para éstos, quede en condiciones de soportar con éxito el análisis de los técnicos de la institución encargada del financiamiento;
2. Que un trabajo específico como el señalado sólo puede ser efectuado por un especialista en la rama a que se contraiga la petición de la administración, que a la sazón se encuentre en pleno ejercicio de su profesión;
3. Que la ejecución de los proyectos que se desarrollan en el marco de la asistencia técnica de las Naciones Unidas y de otras organizaciones de tipo regional requieren de una supervisión periódica y adecuada sobre el terreno;
4. Que la correcta evaluación del progreso de los trabajos, de manera que sea completamente satisfactoria tanto para la administración beneficiaria como para las Naciones Unidas requiere el concurso:
 - a) del experto bajo cuya dirección se realizan los trabajos;

- b) de los técnicos especialistas de la Unión, y
- c) de la administración beneficiaria;

5. Que la evaluación tanto del progreso de los trabajos como de su terminación, para que permita la adopción de disposiciones oportunas y adecuadas, debe ser motivo de atención rápida y especial en la Oficina de la Unión, a través, normalmente, de especialistas dedicados a esta tarea y que, en todo caso lleven un pleno control de los trabajos e informes;

Convencida de que

la atención eficaz de las actividades de asistencia técnica desempeñadas por la Unión sólo puede lograrse encargándola a un organismo que sea plenamente responsable y cuente con la necesaria autoridad en los sectores de su jurisdicción;

Resuelve

1. Que el actual Departamento de Cooperación Técnica se transforme en Dirección de Cooperación Técnica y funcione como organismo permanente de la Unión, en el mismo nivel que los existentes.
2. Que su Director sea elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y sea responsable ante ésta y, normalmente, ante el Consejo de Administración.
3. Que la Dirección de Cooperación Técnica cuente con una secretaría especializada que incluya especialistas en las diferentes ramas en que normalmente requieren asistencia técnica las administraciones y quienes, además del examen y control de los informes necesarios para la evaluación y mejor continuación de los trabajos, lleven a cabo sobre el terreno la supervisión periódica del desarrollo de los mismos.

Encarga al Consejo de Administración

1. Que adopte las medidas necesarias para la organización de la Dirección de Cooperación Técnica, de manera que cuente con el personal técnico y administrativo mínimo para llevar a cabo sus labores con la mayor eficiencia.
2. Que supervise las labores de dicha Dirección y la instruya como corresponda, con vistas a asegurarse de que se proporciona a las administraciones el mejor servicio posible.
3. Que revise o establezca los procedimientos tendientes a que la asistencia técnica proporcionada a las administraciones que lo soliciten sea canalizada a través de especialistas contratados por el tiempo mínimo necesario para llevar a cabo, hasta su culminación, la colaboración solicitada y quienes, a la sazón, se encuentren ejerciendo plenamente sus actividades profesionales. Para el efecto, procurará que, en la medida de lo posible, se contrate a especialistas de la misma región y que hablen o dominen el idioma del país solicitante;

4. Que, previo estudio de la organización a que contrae esta resolución, señale los créditos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Dirección de Cooperación Técnica, así como la procedencia de los mismos.

Instruye al Secretario General en el sentido de

1. Que, mediante consulta con las administraciones, mantenga al día una lista de especialistas en las diferentes ramas de las telecomunicaciones que puedan ser contratados útilmente para los efectos del encargo número 3 al Consejo de Administración y que la dé a conocer periódicamente a las administraciones.

2. Que se mantenga en contacto con las diferentes organizaciones regionales interesadas en las telecomunicaciones, a fin de coordinar sus trabajos con los de la U.I.T.,

Invita a las administraciones

a que proporcionen periódicamente informes a la Unión acerca del progreso de los trabajos que efectúan en su beneficio los especialistas contratados por la Unión, así como una evaluación lo más precisa posible acerca de su eficacia, sugiriendo, si procede, las medidas a tomar para acelerar o mejorar el desarrollo de los trabajos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/75-S
27 de octubre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 3

PROYECTO

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA
COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO

La Comisión de Control del Presupuesto tiene como mandato:

1. Examinar el acuerdo celebrado entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario General sobre las medidas tomadas para la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios;
2. Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados a la Conferencia de Plenipotenciarios;
3. Examinar las cuentas de gastos relativos a la Conferencia de Plenipotenciarios.

En su primera sesión, celebrada el 16 de septiembre de 1965, la Comisión de Control de Presupuesto, constituyó un Grupo de trabajo encargado de examinar con detalle los diferentes puntos del mandato de la Comisión. Dicho Grupo se reunió los días 29 de septiembre, 13 de octubre y de noviembre. Presidido por el firmante, comprendía los representantes de las Delegaciones de la República Federal del Camerún, China, Estados Unidos de América, Francia, República Federal de Nigeria, Noruega, República Federal de Alemania y Suiza (administración invitante).

A. Acuerdo celebrado entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario General sobre las medidas tomadas para la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios

El Grupo de trabajo ha estudiado en detalle el acuerdo celebrado, de conformidad con la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración, entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario General sobre las medidas tomadas para la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios, Montreux, 1965. Ha comprobado que se han instalado todos los servicios previstos en el acuerdo y que funcionan satisfactoriamente para todos. La Comisión desea subrayar la completa y eficaz organización de la Conferencia y expresa su gratitud a la administración suiza de C.T.T. por su generosidad. En consecuencia, la Comisión de Control del Presupuesto recomienda al Pleno que apruebe el acuerdo celebrado. Al presente informe se acompaña un proyecto de resolución.

B. Presupuesto de la Conferencia

El Grupo de trabajo ha examinado también el presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios aprobado por el Consejo de Administración en su 19.^a reunión, 1964, que comprende los créditos adicionales concedidos por el Consejo de Administración en su 20.^a reunión, 1965 (véase, a este respecto, el Documento N.º 74). La Comisión de Control del Presupuesto no tiene observación alguna que formular sobre este presupuesto.

C. Situación de las cuentas de la Conferencia

Al Grupo de trabajo se le han sometido tres documentos en los que figuran la situación de las cuentas de la Conferencia el 20 de septiembre, el 10 de octubre y el 31 de octubre de 1965. De conformidad con el estado de las cuentas en 31 de octubre de 1965 (Documento N.º DT/), el presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios puede rebasarse en francos suizos. Las razones principales de este exceso de gastos estriban en lo que respecta al artículo I relativo a los gastos de personal, a una estimación por lo bajo de los créditos necesarios para el pago de las horas extraordinarias efectuadas o que han de efectuarse por la Secretaría de la Conferencia y, en lo que respecta al artículo II relativo a los gastos de locales y material, a los gastos de suministros y material de oficina, franqueo postal, telegramas, teléfono, muy superiores a las previsiones presupuestarias.

Queda bien entendido que el Grupo de trabajo continuará siguiendo de cerca la gestión financiera de la Conferencia y no dejará de informar a la Comisión sobre la evolución de las cuentas de la presente Conferencia.

El Presidente de la Comisión,

G. SHAKIBNIA

Anexo: 1 (este anexo es objeto del Documento N.º DT/20)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/76-S
27 de octubre de 1965
Original: español

COMISIÓN 8

PROYECTO

VOTO

La Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), expresa su simpatía por la creación, en América Latina, de un Centro regional para el estudio de comunicaciones espaciales, para la realización de lo cual la Unión proporcionará toda la cooperación posible dentro de su jurisdicción, y hace votos por que lo mismo ocurra pronto en otras regiones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/77-S
27 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 6

Nota del Secretario General

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN PARA 1966

Asunto: Créditos adicionales para la XI Asamblea Plenaria del C.C.I.R.,
(Oslo, 1966) y trabajos preparatorios de la misma.

Tengo el honor de someter a examen de la Comisión 6 el documento adjunto que me ha sido remitido por el Director interino del C.C.I.R.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexos: 3

A N E X O 1

NOTA DEL DIRECTOR INTERINO DEL C.C.I.R.

PRESUPUESTO DE LA XI ASAMBLEA PLENARIA
DEL C.C.I.R. (OSLO, 1966)

Los gastos totales de la XI Asamblea Plenaria del C.C.I.R., incluido el trabajo preparatorio de la misma, se estimaron inicialmente en 1.800.000 francos suizos y se presentaron al Consejo de Administración en su 20.^a reunión (página 115 del Documento N.º 3320/CA20). A petición del Consejo y teniendo en cuenta la transferencia de ciertas sumas al presupuesto de 1965, el Director interino del C.C.I.R. presentó una evaluación revisada al Consejo que ascendía a 1.650.000 francos suizos. El Consejo consideró también excesivamente elevada esta cifra y la redujo a un total de 1.500.000 francos suizos.

En el Anexo 2 se indica cómo estas tres cifras se distribuyen entre los distintos servicios así como entre los trabajos preparatorios y el de la reunión propiamente dicha.

En el Anexo 3 se hace un análisis de las reducciones realizadas:

- a) Por el C.C.I.R. con respecto a su proposición inicial;
- b) Por el Consejo en relación con la proposición reducida del C.C.I.R.

En lo que respecta a la primera reducción de 150.000 francos suizos hecha por el Director interino del C.C.I.R. se llegó a esta cifra como sigue:

	<u>Francos suizos</u>
Personal del servicio lingüístico transferido a 1965	70.000
Reducción correspondiente en el trabajo de clisés	5.000
Reducción correspondiente de material para la producción de documentos	5.000
Reducción consiguiente en los gastos generales, embalaje, franqueo, etc.	5.000
Margen de seguridad para posibles aumentos de sueldos, horas extraordinarias, etc., de la propia Asamblea, reducido del 10% al 5%, es decir, 5% de los gastos de personal = 5% de 1.065.000	55.000
Imprevistos reducidos de 15.000 a 5.000	<u>10.000</u>
	<u>150.000</u>

La reducción adicional de 150.000 francos suizos hecha por el Consejo de Administración le pareció irrealizable al Director para que la Asamblea Plenaria pudiera desarrollarse eficazmente y de conformidad con el Convenio en lo que atañe a los servicios lingüísticos (interpretación en cuatro idiomas y documentación en tres idiomas). El Director subrayó esta cuestión ante la cuarta sesión de la Comisión financiera del Consejo (véase el Documento N.º 3422/CA20, página 9).

Las reducciones más importantes resultantes de la decisión del Consejo de efectuar una reducción de 150.000 francos suizos son las siguientes:

	<u>Francos suizos</u>
Servicios administrativos	37.500
Reproducción de documentos	35.000
Locales, mobiliario y máquinas (de 120.000 a 70.000)	<u>50.000</u>
	<u>122.500</u>

En primer lugar, se incurrirá en gastos considerables para acondicionar satisfactoriamente los locales en Oslo, y la Administración noruega se ha comprometido ya a que la participación de la U.I.T. en estos trabajos no rebase 100.000 francos suizos, aunque los gastos serán en realidad, mucho mayores. Hay que advertir que la Asamblea Plenaria del C.C.I.R. precedida de las reuniones de todas las Comisiones de estudio, necesita locales de dimensiones aproximadamente iguales a los que utiliza la presente Conferencia de Plenipotenciarios y para los que se ha asignado un crédito de 90.000 francos suizos en su presupuesto.

Se ha vuelto a comprobar muy cuidadosamente el coste de las diferentes partidas del presupuesto con los gastos realmente efectuados para los mismos trabajos en 1963 y 1965 y teniendo en cuenta el aumento calculado de la documentación del C.C.I.R. hasta la fecha, así como el aumento previsto de la misma durante la Asamblea Plenaria. A mi juicio, estos gastos no pueden reducirse si la Asamblea Plenaria debe desarrollarse eficazmente y de conformidad con el Convenio.

Por lo tanto, pido que se asigne a las reuniones del C.C.I.R. previstas en el Capítulo 8 un crédito global de 1.650.000 francos suizos (tal como se indica en el Anexo 2) en el presupuesto para 1966, en lugar de 1.500.000 francos suizos.

A N E X O 2PRESUPUESTOS DE LA XI ASAMBLEA PLENARIA DEL C.C.I.R.

(Oslo, 1966)

Partida	Concepto	Proposición inicial (Doc. 3320/CA20, p.115)		Proposición C.C.I.R. reducida (Doc. 3415/CA20, p.3)		Decisión Consejo (Doc. 3456/CA20, p. 24)	
		Trab. prep.	Asam. Plen.	Trab. prep.	Asam. Plen.	Trab. prep.	Asam. Plen.
	<u>Personal</u>						
8.101	Administrativo	9.000	220.000	9.000	210.000	6.500	175.000
8.102	Lingüístico	270.000	715.000	200.000	680.000	170.000	713.000
8.103	Reproducción	60.000	130.000	55.000	120.000	50.000	90.000
8.104	Seguros	3.000	15.000	3.000	15.000	2.500	5.000
	<u>Locales y material</u>						
8.105	Locales, material, máquinas	3.000	120.000	3.000	120.000	3.000	70.000
8.106	Producción de docu- mentos	30.000	80.000	25.000	90.000	26.000	75.000
8.107	Suministros y gastos generales de oficina	25.000	75.000	20.000	75.000	24.000	65.000
8.108	Equipo interpretación simultánea	-	20.000	-	20.000	-	20.000
8.109	Imprevistos	-	15.000	-	5.000	-	5.000
	Total:	400.000	1.400.000	315.000	1.335.000	282.000	1.218.000
		<u>1.800.000</u>		<u>1.650.000</u>		<u>1.500.000</u>	

A N E X O 3

ANÁLISIS DE LAS REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO DE LA XI ASAMBLEA PLENARIA DEL C.C.I.R.
 (Oslo, 1966)

Partida	Concepto	Proposición inicial (Frs. s.)	Proposición C.C.I.R. reducida		Decisión del Consejo	
			Suma	Reducción	Suma	Reducción
<u>Personal</u>						
8.101	Administrativo	229.000	219.000	10.000	181.500	37.500
8.102	Lingüístico	985.000	880.000	105.000	883.000	- 3.000
8.103	Reproducción	190.000	175.000	15.000	140.000	35.000
8.104	Seguros	18.000	18.000	-	7.500	10.500
<u>Locales y material</u>						
8.105	Locales, material, máquinas	123.000	123.000	-	73.000	50.000
8.106	Producción de documentos	120.000	115.000	5.000	101.000	14.000
8.107	Suministros y gastos generales de oficina	100.000	95.000	5.000	89.000	6.000
8.108	Equipo interpretación simultánea	20.000	20.000	-	20.000	-
8.109	Imprevistos	15.000	5.000	10.000	5.000	-
	Total:	<u>1.800.000</u>	<u>1.650.000</u>	<u>150.000</u>	<u>1.500.000</u>	<u>150.000</u>

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/78-S
27 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

PROYECTO

PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS
PARA ELEGIR SU CLASE CONTRIBUTIVA

1. Los Miembros y Miembros Asociados deberán notificar al Secretario General, antes del 1.º de abril 1966, la clase contributiva que elijan del cuadro contenido en el número 202 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965).
 2. Los Miembros y Miembros Asociados que el 1.º de abril de 1966 no hubieren notificado su decisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1, tendrán la obligación de contribuir según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio de Ginebra.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/79-S
27 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES EN LO QUE RESPECTA A LAS CONTRIBUCIONES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Visto

Lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), que mantiene el principio de la libertad de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión para elegir la clase contributiva según la cual entienden participar en el pago de los gastos de la Unión;

Considerando

- a) Que todos los Miembros y Miembros Asociados no han elegido quizás hasta ahora en la escala de clases contributivas una clase que esté en relación con sus posibilidades económicas, habida cuenta, en especial, de la importancia de sus servicios de telecomunicación, y
- b) Que el aumento inevitable de los gastos de la Unión en los años venideros exige una repartición lo más equitativa posible de las contribuciones a cargo de los diferentes Miembros y Miembros asociados;

Formula el deseo

de que los Miembros y Miembros Asociados que puedan clasificarse en una clase superior a la que están actualmente inscritos, habida cuenta de la importancia de sus servicios de telecomunicación, examinen la posibilidad de elegir para lo futuro una clase contributiva más en relación con sus recursos económicos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/80-S
28 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 9

Informe del Grupo de trabajo "Reglamentos T.T."

El Grupo de trabajo creado por la Comisión 9 para examinar algunos aspectos de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, celebró una sesión durante la cual:

- a) Preparó el proyecto de resolución anexo al presente documento;
- b) Examinó la Resolución N.º 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, que recomienda se mantenga modificando el texto de la parte "Encarga" como sigue:

"a la Secretaría General que, en colaboración con el C.C.I.T.T. y el C.C.I.R. realice un estudio....."

- c) Convino en que, en vista de que las disposiciones del número 184 del actual Convenio (que está examinando la Comisión 4) permiten cierta flexibilidad, no es indispensable adoptar una resolución de acuerdo con la proposición de Italia tendiente a que las conferencias administrativas telegráfica y telefónica se celebren, en lo posible, inmediatamente después y en el mismo lugar que la Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., pero que ésta podría tenerse en cuenta al fijar la fecha de las futuras Asambleas Plenarias del C.C.I.T.T. y conferencias administrativas telegráficas y telefónicas.

El Presidente del Grupo de trabajo,

R. RUTSCHI

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REGLAMENTOS TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

que algunas disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, revisados por las conferencias administrativas tratan los mismos puntos que algunas recomendaciones del C.C.I.T.T.;

que las cuestiones técnicas y la mayoría de las cuestiones de explotación y tarificación relativas a la telegrafía y la telefonía se tratan en las recomendaciones del C.C.I.T.T.;

que es conveniente reducir los gastos de la Unión, acortando la duración de las conferencias administrativas telegráficas y telefónicas;

Opina

que sería conveniente simplificar los Reglamentos Telegráfico y Telefónico anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

Encarga al C.C.I.T.T.

- que se cerciore de qué disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico son o podrían ser objeto de recomendaciones del C.C.I.T.T. y omitirse, en consecuencia, en los Reglamentos, y
- que presente proposiciones con tal fin a la próxima Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T.

Resuelve

que una vez que la Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. haya examinado y aprobado las proposiciones tendientes a simplificar los textos, se presenten estas proposiciones a la siguiente Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/81-S
28 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

PROPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

ARTÍCULO 15

Finanzas de la Unión

Número del
Convenio
de Ginebra

- 196 1. Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por:
- a) El Consejo de Administración, la Secretaría General, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales y los laboratorios e instalaciones técnicas establecidos por la Unión; y
- 197 b) Las conferencias que se convoquen, de conformidad con las disposiciones de los artículos 6 y 7 del Convenio, según decisión o acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión;
- 198 c) Todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.
- 199 2. Los gastos ocasionados por las conferencias especiales a que se refiere el número 51, que no se hallen comprendidos en el número 197 precedente y que tengan un carácter regional, con arreglo a lo que determina el Consejo de Administración, después de obtener la conformidad de la mayoría de los Miembros y de los Miembros Asociados de la región de que se trate, serán sufragados por los Miembros y Miembros Asociados de la expresada región, de acuerdo con sus unidades contributivas, y, eventualmente, del mismo modo por los Miembros y Miembros Asociados de otras regiones que hayan participado en tales conferencias.
- 200 3. Los gastos ocasionados por otras conferencias especiales que no estén comprendidas en los números 197 y 199 serán sufragados, a prorrata de sus unidades contributivas, por los Miembros y Miembros Asociados que deseen participar o que participen en dichas conferencias.
- 201 4. El Consejo de Administración examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión, dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 202 5. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros Asociados, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida libremente por cada Miembro y Miembro Asociado, según la escala siguiente:
- ARG/91(16)

Clase de 30 unidades			Clase de 8 unidades		
"	"	25	"	"	5
"	"	20	"	"	4
"	"	18	"	"	3
"	"	15	"	"	2
"	"	13	"	"	1 unidad
"	"	10	"	"	$\frac{1}{2}$

- 203 6. Los Miembros y Miembros asociados elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.
- 204 7. (1) Cada Miembro o Miembro Asociado comunicará al Secretario General nueve meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que haya elegido.
- Prop. China
- 204 bis (2) Todo país, territorio o grupo de territorios que llegue a ser Miembro o Miembro Asociado de la Unión de conformidad con el artículo 18, comunicará al Secretario General, al depositar su instrumento de adhesión, la clase de contribución que haya elegido.
- J/19(12)
- 205 (3) Una vez informado de la clase de contribución de conformidad con los números 204 y 204 bis, el Secretario General la notificará a los Miembros y Miembros Asociados.
- J/19(13)
- 206 (4) Los Miembros y Miembros Asociados que no hayan dado a conocer su decisión antes de la fecha mencionada en el número 204, deberán contribuir a los gastos de conformidad con la clase contributiva que les corresponda con arreglo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).
- IND/30(38)
CAN/58(80)
- 207 (5) Los Miembros y Miembros Asociados podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.
- 208 (6) No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con los números 204 a 206 mientras esté en vigor el Convenio.
- 209 8. Los Miembros y Miembros Asociados abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
9. Todo nuevo Miembro o Miembro Asociado abonará, por el año de su adhesión, una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.
- En el caso de denuncia del Convenio, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efectos la denuncia.

- 210 10. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.
- 211 11. (1) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en que deseen participar o en que hayan participado.
- 212 (2) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad.
- UK/40(70)
y (71)
RFA/33(53)
- (3) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de los números 211 y 212, elegirán libremente en la escala que figura en el número 202, la clase de contribución con que participarán al pago de esos gastos.
- id. (4) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución inferior a la que hubieren adoptado anteriormente. En cambio, no podrá concedérseles ninguna reducción de la clase contributiva mientras esté en vigor el Convenio.
- id. (5) En el caso de denunciada la participación en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efectos la denuncia.
- 213 (6) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la contribución para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales, que se considerará como un ingreso de la Unión y devengará intereses conforme a lo dispuesto en el número 210.
- id. (7) El importe de las contribuciones para el pago de los gastos de las conferencias administrativas se calculará dividiendo el importe total del presupuesto de la Conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros y Miembros Asociados como contribución al pago de los gastos de la Unión; se considerará como un ingreso de la Unión y devengará intereses de acuerdo con los tipos fijados en el número 210, a partir del 60.º día siguiente al envío de las facturas correspondientes.
- id.
- 214 12. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros o Miembros Asociados, grupos de

Miembros o de Miembros Asociados, organizaciones regionales u otros, serán sufragados por estos Miembros o Miembros Asociados, grupos, organizaciones, etc.

215

13. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, cuidando de que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.

REGLAMENTO GENERAL ANEXO AL
CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

COMITÉS CONSULTIVOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO 11

CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN

- 674 bis 4. Toda empresa privada de explotación reconocida y organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General de la Unión. Esta denuncia surtirá efectos al expirar un periodo de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General.

Motivos: Como consecuencia del número 212(5) del artículo 15.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DE/82-3 (REV.)
30 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 9

PUNTOS PENDIENTES DE EXAMEN

Adjunto se acompaña, para conocimiento de los miembros de la Comisión 9, una lista de los puntos que todavía quedan por examinar.

El Presidente,
Konstantin GOMIC

Anexo: 1

A N E X O

TEXTOS QUE HAN DE EXAMINARSE

CONVENIO Y REGLAMENTO GENERAL

1. Art. 2 N.º 14 No puede adoptarse una decisión sobre la Proposi-
N.º 15 ción N.º IND/30(2), hasta que se haya aprobado el
texto del N.º 233. La Comisión 10, a la que se
remitió la cuestión (Primer informe de la Comisión 9,
N.º 384), considera que no se trata de un problema
de redacción y la ha devuelto a la Comisión 9.
2. Art. 4 N.º 19 La Proposición N.º ISR/26(1) se remitió a la Comi-
sión 10, la cual considera que no se trata de un
problema de redacción y la ha devuelto a la Comi-
sión 9.
N.º 23 Proposición N.º USA/43(11), ha sido también remi-
tida a la Comisión 10.
N.º 24 Aprobado, a reserva de toda recomendación que formule
la Comisión 8 sobre la Proposición N.º MEX/118(1).
3. Art. 16 N.ºs 224, Proposiciones N.ºs RFA/33(54) - (55) y UK/36(34) -
226, 227, (37) remitidas a la Comisión 4.
229
4. Textos que han de examinarse teniendo en cuenta las decisiones
que se adopten sobre el artículo 7 (Documento N.º DT/65):

Convenio:
Art. 12
25

(Véase el Documento N.º DT/50)

Reglamento General:

Capítulo 2
Capítulo 4 (véase la Proposición N.º CHN/17(15))
Capítulo 6 (véase la Proposición N.º UK/39(68))
Capítulos 7, 8 y 9 (N.º 662 bis).

5. Textos que han de examinarse teniendo en cuenta las decisiones
que se adopten sobre el artículo 17 (N.º 233) (Documento
N.º DT/91):

Reglamento General:

Capítulo 5
Capítulo 9 (N.ºs 613, 614 y 662).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/83-S
28 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

EDIFICIO DE LA U.I.T.

Se propone que el texto que sigue figure en anexo al cuarto informe de la Comisión de Finanzas al Pleno (Documento N.º 399):

El Acuerdo entre la República y Cantón de Ginebra y la U.I.T. relativo al terreno y al edificio puestos a disposición de la U.I.T. por la República y Cantón de Ginebra para instalar sus servicios, estipula lo siguiente.

Alquiler

1. El alquiler anual se fija en 182.500.- francos suizos, pagaderos por trimestre adelantado.
2. El precio del alquiler es función del índice suizo de los precios de consumo establecido por el Departamento Federal de Economía Pública o cualquier otro índice general llamado a sustituirlo; el importe inicial del alquiler, por valor de 182.500.- francos suizos, corresponderá al índice existente en el momento de la toma de posesión del edificio. Cada vez que el índice del coste de la vida haya acusado un aumento o una disminución de 10 puntos y que dicho aumento o disminución se haya mantenido por lo menos durante un período de 6 meses, el precio del alquiler podrá reajustarse mediante aviso previo de 3 meses dado por una u otra de las partes y siempre que se cumplan las condiciones citadas. El ajuste del alquiler será el que resulte de multiplicar el importe inicial del mismo por el porcentaje de aumento del índice del coste de la vida existente en el momento de la toma de posesión del edificio.
3. No obstante lo anterior, se conviene en que el precio del alquiler no podrá modificarse hasta el 31 de diciembre de 1965.

Adquisición del edificio

1. El Cantón concede a la Unión una opción de compra del edificio por toda la duración del alquiler.
2. En el momento de la adquisición del edificio, el Cantón concederá gratuitamente a la Unión el derecho de superficie sobre la parcela N.º 3554.
3. Si se hace uso antes del 31 de diciembre de 1965 de la opción de compra, el precio de venta del edificio será de 5 millones de francos suizos. Esa suma podrá hacerse efectiva por anualidades a base de un interés del 3 1/4 %.

4. Si el alquiler del edificio se prolongase después del 31 de diciembre de 1965, el precio de compra podrá reajustarse después de dicha fecha y a petición de una de las partes del presente acuerdo, aplicando por analogía las condiciones previstas para el reajuste de alquiler anual. El precio podrá también reajustarse equitativamente en caso de modificación del valor oro del franco suizo. Además, el tipo de interés para el cálculo de las anualidades será el tipo medio de cambio de la deuda pública del Cantón en el momento de decidirse la compra.

*

* *

DEFINICIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE*)

- El derecho de superficie es un derecho amovible sobre una parcela de terreno determinada, inscrito obligatoriamente en el Registro de la Propiedad.
- El propietario de un terreno puede crear ese derecho de superficie en provecho de un tercero.
- Ese derecho de superficie es transferible y confiere al comprador los mismos derechos que si se tratara del propietario.
- Da derecho a construir sobre o bajo el terreno de que se trate.
- Puede establecerse por una duración máxima de 99 años.
- El derecho de superficie puede renovarse, sin que un acuerdo de esta clase pueda inscribirse previamente en el contrato ni en el Registro de la Propiedad.

*) Según el Código Civil suizo.

<u>Año</u>	<u>Alquiler del edificio (importe acumulado desde 1966)</u>	<u>Compra del edificio por anualidades (3 1/4 % más 28.000,- para cimientos y muros maestros y seg.)</u>	<u>A título de comparación. Cantidades pagaderas si la compra se decidiese en 1966 (tipo de interés de las anualidades: 4 3/4 % más 28.000,- para cimientos y muros maestros</u>	
1966	1	204.100	5.028.000	5.628.000
1967	2	412.700	5.136.000	5.786.000
1968	3	625.900	5.244.900	5.946.000
1969	4	843.700	5.354.400	6.108.000
1970	5	1.066.000	5.465.000	6.271.500
1971	6	1.292.900	5.576.400	6.437.400
1972	7	1.524.000	5.688.200	6.605.200
1973	8	1.759.300	5.801.600	6.775.200
1974	9	1.999.000	5.915.700	6.946.200
1975	10	2.242.900	6.030.000	7.120.000
1976	11	2.491.000		
1977	12	2.742.900	6.261.600	7.472.400
1978	13	2.998.600		
1979	14	3.258.200		
1980	15	3.521.400	6.616.500	8.016.000
1981	16	3.787.900		
1982	17	4.057.700		
1983	18	4.330.900	6.976.800	8.577.000
1984	19	4.607.400		
1985	20	4.887.200	7.222.000	8.960.000
1986	21	5.169.700		
1987	22	5.455.200		
1988	23	5.743.400		
1989	24	6.034.500		
1990	25	6.328.500	7.847.500	9.947.500
1991	26	6.625.500		
1992	27	6.925.500		
1993	28	7.228.500		
1994	29	7.534.500		
1995	30	7.843.500	8.496.000	10.860.000
1996	31	8.155.500		
1997	32	8.470.500		
1998	33	8.788.500		
1999	34	9.109.500		
2000	35	9.433.500	9.159.500	12.050.500

Flamuse

Giuseppe

Motta

© 1864

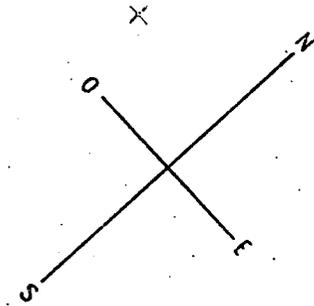
© 1864



102

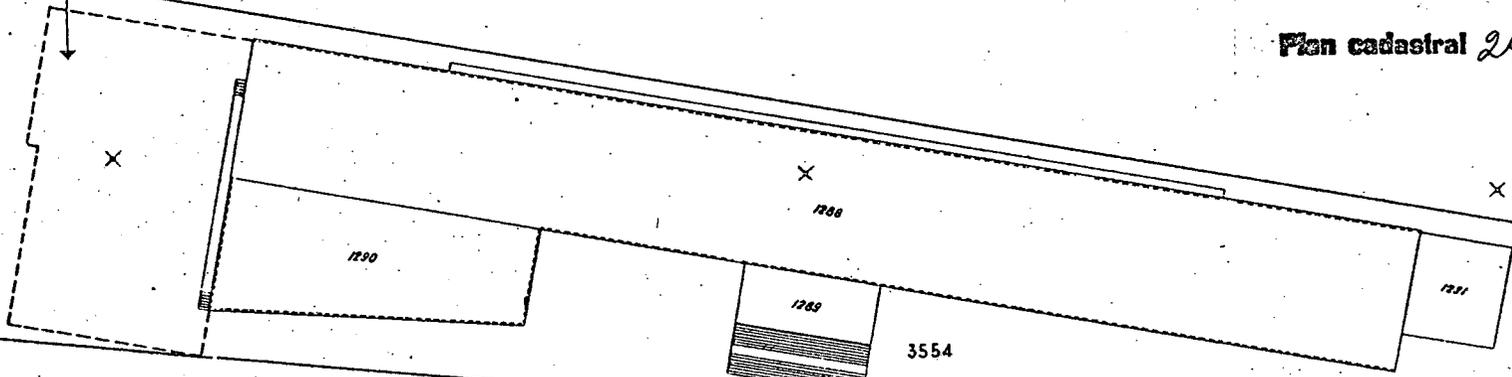
Site of proposed new wing
Emplacement de l'aile proposée
Ubicación del ala propuesta

3553



COMMUNE DE GENÈVE
Section Petit-Saconnex

Plan cadastral 24 Echelle 1:500



3555

3556

3556

Rue de Yarembé

© 1875

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/84-S
29 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 8

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 1 A LA COMISIÓN 8

ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA REGULAR

El Grupo de trabajo se creó con el siguiente mandato:

"Teniendo en cuenta los Documentos N.ºs 63 (2.ª parte), 76, 95 y 256, así como las proposiciones orales hechas en la 7.ª y 8.ª sesiones de la Comisión 8 y las que se le sometían por escrito, el Grupo de trabajo estudiará la posible creación y organización de un programa regular de asistencia técnica de la U.I.T."

El Grupo de trabajo ha celebrado 4 sesiones.

El Grupo se manifestó unánime en que las necesidades de los países nuevos o en vía de desarrollo en materia de telecomunicaciones no pueden actualmente atenderse por completo con los recursos de las distintas fuentes de las Naciones Unidas y en que los procedimientos y reglas de los programas son complicados siendo, por tanto, muy lenta la aplicación de los programas a las peticiones urgentes. En consecuencia, se convino en que en los programas de las Naciones Unidas existen ciertas lagunas que exigen su solución por parte de la U.I.T.

En primer lugar, el Grupo de trabajo decidió determinar los objetivos del programa regular de la U.I.T. Estos objetivos son objeto del Anexo 1.

En cuanto a los medios para llevar a cabo esta labor, se indicó que el programa regular debe establecerse en la U.I.T. igual que en las demás instituciones especializadas. Se decidió que de crearse, después de discutido tal programa, se le asignaría un tope de medio millón de dólares anuales.

El debate sobre la cuestión de la financiación del programa fue prolongado. Los partidarios de este programa indicaron que debería financiarse:

- 1) Mediante un pequeño aumento de las unidades contributivas, destinado especialmente a este fin;

- 2) Formulando la Conferencia de Plenipotenciarios un ruego a los gobiernos (independientemente del que se haga a las administraciones de telecomunicaciones) para que envíen una contribución anual voluntaria de sus fondos de desarrollo;
- 3) Formulando un ruego para que se hagan contribuciones voluntarias procedentes de otras fuentes, como fundaciones, etc.

De hacerse tal ruego, los delegados de Arabia Saudita y Malasia prometieron responder al mismo. El delegado de Marruecos prometió participar, aun cuando esto signifique un sacrificio. Algunos de los Miembros declararon que su legislación nacional no permitía a las administraciones de C.T.T. contribuir por separado a la asistencia técnica, ya que las contribuciones de sus países para este fin las hacen otros departamentos gubernamentales, y algunos indicaron que no estaban en condiciones de comprometer a sus gobiernos en contribuciones directas a la U.I.T., además de las que ya pagan sus gobiernos a la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

Los delegados de Arabia Saudita, México, Malasia e India propusieron una resolución tendiente a la creación de dicho programa, que figura como Anexo 2.

Otras Delegaciones, particularmente las de Marruecos, Reino Unido, Estados Unidos de América y U.R.S.S., opinaron que el sistema actual de la U.I.T. debería reorganizarse para poder hacer frente con más rapidez a las necesidades de los países nuevos o en vía de desarrollo. Las Naciones Unidas y los países deberían simplificar sus métodos y estimular la aportación de ayuda mediante acuerdos bilaterales y multilaterales, además de los de asistencia de las Naciones Unidas. A su entender, esto es lo máximo que puede hacerse como medida práctica para completar la asistencia que ya se facilita en virtud de los programas de las Naciones Unidas. Con esa finalidad, se preparó la resolución que figura en Anexo 3.

Debe señalarse que el Grupo de trabajo no examinó ni adoptó ninguna de las dos resoluciones.

Como los debates fueron muy completos y no se consiguió armonizar los dos puntos de vista, el Grupo informa de la situación a la Comisión 8.

El Presidente del Grupo de trabajo 1,

A. ZAIDAN

A N E X O 1

El Programa Regular tiene por objeto:

- 1) Hacerse cargo de algunos de los proyectos que no han podido realizarse debido a la escasez de recursos, o a los reglamentos o procedimientos administrativos de los Programas de las Naciones Unidas.
 - 2) Atender las peticiones urgentes o inesperadas de asistencia de los países nuevos o en vía de desarrollo.
 - 3) Organizar programas de capacitación y proporcionar medios para que los técnicos visiten las administraciones de los países desarrollados o empresas manufactureras, a fin de que se familiaricen con los diversos tipos de equipo.
 - 4) Otorgar asistencia a los países nuevos o en vía de desarrollo a fin de que envíen a representantes a la Sede de la U.I.T. para estudiar cuestiones de trabajo particulares a dicha institución.
 - 5) Conceder becas para que los naturales de los países nuevos o en vía de desarrollo estudien y se formen en países desarrollados.
 - 6) Celebrar seminarios en la Sede de la Unión y, en cooperación con países desarrollados, en otros lugares apropiados, sobre temas seleccionados de telecomunicaciones para grupos de técnicos de diferente grado, y ayudar siempre que sea necesario a los países a enviar participantes, instructores y profesores.
 - 7) Disponer de una reducida plantilla de expertos o contratarlos por periodos de muy corta duración para que presten asistencia a los países nuevos o en vía de desarrollo respecto de problemas concretos.
 - 8) Otorgar otros tipos de asistencia que consideren necesarios a la luz de la experiencia, a los países nuevos o en vía de desarrollo.
-

A N E X O 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PROPUESTA POR ARABIA SAUDITA, MALASIA, MÉXICO E INDIA

ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA REGULAR EN LA U.I.T.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Después de tomar nota

- a) De los Documentos N.ºs 63 (segunda parte) 76, 95 y 256;
- b) De que gran número de países nuevos o en vía de desarrollo tienen grandes necesidades de asistencia técnica en la esfera de las telecomunicaciones,

Habiendo comprobado, además,

que los recursos puestos a disposición de esos países para prestarles asistencia técnica en la esfera de telecomunicaciones son insuficientes para hacer frente a algunas de sus necesidades;

Teniendo en cuenta

1. Las disposiciones del artículo 4, números 19 y 24;
2. Los esfuerzos ya realizados por el Secretario General para proporcionar a esos países asistencia adicional por medio de la asistencia técnica en especie, en forma de seminarios y ofreciéndoles oportunidades de capacitación, y la ayuda prestada por los organismos especializados de la Unión, y
3. La asistencia recibida hasta la fecha en virtud de los programas de las Naciones Unidas.

Reconociendo

que deben realizarse nuevos esfuerzos para complementar de modo importante la asistencia que esos países reciben de fuentes de las Naciones Unidas,

Resuelve

1. Que la Unión establezca un Programa Regular de Asistencia Técnica;
2. Que los objetivos del Programa sean los que se indican en anexo de la presente resolución (Anexo 1);

3. Que el Programa se financie:
 - a) Mediante una contribución de los Miembros, que sea una parte de su unidad contributiva, y
 - b) Formulando la Conferencia de Plenipotenciarios un ruego a los gobiernos para que abonen una contribución voluntaria anual;
4. Que el coste anual del Programa sea de medio millón de dólares de EE.UU.

Encarga al Consejo de Administración

- i) Que publique cada año en una fecha apropiada las respuestas al llamamiento hecho a los gobiernos.
- ii) Que examine los recursos totales disponibles cada año y que ajuste el coste del programa anual para adaptarlo a tales recursos.
- iii) Que prepare un plan de orientación para la ejecución del Programa, teniendo en cuenta la forma en que se ejecuta el Programa Ampliado de las Naciones Unidas y los métodos y reglas por que se rige.
- iv) Que presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Encarga al Secretario General

que ponga el Programa en aplicación y que presente un informe anual al Consejo de Administración.

A N E X O 3

La resolución adjunta amplía las proposiciones originalmente presentadas por la Delegación de Marruecos en el Documento N.º 308.

Las Delegaciones de Marruecos, Estados Unidos de América, Reino Unido y U.R.S.S. han participado en su preparación y están en general de acuerdo con los principios expuestos en la misma. Sin embargo, como la escasez de tiempo no ha permitido una coordinación precisa del texto, algunas de estas delegaciones tal vez hagan modificaciones al mismo durante su examen.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

la importancia de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural de un país;

Comprendiendo

que a los funcionarios de telecomunicaciones de los países nuevos o en vía de desarrollo debe dárseles las máximas oportunidades para adquirir conocimientos y ponerse al corriente en cuanto concierne a la evolución de las técnicas de telecomunicaciones;

Enterada

de que la asignación de fondos para el desarrollo de las telecomunicaciones depende de la prioridad que los respectivos gobiernos nacionales atribuyen a esas actividades, y

Después de tomar nota

de lo dispuesto en los números 19, 24 y 26 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones,

1. Invita a los gobiernos de los países Miembros técnicamente adelantados

a que adopten las medidas necesarias para facilitar la visita de las instituciones e instalaciones apropiadas de sus países al personal de telecomunicaciones de los países nuevos o en vía de desarrollo;

2. Insta a los gobiernos de los países Miembros que forman parte de los órganos ejecutivos de las instituciones de financiación de la cooperación técnica de las Naciones Unidas

a que tomen en consideración el deseo de los gobiernos de los países Miembros de la Unión de que se simplifiquen lo más posible los procedimientos administrativos para la aprobación y solución de las solicitudes que se dirijan a tales instituciones;

3. Encarga al Secretario General

- a) Que recopile y envíe a los gobiernos de todos los países Miembros de la Unión información sobre las oportunidades ofrecidas al personal de telecomunicaciones de los países nuevos o en vía de desarrollo para visitar o recibir formación profesional en instituciones e instalaciones gubernamentales o privadas de los países técnicamente más adelantados;
- b) Que recomiende al Consejo de Administración la creación de los empleos que considere necesarios y convenientes para mejorar los servicios ofrecidos por los distintos organismos de la Unión a los países nuevos o en vía de desarrollo;
- c) Que presente anualmente al Consejo de Administración información sobre las actividades de cooperación técnica de la Unión en forma que permita examinar debidamente la marcha de tales actividades; se presentará especial atención a la descomposición de los gastos en gastos de los proyectos y en gastos generales, y a la información relativa a la plantilla y jerarquía del personal, a los gastos de viaje, suministros y equipo y a los de alquiler de oficinas, y
- d) Que consulte al Comité de Coordinación sobre las cuestiones que exijan una coordinación entre los diversos organismos de la Unión;

4. Ruego al Consejo de Administración

- a) Que siga de cerca todas las actividades de cooperación técnica de la Unión con el fin de lograr su máxima eficacia;
- b) Que dé especial importancia a la celebración y coordinación de seminarios por la Unión y los países Miembros, en la Sede de la Unión o en otro lugar, sobre temas de interés para los países nuevos o en vía de desarrollo.
- c) Que encargue al Secretario General que haga en el funcionamiento de las actividades de cooperación técnica de la Unión los cambios que estime necesarios en interés de los países Miembros, y
- d) Que examine la organización del Departamento Cooperación Técnica de la Secretaría General, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965, y a este respecto,

- e) Que se asegure de que el jefe de este Departamento ocupa el grado apropiado a la importancia de sus funciones, y
- f) Que pida al Secretario General que examine todas las candidaturas para el empleo y que efectúe el nombramiento para el mismo con la aprobación del Consejo de Administración;

5. Recomienda a los Comités Consultivos Internacionales

que examinen los medios de perfeccionar su funcionamiento y métodos con el fin de poder hacer frente con mayor rapidez a los problemas planteados por los países nuevos o en vía de desarrollo;

6. Exhorta a los gobiernos de los países Miembros nuevos o en vía de desarrollo

a) A que preparen con la mayor antelación posible sus solicitudes de asistencia técnica facilitada por conducto de las Naciones Unidas con objeto de quedar disponible una fracción lo más elevada posible de los fondos concedidos para atender peticiones urgentes, y

b) A que participen con más regularidad en las Comisiones de estudio de los C.C.I.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Corrigendum al
Documento N.º DT/85-S
29 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 8

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 2
DE LA COMISIÓN 8

Página 3, sustitúyase el cuarto párrafo por el siguiente:

"Por último, el Grupo de trabajo estimó unánimemente que existe una laguna que requiere llenarse y que los fondos disponibles en la Sede de la Unión tienen que complementarse para llenar esa laguna. Fue opinión unánime del Grupo de trabajo que el mejor método de conseguirlo sería disponer de un pequeño grupo de unos cuatro ingenieros, por ejemplo, de gran competencia y con **amplios** conocimientos en materia de planificación de redes, proyección de sistemas y técnica de sistemas en los diferentes ramos de las telecomunicaciones. Después de un prolongado debate se decidió que en el presupuesto normal de la Unión se prevean los créditos necesarios."

COMISIÓN 8

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 2
A LA COMISIÓN 8

Este Grupo de trabajo ha sido creado por la Comisión 8 para tratar las proposiciones relativas al establecimiento de un centro internacional de estudios superiores de telecomunicación. Su mandato se reproduce en el Anexo 1. El Grupo ha celebrado cuatro sesiones y la lista de los participantes en ellas figura en el Anexo 2.

El Grupo de trabajo ha advertido que, cuando tratan de obtener toda la información que necesitan para tomar decisiones importantes de carácter general concernientes a la planificación, las administraciones de telecomunicaciones de los países nuevos y en vía de desarrollo necesitan un asesoramiento que ninguna institución existente está en medida de proporcionarles. El Grupo opina que la Unión tiene la obligación de atender esta necesidad. Los objetivos que han de alcanzarse se especifican en los Documentos N.ºs 63 y 284, y se han sometido a discusión. Estos son:

- 1) Asesoramiento sobre los importantes factores que deben tenerse en cuenta para tomar decisiones básicas.
- 2) Imparcialidad del asesoramiento.
- 3) Asistencia para el estudio de problemas específicamente nacionales, independientemente de los problemas de carácter más general, de los que se ocupan normalmente los C.C.I.
- 4) Oportunidad de que los altos funcionarios de telecomunicaciones de los países en vía de desarrollo emprendan estudios especiales, preferiblemente en colaboración con los de otros países en vía de desarrollo que afrontan problemas análogos, y, gracias a ello, se mantengan al corriente del progreso técnico.
- 5) Acelerar la formación de los ingenieros y del personal administrativo de las administraciones de los países menos desarrollados, en esferas como:
 - a) Planificación de las redes
 - b) Redacción de especificaciones
 - c) Evaluación y elección de sistemas.
- 6) Proporcionar orientación suplementaria a los expertos que efectúan misiones de asistencia técnica.

El Grupo tomó nota especialmente de la información que puede obtenerse mediante seminarios, contribuciones de los C.C.I. y de la I.F.R.B. y la asistencia que se presta con carácter bilateral y multilateral. Tomó nota también de las posibilidades de satisfacer algunas de las necesidades indicadas aumentando o modificando los recursos disponibles:

- 1) A través del Comité Consultivo, modificando el centro de documentación de los C.C.I.
- 2) Por seminarios
- 3) Mediante asistencia técnica bilateral
- 4) Mediante asistencia técnica internacional.

Se ha reconocido que cualquier incremento de las actividades de los C.C.I. requerirá un aumento de personal. Además con los métodos actuales incluso después de los procedimientos acelerados adoptados, las respuestas a las preguntas planteadas por un grupo de países o por una subcomisión del Plan pueden requerir unos dos años o más. Incluso así, los C.C.I. no examinan problemas particulares, como los países en vía de desarrollo lo necesitan, sino únicamente problemas de interés general.

El Grupo ha convenido en que lo que se necesita es establecer un centro de estudios superiores de telecomunicación que pueda proporcionar información y datos en materia de telecomunicaciones cuando los países Miembros soliciten asesoramiento o información; además este centro debería ser imparcial y competente. El centro debería estar organizado para poder atender estas necesidades con los estudios hechos en el propio centro y coordinando la labor de las instituciones técnicas nacionales, de los centros de investigación, de las administraciones de telecomunicaciones, de los C.C.I., etc. Así este centro trataría constructivamente de los problemas de telecomunicaciones de los países en vía de desarrollo según se fueran planteando y en el lugar en que se plantearan y permitiría a los ingenieros de telecomunicaciones de los países nuevos desarrollar sus capacidades latentes y elaborar soluciones propias para sus problemas.

Como base de discusión el Jefe del Departamento de Cooperación Técnica ha elaborado una proposición para el establecimiento de dicho instituto, con arreglo a las siguientes líneas generales:

1. Finanzas: El centro se financiará por donaciones de los gobiernos y fundaciones. La unión podría subvencionar el trabajo inicial para proyectar el instituto y conseguir su financiación sin que el programa constituya una carga en el presupuesto de la U.I.T.

2. Dirección: El centro tendrá a su frente un director que forme parte de una junta de dirección donde estén representados tanto los países desarrollados como los en vía de desarrollo, el Consejo de Administración y el Secretario General.

3. Personal: Será reducido, estando integrado quizá por tres o cuatro ingenieros y algunos funcionarios de secretaría. Este personal permanente habrá de reforzarse por especialistas de las administraciones, empresas de fabricación, instituciones, etc. durante cortos periodos.

4. Programa de trabajo: Lo preparará un pequeño Grupo de trabajo constituido por expertos en 1966 por ejemplo, y su Informe se presentará al Consejo de Administración proponiendo una fecha límite para su implantación en 1968.

Varias delegaciones apoyaron estas proposiciones por completo, pero otras expresaron dudas acerca de:

1. La obtención financiación voluntaria;
2. La posibilidad de que con personal reducido pueda hacerse todo el trabajo necesario;
3. La posibilidad de que tal instituto goce del grado de objetividad necesario.

Por último el Grupo de trabajo estimó unánimemente que existe una laguna que requiere llenarse y que los fondos disponibles en la Sede de la Unión deben servir a este fin. La mejor solución para hacerlo es crear un pequeño grupo de cuatro ingenieros con gran experiencia y completo conocimiento de la planificación de redes, proyección de sistemas y técnica de sistemas en los distintos ramos de las telecomunicaciones.

Para mantenerse en contacto con los problemas prácticos sería necesario que estos expertos no fuesen nombrados por un periodo demasiado largo siendo el más adecuado de tres meses.

Utilizarían todas las fuentes actuales de información y tendrían acceso a los servicios de información de las administraciones Miembros. El personal de la Sede podría completarse con expertos destacados por periodos muy breves que facilitasen asesoramiento sobre problemas completos o invitando a conferenciantes a participar en seminarios, etc.

Se siguieron discutiendo algunos detalles más y se acordó unánimemente que se encargue al Consejo de Administración que instituya este grupo de expertos y que determine los detalles para conseguir este objetivo.

Basándose en las recomendaciones se incluye un proyecto de resolución en el Anexo 3, preparado por un pequeño Subgrupo de trabajo. Esta resolución ha sido adoptada unánimemente por el Grupo.

A N E X O 1

Teniendo en cuenta los Documentos N.ºs 63 y 284 y las opiniones expresadas en la Comisión 8; después de considerar las posibilidades de capacitación existentes y la medida en que pueden éstas aplicarse a las necesidades en materia de telecomunicación, incluidas la preparación de proyectos, la ejecución de planes y la planificación de redes que requieran altos conocimientos técnicos, se considera la necesidad y conveniencia de crear un Centro Internacional de estudios superiores de Telecomunicación.

Si se estima oportuno, se especificará:

- a) El nivel, naturaleza y duración de los estudios;
- b) La contratación y estatuto del personal especializado y
- c) Los gastos previstos y las fuentes de financiación.

Si se estima conveniente, se propondrá a la Comisión un proyecto de resolución donde se especifique el lugar o lugares propios para establecer dicho Centro.

A N E X O 2

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

1. MALASIA
2. ARGENTINA
3. ESPAÑA
4. ETIOPIÁ
5. REINO UNIDO
6. U.R.S.S.
7. ESTADOS UNIDOS
8. MÉXICO
9. IRÁN
10. SUDÁN
11. NIGERIA
12. ARABIA SAUDITA
13. SUIZA
14. SENEGAL
15. GUINEA
16. ZAMBIA
17. FRANCIA
18. TERRITORIOS FRANCESES DE ULTRAMAR

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MEJORA DE LOS MEDIOS DE LA U.I.T. PARA FACILITAR INFORMACIÓN Y
ASESORAMIENTO A LOS PAÍSES NUEVOS Y EN VÍA DE DESARROLLO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Montreux, 1965).

Considerando:

1. La valiosa asistencia prestada por los Comités Consultivos Internacionales a los países nuevos o en vía de desarrollo mediante la preparación de manuales y la formulación de recomendaciones que tratan directamente del establecimiento, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones nacionales, regionales e internacionales de los países nuevos o en vía de desarrollo de conformidad con los números 178 y 179;
2. La asistencia extensiva prestada a los países nuevos o en vía de desarrollo mediante la participación de la Unión en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas;
3. Que los actuales servicios de la U.I.T. no atienden totalmente las actuales necesidades de información y asesoramiento que experimentan los países nuevos o en vía de desarrollo Miembros de la Unión para resolver los problemas nacionales concretos que se les plantean en materia de telecomunicaciones, especialmente en lo que respecta a la planificación de redes, preparación de especificaciones y evaluación de sistemas;
4. Que sólo puede suministrarse información y asesoramiento práctico sobre tales problemas concretos aprovechando la experiencia acumulada por especialistas en telecomunicaciones dedicados activamente a esa clase de trabajo en los países más adelantados, Miembros de la Unión;
5. Que para poder transmitir dicha información y asesoramiento en la propia Sede de la Unión sería necesario contar con los servicios de tales especialistas en la misma Unión;
6. Que debido a las dificultades de mantenerse plenamente al corriente de los últimos adelantos tecnológicos, a menos que se dediquen intensamente a esa labor, sería necesario que tales especialistas permanecieran en la Sede de la Unión sólo durante cortos periodos;

Resuelve

Que la Unión mejore los medios de que dispone como fuente de información y orientación para los países nuevos o en vía de desarrollo, Miembros de la Unión, con el fin de ayudarlos a resolver los problemas mencionados en el punto 3;

Considerando asimismo

1. Que podrían mejorarse estos medios estableciendo dentro de la Sede de la Unión una pequeña sección de cuatro expertos en materia de telecomunicaciones especializados en los ramos mencionados en el punto 3 y cuya misión sería:

- a) Cooperar con el personal técnico de las secretarías especializadas de los Comités Consultivos Internacionales y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias para facilitar información y asesoramiento de carácter práctico sobre asuntos de importancia para los países nuevos o en vía de desarrollo con miras a la planificación, organización y desarrollo de sus sistemas de telecomunicaciones;
- b) Prestar asesoramiento rápido y constructivo sobre cuestiones prácticas que sean de la competencia de la sección mencionada y cuya solución le hayan solicitado los países nuevos o en vía de desarrollo, Miembros de la Unión;
- c) Facilitar oportunidad de consultar con expertos en las materias mencionadas en el punto 3 a los funcionarios superiores de los países nuevos o en vía de desarrollo, Miembros de la Unión que visiten la Sede de ésta;
- d) Participar en seminarios organizados en la Sede de la Unión o cuando sea conveniente, aprovechando conferencias administrativas o reuniones regionales, sobre aspectos particulares de problemas de telecomunicación;

2. Que si es necesario recurrir a especialistas de fuera para ayudar a resolver problemas especializados que no sean de su competencia, esta sección podrá completarse contratando un cierto número de expertos calificados por un periodo razonable.

Encarga en consecuencia al Consejo de Administración

1. Que estudie las disposiciones de procedimiento y financieras necesarias para establecer tal sección;
2. Que estipule las condiciones para contratar a los cuatro expertos de telecomunicaciones que constituyen esa sección y determinar el periodo de sus funciones teniendo en cuenta lo expuesto en el punto 6;
3. Que adopte las medidas necesarias con el fin de implantar las nuevas disposiciones a principio de 1968.

COMISIÓN 8

Proyecto de primer informe de la Comisión 8
a la Asamblea Plenaria

MEDIDAS A TOMAR ACERCA DE LAS RESOLUCIONES N.ºS 24 A 30
DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE GINEBRA, 1959

Resolución N.º 24 - Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones
(Resumen de debates de la 5.ª sesión de la Comisión, Documento N.º 283,
páginas 4 a 5)

Esta resolución fue objeto de un largo debate en la quinta sesión de la Comisión 8 (Documento N.º 283). De las opiniones expuestas se desprende que debería mantenerse esta resolución, pero que convendría modificarla para tener en cuenta las limitaciones que impone la Resolución N.º 491 del Consejo de Administración, y su Acuerdo N.º 246. La Comisión ha insistido sobre la ayuda que la U.I.T. debería prestar a los países que buscan un medio de financiación de sus planes de desarrollo. Esta ayuda podría consistir en el envío de expertos y en gestiones cerca de los institutos de financiación.

En el Anexo 1 figura un proyecto de resolución en el que se tienen en cuenta estas opiniones.

Resolución N.º 25 - Participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas
(Resumen de debates de la 6.ª sesión de la Comisión, Documento N.º 323,
página 2)

La Comisión ha tomado nota de los resultados obtenidos en aplicación de la Resolución N.º 25. Sin embargo, parece conveniente mantener esta resolución, debido a su carácter fundamental, que consagra la participación de la U.I.T. en los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta la fusión del Programa Ampliado y del Fondo Especial bajo la denominación de "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo", parece conveniente adaptar esta resolución a la situación actual, y englobaría así la Resolución N.º 29 que es paralela a la Resolución N.º 25 para la participación de la Unión en el Fondo Especial de las Naciones Unidas.

En el Anexo 2 figura un proyecto de nueva resolución.

Resolución N.º 26 - Revisión de los procedimientos relativos a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.
(Resumen de debates de la 6.ª sesión de la Comisión, Documento N.º 323,
página 2)

La Comisión 8 ha quedado enterada de las medidas tomadas por el Consejo de Administración en aplicación de la Resolución N.º 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959, y considera que no es necesario seguir manteniendo esta resolución.

Resolución N.º 27 - Administración de los Proyectos de Asistencia Técnica
(Resumen de debates de la 6.ª sesión de la Comisión, Documento N.º 323,
página 2 y siguientes)

Se han aplicado las decisiones previstas en esta resolución, habiendo tomado nota de ello la Comisión 8. Por consiguiente, puede abandonarse la Resolución N.º 27 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959, salvo el punto 3 de la parte dispositiva, recogido en el proyecto de resolución destinada a reemplazar a la Resolución N.º 25 (véase el Anexo 2).

Resolución N.º 28 - Imputación de los gastos administrativos y de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica
(Resumen de debates de la 6.ª sesión de la Comisión, Documento N.º 323,
páginas 3 y 4).

La Comisión considera que debe mantenerse esta resolución, a reserva de las modificaciones que imponga su puesta al día para adaptarla a las circunstancias actuales.

En el Anexo 3 figura el texto modificado de esta resolución.

Resolución N.º 29 - Colaboración de la Unión en el Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico
(Resumen de debates de la 6.ª sesión de la Comisión, Documento N.º 323,
páginas 4 y 5)

Después de haber oído las explicaciones del Vicesecretario General y del Jefe del Departamento de Cooperación Técnica sobre algunos aspectos particulares de la actividad de la Unión en relación con el Fondo Especial de las Naciones Unidas, la Comisión ha comprobado que se han respetado las instrucciones contenidas en la Resolución N.º 29, a excepción de las relativas a la inspección de la ejecución de los proyectos de telecomunicación aprobados. Ha tomado nota de que se ha concertado el acuerdo previsto entre la Unión y el Fondo Especial. La continuación de la colaboración de la Unión en las actividades del Fondo Especial está implícitamente prevista en la nueva redacción de la antigua Resolución N.º 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959 (véase el Anexo 2)

Resolución N.º 30 - Mejora de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente
(Resumen de debates de la 6.ª sesión de la Comisión, Documento N.º 323,
páginas 5 y siguientes)

La Comisión ha quedado enterada de las medidas tomadas por el Consejo de Administración y la Secretaría General para dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N.º 30 de la Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, 1959. Ha visto que se ha concluido un acuerdo con la C.E.A.L.O. de conformidad con lo dispuesto en esta resolución y que, además, también se ha concluido un acuerdo con la Comisión Económica para África (C.E.A.).

Con miras a la conclusión de otros acuerdos parecidos, parece conveniente mantener una resolución facultando al Secretario General para concertarla (véase el Anexo 4).

A N E X O 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

- a) Que los fondos disponibles para Asistencia Técnica, procedentes de los distintos programas de las Naciones Unidas, contribuyen a la formación del personal y a la planificación de las telecomunicaciones, pero que en general no son utilizables para la adquisición de material ni para otras necesidades esenciales para el perfeccionamiento y ampliación de las redes nacionales e internacionales;
- b) Que los países nuevos o en vía de desarrollo, en particular, requieren créditos para financiar sus planes de desarrollo de las telecomunicaciones;
- c) Que por regla general los proyectos de telecomunicaciones, si se establecen sobre una base técnica y económicamente sana, constituyen uno de los mejores campos de inversión de capitales, públicos y privados.

Reconoce

Que interesa a todas las administraciones de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión encontrar métodos permanentes de organización que inciten a invertir capitales en los proyectos de telecomunicaciones, especialmente en los países nuevos o en vía de desarrollo;

Encarga al Secretario General

1. Que se ponga en contacto con los Miembros de la Unión para que le informen si se proponen establecer proyectos de telecomunicaciones para cuya realización necesiten el concurso de capitales exteriores y, en caso afirmativo, qué condiciones deberían obtener;
2. Que a petición de una administración tome las medidas necesarias para enviar a un experto que examine todo anteproyecto de plan de creación, modernización o ampliación del sistema de telecomunicación elaborado por

esa administración, y colabore con sus funcionarios y técnicos hasta que el proyecto adquiriera la forma adecuada para obtener su financiación;

3. Que ayude a toda administración que lo desee a ponerla en contacto con las instituciones financieras apropiadas con el fin de facilitar la realización de esos planes;

4. Que comunique periódicamente a los Miembros de la Unión una lista de los medios de financiación de que tenga conocimiento;

5. Que presente al Consejo de Administración un informe sobre los resultados de la aplicación de las instrucciones precedentes;

Encarga al Consejo de Administración

Que en vista del informe del Secretario General adopte las medidas que considere oportunas, con miras a favorecer al máximo la visita de un funcionario técnico de una administración, o el envío a ésta de un técnico especializado;

En la inteligencia

De que la Unión no se comprometerá en modo alguno en operaciones financieras.

A N E X O 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN EN EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Montreux, 1965),

Visto

el informe del Consejo de Administración, Parte IV y Anexos 16 a 29 a este informe;

Aprueba

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración, en aplicación de las Resoluciones N.ºs 25 y 29 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959, en lo que concierne a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y a la colaboración en las actividades del Fondo Especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico;

Toma nota

de que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su Resolución N.º 1020 (XXXVII) ha propuesto que estos dos programas y fondos se refundan en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, resolución que ha sido adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Autoriza al Consejo de Administración

para que haga participar plenamente a la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dentro del marco del Convenio, y para que recurra, cuando convenga, a los distintos organismos permanentes de la Unión con el fin de facilitar dicha participación, e

Invita al Consejo de Administración

1. a coordinar las actividades de los organismos permanentes de la Unión en este campo, y a hacer cada año el balance de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. A que se asegure en cada una de sus reuniones de que las tareas así asumidas por la Unión se realizan de manera que se obtenga la máxima eficacia de su participación en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo mediante el mejor empleo de los créditos concedidos a la Oficina de la Unión;
 3. Que adopte eventualmente las medidas necesarias para que esta eficacia se mantenga;
 4. A que dé al Secretario General las instrucciones pertinentes para que se cerciore, mediante inspecciones periódicas, de la aplicación satisfactoria de los proyectos de telecomunicaciones aprobados.
-

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Enterada

de las Resoluciones N.º^{OS} 702(XXVI), 737(XXVIII), 950(XXXVI) y 1060(XXXIX) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, relativas a la imputación de los gastos administrativos y de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

Habiendo comprobado especialmente

que, en su Resolución N.º 702(XXVI), el Consejo Económico y Social:

"1. Pide a las organizaciones participantes que adopten lo antes posible todas las medidas que sean necesarias para:

a) La unificación en sus presupuestos ordinarios de todos los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) El examen conjunto de estos gastos que han de efectuar sus órganos directivos", y

"2. Invita a los órganos directivos de las organizaciones participantes a que estudien oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la Asistencia Técnica entre el presupuesto del Programa ordinario y el del Programa Ampliado";

Habiendo comprobado también

que, en su Resolución N.º 1060(XXXIX), el Consejo Económico y Social propone que se asigne a las organizaciones que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica una suma global para cubrir sus gastos administrativos y los de los servicios de ejecución relativos a este programa para los años 1965 y 1966 y que, además, esta resolución incluye las disposiciones siguientes:

"Que las disposiciones relativas a la determinación de esta suma habrá que aplicarlas con cierta flexibilidad a la Organización de Aviación Civil Internacional, a la Unión Postal Universal, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a la Organización Meteorológica Mundial, a la Organización Consultiva Intergubernamental de Navegación Marítima y al Organismo Internacional de Energía Atómica, y que estas organizaciones, así como la Junta de Asistencia Técnica, tendrán en cuenta este factor cuando establezcan sus peticiones de asignación para cubrir los gastos administrativos y los gastos de los servicios de ejecución";

Habiendo comprobado, además,

que de conformidad con las disposiciones del acuerdo entre la Unión y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, éste ha de reembolsar a la Unión sus gastos administrativos y de ejecución de los proyectos,

Resuelve

que estos gastos no pueden ser sufragados actualmente por el presupuesto de la Unión;

Resuelve, además:

1. Que los gastos administrativos y los de servicios de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se incluyan en el presupuesto de la Unión, en la inteligencia de que los abonos compensatorios de las Naciones Unidas figurarán en concepto de ingreso en el presupuesto;
2. Que la parte de estos gastos que reembolsan las Naciones Unidas no se tome en consideración al fijar el tope de los gastos de la Unión;
3. Que los órganos de control financiero de la Unión verifiquen también todos los gastos e ingresos relativos a la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
4. Que el Consejo de Administración examine, asimismo, estos gastos, y adopte las medidas que estime apropiadas para garantizar que los créditos asignados por las Naciones Unidas se emplean exclusivamente para los servicios administrativos y de ejecución;
5. Que si la Unión, en virtud de una decisión expresa de las Naciones Unidas, se viese obligada a sufragar parcial o totalmente dichos gastos, quedaría autorizado el Consejo de Administración para prever los créditos necesarios, a reserva de la aplicación de las disposiciones del Protocolo adicional al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965).

A N E X O 4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ENTRE LA UNIÓN Y LAS COMISIONES ECONÓMICAS
REGIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Vistos

los acuerdos ya celebrados por la Unión con las Comisiones Econó-
micas de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente y para África,

Autoriza

al Consejo de Administración para que celebre los acuerdos que
considere apropiados con una Comisión Económica Regional de las Naciones
Unidas con miras a favorecer la acción de la U.I.T. en la región conside-
rada, y

Encarga

al Secretario General que se asegure de que todos los acuerdos ya
celebrados y los que en lo sucesivo se celebren se cumplirán con el máximo
beneficio para los Miembros de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/87-S(Rev.)
2 de noviembre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

NORMAS DE CAPACITACIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Después de tomar nota

1. Del punto 5.4, Parte IV, del Informe del Consejo de Administración;
2. De la creación en varios países Miembros de varios centros de capacitación de personal de telecomunicaciones;

Reconociendo

que con el rápido aumento de circuitos internacionales de telecomunicaciones, que exigen la interconexión de las redes de los países adyacentes, es necesario que se mantengan y exploten en toda su longitud en perfectas condiciones;

Reconociendo, además

1. Que a tal fin es conveniente aplicar normas técnicas idénticas o equivalentes, en lo que concierne a la explotación y a la mantención;
2. Que este objetivo sólo puede lograrse si la preparación técnica del personal es análoga en los países interesados;

Encarga al Secretario General

que formule recomendaciones para establecer o crear una pequeña sección en la Secretaría General que tenga a su cargo:

- a) Recopilar información sobre las necesidades de los países nuevos o en vía de desarrollo en lo que concierne a la capacitación apropiada del personal técnico y de explotación;
- b) Inspirarse en la experiencia adquirida por los países Miembros y Miembros Asociados para la creación de centros de capacitación y el establecimiento de métodos y servicios de enseñanza;
- c) Sacar el mayor partido posible de esta experiencia;

- d) Estudiar, en consulta con los Miembros, si procede, la preparación de normas de capacitación para personal de niveles comparables;
- e) Servir de centro para tratar los problemas de capacitación que le planteen los países nuevos o en vía de desarrollo;

Invita al Consejo de Administración

- a) A que examine las recomendaciones relativas a dicha sección y a que tome las decisiones que estime convenientes;
 - b) A que incluya en el presupuesto anual de la Unión los créditos para tal fin;
 - c) Que examine ulteriormente los progresos realizados.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/88-S
29 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SEMINARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Visto

el punto 4.2, Parte VI, del Informe del Consejo de Administración;

Reconociendo

- a) Que los seminarios constituyen para los países nuevos o en vía de desarrollo un medio muy valioso de adquirir conocimiento de los últimos adelantos en la técnica de las telecomunicaciones;
- b) Que sería conveniente que la Unión siga practicando y amplíe esta actividad,

Expresa su agradecimiento

a las administraciones que hasta ahora han organizado o se han ofrecido para organizar seminarios para los países nuevos o en vía de desarrollo;

Ruega

a las administraciones que continúen y aumenten sus esfuerzos en ese sentido, en consulta con el Secretario General;

Encarga al Secretario General

1. Que, en consulta con los Miembros de la Unión, coordine cuantos esfuerzos se realicen por celebrar seminarios, con el fin de evitar toda duplicación y simultaneidad;
2. Que cree en la Secretaría General una sección con el personal mínimo necesario para efectuar las siguientes funciones principales:
 - a) Planificación progresiva de seminarios en la Sede de la Unión y fuera de la misma, en estrecha colaboración con los países interesados;

- b) Publicación de los documentos de los seminarios y,
 - c) Cualquier otro trabajo relacionado con los seminarios;
3. Que presente un informe anual al Consejo de Administración;

Ruega al Consejo de Administración

que adopte las medidas oportunas para incluir en el presupuesto anual de la Unión los créditos que permitan la realización de dichos trabajos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/89-S
29 de octubre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 8

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 2
A LA COMISIÓN 8

Este Grupo de trabajo ha sido creado por la Comisión 8 para tratar las proposiciones relativas al establecimiento de un centro internacional de estudios superiores de telecomunicación. Su mandato se reproduce en el Anexo 1. El Grupo ha celebrado cuatro sesiones y la lista de los participantes en ellas figura en el Anexo 2.

El Grupo de trabajo ha advertido que, cuando tratan de obtener toda la información que necesitan para tomar decisiones importantes de carácter general concernientes a la planificación, las administraciones de telecomunicaciones de los países nuevos y en vía de desarrollo necesitan un asesoramiento que ninguna institución existente está en medida de proporcionarles. El Grupo opina que la Unión tiene la obligación de atender esta necesidad. Los objetivos que han de alcanzarse se especifican en los Documentos N.ºs 63 y 284, y se han sometido a discusión. Estos son:

- 1) Asesoramiento sobre los importantes factores que deben tenerse en cuenta para tomar decisiones básicas.
- 2) Objetividad del asesoramiento.
- 3) Asistencia para el estudio de problemas específicamente nacionales, independientemente de los problemas de carácter más general, de los que se ocupan normalmente los C.C.I.
- 4) Oportunidad de que los altos funcionarios de telecomunicaciones de los países en vía de desarrollo emprendan estudios especiales, preferiblemente en colaboración con los de otros países en vía de desarrollo que afrontan problemas análogos, y, gracias a ello, se mantengan al corriente del progreso técnico.
- 5) Acelerar la formación de los ingenieros y del personal administrativo de las administraciones de los países menos desarrollados, en esferas como:
 - a) Planificación de las redes
 - b) Redacción de especificaciones
 - c) Evaluación y elección de sistemas.
- 6) Proporcionar orientación suplementaria a los expertos que efectúan misiones de asistencia técnica.

El Grupo tomó nota especialmente de la información que puede obtenerse mediante seminarios, contribuciones de los C.C.I. y de la I.F.R.B. y la asistencia que se presta con carácter bilateral y multilateral. Tomó nota también de las posibilidades de satisfacer algunas de las necesidades indicadas aumentando los recursos disponibles:

- 1) A través del Comité Consultivo, modificando el centro de documentación de los C.C.I.
- 2) Por seminarios
- 3) Mediante asistencia técnica bilateral
- 4) Mediante asistencia técnica internacional.

Se ha reconocido que cualquier incremento de las actividades de los C.C.I. requerirá un aumento de personal. Además con los métodos actuales incluso después de los procedimientos acelerados adoptados, las respuestas a las preguntas planteadas por un grupo de países o por una subcomisión del Plan pueden requerir unos dos años o más. Incluso así, los C.C.I. no examinan problemas particulares, como los países en vía de desarrollo lo necesitan, sino únicamente problemas de interés general.

El Grupo pasó a examinar los detalles expuestos en los Documentos N.ºs 63 y 284. En éstos se prevé la creación de un instituto que será financiado, salvo en las primeras etapas, por un fondo de donaciones y cuyo personal estará integrado por un pequeño grupo de ingenieros especializados en las técnicas superiores de telecomunicaciones. Este personal se completará cuando sea necesario durante breves periodos, y el instituto empezará a funcionar en 1968.

Después de un prolongado debate, el Grupo acordó que se requiere contar con cuatro ingenieros especializados en la Unión para que suministren, de forma competente y objetiva, información y datos sobre materias de telecomunicación cuando los países Miembros soliciten tal información o asesoramiento. Estos ingenieros especializados deberán acoplarse en la organización de la Sede de la Unión de forma que estén en condiciones de satisfacer tales necesidades, mediante los estudios que hayan hecho y coordinando la labor de las instituciones técnicas nacionales, de los centros de investigación, de las administraciones de telecomunicaciones, de los C.C.I., etc. Estos ingenieros especializados tratarían pues constructivamente los problemas de telecomunicaciones de los países en vía de desarrollo según se fueran planteando y en el lugar en que se plantearan, y permitiría a los ingenieros de telecomunicaciones de los países nuevos desarrollar sus capacidades latentes y elaborar soluciones propias para sus problemas.

Por último, el Grupo de trabajo estimó unánimemente que existe una laguna que requiere llenarse y que los fondos disponibles en la Sede de la Unión deben servir a este fin. La mejor solución para hacerlo es con, por ejemplo, cuatro ingenieros de gran experiencia y completo conocimiento de

la planificación de redes, proyección de sistemas y técnica de sistemas en los distintos ramos de las telecomunicaciones. Tras prolongada discusión, se acordó que los créditos necesarios para ello se incluyan en el presupuesto de la Unión.

Para mantenerse en contacto con los problemas prácticos sería necesario que estos expertos no fuesen nombrados por un periodo demasiado largo en la Sede.

Utilizarían todas las fuentes actuales de información y tendrían acceso a los servicios de información de las administraciones Miembros. El personal de la Sede podría completarse con expertos destacados por periodos muy breves que facilitasen asesoramiento sobre problemas completos o invitando a conferenciantes a participar en seminarios, etc.

Se siguieron discutiendo algunos detalles más y se acordó unánimemente que se encargue al Consejo de Administración que instituya este grupo de expertos y que determine los detalles para conseguir este objetivo.

Basándose en las recomendaciones, se incluye un proyecto de resolución en el Anexo 3, preparado por un pequeño Subgrupo de trabajo. Esta resolución ha sido adoptada unánimemente por el Grupo.

Anexos: 3

A N E X O 1

Teniendo en cuenta los Documentos N.ºs 63 y 284 y las opiniones expresadas en la Comisión 8; después de considerar las posibilidades de capacitación existentes y la medida en que pueden éstas aplicarse a las necesidades en materia de telecomunicación, incluidas la preparación de proyectos, la ejecución de planes y la planificación de redes que requieran altos conocimientos técnicos, se considera la necesidad y conveniencia de crear un Centro Internacional de estudios superiores de Telecomunicación.

Si se estima oportuno, se especificará:

- a) El nivel, naturaleza y duración de los estudios;
- b) La contratación y estatuto del personal especializado y
- c) Los gastos previstos y las fuentes de financiación.

Si se estima conveniente, se propondrá a la Comisión un proyecto de resolución donde se especifique el lugar o lugares propios para establecer dicho Centro.

A N E X O 2

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

1. MALASIA
2. ARGENTINA
3. **ESPAÑA**
4. ETIOPIA
5. REINO UNIDO
6. U.R.S.S.
7. ESTADOS UNIDOS
8. MÉXICO
9. IRÁN
10. SUDÁN
11. NIGERIA
12. ARABIA SAUDITA
13. SUIZA
14. SENEGAL
15. GUINEA
16. ZAMBIA
17. **FRANCIA**
18. TERRITORIOS FRANCESES DE ULTRAMAR

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MEJORA DE LOS MEDIOS DE LA U.I.T. PARA FACILITAR INFORMACIÓN Y
ASESORAMIENTO A LOS PAÍSES NUEVOS Y EN VÍA DE DESARROLLO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Montreux, 1965).

Considerando:

1. La valiosa asistencia prestada por los Comités Consultivos Internacionales a los países nuevos o en vía de desarrollo mediante la preparación de manuales y la formulación de recomendaciones que tratan directamente del establecimiento, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones nacionales, regionales e internacionales de los países nuevos o en vía de desarrollo de conformidad con los números 178 y 179;
2. La asistencia extensiva prestada a los países nuevos o en vía de desarrollo mediante la participación de la Unión en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas;
3. Que los actuales servicios de la U.I.T. no atienden totalmente las actuales necesidades de información y asesoramiento que experimentan los países nuevos o en vía de desarrollo Miembros de la Unión para resolver los problemas nacionales concretos que se les plantean en materia de telecomunicaciones, especialmente en lo que respecta a la planificación de redes, preparación de especificaciones y evaluación de sistemas;
4. Que sólo puede suministrarse información y asesoramiento práctico sobre tales problemas concretos aprovechando la experiencia acumulada por especialistas en telecomunicaciones dedicados activamente a esa clase de trabajo en los países más adelantados, Miembros de la Unión;
5. Que para poder transmitir dicha información y asesoramiento en la propia Sede de la Unión sería necesario contar con los servicios de tales especialistas en la misma Unión;
6. Que debido a las dificultades de mantenerse plenamente al corriente de los últimos adelantos tecnológicos, a menos que se dediquen intensamente a esa labor, sería necesario que tales especialistas permanecieran en la Sede de la Unión sólo durante cortos periodos;

Resuelve

que la Unión mejore los medios de que dispone como fuente de información y orientación para los países nuevos o en vía de desarrollo, Miembros de la Unión, con el fin de ayudarlos a resolver los problemas mencionados en el punto 3;

Considerando asimismo

1. Que podrían mejorarse estos medios contratando para la Sede de la Unión cuatro ingenieros especializados en telecomunicaciones calificados en los ramos mencionados en el punto 3 y cuya misión sería:
 - a) Trabajar con el personal técnico de las secretarías especializadas de los Comités Consultivos Internacionales y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias para facilitar información y asesoramiento de carácter práctico sobre asuntos de importancia para los países nuevos o en vía de desarrollo con miras a la planificación, organización y desarrollo de sus sistemas de telecomunicaciones;
 - b) Prestar asesoramiento rápido y constructivo sobre cuestiones prácticas que sean de la competencia de la sección mencionada y cuya solución le hayan solicitado los países nuevos o en vía de desarrollo, Miembros de la Unión;
 - c) Facilitar oportunidad de consultar con expertos en las materias mencionadas en el punto 3 a los funcionarios superiores de los países nuevos o en vía de desarrollo, Miembros de la Unión que visiten la Sede de ésta;
 - d) Participar en seminarios organizados en la Sede de la Unión, o en las regiones, sobre aspectos particulares de problemas de telecomunicación, aprovechando la presencia de los Miembros en las conferencias o reuniones regionales de la U.I.T.;
2. Que si los ingenieros anteriormente indicados estiman necesario recurrir a especialistas externos para ayudar a resolver problemas especializados que no sean de su competencia, pueden contratarse más ingenieros especializados altamente calificados por periodos que normalmente no excedan de un mes.

Encarga, en consecuencia, al Consejo de Administración

1. Que estudie las disposiciones de procedimiento y financieras necesarias para la utilización más eficaz de estos especialistas;
 2. Que estipule las condiciones para contratar, de acuerdo con la práctica establecida a los cuatro ingenieros especialistas en telecomunicaciones y determinar el periodo de sus funciones teniendo en cuenta lo expuesto en el punto 6;
 3. Que adopte las medidas necesarias con el fin de implantar las nuevas disposiciones a principios de 1968, a más tardar, y, de ser posible, antes.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/90-S
29 de octubre de 1965
Original: español

COMISIÓN 8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EVALUACIÓN DEL PROGRESO Y RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EXPERTOS EN MISIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Vista

la parte IV del Informe del Consejo de Administración de la Conferencia;

Teniendo en cuenta

- 1) Los esfuerzos desarrollados por la Secretaría General para llevar a buen término su tarea de ejecutar los proyectos de asistencia técnica aprobados por las Naciones Unidas;
- 2) Que frecuentemente esta tarea no puede alcanzar su máxima eficacia por falta de información oportuna y precisa acerca del progreso de los trabajos o el resultado de los mismos;

Considerando

1. Que la correcta evaluación de dichos progresos y resultados requiere de las siguientes fuentes de información:
 - a) Los expertos regionales y expertos en misión;
 - b) Los supervisores con que debiera contar la Oficina de la Unión, y para apreciar por sí misma sobre el terreno;
 - c) Las administraciones que se benefician con la labor de los expertos;
2. Que la información procedente de las fuentes a) y b) citadas anteriormente es susceptible de convertirse en plenamente satisfactoria mediante la adopción de medidas adecuadas de carácter interno en la Oficina de la Unión, mientras que la procedente de las administraciones solo podrá ser de la máxima utilidad si se proporciona con la oportunidad y detalles necesarios;

Teniendo presente

la Resolución N.º 567 adoptada por el Consejo de Administración durante su 20.^a reunión,

Invita

a las administraciones Miembros de la Unión a proporcionar, en la forma y con la periodicidad que señale el Consejo de Administración, la información necesaria para evaluar, de la manera más precisa posible, la eficacia de la asistencia técnica prestada por la Unión (becas, expertos, centros de capacitación o investigación, etc.). Dicha información se referirá:

- a) en el caso de programas de desarrollo, a la forma, rapidez y eficacia con que ellos progresan, y
- b) en el caso de programas terminados, a las repercusiones en su propio campo y en el de otras actividades;

Encarga al Consejo de Administración

que adopte las medidas necesarias para asegurar:

1. Que la información proporcionada por los expertos regionales y los expertos en misión, así como por las administraciones, reúna las características necesarias para su pronto y eficaz examen;
2. El inmediato y rápido examen de toda información, destacando las deficiencias, si las hubiere;
3. Que con dicha información y dictamen se lleve a cabo una evaluación que permita dictar las medidas oportunas y apropiadas para el mejor desarrollo de los trabajos y de las actividades de las misiones;

Instruye al Secretario General

en el sentido de que persevere en sus esfuerzos para lograr el mejor desarrollo de los trabajos de los expertos y la estricta aplicación de las disposiciones del Consejo de Administración.

COMISIÓN 9

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2
ENCARGADO DE ESTABLECER EL TEXTO DEL CAPÍTULO 5
DEL REGLAMENTO GENERAL

1. A petición de la Comisión 9, el Grupo de trabajo de la Comisión 2 ha examinado el Capítulo 5 del Reglamento General, para el que ha redactado un texto más claro y preciso que el actual (véase el Anexo).
2. El Grupo propone que el tercer apartado del N.º 306 se modifique como sigue:

"Por el gobierno de un Miembro o Miembro Asociado de la Unión que no pertenezca a la Región interesada y participe sin derecho a voto en una conferencia especial de carácter regional celebrada conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio."
3. El Grupo de trabajo estima que las modificaciones propuestas al capítulo 5 no influyen en el artículo 14 del Reglamento interno (Capítulo 9 del Reglamento General); no hay pues necesidad de modificarlo.

El Presidente del Grupo de trabajo
de la Comisión 2,

Eneas MACHADO de ASSIS

A N E X O

CAPITULO 5

CREDENCIALES PARA LAS DELEGACIONES A LAS CONFERENCIAS

1. La delegación enviada por un Miembro o Miembro Asociado de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 siguientes.
2.
 - 1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.
 - 2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia.
 - 3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales, por una de las autoridades mencionadas en los puntos 2 1) ó 2 2), según el caso, las delegaciones podrán estar acreditadas provisionalmente por el Jefe de la misión diplomática del país interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en el país de la Sede de la Unión, las delegaciones podrán también estar acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del país considerado ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas.
 - 4) Toda delegación que represente a un territorio bajo tutela, en cuyo nombre las Naciones Unidas hayan adherido al Convenio, en virtud de su artículo 20, deberá estar acreditada por un instrumento firmado por el Secretario General de las Naciones Unidas.
3. Las credenciales serán aceptables si están firmadas por las autoridades mencionadas en el punto 2 precedente y responden a uno de los criterios siguientes:
 - Si confieren plenos poderes;
 - Si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones;
 - Si otorgan a la delegación o a algunos de sus miembros, los poderes necesarios para firmar las Actas finales.

4. 1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro considerado y firmar las Actas finales.
 - 2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya rectificado.
5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la Secretaría de la conferencia. Una Comisión especial verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria. La delegación de un Miembro de la Unión tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto de dicho país Miembro mientras el Pleno de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.
6. Como norma general, los países Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poderes para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los puntos 2 1) ó 2 2) anteriores, según el caso.
7. Una delegación con derecho a voto podrá otorgar a otra delegación con derecho a voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará así oportunamente y por escrito al Presidente de la conferencia.
8. Ninguna delegación podrá tener por poder más de un voto en aplicación de lo dispuesto en los puntos 6 y 7 precedentes.
9. No se aceptarán las credenciales ni los poderes a que se refieren los puntos 6 y 7 precedentes notificados por telegrama, pero sí las respuestas telegráficas a las peticiones que, para poner en claro las credenciales, hagan al Presidente o la Secretaría de la conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/92-S
1.º de noviembre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 3

Nota del Secretario General

ESTADO DE CUENTAS DE LA CONFERENCIA AL 31 DE OCTUBRE DE 1965

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959, en anexo se somete a examen del Grupo de trabajo de la Comisión de Control del Presupuesto el estado de las cuentas de la Conferencia, establecido el 31 de octubre de 1965.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

ESTADO DE LAS CUENTAS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, MONTREUX, 1965 AL 31 DE OCTUBRE DE 1965

Artículos y partidas	Total de créditos disponibles	Total de gastos calculados	Diferencias	
			Margen	Exceso
1	2	3	4	5
<u>Art. I. PERSONAL</u>				
.1 Servicios administrativos	468.800.-	470.000.-		1.200.-
.2 Servicios lingüísticos	1.249.000.-	1.249.000.-		
.3 Servicios de reproducción	302.000.-	302.000.-		
.4 Seguros	12.000.-	12.000.-		
	2.031.800.-	2.033.000.-		1.200.-
<u>Art. II. LOCALES Y MATERIAL</u>				
.5 Locales, mobiliario, máquinas	137.000.-	144.000.-		7.000.-
.6 Producción de documentos	175.000.-	175.000.-		
.7 Suministros y gastos generales de oficina	60.000.-	77.000.-		17.000.-
.8 Equipo de interpretación simultánea y otros equipos técnicos	4.000.-	4.000.-		
.9 Imprevistos	8.000.-	8.000.-		
	384.000.-	408.000.-		24.000.-
<u>Art. III. GASTOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL</u>				
.10 Trabajos preparatorios	40.000.-	40.000.-		
.11 Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios	32.000.-	30.000.-	2.000.-	
.12 Celebración del Centenario de la U.I.T.	21.000.-	18.000.-	3.000.-	
	93.000.-	88.000.-	5.000.-	
	2.508.800.-	2.529.000.-	5.000.-	25.200.-
T O T A L G E N E R A L			Exceso de	20.200.-

Artículos y partidas	PRESUPUESTO aprobado por el C.A.	Transferencia de créditos		Total de créditos disponibles	Gastos efectivos hasta 31.10	Gastos contraídos hasta 31.10	Evaluación de los gastos	Total de los gastos estipulados
		de partida a partida	de artículo a artículo					
1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>Art. 1. GASTOS DE PERSONAL</u>								
<u>.1 Servicios administrativos</u>								
Sueldos Secretaría	107.949.-				55.837,95	22.375,60	8.098.-	86.311,55
Dietas Secretaría	138.991.-				109.805,70	36.799.-	2.730.-	149.334,70
Consejeros/Representantes permanentes del Secretario General cerca de las Comisiones de la Conferencia (taquimecanógrafas inclusive) (dietas solamente)	42.454.-				34.705,55	7.559,25	-	42.264,80
Auxiliares de los representantes de los organismos permanentes de la Unión	28.650.-				39.621,45	9.688,70	-	49.310,15
Otro personal enviado (dietas solamente)	12.960.-				4.552,15	763,80	3.000.-	8.315,95
Gastos de viaje	8.600.-				10.722,55	5.111,30	2.300.-	18.133,85
Horas extraordinarias	30.196.-				492,25	34.794,55	25.000.-	60.286,80
Gratificación de función	3.000.-				7.559,30	2.230,55	-	9.789,85
Personal de refuerzo Servicio Relaciones Públicas	-				33.465,50	2.471,50	-	35.937.-
Gastos diversos	-				-	-	10.315,35	10.315,35
	372.800.-	+96.000.-	-	468.800.-	296.762,40	121.794,25	51.443,35	470.000.-
<u>.2 Servicios lingüísticos</u>								
Sueldos Secretaría	658.597.-				475.720,75	118.269,90	31.777.-	625.787,65
Dietas Secretaría	483.410.-				327.967,80	85.764,80	909.-	414.641,60
Personal de refuerzo para la publicación de las proposiciones de las administraciones	45.520.-				23.202,15	-	-	23.202,15
Gastos de viaje	40.000.-				29.384,65	2.884,65	-	32.269,30
Horas extraordinarias	15.973.-				71,30	12.863,75	20.000.-	32.935,05
Gratificación de función	-				4.751,25	954,15	-	5.705,40
Parte correspondiente de los gastos de 8 empleos de periodo fijo	104.400.-				104.400.-	-	-	104.400.-
Gastos diversos	-				-	-	10.078,85	10.078,85
	1.347.900.-	-98.900.-		1.249.000.-	965.497,90	220.737,25	62.764,85	1.249.000.-

1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>.3 Servicios de reproducción</u>								
Sueldos Secretaría	98.078.-				72.994,65	13.499,35	3.790.-	90.284.-
Dietas Secretaría	126.999.-				92.507,30	16.521.-	-	109.028,30
Personal de refuerzo para la publicación de las proposiciones de las adminis- traciones	36.600.-				21.348,65	-	-	21.348,65
Gastos de viaje	3.200.-				4.600.-	52.-	-	4.652.-
Horas extraordinarias	17.023.-				3.831,45	28.866,50	20.000.-	52.697,95
Gratificación de función	-				412.-	101,85	-	513,85
Parte correspondiente de los gastos de 4 empleos de periodo fijo	19.200.-				19.200.-	-	-	19.200.-
Gastos diversos	-				-	-	4.275,25	4.275,25
	301.100.-	900.-	-	302.000.-	214.894,05	59.040,70	28.065,25	302.000.-
<u>.4 Seguros</u>								
Seguros de accidentes	(125,80	4.500.-	-	4.625,80
Contr. a la Caja Común, Seguro de enferm.	(10.000.-				4.709,30	238,85	-	4.948,15
Seguros equipajes	(932.-	1.068.-	426,05	2.426,05
	10.000.-	2.000.-		12.000.-	5.767,10	5.806,85	426,05	12.000.-
TOTAL ARTICULO 1 GASTOS DE PERSONAL	2.031.800.-	-	-	2.031.800.-	1.482.921,45	407.379,05	142.699,50	2.033.000.-
<u>Art. II. LOCALES Y MATERIAL</u>								
<u>.5 Locales, muebles, máquinas</u>								
Alquiler y mobiliario salas y oficina	90.000.-				-	90.000.-	-	90.000.-
Alquiler de diversas máquinas	37.000.-				16.588,25	35.783,25	1.628,50	54.000.-
	127.000.-	10.000.-	-	137.000.-	16.588,25	125.783,25	1.628,50	144.000.-

1	2	3	4	5	6	7	8	9
.6 Producción de documentos								
Gastos de producción de documentos y publicación de las proposiciones de las administraciones	108.000.-				94.114,50	-	11.297,25	105.411,75
Parte correspondiente de los gastos de impresión de las Actas finales de la Conferencia	60.000.-				-	45.000.-	-	45.000.-
Gastos de traducción del Convenio al ruso	7.500.-				8.188,65	8.199,60	700.-	17.088,25
Gastos de traducción del Convenio al chino	7.500.-				-	7.500.-	-	7.500.-
	183.000.-	- 8.000.-		175.000.-	102.303,15	60.699,60	11.997,25	175.000.-
.7 Suministros y gastos generales de oficina								
Suministros y material de oficina	18.000.-				19.135,80	-	2.000.-	21.135,80
Gastos de traslado y de transporte de Ginebra a Montreux y regreso, y gastos de transportes locales	26.000.-				13.419,30	1.900.-	9.000.-	24.319,30
Franqueo, telegramas, teléfonos	12.000.-				20.325,90	3.568.-	6.000.-	29.893,90
Otros gastos	4.000.-				934,80	-	716,20	1.651.-
	60.000.-			60.000.-	53.815,80	5.468.-	17.716,20	77.000.-
.8 Equipo de interpretación simultánea y otros equipos técnicos								
Gastos de transporte y de instalación	6.000.-				456,95	-	-	456,95
Gastos para grabación de las sesiones	-				1.412,10	1.875.-	255,95	3.543,05
	6.000.-	- 2.000.-		4.000.-	1.869,05	1.875.-	255,95	4.000.-
.9 Imprevistos	8.000.-			8.000.-	4.329,20	2.315,75	1.355,05	8.000.-
TOTAL ARTICULO 11. GASTOS DE LOCALES Y DE MATERIAL	384.000.-	-	-	384.000.-	178.905,45	196.141,60	32.952,95	408.000.-

1	2	3	4	5	6	7	8	9
<u>ART. III. GASTOS DE CARACTER EXCEPCIONAL</u>								
<u>.10 Trabajos preparatorios</u>								
Personal de refuerzo Departamento Organización de Conferencias y Servicios Generales	20.000.-				19.438,30	548,90	12,80	20.000.-
Personal de refuerzo División del Personal y División de Finanzas	20.000.-				19.948,40	-	51,60	20.000.-
	40.000.-			40.000.-	39.386,70	548,90	64,40	40.000.-
<u>.11 Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios</u>	32.000.-			32.000.-	29.379,15	-	620,85	30.000.-
<u>.12 Celebración del Centenario de la U.I.T.</u>	21.000.-			21.000.-	-	-	18.000.-	18.000.-
TOTAL ARTICULO III GASTOS DE CARACTER EXCEPCIONAL	93.000.-			93.000.-	68.765,85	548,90	18.685,25	88.000.-
TOTAL GENERAL	2.508.800.-	-	-	2.508.800.-	1.730.592,75	604.069,55	194.337,70	2.529.000.-

Exceso de

20.200.-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/93-S(Rev.)
1.º de noviembre de 1965
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA

DE LA

TERCERA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Miércoles, 3 de noviembre, a las 5 y cuarto de la tarde

Documento N.º

- | | | |
|----|--|-------|
| 1. | Proyecto de informe del Grupo de trabajo de la Comisión de Control del Presupuesto | DT/95 |
| 2. | Estado de cuentas de la Conferencia en 31 de octubre de 1965 | DT/92 |
| 3. | Otros asuntos | |

El Presidente,

G. SHAKIBNIA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/94-S
30 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 3

Nota del Secretario General

GASTOS DE IMPRESIÓN DEL CONVENIO DE MONTREUX, 1965

En lo que concierne a la publicación de las Actas finales de las conferencias o reuniones, en la Resolución N.º 83 (modificada) se precisa:

"20 A este respecto:

20.1 Si una conferencia o reunión hace imprimir para su propio uso documentos cuya composición tipográfica pueda ser utilizada, total o parcialmente, para la impresión ulterior de las Actas finales, dicha conferencia o reunión sufragará un porcentaje de los gastos de composición y la totalidad de los gastos de impresión de dichos documentos;

. . .

20.3 El porcentaje de los gastos de composición mencionado en 20.1 . . . lo decidirá la Asamblea Plenaria de la conferencia o reunión."

Incumbe, pues, a la Comisión de Control de Presupuesto proponer al Pleno de la Conferencia el porcentaje de los gastos de composición del Convenio de Montreux que ha de imputarse al presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Los gastos de impresión de las Actas finales pueden evaluarse como sigue:

1. Gastos de composición y correcciones de autor	38.000 frs.s.
2. Papel, tirada y cosido de los documentos azules	18.500 frs.s.
3. Papel, tirada y cosido de los documentos rosas	9.000 frs.s.
4. Papel, tirada y cosido de los documentos blancos	8.000 frs.s.
	<hr/>
esto es, en total	73.500 frs.s.

En espera de la decisión del Pleno, en el estado de cuentas de la Conferencia establecido hasta el 31 de octubre de 1965, se incluirá:

Una cuarta parte de los gastos de composición y de correcciones de autor	9.500 frs.s.
Gastos de papel, tirada y cosido de los documentos azules, rosas y blancos	35.500 frs.s.
	<hr/>
	45.000 frs.s.

Para conocimiento, se comunica a la Comisión 3 que la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959, decidió imputar una cuarta parte de los gastos de composición al presupuesto de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
·CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

, MONTREUX 1965

Documento N.º DT/95-S
4 de noviembre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 3

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA
COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO

La Comisión de Control del Presupuesto tiene como mandato:

1. Examinar el acuerdo celebrado entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario General sobre las medidas tomadas para la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios;
2. Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados a la Conferencia de Plenipotenciarios;
3. Examinar las cuentas de gastos relativos a la Conferencia de Plenipotenciarios.

En su primera sesión, celebrada el 16 de septiembre de 1965, la Comisión de Control de Presupuesto, constituyó un Grupo de trabajo encargado de examinar con detalle los diferentes puntos del mandato de la Comisión. Dicho Grupo se reunió los días 29 de septiembre, 13 de octubre y 3 de noviembre. Presidido por el firmante, comprendía los representantes de las Delegaciones de la República Federal del Camerún, China, Estados Unidos de América, Francia, República Federal de Nigeria, Noruega, República Federal de Alemania y Suiza (administración invitante).

A. Acuerdo celebrado entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario General sobre las medidas tomadas para la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios

El Grupo de trabajo ha estudiado en detalle el acuerdo celebrado, de conformidad con la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración, entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario General sobre las medidas tomadas para la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios, Montreux, 1965. Ha comprobado que se han instalado todos los servicios previstos en el acuerdo y que funcionan satisfactoriamente para todos. El Grupo de trabajo desea subrayar la completa y eficaz organización de la Conferencia y expresa su gratitud a la administración suiza de C.T.T. por su generosidad. En consecuencia, el Grupo de trabajo de la Comisión de Control del Presupuesto recomienda que se apruebe el acuerdo concertado. Al presente informe se acompaña un proyecto de resolución.

B. Presupuesto de la Conferencia

El Grupo de trabajo ha examinado también el presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios aprobado por el Consejo de Administración en su 19.^a reunión, 1964, que comprende los créditos adicionales concedidos por el Consejo de Administración en su 20.^a reunión, 1965 (véase, a este respecto, el Documento N.º 74). El Grupo de trabajo no tiene observación alguna que formular sobre este presupuesto.

C. Situación de las cuentas de la Conferencia

Al Grupo de trabajo se le han sometido tres documentos en los que figuran la situación de las cuentas de la Conferencia el 20 de septiembre, el 10 de octubre y el 31 de octubre de 1965. De conformidad con el estado de las cuentas en 31 de octubre de 1965 (Documento N.º DT/92), el presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios puede rebasarse en 20.200 francos suizos. Las razones principales de este exceso de gastos estriban en lo que respecta al artículo I relativo a los gastos de personal, a una estimación por lo bajo de los créditos necesarios para el pago de las horas extraordinarias efectuadas o que han de efectuarse por la Secretaría de la Conferencia y, en lo que respecta al artículo II relativo a los gastos de locales y material, a los gastos de suministros y material de oficina, franqueo postal, telegramas, teléfono, muy superiores a las provisiones presupuestarias.

Las estimaciones de los gastos establecidas en 31 de octubre de 1965 contienen aún cierto margen de aproximadamente 24.000 francos suizos, para hacer frente eventualmente a gastos de personal de refuerzo. En consecuencia, el Grupo de trabajo advierte que las cuentas de la Conferencia de Montreux, 1965, probablemente ascenderán a una cantidad muy próxima a la prevista por el Consejo de Administración.

El Presidente del Grupo de trabajo,

G. SHAKIBNIA

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SUIZA Y EL
SECRETARIO GENERAL SOBRE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones de Montreux,

Considerando

1. Que entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario General se ha concertado, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración, un acuerdo sobre las medidas que habían de tomarse para la organización de la presente Conferencia;
2. Que este acuerdo ha sido adoptado por el Consejo de Administración en su 19.^a reunión, 1964;
3. Que la Comisión de Control del presupuesto de la Conferencia ha examinado este acuerdo,

Resuelve

Aprobar el acuerdo concertado entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/96-S
30 de octubre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

PROYECTO

QUINTO INFORME DE LA COMISIÓN DE FINANZAS
AL PLENO

Asunto: Artículo 15 del Convenio

En el curso de sus 6.^a, 7.^a y 8.^a sesiones, la Comisión de Finanzas examinó los distintos puntos relacionados con el artículo 15 del Convenio, a saber:

- Repartición de los gastos de la Unión entre los Miembros y los Miembros Asociados;
- Aumentos y reducciones de clase en la escala de contribuciones;
- Nueva redacción del artículo 15 del Convenio, habida cuenta de las proposiciones presentadas por los diferentes Miembros de la Unión.

1. Repartición de los gastos de la Unión entre los Miembros y Miembros Asociados

Después de examinar detenidamente el modo de fijación de las contribuciones definido en el Convenio de Ginebra, 1959 (libre elección de la clase contributiva), la Comisión estimó que convenía mantener la libre elección de la clase de contribución por los Miembros y Miembros Asociados.

La Comisión de Finanzas decidió, además, que es conveniente estudiar todas las enmiendas al artículo 15 susceptibles de mejorar el modo de financiación de los gastos de la Unión. En consecuencia, ruega al Pleno que encargue al Secretario General y al Consejo de Administración que sometan a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sugerencias concretas sobre el particular. Se ha presentado a la Comisión de Redacción un proyecto de resolución en tal sentido.

2. Aumentos y reducciones de clase en la escala de contribuciones

La Comisión ha recibido cierto número de peticiones de reducción de clase en la escala de contribuciones de la Unión y se ha inquietado vivamente ante el gran número de esta clase de peticiones, sobre todo por las consecuencias que esas reducciones de clase pueden tener en el importe de la contribución de los demás Miembros de la Unión.

La Comisión ha tomado nota con satisfacción de que se ha retirado la petición de reducción de clase de la República Democrática y Popular de Argelia y espera que las demás delegaciones que han solicitado la reducción de su clase contributiva vuelvan a considerar sus peticiones.

Además, la Delegación de Túnez informó a la Comisión de que este Miembro de la Unión desea que su clase contributiva, que es de una unidad, pase a dos unidades, atendiendo así el deseo expresado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959, en su Resolución N.º 14. La Comisión agradece a Túnez su gesto de buena colaboración internacional.

3. Nueva redacción del artículo 15 (Finanzas de la Unión)

En su 8.^a sesión, el 29 de octubre de 1965, la Comisión 6 procedió al examen de todas las proposiciones recibidas relativas al artículo 15 del Convenio. En anexo al presente documento se reproduce la nueva redacción de este artículo.

Además, la Comisión propone que se agregue un nuevo número 674 bis al Capítulo 11 del Reglamento General. Conciérne a las condiciones de participación de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales en los trabajos de los Comités Consultivos Internacionales.

Al examinar el número 212, artículo 15 del Convenio, relativo a la participación de las organizaciones internacionales en el pago de los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión, y en vista de la recomendación del Consejo de Administración en su Informe a la Conferencia (página 137, punto 3.7, tercer párrafo), la Comisión decidió no modificar la redacción del número 212 actual. Decidió, en cambio, presentar al Pleno el proyecto de resolución adjunto encargando al Consejo de Administración que revise la lista de las organizaciones internacionales exoneradas del pago de toda contribución. Esta lista figura en la Resolución N.º 222 (modificada) del Consejo de Administración.

El Presidente,
M. BEN ABDELLAH

Anexos: 3

A N E X O 1

NÚMERO	MEDIDA	
Título	NOC	ARTÍCULO 15
Título	NOC	Finanzas de la Unión
196	NOC	196
		1. Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por:
		a) El Consejo de Administración, la Secretaría General, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales y los laboratorios e instalaciones técnicas establecidas por la Unión; y
197	NOC	197
		b) Las conferencias que se convoquen, de conformidad con las disposiciones de los artículos 6 y 7 del Convenio, según decisión o acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión;
198	NOC	198
		c) Todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.
199	NOC	199
		2. Los gastos ocasionados por las conferencias especiales a que se refiere el número 51, que no se hallen comprendidos en el número 197 precedente y que tengan un carácter regional, con arreglo a lo que determine el Consejo de Administración, después de obtener la conformidad de la mayoría de los Miembros y de los Miembros Asociados de la región de que se trate, serán sufragados por los Miembros y Miembros Asociados de la expresada región, de acuerdo con sus unidades contributivas, y, eventualmente, del mismo modo por los Miembros y Miembros Asociados de otras regiones que hayan participado en tales conferencias.
200	NOC	200
		3. Los gastos ocasionados por otras conferencias especiales que no estén comprendidas en los números 197 y 199 serán sufragados, a prorrata de sus unidades contributivas, por los Miembros y Miembros Asociados que deseen participar o que participen en dichas conferencias.
201	NOC	201
		4. El Consejo de Administración examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión, dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios.
202	NOC	202
		5. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros Asociados, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro y Miembro Asociado, según la escala siguiente:

NÚMERO	MEDIDA																							
			<table> <tr> <td></td> <td>Clase de 30 unidades</td> <td>Clase de 8 unidades</td> </tr> <tr> <td>"</td> <td>" 25 "</td> <td>" " 5 "</td> </tr> <tr> <td>"</td> <td>" 20 "</td> <td>" " 4 "</td> </tr> <tr> <td>"</td> <td>" 18 "</td> <td>" " 3 "</td> </tr> <tr> <td>"</td> <td>" 15 "</td> <td>" " 2 "</td> </tr> <tr> <td>"</td> <td>" 13 "</td> <td>" " 1 "</td> </tr> <tr> <td>"</td> <td>" 10 "</td> <td>" " $\frac{1}{2}$ "</td> </tr> </table>		Clase de 30 unidades	Clase de 8 unidades	"	" 25 "	" " 5 "	"	" 20 "	" " 4 "	"	" 18 "	" " 3 "	"	" 15 "	" " 2 "	"	" 13 "	" " 1 "	"	" 10 "	" " $\frac{1}{2}$ "
	Clase de 30 unidades	Clase de 8 unidades																						
"	" 25 "	" " 5 "																						
"	" 20 "	" " 4 "																						
"	" 18 "	" " 3 "																						
"	" 15 "	" " 2 "																						
"	" 13 "	" " 1 "																						
"	" 10 "	" " $\frac{1}{2}$ "																						
203	NOC	203	6. Los Miembros y Miembros Asociados elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.																					
204	NOC	204	7. (1) Cada Miembro o Miembro Asociado comunicará al Secretario General seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que haya elegido.																					
205	NOC	205	(2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros y Miembros Asociados.																					
206	MOD	206	(3) Los Miembros y Miembros Asociados que no hayan dado a conocer su decisión antes de la fecha mencionada en el número 204 conservarán la clase contributiva que hayan notificado anteriormente al Secretario General.																					
207	NOC	207	(4) Los Miembros y Miembros Asociados podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.																					
208	NOC	208	(5) No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con los números 204 a 206 mientras esté en vigor el Convenio.																					
209	NOC	209	8. Los Miembros y Miembros Asociados abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.																					
209bis	ADD	209bis	9. Todo nuevo Miembro o Miembro Asociado abonará, por el año de su adhesión, una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.																					
	ADD		En el caso de denuncia del Convenio, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efectos la denuncia.																					
210	NOC	210	10. Las sumas adeudadas producirán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.																					

NÚMERO	MEDIDA	
210bis	ADD	210bis 11. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos e industriales y organizaciones internacionales.
211	NOC	211 (1) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en que deseen participar o en que hayan participado.
212	NOC	212 (2) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones a las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad.
212bis	ADD	212bis (3) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de los números 211 y 212, elegirán libremente en la escala que figura en el número 202, la clase de contribución con que participarán al pago de esos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida.
212ter	ADD	212ter (4) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hubieren adoptado anteriormente.
212quater	ADD	212quater (5) No podrá concederse ninguna reducción de la clase contributiva mientras esté en vigor el Convenio.
212quint.	ADD	212quint. (6) En el caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efectos la denuncia.
213	MOD	213 (7) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la contribución de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales, que se considerará como un ingreso de la Unión y devengará intereses conforme a lo dispuesto en el número 210.

NÚMERO	MEDIDA	
213bis	ADD	213bis <p>(8) El importe de las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales para el pago de los gastos de las conferencias administrativas se calculará dividiendo el importe total del presupuesto de la Conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros y Miembros Asociados como contribución al pago de los gastos de la Unión; se considerará como un ingreso de la Unión y devengará intereses a los tipos fijados en el número 210, a partir del 60.º día siguiente al envío de las facturas correspondientes.</p>
214	NOC	214 <p>12. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros o Miembros Asociados, grupos de Miembros o Miembros Asociados, organizaciones regionales u otros, serán sufragados por estos Miembros o Miembros Asociados, grupos, organizaciones, etc.</p>
215	NOC	215 <p>13. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, cuidando de que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.</p> <hr/>

A N E X O 2

REGLAMENTO GENERAL ANEXO AL
CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

COMITÉS CONSULTIVOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO 11

CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN

ADD

674 bis

4. Toda empresa privada de explotación reconocida y organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General de la Unión. Esta denuncia surtirá efectos al expirar un periodo de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General.

A N E X O 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN EL PAGO
DE LOS GASTOS DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Vistos

El Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de
Plenipotenciarios;

El número 212, artículo 15, del Convenio Internacional de
Telecomunicaciones de Ginebra, 1959;

La Resolución N.º 222 (modificada) del Consejo de Administración;

Considerando

que el número de organizaciones internacionales exoneradas, según
las disposiciones del número 212 del Convenio, de toda contribución al pago
de los gastos de conferencias y reuniones, es hoy día excesivo y no corres-
ponde seguramente a los intereses actuales de la Unión,

Encarga al Consejo de Administración

que revise la lista de las organizaciones internacionales exone-
radas del pago de toda contribución.

COMISIÓN 6

Proposición del Presidente de la Comisión 6

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO DE 1966 A 1971

Para facilitar los trabajos de la Comisión de Finanzas, se reproduce en anexo al presente documento un proyecto de Protocolo relativo a los gastos de la Unión para el periodo de 1966 a 1971.

Ulteriormente se añadirán las cifras de los topes de los diferentes años.

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO

P R O T O C O L O

Ref. al
Prot. II
Ginebra, 1959

Gastos de la Unión para el periodo de 1966 a 1971

- NOC 1. Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales
- del Consejo de Administración,
 - de la Secretaría General,
 - de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
 - de las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
 - de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión

no rebasen, para los años 1966 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión, las sumas de:

..... francos suizos para el año 1966
..... francos suizos para el año 1967
..... francos suizos para el año 1968
..... francos suizos para el año 1969
..... francos suizos para el año 1970
..... francos suizos para el año 1971.

MOD Para los años siguientes a 1971, los presupuestos anuales no deberán exceder en más de un 3% anual la suma fijada para el año precedente.

- NOC 2. No obstante, en casos muy excepcionales, se autorizará al Consejo de Administración para disponer de créditos que no excedan de un 3% de los topes establecidos en el párrafo 1 anterior. En tal caso, el Consejo de Administración deberá tomar una resolución precisando los motivos concretos de tal medida.

Antiguo 5 NOC 3. El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias y reuniones a que se refieren los números 197 y 198 del Convenio hasta una suma máxima de francos suizos para el periodo de seis años 1966-1971.

3.1 Durante los años 1966 a 1971, el Consejo de Administración, tomando en consideración, eventualmente, las disposiciones del apartado 3.3 siguiente, tratará de limitar los gastos a las sumas indicadas a continuación:

..... francos suizos para el año 1966
..... francos suizos para el año 1967
..... francos suizos para el año 1968
..... francos suizos para el año 1969
..... francos suizos para el año 1970
..... francos suizos para el año 1971.

- MOD 3.2 Los gastos previstos para 1971 se reducirán en francos suizos en el caso de que en 1971 no se celebre ninguna Conferencia de Plenipotenciarios.
- NOC Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reúne en 1971, el Consejo de Administración autorizará a partir de 1971, año por año, las sumas que considere apropiadas para las conferencias y reuniones a que se refieren los números 197 y 198 del Convenio.
- NOC 3.3 El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos anuales fijados en los párrafos 3.1 y 3.2 anteriores si el excedente puede compensarse por créditos:
- que hayan quedado disponibles desde el año anterior, o
 - que se descuenten de un año futuro.
- Antiguo 4. El Consejo de Administración podrá rebasar los topes fijados en
3 NOC los párrafos 1 y 3 anteriores, tomando en cuenta:
- 4.1 El aumento de la escala de sueldos, contribuciones para pensiones o indemnizaciones, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por las Naciones Unidas en favor de su personal empleado en Ginebra, y
- 4.2 Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar EE.UU. que tengan como consecuencia un aumento de los gastos de la Unión.
- Antiguo 5. El Consejo de Administración tratará de efectuar todas las economías posibles. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible autorizado en relación con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los párrafos 1, 3 y 4 anteriores.
6 NOC
- Antiguo 6. Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 1 a 4 anteriores se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión, debidamente consultados. Toda consulta a los Miembros de la Unión deberá ir acompañada de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición.
7 NOC
- Antiguo 7. Antes de examinar proposiciones susceptibles de tener repercusiones financieras, las Conferencias Administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos deberán realizar una evaluación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse.
8 NOC
- Antiguo 8. No se tomará en cuenta ninguna decisión de las Conferencias Administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer de acuerdo con los párrafos 1 a 4, o en las condiciones previstas en el párrafo 6.
9 NOC

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/98-S
1.º de noviembre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

SEPTIMO INFORME DE LA COMISIÓN 4
(ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

(23.^a A 25.^a SESIONES)

1. Este Informe comprende las sesiones 23.^a, 24.^a y 25.^a de la Comisión 4, celebradas los días 26 y 28 (dos sesiones) de octubre.
2. En la 23.^a sesión se aplazó el examen de las proposiciones relativas al número 147 en espera de un informe del Grupo de trabajo "Cooperación Técnica". Los delegados de México y Paraguay no formularon observación alguna sobre las partes de las proposiciones de los Documentos N.ºs 92 y 57 al artículo 10. Se aprobó una enmienda al número 146 que debe leerse como sigue:

"148 4. El Secretario General, o el Vicesecretario General, podrá asistir con carácter consultivo a las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y a todas las conferencias de la Unión; el Secretario General o su representante podrá participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión; en el número 87 se regula la participación en las reuniones del Consejo de Administración."
3. Se debatió el texto del proyecto de resolución sobre la organización de la Secretaría especializada de la I.F.R.B., preparado por un pequeño Grupo de trabajo presidido por el delegado de Brasil. Se aprobó, con una enmienda, la resolución que figura en anexo a este Informe.
4. El Presidente del Grupo de trabajo "C.C.I.", Sr. F. Gordon Nixon, Canadá, presentó el primer Informe de su Grupo. El Grupo consideró un texto apropiado para reconocer en el Convenio a las Comisiones del Plan, así como un texto revisado para el número 184, pero estos textos no quedaron ultimados. Durante el debate del Informe, el delegado de México presentó su proposición (Documento N.º 120) para agregar al número 183 lo siguiente:

"No podrá, sin embargo, participar en nombre del Miembro o Miembro Asociado que la haya reconocido a menos que este Miembro o Miembro Asociado comunique en cada caso particular al Comité Consultivo Internacional interesado que está autorizada para ello."

La Comisión aprobó la enmienda, pero acordó que era más apropiado incluirla en el número 669 que en el número 183.

5. También se consideró una proposición de la U.R.S.S. (Documento N.º 64) para añadir un nuevo número 182 bis, pero la proposición se rechazó en votación secreta.
6. En su 24.^a sesión la Comisión siguió examinando el primer Informe del Grupo de trabajo "C.C.I."
7. Se acordó mantener el texto actual de los números 176, 178, 181, 185, 187 y 188.
8. Se acordó enmendar el texto del número 179 (4) como sigue:

"A solicitud de los países interesados, todo Comité Consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular consejos sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países. El estudio de estas cuestiones deberá hacerse de conformidad con el número 180."
9. Se aprobó una enmienda al número 180, sustituyéndose en la penúltima línea "doce" por "veinte". El texto revisado es el siguiente:

"180 2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité Consultivo Internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos sometan la Conferencia de Plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité Consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas, por veinte Miembros o Miembros Asociados de la Unión, como mínimo."
10. Se acordó remitir a examen de la Comisión de Redacción la proposición belga de que los textos de los números 182 y 183 figuren al principio del artículo.
11. Se acordó aceptar la enmienda del número 186 de incluir la duración del mandato de los Directores de los C.C.I. El texto enmendado es el siguiente:

"186 c) Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria por un periodo inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias consecutivas, esto es, por seis años normalmente. Será reelegido en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente tres años más. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, la primera Asamblea Plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director."

12. Los delegados de Australia, U.R.S.S. y Canadá prepararon un texto de número 188 bis, que fue aprobado como sigue:

"188 bis Habrá una Comisión Mundial del Plan y las Comisiones Regionales del Plan que aprueben conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales. Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para planificar los servicios internacionales de telecomunicaciones. Remitirán a los Comités Consultivos Internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países nuevos o en vía de desarrollo y que sean de la competencia de dichos Comités Consultivos."

13. Se rechazó la sugerencia formulada durante la discusión del texto enmendado del número 189 de que se supriman los números 189 y 190 que repiten las disposiciones de los números 666 y 667. Se adoptó el texto revisado de número 189 propuesto por el Grupo de trabajo en la forma siguiente:

"189 Las reuniones de las Asambleas Plenarias y de las Comisiones de estudio de los Comités Consultivos observarán el Reglamento interno contenido en el Reglamento General anexo al Convenio. Podrán asimismo adoptar un Reglamento interno adicional, de conformidad con el número 77 del Convenio. Este Reglamento interno adicional se publicará en forma de resolución como documento de las Asambleas Plenarias."

Se acordó suprimir el texto actual del número 190 como consecuencia de la enmienda del número 189.

14. El delegado de Etiopía, Presidente del Grupo de trabajo encargado de examinar la estructura del Departamento de Cooperación Técnica, presentó el Informe del Grupo. El Informe refleja la opinión de la mayoría del Grupo. Se acordó aplazar el examen del Informe hasta que se publique el Informe de la Comisión 8. Al considerar las proposiciones relativas al artículo 9, la Comisión acordó lo siguiente:

Enmendar el número 78 de conformidad con la decisión de aumentar de veinticinco a veintinueve el número de miembros del Consejo de Administración. No es necesario ningún otro cambio.

Número 79 bis. Se aprobó el texto preparado por las Delegaciones de Canadá (Presidente), Estados Unidos y Reino Unido, a reserva de lo que decida la Comisión de Redacción sobre el empleo de una "m" mayúscula o minúscula en la palabra "miembros". El texto del nuevo número es el siguiente:

"79 bis Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración:

- a) Cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas;
- b) Cuando un Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo."

15. En su 25.^a sesión, la Comisión debatió las proposiciones de Japón y Panamá relativas al número 87. En vista de las opiniones expuestas, el delegado del Japón retiró la proposición de su país y, en votación a rótulo alzado sobre la proposición de Panamá, se decidió mantener el statu quo.
16. Se rechazó una proposición de la República Federal de Alemania tendiente a facultar al Consejo de Administración para solicitar la opinión de expertos cuando lo juzgue conveniente, que se consideró innecesaria.
17. Un proyecto de enmienda al número 93 presentado por Israel se remitió a examen de la Comisión de Redacción.

El Presidente,
Clyde James GRIFFITHS

Anexo: 1

<u>Sesiones</u>	<u>Documento N.º</u>	<u>Fecha</u>
23. ^a	390	26 de octubre de 1965
24. ^a	417	27 de octubre de 1965
25. ^a	418	27 de octubre de 1965

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

- a) Su decisión de reducir el número de miembros de la I.F.R.B. de once a cinco;
- b) Que esta decisión puede exigir una reorganización de la Secretaría especializada de la Junta, y
- c) Que por razones de eficacia y economía, convendría crear en la Secretaría especializada un empleo de grado superior cuyo titular fuese responsable del progreso y coordinación efectivos del trabajo de la Secretaría,

Resuelve

- a) Encargar al Consejo de Administración que en su reunión anual de 1966:

Estudie la organización de la Secretaría especializada de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias con objeto de determinar las medidas que eventualmente habrán de adoptarse para que, como resultado de la reducción a cinco del número de miembros de la Junta, la Secretaría funcione con eficacia y economía, y

- b) Recomendar que el Consejo, sin menoscabo de los procedimientos normales de contratación y promoción, examine la posibilidad de que en la Secretaría especializada de la I.F.R.B., o en las demás secretarías especializadas, los empleos vacantes o todo empleo que considere necesario crear, se cubran con ex miembros de la Junta.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/99-S
1.º de noviembre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 5

(CUESTIONES DE PERSONAL)

La Comisión celebró sus sesiones cuarta, quinta, sexta y séptima los días 7, 20 y 26 de octubre y 1.º de noviembre de 1965. (El primer informe trata parte del Orden del día de la cuarta sesión.)

1. Evolución de la plantilla de personal

1.1 Habiendo acordado en primer término reafirmar la política de la Unión de que el trabajo de carácter permanente debe realizarlo personal contratado con carácter permanente, la Comisión examinó los datos que había solicitado sobre la distribución de los empleos que actualmente son temporales, por grado y tipo de trabajo junto con una indicación sobre la duración del empleo. También examinó la información relativa a los contratos de corto periodo.

1.2 Diversas delegaciones manifestaron que les preocupa la aparentemente gran proporción de empleos de periodo fijo y de corto periodo. Subrayaron que su número deberá limitarse en el futuro al mínimo consecuente con la política a que se ha hecho referencia. El Consejo de Administración deberá examinar esa cuestión cuando estudie la evolución de la plantilla de personal, la cual deberá ser lo más estable posible atendiendo al mismo tiempo a que la contratación se haga en condiciones económicas. El Consejo deberá tener en cuenta las decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, en particular en lo que se refiere a la I.F.R.B., y la situación especial del personal que desempeña actividades de cooperación técnica en Ginebra.

1.3 La Comisión adopta una Resolución que comprende esos puntos.

2. Sueldo de los funcionarios de elección

2.1. La Comisión disponía de información sobre los sueldos y asignaciones para gastos de representación que perciben en otras organizaciones los funcionarios de categoría comparable. El debate, en el que participaron la mayoría de las delegaciones, se centró principalmente en las comparaciones con otras instituciones de las Naciones Unidas, así como en las características de la estructura de la Unión que le son peculiares. La Comisión tenía que considerar varias proposiciones y decidió finalmente por mayoría de votos que los sueldos netos de los funcionarios de elección serán los siguientes a partir del 1.º de enero de 1966:

Dólares de los EE.UU.

Secretario General	20.000,-
Vicesecretario General, Directores de los C.C.I.	17.500,-
Miembros de la I.F.R.B.	16.500,-

2.2 La Comisión acordó, además, que el Consejo de Administración conservara el derecho a someter a la aprobación de los Miembros todos los ajustes que se justifiquen sobre la base de modificaciones importantes en el sistema común de las Naciones Unidas (por ejemplo, en lo relativo a la incorporación del ajuste por lugar de destino en el sueldo base).

3. Gastos de representación

3.1 La Comisión estimó que el alza del costo de la vida en Suiza desde la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959 justifica que se aumenten los límites fijados para el reembolso de los gastos de representación, los cuales ha fijado la Comisión de la manera siguiente:

Franco suizos

Secretario General	10.000,-
Vicesecretario General, Directores de la C.C.I.	5.000,-
I.F.R.B. (Para la Junta en conjunto, a discreción del Presidente)	5.000,-

3.2 La Comisión convino también en que el Consejo de Administración podrá proponer a la aprobación de los Miembros el ajuste de esas sumas si así lo justifican las variaciones del costo de la vida.

4. Posible creación de una sección de interpretación

La Comisión acordó tomar nota del Documento N.º 257 y encomendar al Secretario General que formule proposiciones al Consejo de Administración cuando considere que la creación de esa sección se justifica tanto desde el punto de vista de la economía como de la eficiencia administrativa, después de tener en cuenta los diversos puntos planteados en el debate de la Comisión. Se ha acordado que no es necesario prever partidas presupuestarias especiales para este caso, puesto que hay ya asignados créditos para los servicios de los intérpretes.

5. Asignación de carestía de vida para los beneficiarios de la Caja de Seguros del personal de la U.I.T. (Documento N.º DT/62)

La Comisión, en vista de que ha caducado la Resolución N.º 10 del Convenio de Ginebra, ha acordado incluir en el Convenio las disposiciones de su último párrafo en forma de un nuevo número que se agregará después del actual número 108, encargando al Consejo de Administración que reajuste la asignación por carestía de vida que se paga al personal jubilado con arreglo a la evolución del sistema común de las Naciones Unidas.

6. Gastos de viaje y dietas de los miembros del Consejo de Administración (Documento N.º DT/63)

La Comisión ha convenido en un texto revisado de la Resolución N.º 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra.

7. Estatutos y Reglamento provisionales para los funcionarios de elección de la Unión (Documento N.º 388)

La Comisión ha acordado recomendar al Pleno que adopte el proyecto de resolución anexo al Documento N.º 388. La Comisión estima que debe considerarse detenidamente la posibilidad de limitar el texto a las disposiciones que son aplicables únicamente a los funcionarios de elección, ya que los demás artículos y reglas son los mismos aplicables, mutatis mutandis para los funcionarios de nombramiento.

8. Aplicación automática de las modificaciones de los sueldos y asignaciones del sistema común

La Comisión ha tomado nota del deseo formulado por el Presidente de la Asociación del Personal de que dichas modificaciones se apliquen automáticamente en la Unión. Ha sido informada de las decisiones del Consejo de Administración encaminadas a autorizar al Secretario General a que ponga automáticamente en vigor las modificaciones de la escala de sueldos aplicables a la categoría de los Servicios Generales, así como las de la categoría de ajuste de destino. El Secretario General también ha recibido instrucciones del Consejo para que le comunique con antelación todos los cambios previsibles en las disposiciones del sistema común a fin de que, cuando sea posible, las autorizaciones puedan extenderse con anticipación. Podría dejarse al criterio del Consejo de Administración decidir si es necesaria una mayor flexibilidad del control que ejerce sobre estas cuestiones.

9. Perspectivas de hacer carrera dentro de la Unión

9.1 El Presidente de la Asociación del Personal desea que se examinen los problemas planteados por las perspectivas de hacer carrera en la Unión para el personal de la categoría de los Servicios Generales, como se hace para el personal de categoría Profesional y Superior. Además, si bien existe en la Unión un grado P.1 y P.2 (con promoción automática después de cuatro

años P.1) para empleos que requieren calificaciones profesionales y pueden ser ocupados por profesionales jóvenes con perspectivas de hacer una carrera completa en la categoría Profesional, su existencia no se menciona en los Estatutos y Reglamento del personal.

9.2 La Comisión ha acordado por unanimidad que la cuestión de las perspectivas de hacer carrera en la Unión es importante y debe ser objeto de vigilante atención por parte del Consejo de Administración. Estima que deben considerarse con especial atención las reivindicaciones del personal que espera ocupar los puestos vacantes de grado inmediatamente superior, incluso si esto implica que cambien de categoría. No obstante, la Unión pertenece al sistema común y no puede tomar decisiones unilaterales (por ejemplo, en lo que atañe a la promoción automática de un grado a otro después de un período mínimo de servicio) que no se ajusten a las normas del sistema común. Por lo tanto, el Consejo de Administración debería mantenerse al corriente de todas las modificaciones que a ese respecto se toman en el sistema común, y aplicarlas en la Unión.

10. El texto de las resoluciones adoptadas por la Comisión se ha sometido a la Comisión de Redacción.

El Secretario,
M. BARDOUX

El Presidente,
W.A. WOLVERSON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/100-S
2 de noviembre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ...

AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Después de estudiar

La Resolución N.º 572 del Consejo de Administración recomendando que se amplíe el edificio de la Unión y que se autorice al Secretario General a que prosiga las negociaciones tendientes a la adquisición de ciertas propiedades que podrían servir a su debido tiempo para cualquier ampliación ulterior del edificio de la Unión;

Después de examinar

El Informe del Secretario General relativo a los mejores métodos de financiación de la construcción para la ampliación proyectada;

Considerando

Que, habida cuenta de las necesidades actuales de la Unión en oficinas para el personal y en locales para conferencias, conviene que se construya una nueva ala, según ha indicado el Consejo en su Resolución N.º 572, que su construcción se inicie en breve y que la Unión posea en definitiva ciertas propiedades próximas a su edificio, que puedan servir para ulteriores ampliaciones cuando éstas se revelen necesarias;

Resuelve

1. Autorizar al Secretario General
 - i) A que, previa consulta con el Consejo de Administración, tome las medidas requeridas para obtener, en las condiciones más favorables posibles, una ayuda financiera para la construcción, dotación de equipo y mobiliario de una nueva ala que deberá agregarse al edificio de la Unión, hasta un importe máximo de 9.500.000 francos suizos, comprendidos los gastos subsidiarios de todo préstamo o préstamos a lo largo del periodo de amortización;
 - ii) A que después de obtenida la ayuda financiera necesaria, proceda a la construcción de una nueva ala en el extremo sudoeste del edificio de la Unión y en un terreno perteneciente a la Unión, de acuerdo con los planos aprobados por el Consejo de Administración;

- iii) Para que negocie, previa aprobación del Consejo de Administración y cuando la ocasión se presente, la compra de ciertos terrenos próximos, así como de locales que puedan convenir para efectuar, a su debido tiempo, una ampliación ulterior del edificio de la Unión, y

2. Autorizar al Consejo de Administración

- i) A que apruebe los planos para la nueva ala mencionados en 1 i) y ii); y
 - ii) A que incluya en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para la construcción en la forma que determine.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/101-S
2 de noviembre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

Nota de la Secretaría

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERÍODO DE 1966 a 1971

Se somete en anexo a examen de la Comisión 6, una primera recapitulación de los gastos que se han de prever dentro del tope de gastos para el periodo de 1966 a 1971.

Anexos: 4

A N E X O 1

ELEMENTOS PARA FIJAR EL TOPE DE LOS GASTOS RECURRENTE DE LA UNIÓN PARA LOS AÑOS DE 1966 A 1971

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
<u>GASTOS RECURRENTE</u>						
1. Base para la fijación del tope de los gastos iterativos de los años 1966 a 1971:						
- Presupuesto provisional de la Unión para el año 1966 aprobado por el Consejo de Administración en su 20. ^a reunión, 1965, por su Resolución N.º 554 (véase el Anexo 7 al Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, pág. 171)	16.305.500	16.305.500	16.305.500	16.305.500	16.305.500	16.305.500
<u>Consejo de Administración</u>						
2. Gastos adicionales resultantes de la decisión de la Conferencia de aumentar el número de miembros del Consejo de Administración de 25 a 29	32.000	32.000	32.000	32.000	32.000	32.000
3. Gastos adicionales para reuniones del Consejo de Administración de cinco semanas, en lugar de cuatro (a partir de 1967)		75.000	75.000	75.000	75.000	75.000

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
<u>Gastos de personal</u>						
4. Gastos resultantes del sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones de las Naciones Unidas:						
a) - Ascenso de escalones dentro del mismo grado, del personal de la U.I.T., en el curso de los años 1967 a 1971		254.000	508.000	762.000	1.016.000	1.270.000
b) - Ajuste de destino de clase 4 para el personal de las categorías Profesional y Superior a partir del 1.º de mayo de 1965	216.800	220.900	225.200	229.500	233.700	237.900
c) - Nueva escala de sueldos del personal de la categoría de Servicios Generales a partir de 1.º de julio de 1965	207.750	211.800	216.850	220.200	224.700	228.950
5. Gastos adicionales resultantes de la decisión de la Conferencia de modificar los sueldos y los gastos de representación de los funcionarios de elección	39.000	39.000	39.000	39.000	39.000	39.000
6. Gastos resultantes de la elección, por la presente Conferencia, de un Secretario General y de un Vicesecretario General						
						los gastos adicionales que deben preverse se calcularán ulteriormente
7. Gastos frente a economías resultantes de la decisión de la Conferencia de reducir el número de miembros de la I.F.R.B. de 11 a 5						
						los gastos o economías que deben preverse se calcularán ulteriormente
8. Gastos para el personal adicional previsto para los años 1967 a 1971						
						véase la nota 1) más adelante

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
9. Inclusión en la plantilla de la Secretaría General de 12 empleos de periodo fijo, que en 1966, se cargaron a los créditos de las reuniones del C.C.I.T.T.		220.000	230.000	240.000	250.000	260.000
10. Variaciones en el monto que hay que prever en el curso de los diferentes años para las vacaciones en el país de origen del personal de la U.I.T.		- 160.000	10.000	- 160.000	10.000	- 160.000
<u>Otros gastos</u>						
11. Aumento de las contribuciones al Servicio Médico Común de las Naciones Unidas		7.200	10.000	13.000	16.000	19.000
12. Gastos adicionales resultantes de las decisiones de la Conferencia relativas al edificio de la Unión:						
a) - Adquisición del edificio actual de la Unión (véase la nota 2)	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000
b) - Ampliación del edificio actual		Más adelante se formulará una proposición al respecto				
13. Créditos suplementarios para el año 1966 para los locales arrendados por la U.I.T. en la rue Vermont en Ginebra (conforme al Documento N.ºDT/39)	70.000					
14. Saneamiento eventual del Fondo de Pensiones, como consecuencia del estudio actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la U.I.T. de 1966 y de las decisiones que adopte el Consejo de Administración en su reunión de 1967			25.000	25.000	25.000	25.000

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
15. Consecuencias financieras del aumento del coste de la vida sobre las partidas que no son las relativas a los gastos de personal						
<u>Gastos relativos a la Cooperación Técnica</u>						
16. Gastos relativos a la "mejora de los medios de la U.I.T. para facilitar información y asesoramiento a los países nuevos y en vía de desarrollo" (Documento N.º DT/89) (para el detalle de los cálculos, véase la nota 3)		552.000	460.000	648.000	552.000	460.000
17. Gastos adicionales relacionados con las normas de capacitación profesional			Se fijarán más tarde			
18. Gastos adicionales resultantes de la creación, en el seno de la Secretaría General, de una sección encargada de la planificación de los seminarios, conforme al Documento N.º DT/88			Se fijarán más tarde			

A N E X O 2ELEMENTOS PARA FIJAR EL TOPE DE LOS GASTOS DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN PARA LOS AÑOS 1966 a 1971

<u>CONFERENCIAS Y REUNIONES</u>	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
1. Gastos de las reuniones del C.C.I.R.	1.500.000	180.000	1.150.000	2.200.000	220.000	1.375.000
2. Créditos adicionales para el año 1966 para las reuniones del C.C.I.R. (conforme al Documento N.º DT/77)	150.000					
3. Gastos de las reuniones del C.C.I.T.T.	1.400.000	1.600.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000	1.600.000
4. Gastos de la C.A.E.R. servicio aeronáutico	1.000.000					
5. Gastos de la C.A.E.R. servicio marítimo		1.200.000				
6. Gastos de seminarios	32.600	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000
7. Gastos de una conferencia administrativa telegráfica y telefónica						
8. Gastos de una conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones						
9. Gastos de la Conferencia de Plenipotenciarios, 1971						

A N E X O 3

N O T A S

1. Debe incluirse en la cantidad destinada al personal adicional previsto para el periodo de 1967 a 1971:
 - El personal suplementario que se necesitará de resultados del aumento normal del volumen de trabajo de la U.I.T.
 - El personal suplementario que debe preverse eventualmente de resultados de la decisión de la Conferencia de encomendar al Consejo de Administración que estudie la organización de la secretaría especializada de la I.F.R.B.
 - El personal suplementario que debe preverse eventualmente de resultados de la decisión de la Conferencia de encargar al Consejo de Administración que vuelva a examinar la cuestión de la verificación interna de las cuentas.
 - El personal adicional necesario para la organización de un servicio de documentación en la Secretaría General, de conformidad con el Documento N.º 398.
 - El personal adicional necesario para crear, en la Secretaría General, una sección encargada de las normas de capacitación profesional, de conformidad con el Documento N.º DT/87 (Rev.).
 - El personal adicional necesario para la creación, en la Secretaría General, de una sección encargada de la planificación de los seminarios, de conformidad con el Documento N.º DT/88.

Basándose en un coeficiente de aumento del 2,5 por ciento anual de los gastos relativos al personal, cabe prever gastos suplementarios anuales de 340.000 francos suizos.

2. Los gastos previstos para la adquisición del edificio de la U.I.T. se distribuyen como sigue:

Anualidad prevista para la adquisición del edificio	575.000
Gastos de mantenimiento del edificio	20.000
Seguro contra incendio	8.000
	<hr/>
	603.000
Cantidad prevista actualmente en el presupuesto para el año 1966 en concepto de alquiler	205.300
	<hr/>
	397.700
redondeada en	400.000 fr.s.

En lo que atañe a la cantidad asignada al mantenimiento del edificio, se propone que el Consejo de Administración tome las disposiciones necesarias para la creación de un Fondo de mantenimiento del edificio, alimentado por pagos anuales de 20.000 fr.s. con cargo al presupuesto regular de la Unión.

3. A ese respecto, se han previsto:

- 4 nuevos funcionarios de grado P4 - ingenieros
- 4 nuevos funcionarios de grado G4 - secretarios
- una cantidad de 100.000 fr.s. anuales para que pueda recurrirse a los servicios de especialistas exteriores, de conformidad con el Documento N.º DT/89.

Las cifras se basan en periodos de contratación de 3 años.

A N E X O 4

ESTABLECIMIENTO DE UN PROYECTO DE CARTA CONSTITUCIONAL

Repercusiones financieras

A fin de no prejuzgar las decisiones que pudiere tomar el Consejo de Administración como consecuencia de la Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al establecimiento de un proyecto de Carta constitucional, se propone considerar los gastos relativos al Grupo de Redacción como "fuera del tope fijado". Se incluye al final de esta página un texto que debe insertarse en el Protocolo por el cual se fijan los límites de los gastos para el periodo de 1966 a 1971.

Sin embargo, a fin de que quede enterada la Comisión 6, los gastos suplementarios por este concepto se han calculado como sigue:

Gastos de viaje	30.000 fr.s. por reunión
Otros gastos	30.000 fr.s. por semana de reunión

Insértese el texto siguiente en el Protocolo adicional relativo a los topes de los gastos para el periodo de 1966 a 1971:

"Se autoriza al Consejo de Administración a rebasar los topes fijados en el anterior punto a fin de sufragar los gastos relativos al establecimiento de un proyecto de Carta constitucional de la U.I.T."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/102-S
2 de noviembre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 4

En el Informe del Grupo de trabajo "C.C.I." (Documento N.º 419), el Presidente comunicó que el Grupo de trabajo había confiado al delegado de Australia y al Director del C.C.I.T.T. la misión de preparar una enmienda adecuada al número 129 h) que trata de los medios y servicios de las conferencias. El delegado de Australia ha preparado el siguiente texto, de acuerdo con los jefes de los organismos permanentes:

- "129 h) Asegurará, en cooperación, si así procede, con el gobierno invitante, la secretaría de todas las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe de la secretaría especializada pertinente facilitará los medios y servicios para celebrar las reuniones de los organismos permanentes de la Unión. El Secretario General podrá también encargarse de contratar el personal de secretaría para otras reuniones de telecomunicaciones, cuando así se solicite;"

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º D.1/103-S
4 de noviembre de 1965
Original. inglés

COMISIÓN 6

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS LOCALES DE LA SEDE DE LA UNIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Recordando

los términos de la Resolución N.º 572 del Consejo de Administración;

Considerando

que es necesario prever locales adecuados para el personal de la Sede de la Unión y salas para las reuniones que en ella se celebren;

Encarga al Secretario General

que someta al Consejo de Administración, a más tardar en 1967, un estudio en el que, prestándose especial atención al aspecto financiero, se examinen todos los arreglos posibles para la instalación del personal en el edificio de la Sede de la Unión y para prever salas destinadas a las reuniones que hayan de celebrarse en la Sede;

Autoriza al Consejo de Administración

1. Para que después de analizar el estudio que el Secretario General le someta, adopte lo antes posible una decisión sobre el método más eficaz para hacer frente a las necesidades aludidas en materia de locales,
2. Para que apruebe los arreglos administrativos y financieros necesarios para la puesta en práctica de su decisión, con la condición de que las obligaciones financieras que de ello se deriven para la Unión no excedan de 10 millones de francos suizos, comprendido el costo total de la amortización del empréstito o empréstitos que a tal efecto se hagan;
3. Para que incluya en el presupuesto ordinario de la Unión los créditos necesarios a este fin.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/104-S
3 de noviembre de 1965
Original: francés/inglés

COMISIÓN 6

Nota de la Secretaría

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO DE 1966 A 1971

El cuadro adjunto anula y reemplaza a las indicaciones que figuran en los puntos 16, 17 y 18 de la página 5 del Documento de trabajo N.º DT/101.

Anexo: 1

A N E X O

IMPLICACIONES FINANCIERAS DE LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN 8 - COOPERACIÓN TÉCNICA

	1966	1967	1968	1969	1970	1971
16. "Mejora de los medios de la U.I.T. para facilitar información y asesoramiento a los países nuevos y en vía de desarrollo" - (Documento N.º DT/89, Anexo 3)						
<u>Base</u>						
Periodo de (4 D.1 o contratación (1 D.1 y 3 P.5 de 3 años (de escalón 8 ó 9	-	444.000	348.000	572.000	444.000	348.000
2 funcionarios P.3 para ayudar a los especialistas	-	146.000	116.000	158.000	122.000	164.000
4 secretarias G.4	-	108.000	92.000	108.000	100.000	116.000
Asignación de un tanto alzado para contratar a expertos por cortos periodos de un mes. Previsión de 12 visitas de esta índole para expertos de grado P.5	-	50.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Viaje de los especialistas a los países (tanto alzado)	-	30.000	60.000	60.000	60.000	60.000
17. "Normas de capacitación" - (Documento N.º DT/87(Rev.))	-	778.000	716.000	998.000	826.000	788.000
Gastos suplementarios para la ejecución del trabajo						
<u>Base</u>						
Contrato de (1 P.5 (funcionario superior especializado en capacitación)	60.000	77.000	99.000	81.000	102.000	85.000
periodo fijo (2 P.3 (oficial 2.º, con conocimientos en de 5 años (materia de formación)	85.000	116.000	158.000	122.000	164.000	128.000
(3 G.4 (secretarias)	42.000	69.000	81.000	75.000	87.000	81.000
Asignación de un tanto alzado para viajes, visitas de institutos de capacitación, etc.	-	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
18. Seminarios - (Documentos N.º ^{OS} DT/88 y DT/84) (Anexo 3)	187.000	272.000	348.000	288.000	363.000	304.000
1 P.3	43.000	58.000	79.000	61.000	82.000	64.000
1 G.6 ayudante técnico	25.000	28.000	49.000	30.000	51.000	32.000
1 G.3	14.000	21.000	25.000	23.000	26.000	28.000
Seminarios: aproximadamente 4 por año	20.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
	102.000	147.000	193.000	154.000	199.000	164.000

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/105-S
4 de noviembre de 1965
Original: inglés

COMISIÓN 6

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Artículo 15 del Convenio

A continuación se reproduce el texto de los números 211, 213 y 213 A (artículo 15), tal y como han sido propuestos por la Delegación de los Estados Unidos de América en la 11.ª sesión de la Comisión 6.

211 (1) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités Consultivos Internacionales y de las conferencias en que hayan aceptado participar o hayan participado en su propio nombre, siempre que en el presente Convenio se les autorice para ello.

213 (7) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la contribución de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales que participen en los trabajos de los Comités Consultivos Internacionales para el pago de los gastos de estos Comités; esta contribución se considerará como un ingreso de la Unión y devengará intereses, conforme a lo dispuesto en el número 210.

213 A

(8) El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas que participen en su propio nombre y el de las organizaciones internacionales no exoneradas en virtud de la Resolución N.º 212 del Consejo de Administración para el pago de los gastos de las conferencias administrativas se calculará dividiendo el importe total del presupuesto de la Conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros y Miembros Asociados como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 210, a partir del 60.º día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/106-S
4 de noviembre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

PROYECTO

SEXTO INFORME DE LA COMISIÓN DE FINANZAS AL PLENO

En sus 9.^a, 10.^a y 11.^a sesiones, la Comisión de Finanzas ha examinado, entre otras cuestiones, las siguientes:

- La proposición del Consejo de Administración relativa a la ampliación del actual edificio de la Unión;
- Las prerrogativas de las Asambleas Plenarias en lo que respecta a las necesidades financieras de los C.C.I.;
- La utilización de una calculadora electrónica en la U.I.T.

1. Ampliación del edificio de la Unión

En su informe a la Conferencia de Plenipotenciarios y en la Resolución N.º 572, el Consejo de Administración recomienda a la Conferencia que se tomen las medidas oportunas para ampliar el edificio de la Unión mediante la construcción de una nueva ala y que se autorice al Secretario General a proseguir las negociaciones con miras a adquirir determinadas propiedades sobre las que pueda ser posible volver a ampliar el edificio cuando resulte oportuno.

Después de un examen detenido de esta recomendación y considerando necesario prever locales con capacidad suficiente para acomodar al personal de la Sede de la Unión así como salas para las reuniones que se celebren en ella, la Comisión de Finanzas ha acordado recomendar al Pleno que autorice al Consejo de Administración a que, después de analizar el estudio que le someta el Secretario General, adopte a la mayor brevedad una decisión sobre el método más eficaz para hacer frente a las necesidades en materia de locales.

Habiendo estudiado más particularmente el aspecto financiero de esta cuestión, la Comisión ha llegado a la conclusión de que en el estado actual de los estudios es preferible no fijar un tope a los gastos para la construcción y ampliación futura de los locales de la Unión. Ha decidido que el Consejo de Administración someterá a la aprobación de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión las consecuencias financieras de su proyecto, conforme al punto 6 del Protocolo adicional II del Convenio, a fin de obtener la inclusión de los créditos necesarios.

Se ha transmitido a la Comisión de redacción un proyecto de resolución relativo a la ampliación de los locales de la Sede de la Unión.

2. Prerrogativas de las Asambleas Plenarias en lo que respecta a las necesidades financieras de los C.C.I.

La Comisión 6 ha tomado nota de que el Consejo de Administración, en su Informe a la Conferencia, estima que el texto actual del número 680 del Convenio tiende a limitar las prerrogativas del Consejo en lo concerniente a las cuestiones de personal y financieras y de que considera igualmente que la Conferencia de Plenipotenciarios debería prever la posibilidad de reforzar la posición del Consejo en lo concerniente a los gastos de los C.C.I.

La Comisión de Finanzas ha comprobado que la Comisión 9 propuso al Pleno una modificación de la disposición del Convenio relativa a ese punto, de manera que la Comisión 6 no debe tomar ninguna medida.

3. Calculadora electrónica

La Comisión de Finanzas ha tomado nota de los Documentos N.ºs 226 y 279 de los que son autores, respectivamente, el Secretario General y el Presidente de la I.F.R.B., relativos a la utilización, a partir del 1º de enero del año próximo, de una nueva calculadora electrónica.

La Comisión estima que esta cuestión no se debería haber planteado en la Conferencia de Plenipotenciarios, dada su naturaleza puramente administrativa. Propone, por tanto, al Pleno que remita esta cuestión a la Secretaría General y al Comité de Coordinación.

El Presidente:

M. BEN ABDELLAH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/107-S
4 de noviembre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

Nota de la Secretaría

GASTOS DE LA UNIÓN PARA EL PERIODO DE 1966 a 1971

Se sonete en anexo a examen de la Comisión 6, una recapitulación revisada de los gastos que se han de prever dentro de los topes de gastos para el periodo 1966 a 1971.

En el Anexo 1 se indican los gastos recurrentes y en el Anexo 2 los de las conferencias y reuniones.

El presente documento de trabajo sustituye a los documentos DT/101 y DT/104.

Anexos: 4

A N E X O 1ELEMENTOS PARA FIJAR EL TOPE DE LOS GASTOS RECURRENTE DE LA UNIÓN PARA LOS AÑOS DE 1966 A 1971

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
<u>GASTOS RECURRENTE</u>						
1. Base para la fijación del tope de los gastos iterativos de los años 1966 a 1971: - Presupuesto provisional de la Unión para el año 1966 aprobado por el Consejo de Administración en su 20. ^a reunión, 1965, por su Resolución N.º 554 (véase el Anexo 7 al Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, pág. 171)	16.305.500	16.305.500	16.305.500	16.305.500	16.305.500	16.305.500
<u>Consejo de Administración</u>						
2. Gastos adicionales resultantes de la decisión de la Conferencia de aumentar el número de miembros del Consejo de Administración de 25 a 29	32.000	32.000	32.000	32.000	32.000	32.000
3. Gastos adicionales para reuniones del Consejo de Administración de cinco semanas, en lugar de cuatro (a partir de 1967)		75.000	75.000	75.000	75.000	75.000

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
<u>Gastos de personal</u>						
4. Gastos resultantes del sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones de las Naciones Unidas:						
a) Nueva escala de sueldos del personal de la categoría de Servicios Generales, a partir del 1.º de julio de 1965	207.750	211.800	216.850	220.200	224.700	228.950
b) Nueva escala de sueldos del personal de las categorías Profesional y Superior, a partir del 1.º de enero de 1966	698.000	698.000	698.000	698.000	698.000	698.000
c) Ascensos de escalón del personal de la U.I.T., en el curso de los años 1967 a 1971		267.000	534.000	801.000	1.068.000	1.335.000
5. Gastos adicionales resultantes de la decisión de la Conferencia de modificar los sueldos y los gastos de representación de los funcionarios de elección	39.000	39.000	39.000	39.000	39.000	39.000
6. Gastos resultantes de la elección, por la presente Conferencia, de un Secretario General y de un Vicesecretario General						
los gastos adicionales que deben preverse se calcularán ulteriormente						
7. Gastos o economías resultantes de la decisión de la Conferencia de reducir de 11 a 5 el número de miembros de la I.F.R.B., a partir del 1.º de enero de 1967						
a) Pagos relativos a la terminación del contrato de 8 miembros	1.185.000					
b) Pagos relativos a la entrada en funciones de 2 nuevos miembros		93.000				
c) Economías resultantes de la reducción de 11 a 5 miembros (remuneración global de 6 miembros)		- 621.000	- 621.000	- 621.000	- 621.000	- 621.000
8. Gastos de personal adicional para los años 1967 a 1971 (véase nota 1)		362.000	715.000	1.075.000	1.442.000	1.815.000

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
9. Inclusión en la plantilla de la Secretaría General de 12 empleos de periodo fijo con cargo, en 1966, a los créditos de las reuniones del C.C.I.T.T.		220.000	230.000	240.000	250.000	260.000
10. Variaciones en la suma que hay que prever en el curso de los diferentes años para las vacaciones del personal de la U.I.T. en el país de origen		- 160.000	10.000	- 160.000	10.000	- 160.000
<u>Otros gastos</u>						
11. Aumento de las contribuciones al Servicio médico común de las Naciones Unidas		7.200	10.000	13.000	16.000	19.000
12. Gastos adicionales resultantes de las decisiones de la Conferencia relativas al edificio de la Unión:						
a) Adquisición del edificio actual de la Unión (véase la nota 2)	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000
b) Ampliación de los locales de la Unión						
Los créditos necesarios figurarán fuera del tope, después de consultar a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión						
c) Instalación de acondicionamiento de aire en el edificio de la Unión		1.500.000				

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
13. Créditos suplementarios para el año 1966 para los locales arrendados por la U.I.T. en la rue Vermont en Ginebra (conforme al Documento N.ºDT/39)	70.000					
14. Saneamiento eventual del Fondo de Pensiones, como consecuencia del estudio actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la U.I.T. de 1966 y de las decisiones que adopte el Consejo de Administración en su reunión de 1967			25.000	25.000	25.000	25.000
15. Consecuencias financieras del aumento del coste de la vida sobre las partidas que no son las relativas a los gastos de personal		La Comisión 6 fijará las sumas correspondientes				

Gastos relativos a la Cooperación Técnica

16. "Mejora de los medios de la U.I.T. para facilitar información y asesoramiento a los países nuevos y en vía de desarrollo" - (Documento N.º DT/89, Anexo 3)

Base

Periodo de (4 D.1 o
contratación (1 D.1 y 3 P.5
de 3 años (de escalón 8 ó 9

2 funcionarios P.3 para
ayudar a los expertos

4 secretarias G.4

Asignación de un tanto alzado para contratar a expertos por cortos periodos de un mes. Previsión de 12 misiones de esta índole para expertos de grado P.5

Gastos de viaje de los expertos (tanto alzado)

17. "Normas de capacitación" - (Documento N.º DT/87(Rev.))
Gastos suplementarios para la ejecución del trabajo

Base

Contrato de (1 P.5 (funcionario superior especializado en capacitación)
periodo fijo (2 P.3 (oficial 2.º, con conocimientos en
de 5 años (materia de formación)
(3 G.4 (secretarias)

Asignación de un tanto alzado para gastos de viajes, visitas de institutos de capacitación, etc.

18. Seminarios - (Documentos N.ºs DT/88 y DT/84)(Anexo 3)

1 P.3

1 G.6 ayudante técnico

1 G.3

Seminarios: aproximadamente 4 por año

	1966	1967	1968	1969	1970	1971
	-	474.000	378.000	602.000	474.000	378.000
	-	152.000	122.000	164.000	128.000	170.000
	-	108.000	92.000	108.000	100.000	116.000
	-	50.000	100.000	100.000	100.000	100.000
	-	30.000	60.000	60.000	60.000	60.000
	-	814.000	752.000	1.034.000	862.000	824.000
	63.000	84.000	106.000	88.000	109.000	92.000
	88.000	122.000	164.000	128.000	170.000	134.000
	42.000	69.000	81.000	75.000	87.000	81.000
	-	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
	193.000	285.000	361.000	301.000	376.000	317.000
	45.000	61.000	82.000	64.000	85.000	67.000
	25.000	28.000	49.000	30.000	51.000	32.000
	14.000	21.000	25.000	23.000	26.000	28.000
	20.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
	104.000	150.000	196.000	157.000	202.000	167.000

A N E X O 2

ELEMENTOS PARA FIJAR EL TOPE DE LOS GASTOS DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN PARA LOS AÑOS 1966 a 1971

<u>CONFERENCIAS Y REUNIONES</u>	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
1. Gastos de las reuniones del C.C.I.R.	1.500.000	180.000	1.150.000	2.200.000	220.000	1.375.000
2. Créditos adicionales para el año 1966 para las reuniones del C.C.I.R. (conforme al Documento N.º DT/77)	150.000					
3. Gastos de las reuniones del C.C.I.T.T.	1.400.000	1.600.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000	1.600.000
4. Gastos de la C.A.E.R. servicio aeronáutico	1.000.000					
5. Gastos de la C.A.E.R. servicio marítimo		1.200.000				
6. Gastos de seminarios	32.600	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000
7. Gastos de una conferencia administrativa telegráfica y telefónica						
8. Gastos de una conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones						
9. Gastos de la Conferencia de Plenipotenciarios, 1971						

A N E X O 3

NOTAS

1. Debe incluirse en la cantidad destinada al personal adicional previsto para el periodo de 1967 a 1971:
 - El personal suplementario que se necesitará de resultados del aumento normal del volumen de trabajo de la U.I.T.
 - El personal suplementario que debe preverse eventualmente de resultados de la decisión de la Conferencia de encomendar al Consejo de Administración que estudie la organización de la Secretaría especializada de la I.F.R.B.
 - El personal suplementario que debe preverse eventualmente de resultados de la decisión de la Conferencia de encargar al Consejo de Administración que vuelva a examinar la cuestión de la verificación interna de las cuentas.
 - El personal adicional necesario para la organización de un servicio de documentación en la Secretaría General, de conformidad con el Documento N.º 398.

Las cifras indicadas en el punto 8 están basadas en un coeficiente de aumento del 2,5 por ciento anual de los gastos relativos al personal.

2. Los gastos previstos para la adquisición del edificio de la U.I.T. se distribuyen como sigue:

Anualidad prevista para la adquisición del edificio	575.000.-
Gastos de mantenimiento del edificio	20.000.-
Seguro contra incendio	<u>8.000.-</u>
	603.000.-
Cantidad prevista actualmente en el presupuesto para el año 1966 en concepto de alquiler	<u>205.300.-</u>
	397.700.-
redondeada en	400.000.-fr.s.

En lo que atañe a la cantidad asignada al mantenimiento del edificio, se propone que el Consejo de Administración tome las disposiciones necesarias para la creación de un Fondo de mantenimiento del edificio, alimentado por pagos anuales de 20.000.- fr.s con cargo al presupuesto regular de la Unión.

A N E X O 4

ESTABLECIMIENTO DE UN PROYECTO DE CARTA CONSTITUCIONAL

Repercusiones financieras

A fin de no prejuzgar las decisiones que pudiere tomar el Consejo de Administración como consecuencia de la Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al establecimiento de un proyecto de Carta constitucional, se propone considerar los gastos relativos al Grupo de Redacción como "fuera del tope fijado". Se incluye al final de esta página un texto que debe insertarse en el Protocolo por el cual se fijan los límites de los gastos para el periodo de 1966 a 1971.

Sin embargo, a fin de que quede enterada la Comisión 6, los gastos suplementarios por este concepto se han calculado como sigue:

Gastos de viaje	30.000 fr.s. por reunión
Otros gastos	30.000 fr.s. por semana de reunión

Insértese el texto siguiente en el Protocolo adicional relativo a los topes de los gastos para el periodo de 1966 a 1971:

"Se autoriza al Consejo de Administración a rebasar los topes fijados en el anterior punto a fin de sufragar los gastos relativos al establecimiento de un proyecto de Carta constitucional de la U.I.T."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º DT/108-S
8 de noviembre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

PROYECTO

SÉPTIMO Y ÚLTIMO INFORME DE LA COMISIÓN 6

AL PLENO

1. La mesa de la Comisión estuvo constituida como sigue:

Presidente: Sr. Mohammed BEN ABDELLAH (Reino de Marruecos)

Vicepresidentes: Sr. J. PRESSLER (República Federal de Alemania)
Sr. Ahmed ZAIDAN (Reino de Arabia Saudita)

Relatores: Srta. J.M. BLEACH (Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte)
Sr. Y. BOZEC (Francia)

Secretario: Sr. R.C. CHATELAIN, Jefe de la División de Finanzas
de la U.I.T.

2. En las 15 sesiones celebradas, la Comisión ha examinado todos los puntos de su mandato. El resultado de sus trabajos se ha sometido al Pleno en los seis primeros informes relativos a:

Primer informe	- Documento N.º 261	- Contribuciones atrasadas
Segundo informe	- Documento N.º 262	- Aprobación de las cuentas de la Unión de los años 1959 a 1964
Tercer informe	- Documento N.º 339	- Verificación interna y externa de las cuentas de la Unión y ayuda prestada por el Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión.
Cuarto informe	- Documento N.º 399 (Rev.)	- Adquisición del edificio de la U.I.T.
Quinto informe	- Documento N.º 462	- Artículo 15 del Convenio
Sexto informe	- Documento N.º 513	- Ampliación del edificio de la Unión. Prerrogativas de las Asambleas Plenarias en lo que respecta a las necesidades financieras de los C.C.I. Calculadora electrónica.

El presente informe, séptimo y último, da cuenta al Pleno de los trabajos realizados por la Comisión de Finanzas respecto de la fijación de los topes de gastos para el periodo de 1966 a 1971.

3. Tope de gastos para el periodo de 1966 a 1971

En sus 13.^a, 14.^a y 15.^a sesiones, la Comisión 6 se ha dedicado a establecer un Protocolo adicional al Convenio, relativo a los topes de los gastos que se fijan al Consejo de Administración para la aprobación de los presupuestos anuales de la Unión.

En el Anexo 1 al presente documento se reproduce ese proyecto de Protocolo, tal como lo ha establecido la Comisión 6.

Los Anexos 2 y 3 mencionan todos los puntos que se han tenido en cuenta para fijar los topes de gastos de la Unión. La Comisión se ha basado en:

- a) Las decisiones del Pleno como consecuencia de las recomendaciones de las distintas Comisiones;
- b) Los demás elementos que tienen repercusiones financieras en el presupuesto de la Unión y que la Comisión 6 ha estimado imprescindible tener en cuenta.

La Comisión desea señalar a la atención de las distintas delegaciones que cualquier reducción de su parte contributiva tiene una influencia directa en la contribución de los demás países Miembros de la Unión. Para evitar que se origine una situación difícil, la Comisión hace un llamamiento urgente a todos los Miembros de la Unión para que soliciten su reclasificación en la escala de contribuciones en función de una evolución favorable comprobada en su economía nacional. Espera, además, que, salvo caso de fuerza mayor, ninguna reducción de clase contributiva venga a aumentar el importe de la unidad contributiva, desalentando por tanto a los Miembros que han manifestado siempre su comprensión y su espíritu de cooperación internacional.

El Presidente,
M. BEN ABDELLAH

Anexos: 3

A N E X O 1

PROYECTO

P R O T O C O L O

Ref. al
Prot. II
Ginebra, 1959

Gastos de la Unión para el periodo de 1966 a 1971

NOC

1. Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales

- del Consejo de Administración,
- de la Secretaría General,
- de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
- de las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
- de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión

no rebasen, para los años 1966 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión, las sumas de:

17.900.000 .	francos suizos para el año 1966
18.125.000 .	francos suizos para el año 1967
18.610.000 .	francos suizos para el año 1968
19.185.000 .	francos suizos para el año 1969
19.955.000 .	francos suizos para el año 1970
20.400.000 .	francos suizos para el año 1971

MOD

Para los años siguientes a 1971, los presupuestos anuales no deberán exceder en más de un 3% anual la suma fijada para el año precedente.

ADD

2. Los límites fijados para los años 1966 y 1967 comprenden cada uno una suma de 500.000 francos suizos en concepto de pagos relativos al final del contrato de 8 miembros de la I.F.R.B. Cualquier economía realizada en esos pagos no podrá utilizarse a otros fines.

ADD

2.A Se autoriza al Consejo de Administración a exceder los límites fijados en el anterior párrafo 1 para cubrir los gastos relativos al establecimiento de un proyecto de carta constitucional de la U.I.T.

Antiguo
5 NOC

3. El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias y reuniones a que se refieren los números 197 y 198 del Convenio hasta una suma máxima de 23.885.000 francos suizos para el periodo de seis años 1966-1971.

Ref. al
Prot. II
Ginebra, 1959

3.1 Durante los años 1966 a 1971, el Consejo de Administración, tomando en consideración, eventualmente, las disposiciones del apartado 3.3 siguiente, tratará de limitar los gastos a las sumas indicadas a continuación:

4.185.000 francos suizos para el año 1966
2.815.000 francos suizos para el año 1967
4.985.000 francos suizos para el año 1968
5.035.000 francos suizos para el año 1969
1.555.000 francos suizos para el año 1970
5.310.000 francos suizos para el año 1971

3.2 Si en el curso de los años 1968 a 1971 no se reunieran la Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica o una Conferencia administrativa mundial encargada de las radiocomunicaciones, habría que reducir el importe máximo previsto en el anterior punto 3 en 2.500.000 francos suizos en concepto de Conferencia de Plenipotenciarios, 1.500.000 francos suizos en concepto de Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, y 2.000.000 francos suizos en concepto de Conferencia administrativa mundial encargada de las radiocomunicaciones.

NOC Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reúne en 1971, el Consejo de Administración autorizará a partir de 1971, año por año, las sumas que considere apropiadas para las conferencias y reuniones a que se refieren los números 197 y 198 del Convenio.

NOC 3.3 El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos anuales fijados en el párrafo anterior si el excedente puede compensarse por créditos:

- que hayan quedado disponibles desde el año anterior, o
- que se descuenten de un año futuro.

Antiguo 4. El Consejo de Administración podrá rebasar los topes fijados en
3 NOC los párrafos 1 y 3 anteriores, tomando en cuenta:

4.1 El aumento de la escala de sueldos, contribuciones para pensiones e indemnizaciones, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por las Naciones Unidas en favor de su personal empleado en Ginebra, y

4.2 Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar EE.UU. que tengan como consecuencia un aumento de los gastos de la Unión.

Antiguo 5. El Consejo de Administración tratará de efectuar todas las economías posibles. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible autorizado en relación con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los párrafos 1, 3 y 4 anteriores.
6 NOC

Ref. al
Prot. II
Ginebra, 1959

Antiguo
7 NOC

6. Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 1 a 4 anteriores se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión, debidamente consultados. Toda consulta a los Miembros de la Unión deberá ir acompañada de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición.

Antiguo
8 NOC

7. Antes de examinar proposiciones susceptibles de tener repercusiones financieras, las Conferencias administrativas mundiales y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos deberán realizar una evaluación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse.

Antiguo
9 NOC

8. No se tomará en cuenta ninguna decisión de las Conferencias Administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer de acuerdo con los párrafos 1 a 4, o en las condiciones previstas en el párrafo 6.

A N E X O 2ELEMENTOS UTILIZADOS PARA FIJAR EL TOPE DE LOS GASTOS RECURRENTE DE LA UNIÓN PARA LOS AÑOS DE 1966 A 1971

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
<u>GASTOS RECURRENTE</u>						
			<u>en francos suizos</u>			
1. Base para la fijación del tope de los gastos iterativos de los años 1966 a 1971: - Presupuesto provisional de la Unión para el año 1966 aprobado por el Consejo de Administración en su 20. ^a reunión, 1965, por su Resolución N.º 554 (véase el Anexo 7 al Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, pág. 171)	16.305.500	16.305.500	16.305.500	16.305.500	16.305.500	16.305.500
<u>Consejo de Administración</u>						
2. Gastos adicionales resultantes de la decisión de la Conferencia de aumentar el número de miembros del Consejo de Administración de 25 a 29	32.000	32.000	32.000	32.000	32.000	32.000
3. Gastos adicionales para reuniones del Consejo de Administración que puedan durar más de 4 semanas (a partir de 1970)					75.000	75.000

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
<u>Gastos de personal</u>			<u>francos suizos</u>			
4. Gastos resultantes del sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones de las Naciones Unidas:						
a) Nueva escala de sueldos del personal de la categoría de Servicios Generales, a partir del 1.º de julio de 1965	207.750	211.800	216.850	220.200	224.700	228.950
b) Ajuste de destino de clase 4 para el personal de las categorías Profesional y Superior, a partir del 1.º de mayo de 1965	216.800	220.900	225.200	229.500	233.700	237.900
c) Ascensos de escalón del personal de la U.I.T., en el curso de los años 1967 a 1971		254.000	508.000	762.000	1.016.000	1.270.000
5. Gastos adicionales resultantes de la decisión de la Conferencia de modificar los sueldos y los gastos de representación de los funcionarios de elección	39.000	39.000	39.000	39.000	39.000	39.000
6. Gastos resultantes de la elección, por la presente Conferencia, de un Secretario General y de un Vicesecretario General (repatriación, traslado, instalación)	122.000					
7. Gastos o economías resultantes de la decisión de la Conferencia de reducir de 11 a 5 el número de miembros de la I.F.R.B., a partir del 1.º de enero de 1967						
a) Pagos relativos a la terminación del contrato de 8 miembros	500.000	500.000				
b) Pagos relativos a la entrada en funciones de 2 nuevos miembros		93.000				
c) Economías resultantes de la reducción de 11 a 5 miembros (reducción global)		- 750.000	- 750.000	- 750.000	- 750.000	- 750.000

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
			<u>francos suizos</u>			
8. Gastos de personal adicional para los años 1967 a 1971 para hacer frente al desarrollo normal de las tareas de la Unión así como a las nuevas tareas relativas a la Cooperación Técnica		700.000	1.260.000	1.680.000	1.877.000	2.168.000
9. Inclusión en la plantilla de la Secretaría General de 12 empleos de periodo fijo con cargo, en 1966, a los créditos de las reuniones del C.C.I.T.T.		220.000	230.000	240.000	250.000	260.000
10. Variaciones en la suma que hay que prever en el curso de los diferentes años para las vacaciones del personal de la U.I.T. en el país de origen		- 160.000	10.000	- 160.000	10.000	- 160.000
<u>Otros gastos</u>						
11. Aumento de las contribuciones al Servicio médico común de las Naciones Unidas		7.200	10.000	13.000	16.000	19.000
12. Gastos adicionales resultantes de las decisiones de la Conferencia relativas a la compra del edificio de la Unión *)	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000

*) En estas sumas se incluyen pagos anuales de 20.000 francos suizos destinados a constituir un Fondo de mantenimiento del edificio para cubrir los gastos de los muros maestros

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
			<u>francos suizos</u>			
13. Créditos suplementarios para el año 1966 para el acondicionamiento de los locales arrendados por la U.I.T. en la rue Vermont en Ginebra	70.000					
14. Saneamiento eventual del Fondo de Pensiones, como consecuencia del estudio actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la U.I.T. de 1966 y de las decisiones que adopte el Consejo de Administración en su reunión de 1967			25.000	25.000	25.000	25.000
15. Consecuencias financieras del aumento del coste de la vida sobre las partidas que no son las relativas a los gastos de personal		50.000	100.000	150.000	200.000	250.000
	17.893.050	18.123.400	18.611.550	19.186.200	19.953.900	20.400.350
	17.900.000	18.125.000	18.610.000	19.185.000	19.955.000	20.400.000

A N E X O 3ELEMENTOS UTILIZADOS PARA FIJAR EL TOPE DE LOS GASTOS DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN
PARA LOS AÑOS 1966 A 1971

	Año 1966	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971
			<u>francos suizos</u>			
1. Gastos de las reuniones del C.C.I.T.T.	1.500.000	180.000	1.150.000	2.200.000	220.000	1.375.000
2. Créditos adicionales para el año 1966 para las reuniones del C.C.I.R.	150.000					
3. Gastos de las reuniones del C.C.I.T.T.	1.500.000	1.400.000	1.800.000	1.300.000	1.300.000	1.400.000
4. Gastos de la C.A.E.R. servicio aeronáutico	1.000.000					
5. Gastos de la Conferencia Mundial de Radio- comunicaciones Marítimas		1.200.000				
6. Gastos de seminarios	32.600	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000
7. Gastos de una conferencia administrativa mundial telegráfica y telefónica				1.500.000		
8. Gastos de una conferencia administrativa mundial encargada de las radiocomunicaciones			2.000.000			
9. Gastos de la Conferencia de Plenipotencia- rios, 1971						2.500.000
	4.182.600	2.815.000	4.985.000	5.035.000	1.555.000	5.310.000
	4.185.000	2.815.000	4.985.000	5.035.000	1.555.000	5.310.000

Total para el periodo de 1966 a 1971: 23.885.000 francos suizos